DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 5 de Mayo de 1970

TOMO 259 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18303

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

DESDE 1970 EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS SE EDITARA SEMESTRALMENTE

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 537|970. — Se dispone el ascenso "Post-Mortem" de un funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, fallecido en acto del servicio y se incluye a sus causahabientes en determinados beneficios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto que el día 21 del actual, falleció con motivo de un acto de servicio el Agente de 2.a, de la Jefatura de Policía de Montevideo, Héctor Chanes Barrientos;

Considerando: 1) Que el Poder Ejecutivo por decreto N.o 579|969 de 20 de noviembre de 1969 estableció que quienes se hallen unidos por determinados vínculos a funcionarios policiales fallecidos en acto directo del servicio o con motivo o a causa de dichos actos, tendrán derecho a percibir con cargo a "Rentas Generales" beneficios análogos a los previstos en el proyecto de ley sometido a consideración de la Asamblea General con fecha 20 de noviembre de 1969;

2) Las circunstancias en que perdió la vida el Agente de 2.a, de la Jefatura de Policía de Montevideo, Héctor Chanes Barrientos, están encuadrados dentro de la previsión del decreto referido en el considerando anterior;

Atento a lo establecido en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República y el decreto N.o 579|969 de 20 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese "Post-Mortem" al cargo de Agente de 1.a, (Código Bg, Grado 2), de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de 2.a, Héctor Chanes Barrientos, fallecido con motivo de un acto del servicio el día 21 del actual.

2.o Declárase que las personas unidas al funcionario antes citado, por los vínculos que prevé el proyecto de ley mencionado en el considerando 1) de la presente resolución, están comprendidas en el decreto N.o 579|969.

3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — ARMANDO R. MALET.

2

Resolución 552|970. — Se designa al Ministro de Salud Pública, como representante del Uruguay ante la XXIII Asamblea Mundial de la Salud, a realizarse en la Ciudad de Ginebra (Suiza).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto que del día 4 al 26 de mayo próximo, se realizará en la ciudad de Ginebra (Suiza) la XXIII Asamblea Mundial de la Salud;

Considerando que la República es miembro del Organismo de referencia por lo que es conveniente que se encuentre representada en tal importante reunión internacional en la que se tratarán asuntos de indudable trascendencia;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Ministro de Salud Pública doctor Walter Ravenna, como representante del Uruguay ante la XXIII Asamblea Mundial de la Salud, el que presidirá la delegación de nuestro país, la que se efectuará en la ciudad de Ginebra (Suiza) del 4 al 23 de mayo del año en curso.

2.o Desígnanse al Presidente de la Oficina de Asuntos Internacionales de dicha Secretaría de Estado doctor Abelardo Saenz Sanguinetti como Presidente Alterno y al doctor Enzo Caviglia como Delegado ante la precitada reunión internacional.

3.o Otórguense al señor Ministro de Salud Pública en su carácter de representante del Uruguay como así también a los técnicos mencionados 22 (Veintidós) días de viático a cada uno de acuerdo con lo establecido por el decreto del 23 de agosto de 1967, con cargo al artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, artículo 139 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, artículo 130 de la ley N.o 13.640 de 26 de setiembre de 1967 con carácter de oportuno reintegro con cargo al Sub-Rubro 13 "Locomoción y Viático" del Programa 6.02.

4.o Extiéndanse por el Ministerio de Relaciones Exteriores los Pasaportes Especiales que corresponden en virtud de lo dispuesto en el decreto N.o 680|968 de fecha 12 de diciembre de 1968 y las credenciales respectivas como así también los pasajes correspondientes a favor de los doctores Abelardo Saenz Sanguinetti y Enzo Caviglia.

5.o La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro del Interior.

6.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO.

3

Resolución 553|970. — Se dispone el pase a la Justicia y al Ministerio de Economía y Finanzas de los antecedentes relacionados con la firma "Monarch S. A.".

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de abril de 1970.

Visto estos antecedentes relativos a las denuncias contra el señor Emilio Eduardo Cerillo Bizzio, ante la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos por parte de promitentes compradores de inmuebles en condominio situados en diversos lugares del Dpto. de Montevideo.

Resultando: 1.o) Con fecha 30 de abril de 1951, el señor Emilio Eduardo Cerillo Bizzio, adquirió una fracción de terreno, padrón N.o 92.113 compuesto de una Superficie de 8 Hás. 804 mts. 2 con frente a la calle Antares (Manga). El 3 de marzo de 1969 y 11 de abril de 1969 adquirió mediante compromiso de compraventa otras dos fracciones de terrenos, una de ellas individualizada con el N.o 155.287, sita en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 4 Hás. con frente al Cno. Paso del Andaluz y la otra individualizada con los padrones Nos. 92.614 y 92.190 (fracciones 8 y 9, Padrón m|a N.o 59.271), ubicadas en la 11.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 6 Hás. 7.617 Dmts. 2 de frente al Cno. de las Instrucciones;

Resultando: 2.o) El precio por el cual adquirió el señor Emilio Eduardo Cerillo Bizzio, la totalidad de los inmuebles mencionados asciende a la suma de $ 3.412.427.32 (Tres millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintisiete pesos con 32|100) habiendo abonado a la fecha la totalidad del precio del padrón N.o 92.113 y $ 1.400.000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos m|n) a cuenta del precio de las restantes fracciones;

Resultando: 3.o) El Sr. Emilio Eduardo Cerillo Bizzio en forma personal y fundamentalmente a través de Monarch S. A. prometió en venta 247 (doscientos cuarenta y siete) fracciones de esos inmuebles en cuotas avas partes y por el precio promedio de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n) cada una, pagaderos entre 60 y 96 cuotas mensuales de $ 3.000.00 (tres mil pesos m|n) aproximadamente y entregas iniciales que oscilaban de $ 15.000.00 a $ 30.000.00.

Resultando: 4.o) Los planos de lotes que se confeccionaron y en los que figuran aperturas de calles y amanzanamientos no fueron aprobados por el Municipio de Montevideo.

Considerando: 1.o) De acuerdo a las resultancias que preceden el señor Emilio Eduardo Cerillo Bizzio, ha prometido en venta ya sea en forma personal o por intermedio de Monarch S.A., cuotas avas partes de los inmuebles mencionados en el Resultando 1.o), en lotes de una superficie promedio inferior a 300 mts. 2 y por el precio aproximado de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n) cada uno.

Considerando: 2.o) El precio total por el que el señor Emilio Eduardo Cerillo Bizzio adquirió el inmueble padrón N.o 92113 y se comprometió a adquirir los restantes padrones Nos. 155287, 92614 y 92190, mencionados precedentemente fue de $ 3:412.427.32 (tres millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintisiete pesos con 32|100); habiendo abonado la suma de $1:412.427.32 (un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintisiete pesos con 32|100).

Considerando: 3.o) Se prometieron en venta 247 lotes por precio total $ 61:750.000.00 (sesenta y un millones setecientos cincuenta mil pesos m|n) aproximadamente, habiendo percibido a la fecha $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos m|n), y vendiendo las aún restantes 100 fracciones, el monto total que se percibiría sería de aproximadamente $ 86:750.000.00 (ochenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos m|n). Por lo tanto comparadas estas cifras, —precio total de compra y precio total de venta—, se llega a la conclusión de que el Sr. Emilio Eduardo Cerillo Bizzio, obtendría un saldo favorable de pesos 83:337.572.68 (ochenta y tres millones trescientos treinta y siete mil quinientos setenta y dos pesos con 68|100).

Considerando: 4.o) Sin perjuicio de la exorbitante ganancia que reportan al señor Emilio Eduardo Cerillo Bizzio y a Monarch S. A., las ventas mencionadas, debe destacarse que las mismas se refieren a solares en los cuales los promitentes compradores no pueden edificar por tratarse de fraccionamientos no aprobados por el Municipio de Montevideo, y que tampoco lo podrán hacer de acuerdo a las disposiciones vigentes (Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha octubre 3 de 1969. Acta 347, que sustituyó a la anterior Resolución N.o 27.915) y que no contarán con luz y agua suministradas por las Usinas Teléfonos del Estado (UTE), y Obras Sanitarias del Estado (OSE).

Considerando: 5.o) Las consecuencias del estado de condominio son de suma gravedad ya que los adquirentes quedarán sometidos a todas las vicisitudes legales que plantea esa situación: incapacidades, sucesiones, divorcios, acreedores, solicitudes de cesación de condominio, etc., configurando para los prominentes compradores una verdadera indisponibilidad privada.

Considerando: 6.o) Que el señor Emilio Eduardo Cerillo Bizzio ha incurrido en los actos de usura a que se refiere el artículo 8.o del Proyecto de Ley remitido al Parlamento por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de julio de 1967, reprimible de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.o del Decreto N.o 304 del 1.o de julio de 1969, habiendo aprovechado la necesidad, ligereza o inexperiencia de los promitentes compradores para obtener ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación.

Considerando: 7.o) La infracción en que han incurrido el señor Eduardo Cerillo Bizzio y "Monarch S. A." presuntivamente podría configurar el delito de "estafa", tipificado en el artículo N.o 347 del Código Penal.

Atento al informe elevado por la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos y lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República y Decreto número 304 del 1.o de julio de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Montevideo, a los efectos que correspondan y para que dé intervención al Juzgado Letrado de Instrucción competente.

2.o Remítase copias testimoniadas al Juzgado Letrado de Instrucción de Tercer Turno, donde se encuentran radicadas las actuaciones enviadas con relación a los representantes legales de la firma "Monarch S. A.", según lo dispuesto por Resolución N.o 26 del 15 de enero de 1970, y al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que a través de la Dirección General Impositiva, se investiguen las eventuales defraudaciones tributarias (timbres, rentas, patrimonio, etc.,) y que la Inspección General de Hacienda tenga en cuenta lo actuado para la posible cancelación de la Personería Jurídica, citada en dicha Resolución.

3.o Dése cuenta a la Asamblea General ,comuníquese, Publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — ARMANDO R. MALET. — General CESAR R. BORBA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Resolución 538|970. — Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto la necesidad de designar Embajador de la República en la República de Italia.

Considerando que se han cumplido los extremos previstos en el artículo 168, inciso 12, de la Constitución de la República para acreditar en el exterior al señor Juan Domingo del Campo.

Atento a que el Gobierno de la República de Italia ha concedido el beneplácito de estilo, que le fuera solicitado oportunamente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Italia, al señor Juan Domingo del Campo.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y asignaciones a que tenga derecho de acuerdo con lo establecido en la ley de 30 de noviembre de 1960, número 12.802, artículo 76, con cargo a los recursos previstos en la ley de 11 de diciembre de 1953, N.o 12.079, artículo 14, ley de 28 de diciembre de 1964, N.o 13.318, artículo 139 y de la ley de 26 de diciembre de 1967, número 13.640, artículo 130.

Tercero. Expídase la documentación correspondiente.

Cuarto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO.

5

Resolución 539|970. — Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Austria.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto la necesidad de designar Embajador de la República en la República de Austria.

Considerando que la Cámara de Senadores otorgó con fecha 21 de abril de 1970 la venia correspondiente al señor Germán Denis Barreiro para desempeñar las funciones de Embajador de la República.

Atento a que el Gobierno de la República de Austria ha concedido el beneplácito de estilo, que le fuera solicitado oportunamente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Austria, al señor Germán Denis Barreiro.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y asignaciones a que tenga derecho de acuerdo con lo establecido en la ley de 30 de noviembre de 1960, número 12.802, artículo 76, con cargo a los recursos previstos en la ley de 11 de diciembre de 1953, N.o 12.079, artículo 14 ley de 28 de diciembre de 1964, N.o 13.318, artículo 139 y de la ley de 26 de diciembre de 1967, número 13.640, artículo 130.

Tercero. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO.

6

Resolución 540|970. — Se designa representante del Uruguay ante el Comité Consultivo de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (C.I.E.N.).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto que durante la VIIa. Reunión de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (C.I.E.N.) que tuvo lugar en Wáshington, en el mes de noviembre de 1969, dicha Comisión eligió a Uruguay para integrar el Comité Consultivo de la C.I.E.N. para el período 1969-1975.

Atento a la importancia que representa para Uruguay estar presente en las deliberaciones del Comité Consultivo de la C.I.E.N., lo que le permitirá ubicarse ventajosamente dentro del ámbito de la planificación y el desarrollo de los usos de la Energía Nuclear en nuestro Continente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Ingeniero Jorge Spitalnik, actual Director del Proyecto del Centro de Investigaciones Nucleares, representante del Uruguay ante el Comité Consultivo de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (C.I.E.N.).

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — CARLOS M. FLEITAS.

7

Resolución 541|970. — Se designa Delegado del Servicio de Hidrografía de la Marina en la Delegación de la República ante la Comisión Mixta Uruguayo-Argentina Demarcadora de Límites del Río Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto que se encuentra acéfalo el cargo de Delegado por el Servicio de Hidrografía de la Marina ante la Delegación de la República en la Comisión Mixta Uruguayo-Argentina Demarcadora de Límites del Río Uruguay;

Considerando la conveniencia de proveer de inmediato dicho cargo a efectos de que no se entorpezcan los trabajos de dicha Comisión, a los cuales el Poder Ejecutivo, atribuye la mayor prioridad;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Capitán de Navío (C. G.) don Lázaro Pinko como Delegado del Servicio de Hidrografía de la Marina en la Delegación de la República ante la Comisión Mixta Uruguayo-Argentina Demarcadora de Límites del Río Uruguay.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — General CESAR R. BORBA.

8

Resolución 542|970. — Se aprueba la designación de Secretario General y de Actas, de la Delegación del Uruguay ante la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña de Pesca y Preservación de los Recursos Vivos del Mar y Aguas Territoriales Limítrofes.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto el acuerdo de Pesca y Preservación de los Recursos Vivos del Mar y Aguas Interiores Limítrofes suscripto con la República Federativa del Brasil en Montevideo, el 12 de diciembre de 1968, autorizado por resolución del Poder Ejecutivo del mismo mes y año;

Considerando que por el artículo II del referido acuerdo debe integrarse la Comisión Mixta que tendrá a su cargo estudiar y relacionar los asuntos de interés común referentes a la pesca y preservación de los recursos vivos y elaborar un convenio al respecto;

Considerando que por resolución de fecha 20 de mayo de 1969 se procedió a la designación de los Delegados de la República ante la referida Comisión Mixta, no habiéndose designado en la oportunidad el Secretario de la citada Delegación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Apruébase la designación del señor Secretario de 3.a D. Leonardo García para que desempeñe las funciones de Secretario General y de Actas de la Delegación del Uruguay ante la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña de Pesca y Preservación de los Recursos Vivos del Mar y Aguas Interiores Limítrofes.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

9

Resolución 543|970. — Se integra la Delegación de la República, a la reunión que tendrá lugar en Montevideo, sobre Derecho del Mar.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto que el próximo 4 de mayo de 1970 tendrá lugar en Montevideo la Reunión sobre Derecho del Mar, a la que concurrirán especialmente invitados delegados de otros Estados americanos;

Considerando que es necesario designar a la Delegación que representará a la República en dicha Reunión;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Delegación de la República a la Reunión de Montevideo sobre Derecho del Mar, con las siguientes personas como Delegados: Embajador doctor Emilio N. Oribe, Director del Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Embajador Carlos Giambruno, Director del Departamento de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores; doctor Julio César Lupinacci, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; doctor Felipe Paolillo, Director del Departamento de Integración Económica del Ministerio de Industria y Comercio; Capitán de Navío Lázaro Pinko, Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina; Capitán de Corbeta Yamandú Flangini, Asesor Naval del Departamento de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores y doctor Luis Lander, Asesor Jurídico del SOYP.

Segundo. La Secretaría de la Delegación estará integrada de la siguiente manera: señor Jorge Durán Comparada, Secretario de Embajada, Secretario General; doctora Diana Espino, Secretario de Embajada, Secretaría.

Tercero. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — General CESAR R. BORBA. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

10

Decreto 193|970. — Se sustituye una disposición referente a la emisión de Letras de Tesorería

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto la nota del Banco Central del Uruguay, por la cual se informa, que a partir del 1.o de mayo, tomará

a su cargo las funciones del Crédito Público, de acuerdo con la dispuesto por el artículo 480 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967.
Considerando que a tales efectos es necesario modificar el artículo 3.o del decreto N.o 23|968 de 11 de enero de 1968 en cuanto se refiere a las firmas que autorizan la emisión de las Letras de Tesorería;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 3.o del decreto 23|68 de 11 de enero de 1968 por el siguiente:

"Artículo 3º Las Letras de Tesorería podrán ser nominativas o al portador y llevarán las firmas del Ministro de Economía y Finanzas, del Contador General de la Nación y del Gerente General del Banco Central del Uruguay".

Art. 2º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — ARMANDO R. MALET.

11

Decreto 194|970. — Se establece que los contribuyentes de los impuestos a la Renta, al Patrimonio, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas, podrán efectuar el pago del adeudo fiscal en tres cuotas mensuales durante los meses de mayo, junio y julio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto 89|968 de 1.o de febrero de 1968;
Considerando que las modificaciones introducidas por la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969 en los impuestos a la Renta y al Patrimonio de las personas físicas, podrían haber implicado, para ciertos contribuyentes, mayores obligaciones financieras sin que para ello hubiesen creado las reservas necesarias;
Considerando que la técnica tributaria más aceptada aconseja el pago anticipado y fraccionado, durante el correr del ejercicio fiscal; criterio éste que, por razones obvias, no pudo implantarse para el ejercicio fiscal 1969; por lo que se hace necesario otorgar plazos adicionales para el pago de los impuestos a la Renta y al Patrimonio de Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Los contribuyentes de los impuestos a la Renta y al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas que al 31 de mayo de 1970 tengan presentada la declaración jurada correspondiente al año fiscal 1969, podrán pagar el adeudo fiscal resultante de la misma en tres cuotas mensuales e iguales durante los meses de mayo, junio y julio de 1970.
Dichas cuotas deberán ser gestionadas de acuerdo al trámite que establezca la oficina recaudadora y su pago dentro de los plazos antes establecidos, se beneficiará con la bonificación legal del 10 o|o.

Art. 2º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — ARMANDO R. MALET.

12

Decreto 195|970. — Se reglamenta el pago del impuesto a las Ventas de Contado

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto la necesidad de que se reglamente el pago del impuesto a las Ventas de Contado establecido por el artículo 237 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas para determinadas situaciones especiales.
Considerando: I) Que dicho artículo en su inciso final faculta al Poder Ejecutivo a establecer regímenes especiales para el pago de este impuesto;
II) Que es necesario otorgar a los distribuidores y repartidores mencionados en el artículo 5o. del decreto 71|970 del 3 de febrero de 1970, contribuyentes de gravámenes que recauda la Oficina de Impuestos a la Renta, un régimen de liquidación para el Impuesto de Sellos a las Ventas de Contado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Los contribuyentes a que hace referencia el artículo 5o. del decreto 71|970 del 3 de febrero de 1970, no gravados por el Impuesto de Tributo Unificado, podrán liquidar y pagar el Impuesto a las Ventas de Contado aplicando el coeficiente que se determine de acuerdo al artículo citado, sobre el monto total de compras del mes.

Art. 2o. A tales efectos deberán confeccionar planillas mensuales que contendrán los siguientes datos: nombre o razón social del contribuyente, monto imponible del mes determinado de acuerdo a las normas del artículo anterior, mes por el cual se abona el tributo, lugar, días, mes y año en que se extiende la planilla, en la que se inutilizarán los timbres correspondientes.
La planilla correspondiente a cada mes deberá extenderse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Art. 3o. Otórgase un plazo hasta el 31 de mayo de 1970 para regularizar el pago del impuesto y la confección de las planillas correspondientes a los meses de enero a abril del corriente año.

Art. 4o. Los contribuyentes a que hace referencia el artículo 22 del decreto 71|970 de 3 de febrero de 1970 podrán regularizar los adeudos por conceptos del Impuesto que se reglamenta correspondientes al año civil 1969, aplicando lo dispuesto en el artículo 1o. de este decreto.
El impuesto resultante se documentará hasta en tres planillas con idénticas especificaciones a las mencionadas en el artículo 2o., mediante timbres adheridos a los mismos. El plazo para la formulación de estas planillas y pago del impuesto, será de noventa días a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 5o. Las infracciones a las normas del presente decreto serán sancionadas de acuerdo a lo que estipula el artículo 237 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

Art. 6o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — ARMANDO R. MALET.

13

Resolución 544|970. — Se integra la Delegación ante la 4ta. Asamblea del Centro Interamericano de Administradores Tributarios, a realizarse en Montevideo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto que el día 28 de abril próximo se realizará en la ciudad de Montevideo la 4ta. Asamblea del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT).
Considerando que procede designar la delegación que represente al país y a tales efectos es conveniente confiar la citada representación a aquellas personas que no sólo en mérito a su capacidad sino a sus funciones sean las más indicadas para un fiel cumplimiento de ese cometido.
Atento a lo expuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnanse como integrantes de la delegación para asistir a la 4ta. Asamblea del Centro Interamericano de Administradores Tributarios, que comenzará en la ciudad de Montevideo el 28 de abril de 1970, al Director General de Rentas, contador Samuel Hendel, que la presidirá y a los señores doctor Luis A. Senatore, Director de la

Oficina de Impuestos Internos, contador Santos E. Ferreira, Director de la Oficina de Impuesto a la Renta, contador Julio C. Recine, Director de la Oficina de Impuestos Directos y contador Debray Martínez, Director de la Inspección General de Impuestos, en carácter de Delegados.

2o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

14

Resolución 545|970. — Se designa Profesor de la Escuela Naval en la Asignatura "Política de la Hacienda Pública".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de abril de 1970

Visto la propuesta formulada por el Comando General de la Armada;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Profesores por el presente año lectivo y con carácter precario para dictar la asignatura que se cita, en la Escuela Naval, a los siguientes señores:

"Política de la Hacienda Pública": 4.o Curso (CAA): Titular Contador don Enrique C. Lazcaño, en sustitución del señor Contador don Julio Millot; Sustituto: Contador don Luis Oscar Alvarez.

2.o Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA.

15

Resolución 546|970. — Se incorpora a una funcionaria del Servicio de Telecomunicaciones, al Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de abril de 1970

Visto la gestión del Oficial 2.o de la Dirección General de Telecomunicaciones, en comisión en el Programa 3.01 "Administración Central" Subprograma "Ministerio de Defensa Nacional", doña Carmen Abella de Rebollo, para que se le incorpore en forma definitiva al expresado Programa, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 y su decreto reglamentario 363|69 de 31 de julio del mismo año.

Considerando 1.o) Que de acuerdo a lo determinado por el artículo 9.o de la reglamentación citada precedentemente, la Dirección General de Telecomunicaciones, manifiesta su conformidad a la presente solicitud de incorporación.

2.o) Que pasados estos obrados a consideración de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Contaduría General de la Nación, son acordes en expresar que habiéndose cumplido los requisitos legales y reglamentarios exigidos al respecto, no existe inconveniente en accederse a lo solicitado.

3.o) Que según lo determinado en el artículo 10 del decreto reglamentario, la interesada opta por mantener las compensaciones de su Oficina de origen.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase al Programa 3.01 "Administración Central" Subprograma "Ministerio de Defensa Nacional" al actual Oficial 2.o del Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones", doña Carmen Abella de Rebollo, ciudadana natural, Credencial Cívica ALB 4.274, al cargo de Oficial 2.o, Escalafón Ab, Grado 6.

2.o Establécese que la funcionaria Carmen Abella de Rebollo continuará percibiendo las compensaciones mensuales que se mencionan a continuación:

Sueldos progresivos congelados	$	50.00
Compensación	"	1.000.00
20 o|o sobre la retribución al cargo al 31|XII|65	"	460.00

Estas compensaciones se abonarán en el Programa 3.01 con cargo al Renglón 079, para lo cual se habilitarán los créditos correspondientes. Asimismo se habilitará en este Renglón la cantidad de $ 400.00 mensuales por concepto de diferencia de sueldo que se liquidará a la funcionaria mencionada, para mantener el importe de las remuneraciones que percibía en el Programa 9.07.

3.o Dése de baja del Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones" un cargo de Oficial 2.o, Escalafón Ab, Grado 7, y las siguientes compensaciones que percibía la funcionaria Carmen Abella de Rebollo:

Sueldos progresivos congelados	$	50.00
Compensación	"	1.000.00
20 o|o sobre la retribución al cargo al 31|XII|65	"	460.00

4.o Publíquese, comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil y pase por su orden a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional; a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA. — AGUSTIN C. CAPUTI.

16

Resolución 547|970. — Se incorpora a una funcionaria del Servicio de Telecomunicaciones, al Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto la gestión del Oficial 4º de la Dirección General de Telecomunicaciones, en comisión en el Programa 3.01 "Administración Central" Subprograma "Ministerio de Defensa Nacional" doña Nelly Abelenda, para que se le incorpore en forma definitiva al expresado Programa, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 y su decreto reglamentario 363|969 de 31 de julio del mismo año;

Considerando: 1º) Que de acuerdo a lo determinado por el artículo 9.o de la Reglamentación citada precedentemente la Dirección General de Telecomunicaciones manifiesta su conformidad a la presente solicitud de incorporación;

2º) Que pasados estos obrados a consideración de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Contaduría General de la Nación, son acordes en expresar que habiéndose cumplido los requisitos legales y reglamentarios exigidos al respecto, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

3º) Que según lo determinado en el artículo 10 del decreto reglamentario, la interesada opta por mantener las compensaciones de su Oficina de origen;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Incorpórase al Programa 3.01 "Administración Central" Subprograma "Ministerio de Defensa Nacional" al actual Oficial 4º del Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones", doña Nelly Abelenda, ciudadana natural, Credencial Cívica BNA 11.087, al cargo de Oficial 3.o Escalafón Ab, Grado 6.

2º Establécese que la funcionaria Nelly Abelenda continuará percibiendo las compensaciones mensuales que se mencionan a continuación:

Sueldos progresivos congelados, $ 50.00.
Compensación, $ 1.000.00.
20 o|o sobre la retribución al cargo al 31 de diciembre de 1965, $ 400.00.

Estas compensaciones se abonarán en el Programa 3.01 con cargo al Renglón 079, para lo cual se habilitarán los créditos correspondientes.

3º Dése de baja del Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones" un cargo de Oficial 4.o Escalafón Ab, Grado 7, y las siguientes compensaciones que percibía la funcionaria Nelly Abelenda:

Sueldos progresivos congelados, $ 50.00.
Compensación, $ 1.000.00.
20 o|o sobre la retribución al cargo al 31 de diciembre de 1965, $ 400.00.

4º Publíquese, comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil y pase por su orden a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional; Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA. — AGUSTIN C. CAPUTI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17

Decreto 196|970. — Se establece un aumento en la Escala de Viáticos para el Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto el decreto 204|966 de fecha 4 de mayo de 1966 por el que se fijó la Escala de Viáticos para el Ministerio de Obras Públicas;

Resultando: I) Que por el artículo 3.o del citado decreto se estableció que: "Los viáticos previstos en el presente decreto serán ajustados semestralmente de acuerdo al Indice de los Precios del Consumo de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de E. y Finanzas; Los importes se ajustarán en la decena superior o inferior cuando resulten mayores o menores a $ 5.00 (cinco pesos)";

II) Que la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía y Finanzas informa a fs. 2 de estos obrados, que el Indice de los Precios del Consumo, en el lapso comprendido entre el 1.o de julio de 1968, fecha de vigencia de la Escala actual y el 31 de diciembre de 1969, experimentó un aumento del 16,36 o|o;

Considerando que, en consecuencia, corresponde ajustar dicha Escala teniendo en cuenta el incremento referido;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Establécese que la Escala de Viáticos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente decreto, tendrá, a partir del día 1º de enero de 1970 un aumento del 16.36 o|o (dieciséis treinta y seis por ciento).

Art. 2º La referida Escala quedará ajustada a los siguiente valores:

Categoría	Diario	Mensual
"A"	$ 1.910.00	$ 41.480.00
"B"	" 1.490.00	" 29.610.00
"C"	" 1.160.00	" 23.710.00
Sobrestantes y vigilantes		" 14.810.00

Art. 3º Derógase el decreto 497|968 de 13 de agosto de 1968.

Art. 4º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO — WALTER PINTOS RISSO.

18

Resolución 548|970. — Se autoriza a ANCAP, para instalar tanques y equipos surtidores para expendio de combustibles en la Ruta 22 (Departamento de Colonia).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con la instalación de tanques y equipos surtidores para expendio de combustibles;

Resultando: I) Que en escrito que inició estas actuaciones, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), solicita autorización para instalar 2 tanques de 2.000 litros y 2 surtidores en la Estación de Servicios, del agente de ese Organismo señor Lucio G. Tolosa Mansilla, ubicada en el kilómetro 182.500 de Ruta 22 (Paso Antolín, Departamento de Colonia);

II) Que la Dirección de Vialidad, al informar al respecto manifiesta:

a) Que teniendo la firma solicitante un tanque de 4.000 litros emplazado actualmente en el mismo predio, pero dentro de la zona "non edificandi", aconseja conceder al mismo un plazo de seis meses para su remoción a efectos de reinstalarlo en la ubicación señalada en plano agregado;

b) Que las instalaciones que se gestionan están encuadradas dentro de las disposiciones reglamentarias vigentes, puesto que los tanques serán ubicados en la zona de retiro "non-edificandi" y los surtidores dentro de dicha zona;

c) Que no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado —con carácter precario y revocable—, debiendo complementarse las instalaciones con los elementos de defensa contra el fuego que establezca el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a lo que dispone la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de abril de 1952;

Considerando que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el citado Cuerpo en su informe de fs. 6 y vuelta, establece las medidas de defensa contra el fuego que deben tomarse en las instalaciones de que se trata, corresponde proceder en la forma aconsejada por la Dirección de Vialidad;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para instalar (2) dos tanques subterráneos de 2.000 litros cada uno, así como también dos surtidores para el expendio de combustible en el kilómetro 182.500 de la Ruta 22 (Paso Antolín, Departamento de Colonia) y que serán utilizados por la firma Lucio G. Tolosa Mansilla que comercializa sus productos.

2º Establécese que la instalación que se autoriza es con carácter precario y revocable en cualquier momento a juicio exclusivo de la Administración —sin derecho a indemnización de clase alguna— y que la misma deberá complementarse con los elementos de defensa contra el fuego que establece el Cuerpo de Bomberos a fs. 6 y vuelta de estos obrados de acuerdo con la resolución del 2 de abril de 1952.

Asimismo el señor Lucio G. Tolosa Mansilla, deberá retirar en un plazo no mayor de seis meses el tanque de 4.000 litros emplazado actualmente en el mismo pero dentro de la zona "non-edificandi", a fin de reinstalarlo en la ubicación señalada en el plano agregado.

3º Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

19

Resolución 549|970. — Se efectúan designaciones de técnicos, en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de abril de 1970

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) A la doctora Perla Maman Ganón (Credencial Cívica BDB 20.226) (Título registrado en la División Técnica

del Ministerio de Salud Pública con el N.o 533, Fo. 178, Lo. 9 de fecha 1.o de febrero de 1956), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Anátomo Patólogo de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.76, Partida 13, Número de orden 18).

B) A la químico farmacéutico señorita Lyda Brachi (Credencial Cívica AMB 2.319) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 9, Fo. 3, Lo. 7 de fecha 14 de julio de 1947), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Hospital "Doctor Pedro Visca", (Programa 12.04, Unidad Ejecutira 15, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.47, Partida 10, Número de orden 11).

C) Al doctor Luis Alberto Belzarena (Credencial Cívica JAA 3.332) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 614, Fo. 205, Lo. 8 de fecha 2 de junio de 1953), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico de Sala en Salto y Policlínica en Barrio Artigas y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 41, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.19, Partida 25, Número de orden 27).

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

20

Resolución 550|970. — Se designa un Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Centro.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministero de Salud Pública".

Considerando que el doctor Argirios Flachussis reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1o. del decreto 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 49, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.25, Partida 6, Número de orden 6), al doctor Argirios Flachussis (Credencial Cívica BCA 21.600) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Lo. 14, Fo. 147, N.o 439, con fecha 12 de noviembre de 1968), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

21

Resolución 551|970. — Se autoriza al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, para proceder a la venta en subasta pública de determinados materiales en desuso.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de abril de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con la nota del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por la que solicita autorización para proceder a la venta, en remate público, de hierros viejos, totalmente inservibles y pedazos de persianas, a fin de adquirir, con el producido del mismo, material necesario para el precitado establecimiento;

Considerando que es conveniente acceder al pedido formulado;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, para proceder a la venta, en subasta pública, de hierros viejos, totalmente inservibles, y pedazos de persianas, a los efectos de adquirir, con el producido de la misma, materiales necesarios para el mencionado establecimiento.

2º La División Administración deberá efectuar un sorteo entre rematadores inscriptos a fin de adjudicar dicho remate.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase, a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

"DIARIO OFICIAL" Nos. 18280 a 18301

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

OCTUBRE DE 1969

3 — Resolución. **Gluten de trigo desvitalizado**. Prorrógase el reintegro de exportación, abril 14.
31 — Resolución. **Flores frescas, preparadas sueltas o en ramos, etc.** Prorrógase el reintegro de exportación, abril 14.

NOVIEMBRE DE 1969

7 — Resolución. **Mariscos nacionales en envases de hojalata, etc.** Modifícase la tipificación y el reintegro, abril 27.
20 — Resolución. **Cebada Malteada, etc.** Prorrógase el reintegro, abril 27.
— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior en noviembre de 1969, abril 13.
— Matrimonios del Interior efectuados en el mes de noviembre de 1969, abril 14.
— Matrimonios del Interior efectuados en noviembre de 1969, abril 15.
— Matrimonios efectuados en el Interior durante el mes de diciembre, abril 23.
— Matrimonios realizados en diciembre de 1969 en el Interior, abril 24.
— Matrimonios realizados en el Interior, abril 27.
— Matrimonios realizados en el Interior en diciembre de 1969, abril 27.

ENERO DE 1970

23 — Resolución. **Instrumentos musicales electrónicos de fabricación nacional.** Se prorroga el reintegro de exportación, abril 7.
23 — Resolución. **Afrechillo.** Se prorroga el reintegro de exportación, abril 7.
23 — Resolución. **Hilados Poliamidas.** Se prorroga el reintegro de exportación, abril 7.
23 — Resolución. **Alpargatas de suela de yute y capellada de lona.** Se modifica el porcentaje de reintegro, abril 27.
23 — Resolución. **Paño de Piso.** Se modifica el reintegro, abril 27.
— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el Interior, abril 29.

FEBRERO DE 1970

6 — Resolución. **Masilla para vidrio con tiza y aceites nacionales.** Modifícase el porcentaje de reintegro de exportación, abril 7.
21 — Decreto 139|970. **Renta ficta agropecuaria.** Fíjase el monto de productividad básica y el valor real de la hectárea para determinar la correspondiente al año fiscal 1969, abril 1.o.

MARZO DE 1970

6 — Resolución. **Cerdas vacunas y caballares, industrializadas, etc.** Se prorroga el reintegro de exportación, abril 7.
6 — Resolución. **Cerdas vacunas y caballares, importadas, industrializadas, etc.** Prorrógase el reintegro de exportación, abril 7.
6 — Resolución. **Afrechillo.** Se prorroga el reintegro de exportación, abril 7.
6 — Resolución. **Pescados y mariscos congelados y|o refrigerados, etc.** Prorrógase el reintegro de exportación, abril 14.
6 — Resolución. **"Estearina". (Acido esteárico en bruto.** Se tipifica y se fija el reintegro de exportación, abril 14.
12 — Resolución 437|970. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones de Administradores, Secretarios e Intendentes de Centros Hospitalarios de Capital e Interior, abril 16.
12 — Resolución 438|970. **Ministerio de Salud Pública.** Promociones en el Taller Mecánico Central y Anexos, abril 16.

MARZO DE 1970

13 — Resolución. **Bioproteo catenolizado (B.P.C.).** Se tipifica y se fija el reintegro de exportación, abril 14.
13 — Resolución. **Carteras de cuero nacional, etc.** Prorrógase el reintegro de exportación, abril 14.
13 — Resolución. **Cueros ovinos totalmente curtidos con lana rasada, etc.** Prorrógase el reintegro de exportación, abril 14.
13 — Resolución. **Calzado de cuero nacional, etc.** Se modifica el reintegro fijado, abril 27.
16 — Resolución. **Cincelcur S. A.** Convenio sobre Licencia Anual con su personal, abril 1.o.
16 — Resolución. **Convenio Colectivo.** Se denuncia el suscrito entre la Empresa Paycueros S. A. y la Unión de Obreros de la misma, abril 9.
17 — Resolución 439|970. **Dirección de Suelos y Fertilizantes.** Se acepta la donación de una camioneta, abril 16.
17 — Resolución 440|970. **Dirección General de Telecomunicaciones.** Se designa Subdirector, abril 16.
18 — Resolución 441|970. **Patente de Invención.** Admítese el pago de la 1.a anualidad para "Circuito Eléctrico", abril 17.
18 — Resolución 442|970. **Patente de Invención.** Admítase el pago de la 1.a anualidad para "Amplificador", abril 17.
18 — Resolución 443|970. **Marcas de Fábrica.** Desestímase la solicitud de registro de "Dora", abril 17.
18 — Resolución 444|970. **Patente de Invención.** Admítese el pago de la 1.a anualidad para "Un nuevo burlete para puertas y ventanas, abril 17.
18 — Resolución 445|970. **Marcas de Fábrica.** Autorízase la inscripción de "Naycron", abril 17.
18 — Resolución 446|970. **Instituto Nacional de Colonización.** Donación del predio que ocupa el Destacamento Policial de la 5.a Sección en Salto, abril 17.
18 — Resolución 447|970. **Ministerio del Interior.** Se acepta la donación de un predio destinado a la Subcomisaría de "Arroyo Corto" en Soriano, abril 17.
18 — Resolución 448|970. **Cuerpo Nacional de Bomberos.** Se nombran Alféreces, abril 17.
18 — Resolución 450|970. **Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.** Denomínanse los cargos técnicos de tres funcionarios del Departamento Jurídico, abril 20.
18 — Resolución 451|970. **Ministerio de Industria y Comercio.** Desestímase una solicitud de incorporación a una funcionaria de ANCAP, abril 20.
19 — Decreto 140|970. **Comisión Honoraria del Azúcar.** Prorrógase por el ejercicio 1970 incrementándose el rubro destinado a aumentos de sueldos de su personal, abril 1.o.
19 — Decreto 141|970. **Consejo del Niño.** Integración de las Juntas Médicas con sus técnicos en el caso de Certificaciones, abril 1.o.
19 — Decreto 142|970. **Registro de Hoteles, Afines y Casas de Inquilinato.** Prorrógase el plazo de la presentación de los titulares de la explotación, abril 1.o
19 — Resolución 361|970. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se designa Director de Departamento del Programa 7.01, abril 1.o.
19 — Resolución 362|970. **Plataforma Continental Uruguaya.** Adjudícase la licitación pública convocada para el Relevamiento Geofísico, abril 1.o.
19 — Resolución 363|970. **Poder Ejecutivo.** Plazo para informar a la Comisión designada acerca del monto y modalidades de los créditos y deudas entre el Estado, Organismos de Previsión Social y Efcsa, abril 1.o.
19 — Resolución 364|970. **Comisión H. Administradora del Seguro de Enfermedad para personal embarcado.** Se integra, abril 1.o.
19 — Resolución 365|970. **Compañía Press Wireless Uruguaya Ltda.** Canal telegráfico directo entre la Oficina Central del BID y Punta del Este, abril 1.o.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

MARZO DE 1970

19 — Resolución 366|970. Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Cesión de la administración del Parador "Horacio Quiroga" a la Intendencia de Salto, abril 1.o.
19 — Resolución 367|970. Rutas 5 y 26. Se encomienda una Misión Oficial en Washington al Ministro de Obras Públicas y al Asesor Letrado en relación con estas Obras, abril 1.o.
19 — Resolución 368|970. Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social. Se prorroga la intervención, abril 1.o.
19 — Resolución 452|970. Jefatura de Policía de San José. Promociones, abril 17.
19 — Resolución 453|970. Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. Expropiación de un predio ubicado en la 14.a Sección de Canelones, abril 17.
19 — Resolución 454|970. Contaduría General de la Nación. Promociones, abril 17.
20 — Decreto 143|970. Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. Normas para la Regulación de Tarifas, abril 1.o.
20 — Resolución. Materiales Eléctricos, etc. Se tipifica el producto y se fija el reintegro, abril 27.
23 — Decreto 189|70. SODRE. Reglaméntase la ley referente a la obligatoriedad de entregar dos ejemplares de todo disco que se fabrique en el país, abril 29.
25 — Decreto 144|970. Poder Ejecutivo. Decláranse vigentes las normas establecidas sobre gastos presupuestales de la Nación, abril 1.o.
25 — Decreto 145|970. Industria del Calzado y Cuero. Exoneración por un año de todo gravamen a las importaciones de maquinarias y equipos, abril 1.o.
25 — Decreto 146|970. Taxis. Amplíase a cinco unidades la importación en el Departamento de Canelones, abril 1.o.
25 — Decreto 147|970. Caja de Asignaciones Familiares N.o 21 (Industria Frigorífica). Deróganse disposiciones y se constituye, abril 1.o.
25 — Resolución 369|970. Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino". Venta de porcinos fuera de experimentación, abril 1.o.
30 — Dirección General Impositiva. Cálculo de los distribuidores de Ancap a los efectos del Tributo Unificado y del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, abril 17.
30 — Dirección General Impositiva. Cálculo por los distribuidores de productos porcinos del Tributo Unificado y el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, abril 17.
30 — Dirección General Impositiva. Cálculo por los distribuidores de azúcar del Tributo Unificado y el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, abril 17.
30 — Dirección General Impositiva. Cálculo de los distribuidores de cigarrillos y tabacos a los efectos del Tributo Unificado y del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, abril 17.
31 — Decreto 148|970. Ministerio del Interior. Se crea la Sección Policial 23.a (La Floresta) Canelones, abril 6.
31 — Decreto 149|970. Franquicias de Aduana. Exonérase respecto del impuesto a las importaciones a los artículos y mercaderías que se determinan, abril 6.
31 — Decreto 150|970. Ministerio de Salud Pública. Acuerdo de Coordinación para la asistencia pediátrica de urgencia con el Consejo Central de Asignaciones Familiares, abril 6.
31 — Decreto 151|970. Banco de Previsión Social. Se designa Directorio Interventor, abril 6.
31 — Resolución 370|970. Ministerio de Defensa Nacional. Otórgase el uso de unas parcelas de terrenos fiscales con destino a ampliación del Dique Nacional, abril 6.
31 — Resolución 371|970. Servicio de Material y Armamento. Venta de vehículos y materiales en desuso, abril 6.
31 — Resolución 372|970. Ministerio de Salud Pública. Confírmase en la titularidad de los cargos a los Auxiliares de Obstetricia que se determinan, abril 6.
31 — Resolución 373|970. Centro Departamental de Salud Pública de Salto. Venta de una ambulancia a los efectos de adquirir una nueva unidad, abril 6.
31 — Resolución 374|970. Coprín. Fijación de tarifas para las tintorerías, abril 6.
31 — Resolución 375|970. Coprín. Tarifas de Hoteles en todo el país, abril 6.

MARZO DE 1970

31 — Resolución 376|970. Coprín. Precio de las entradas en Cines del Interior, abril 6.
31 — Resolución 377|970. Coprín. Aumento del precio del Café molido, abril 6.
31 — Resolución 378|970. Banco de Previsión Social. Renuncia del Presidente del Directorio, abril 6.
31 — Resolución 379|970. Banco de Previsión Social. Renuncia a su cargo de un Vocal del Directorio, abril 6.
31 — Resolución 380|970. Banco de Previsión Social. Renuncia a su cargo por un vocal, abril 6.
31 — Resolución 381|970. Banco de Previsión Social. Renuncia a su cargo de un vocal, abril 6.
31 — Resolución 382|970. Ministerio de Economía y Finanzas. Incorpórase a la Secretaría un funcionario de Vialidad, Obras Públicas, abril 8.
31 — Resolución 383|970. Dirección de Loterías y Quinielas. Incorporación de un coparticipe en la titularidad de la Agencia N.o 48 de la Capital, abril 8.
31 — Resolución 455|970. Dirección de Loterías y Quinielas. Se nombra un Oficial 3.o, abril 17.

ABRIL 1970

1º — Decreto 152|970. Declaraciones Juradas por liquidación de impuestos. Normas para la debida identificación de los valores públicos que se incluyen en éstas, abril 8.
1º — Decreto 153|970. Ministerio de Economía y Finanzas. Extiéndese a Catastro y a Estadística y Censos un régimen de retribución a sus funcionarios con horarios especiales, abril 8.
1º — Decreto 154|970. Día de las Telecomunicaciones. Institúyese la fecha 17 de mayo de cada año, abril 9.
1º — Decreto 155|970. Importaciones de reproductores, suinos y avícolas de pedigree. Amplíanse las cantidades autorizadas estableciéndose franquicias aduaneras, abril 8.
1º — Resolución 384|970. Ministerio de Salud Pública. Se integra el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, abril 8.
1º — Resolución 385|970. Ministerio de Salud Pública. Se integran los Cuadros de Médicos Suplentes en diversas especialidades del Servicio de Asistencia Externa, abril 8.
1º — Resolución 386|970. Ministerio de Industria y Comercio. Incorpórase un funcionario de la Imprenta Nacional al Programa 8.01, abril 9.
1º — Resolución 387|970. Dirección de la Propiedad Industrial. Incorpórase un funcionario al Programa 05, abril 9.
1º — Resolución 388|970. Ministerio de Industria y Comercio. Incorpórase un funcionario de Imprenta Nacional al Programa 8.01, Administración General, abril 9.
1º — Resolución 389|970. Comisión Nacional de Educación Física. Contrátanse los servicios de un Técnico para clases de boxeo, abril 9.
1º — Resolución 390|970. Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria. Renuncia de un integrante del Tribunal, abril 9.
1º — Resolución 391|970. OIT. Intégrase la Delegación de la República a la Novena Conferencia de los Estados de América a realizarse en Caracas, abril 9.
1º — Resolución 411|970. Hospital Maciel. Se designa Ayudante de Laboratorio, abril 13.
1º — Resolución 456|970. Guardia Metropolitana. Promociones, abril 17.
1º — Resolución 457|970. Jefatura de Policía de Montevideo. Se nombra Oficial Subayudante, abril 17.
1º — Resolución 458|970. Jefatura de Policía de Paysandú. Se efectúan ascensos, abril 29.
2 — Decreto 156|970. Carne. Fíjase el destino del producido de las detracciones, abril 8.
2 — Decreto 157|970. Mataderos. Normas complementarias respecto a la instalación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la faena de haciendas, abril 9.
2 — Decreto 158|970. Fondo de Inspección Sanitaria. Se crea, abril 9.
2 — Decreto 159|970. Abasto. Se prohibe dentro de determinada fecha la exportación de cuartos delanteros. abril 9.
2 — Resolución 392|970. Caja de Asignaciones Familiares N.o 20 de Rivera. Convócase al sector patronal de Industria y Comercio y sector Rural a elegir representantes, abril 9.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

ABRIL DE 1970

2 — Resolución 393|970. **Comisión Pro Fomento del Cultivo del Algodón.** Plazo para elevar el informe, abril 9.
2 — Resolución 394|970. **Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.** Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro, abril 8.
2 — Resolución 395|970. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se designa Ministro, abril 8.
2 — Resolución 396|970. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se acepta la renuncia del señor Ministro, abril 8.
2 — Resolución 397|970. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Ministro, abril 8.
2 — Resolución 398|970. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Se acepta la renuncia presentada a su cargo por el señor Ministro, abril 8.
2 — Resolución 399|970. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Se designa Ministro, abril 8.
2 — Resolución 400|970. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa Ministro, abril 8.
2 — Resolución 401|970. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto.** Se acepta la renuncia presentada a su cargo por el Director, abril 8.
2 — Resolución 402|970. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto.** Se designa Director, abril 8.
2 — Resolución 403|970. **Banco de la República.** Acéptase la renuncia del Presidente del Directorio Interventor, abril 8.
2 — Resolución 404|970. **Banco de la República.** Se designa Presidente del Directorio Interventor, abril 8.
2 — Resolución 405|970. **Banco Central.** Se acepta la renuncia de un Miembro del Directorio Interventor, abril 8.
2 — Resolución 406|970. **Banco Central.** Se designa Miembro del Directorio Interventor, abril 8.
3 — Resolución 407|970. **Coprin.** Fijación de precio del metro cúbico de gas, abril 8.
3 — Resolución 408|970. **Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.** Dispónese la intervención contable y de gestión, abril 8.
3 — Resolución 459|970. **Marca de Fábrica.** Desestímase el repistro de "Gentamina", abril 17.
3 — Resolución 460|970. **Patente de Invención.** Admítese el pago de la 4.a anualidad para "Mejoras en la preparación de 2-alquil- derivados del androstano, abril 17.
3 — Resolución 461|970. **Patente de Invención.** Admítase el pago de la 4.a anualidad de "Método para el 17 undécemoato del estradiol", abril 17.
3 — Resolución 462|970. **Patente de Invención.** Prórroga del plazo de explotación de "Nuevos procedimientos y mejoras en tacos para calzados en general", abril 17.
3 — Resolución 463|970. **Patente de Invención.** Admítese el pago de la primera anualidad para "perfeccionamiento en unidades interceptoras de grasas", abril 17.
3 — Resolución 464|970. **Marcas de Fábrica.** Concédese el registro de "Amaizo", abril 17.
3 — Resolución 465|970. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra Oficial Subayudante, abril 17.
3 — Resolución. **Cinta de Nylon "Velcro".** Establécese el reintegro, abril 27.
6 — Resolución 409|970. **Ministerio de Educación y Cultura.** Desígnase Subsecretario de Estado, abril 9.
6 — Resolución 410|970. **OIT.** Desígnase Presidente Alterno de la Delegación de la República a la IX Conferencia de los Estados de América, abril 9.
6 — **Dirección General Impositiva (Tributo Unificado).** Cálculo de los repartidores de leche y productos derivados para el monto imponible, abril 24.
6 — **Dirección General Impositiva (Tributo Unificado).** Cálculo de las carnicerías para el monto imponible, abril 24.
6 — **Dirección General Impositiva (Tributo Unificado).** Cálculo de los distribuidores de querosene para el monto imponible, abril 24.
7 — Decreto 160|970. **Mercaderías de importación.** Amplíase el plazo otorgado exonerando de derechos aduaneros y demás gravámenes las que se determinan, abril 13.
7 — Decreto 161|970. **Pentaclorofenol Técnico.** Fíjase el aforo que corresponda incluido en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 13.
7 — Decreto 162|970. **Dieldrín Técnico.** Se fija el aforo que corresponde al producto así denominado incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 13.

ABRIL DE 1970

7 — Decreto 163|970. **Producto orgánico de condensación de glicoles con óxido de propileno.** Fíjase el aforo que corresponde a este producto incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 13.
7 — Decreto 164|970. **Oficinas Públicas.** Prórroga del plazo para producir su informe a la Comisión creada para el estudio de equipos eléctricos y electrónicos de procesamiento de datos, abril 13.
7 — Resolución 412|970. **Prefectura General Marítima.** Otórgase provisoriamente matrícula de Ultramar al buque de bandera nacional "Estemar", abril 13.
7 — Resolución 413|970. **Ministerio de Obras Públicas.** Se designa un Agrimensor, abril 13.
7 — Resolución 414|970. **Centro de Recién Nacidos y Prematuros.** Encárgase de las funciones de Administrador a un Oficial 2.o de División Administración, abril 13.
7 — Resolución 415|970. **Centro Departamental de Salud Pública de Salto.** Encárgase de la función de Intendente a un Oficial 3.o del mismo, abril 13.
7 — Resolución 416|970. **Hospital Pasteur.** Confírmase en el cargo al Jefe del Laboratorio Central, abril 13.
7 — Resolución 417|970. **Sociedad Mutualista Obrera de Juan Lacaze.** Se designa Interventor, abril 13.
7 — Resolución 418|970. **Periodismo.** Declárase en Misión Especial todos los periodistas que concurran al Próximo Campeonato Mundial de Futbol a celebrarse en México, abril 13.
8 — Resolución 466|970. **Jefatura de Policía de Soriano.** Nombramientos, abril 17.
8 — Resolución 467|970. **Jefatura de Policía de Montevideo,** Promociones, abril 17.
8 — Resolución 468|970. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se modifica el acta de promociones del personal civil del programa de "Salud Militar", abril 17.
9 — Decreto 165|970. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se mantiene la promoción de un Inspector de Servicio, abril 15.
9 — Decreto 166|970. **Dirección de Sanidad Animal.** Amplíanse disposiciones referentes a los Certificados de Habilitación de Tambos que se extiende a los remitentes a CONAPROLE, abril 15.
9 — Decreto 167|969. **Orujos.** Fecha de vigencia de las prohibiciones para la fermentación y circulación de los sin destilar, abril 15.
9 — Decreto 168|970. **Trigo de Fideo (Candeal).** Declárase que las existencias no están comprendidas en las obligaciones de declaración, abril 15.
9 — Decreto 169|970. **ANCAP.** Préstamos para adquisición, construcción, etc., de viviendas para los funcionarios, abril 15.
9 — Decreto 170|970. **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.** Elección de miembros del Directorio y de la Comisión Asesora y de Contralor, abril 16.
9 — Resolución 419|970. **Dirección de Sanidad Vegetal.** Desígnase al Jefe de División para fiscalizar los predios adquiridos con destino a Tablada Nueva, abril 16.
9 — Resolución 420|970. **Centro de Investigación en Sanidad Vegetal.** Se designa un Técnico Rural, abril 16.
9 — Resolución 421|970. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Incorpórase un funcionario de la Imprenta Nacional, abril 16.
9 — Resolución 422|970. **Registro General de Arrendamientos y Anticresis.** Confírmanse las observaciones formuladas a la inscripción provisoria de un contrato de arrendamiento, abril 16.
9 — Resolución 423|970. **CUTCSA.** Tribunal de Conciliación para entender en lo concerniente de licencia anual a los empleados, abril 16.
9 — Resolución 424|970. **(CHAMSEC).** Plazo para la presentación de listas, abril 16.
9 — Resolución 425|970. **Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 17.** Plazo para la presentación de listas para integrar el Consejo Directivo Honorario, abril 16.
9 — Resolución 426|970. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Desígnase al señor Ministro para representar al Estado en el contrato de compraventa de un inmueble, abril 16.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

ABRIL DE 1970

9 — Resolución 427|970. **Radiodifusión.** Adjudícase la explotación y usufructo de una frecuencia a una estación a instalarse en la ciudad de Pando, abril 16.
9 — Resolución 428|970. **Comisión Asesora de Aviación.** Se designa Presidente, abril 16.
9 — Resolución 429|970. **Administración Nacional de Puertos.** Homológase resolución por la que se aprueba un proyecto de promociones, abril 16.
9 — Resolución 430|970. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se encarga interinamente de la Cartera al Subsecretario de la misma, abril 16.
9 — Resolución 431|970. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Secretaría de Estado, abril 16.
9 — Resolución 432|970. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Director General de Secretaría de Estado, abril 16.
9 — Resolución 433|970. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto.** Se designa Subdirector, abril 16.
9 — Resolución 434|970. **COPRIN.** Fijación de tarifas para automóviles con taxímetro en Río Negro, abril 16.
9 — Resolución 435|970. **COPRIN.** Precios sobre comercialización de carnes del abastecedor al carnicero en Montevideo y Canelones, abril 16.
9 —Resolución 436|970. **COPRIN.** Fijación del precio del membrillo y del dulce de membrillo, abril 16.
9 — Resolución 469|970. **Imprenta Nacional.** Promociones, abril 17.
9 — Resolución 470|970. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa Director de Justicia del Ministerio de Cultura, abril 17.
9 — Resolución 471|970. **Dirección del Registro General de Arrendamientos y Anticresis.** Confírmase lo dispuesto en la inscripción de un contrato de medianería no haciendo lugar al recurso de anulación, abril 17.
10 — **Estaciones de Servicio.** Fíjanse los turnos dominicales para el año 1970, abril 24.
13 — Decreto 171|970. **ANCAP.** Préstamo ante el BID para la concreción de determinadas obras, abril 16.
13 — Decreto 172|970. **Automóviles.** Normas para la importación de los destinados a taxímetros y remises, abril 16.
13 — Resolución 472|970. **COPRIN.** Fijación de precios de comercialización de carnes en Montevideo y Canelones, abril 16.
13 — Resolución 473|970. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se dispone el ascenso "Post-Mortem" a un Inspector, abril 16.
13 — Resolución 474|970. **Diario "De Frente".** Se dispone su clausura, abril 16.
13 — Resolución. **Convenio Colectivo de Trabajo.** Empresa Cinoca S. A. y su personal, abril 20.
14 — Decreto 173|970. **Papel para Láminas decorativas.** Se fija el aforo, abril 20.
14 — Decreto 174|970. **Estireno.** Se fija el aforo, abril 20
14 — Decreto 175|970. **Máquinas, implementos y repuestos.** Amplíanse disposiciones referente a las empresas que importen éstas y exploten el cultivo del tabaco, abril 20.
14 — Decreto 176|970. **Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.** Escala de Jornales para el personal obrero y administrativo, abril 20.
14 — Resolución 475|970. **Jefatura de Policía de Canelones.** Dispónese el ascenso "Post-Mortem" de un Agente de 1.a, abril 20.
14 — Resolución 476|970. **Comisión de Límites y Caracterización de la Frontera Uruguay-Brasil.** Se designa Delegado Jefe, abril 20.
14 — Resolución 477|970. **Comisión Mixta con Brasil para el Uso y Conservación de Puentes Internacionales.** Desígnanse Delegados de la República, abril 20.
14 — Resolución 478|970. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Incorpórase en el Escalafón técnico a un funcionario de la Dirección General Impositiva, abril 20.
14 — Resolución 479|970. **Dirección de Cantinas Militares.** Se nombra personal obrero, abril 20.
14 — Resolución 480|970. **Ejército.** Se autoriza al Comando General a vender por intermedio del Servicio de Material y Armamento determinados vehículos, abril 20.

ABRIL DE 1970

14 — Resolución 481|970. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se nombra Defensor de Oficio de Segundo Turno en el Supremo Tribunal Militar, abril 20.
14 — Resolución 482|970. **Ministerio de Salud Pública.** Desígnanse técnicos en diversos establecimientos hospitalarios, abril 20.
14 — Resolución 483|970. **Ministerio de Salud Pública.** Desígnanse Practicantes Internos de acuerdo al Concurso, abril 20.
14 — Resolución 484|970. **Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.** Se designa Auxiliar 1.o, abril 20.
14 — Resolución 485|970. **Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.** Autorización para vender una Ambulancia, abril 20.
14 — Resolución 486|970. **Comisión Pro Fomento del Barrio Monterrey.** Autorización para vender una Ambulancia, abril 20.
14 — Resolución 487|970. **Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro.** Apruébase la integración de la Comisión Pro Fomento de las Policlínicas Paso de los Mellizos y Sarandí de Navarro, abril 20.
14 — Resolución 488|970. **Centro Departamental de Rocha.** Homológase resolución de Salud Pública por la que se encargó a un Médico Ginecotocólogo la Dirección, abril 20.
14 — Resolución 489|970. **Ministerio de Salud Pública.** Homológase resolución adoptada por la División Arquitectura por la que se encarga del Departamento N.o 2 a la Arqto. Subjefe del Departamento, abril 20.
16 — Decreto 177|970. **Vacunas Antiaftosa.** Se deja en suspenso el cobro de la tasa fijada a las empresas elaboradoras, abril 22.
16 — Decreto 178|970. **"Peróxido de dicumilo".** Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 22.
16 — Decreto 179|970. **Cerdas caballares y vacunas.** Se prorroga la prohibición de exportación, abril 22.
16 — Decreto 180|970. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se efectúa una transformación de cargo en el Programa 8.03, abril 22.
16 — Decreto 181|970. **Censo Laboral.** Disposiciones para la realización correspondiente al año 1969, abril 22.
16 — Dcreto 182|970. **Fuerzas Armadas.** Apruébase la Reglamentación de la Tarjeta de Identificación para uso del personal subalterno en situación de retiro, abril 27.
16 — Resolución 490|970. **Producto por derivado metílico del ácido silícico polimerizado, etc.** Dispónese no hacer lugar a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 22.
16 — Resolución 491|970. **Cooperativa Agropecuaria de Young Ltda.** Construcción de la Planta de Silos, abril 22.
16 — Resolución 492|970. **Grupo Técnico Asesor en Minería de Hierro e Industria Siderúrgica.** Se designa integrante, abril 22.
16 — Resolución 493|970. **Labor Literaria.** Acéptase renuncia y se designa integrante del Tribunal en el Concurso de Remuneraciones, 1967-68, abril 22.
16 — Resolución 494|970. **Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior.** Convócase a patronos y trabajadores para elegir delegados, abril 22.
16 — Resolución 495|970. **Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Enfermedad para Personal Embarcado.** Desígnase representante del Ejecutivo y Presidente, abril 23.
16 — Resolución 496|970. **Dirección Nacional de Turismo.** Incorpórase una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, abril 23.
16 — Resolución 497|970. **Ventas de Productos Agrícolas.** Proyecto de Convenio con los Estados Unidos de América, abril 23.
17 — Resolución 498|970. **Ministerio del Interior.** Se acepta la renuncia del señor Ministro, abril 22.
17 — Resolución 499|970. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se acepta la renuncia presentada a su cargo por el señor Ministro, abril 22.
17 — Resolución 500|970. **Ministerio del Interior.** Se designa Ministro al Gral. don Antonio Francese, abril 22.
17 — Resolución 501|970. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se designa Ministro al General don César R. Borba, abril 22.
17 — Resolución 502|970. **Ministerio del Interior.** Se designa Subsecretario al doctor don Carlos José Pirán, abril 22.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

ABRIL DE 1970

17 — Resolución 503|970. **Ministerio del Interior.** Se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Montevideo, abril 22.
17 — Resolución 504|970. **Ministerio del Interior.** Se designa Jefe de Policía de Montevideo al Coronel Alfredo G. Rivero, abril 22.
17 — Resolución 505|970. **Institutos Penales.** Se designa Director General, abril 22.
21 — Resolución 506|970. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra Jefe de la Guardia Metropolitana, abril 27.
21 — Resolución 507|970. **Jefatura de Policía de Canelones.** Se nombra Subjefe, abril 27.
21 — Resolución 508|970. **Banco Nacional para el Comercio y la Industria.** Cancélase la autorización para funcionar a la Sucursal Montevideo con sede en París, abril 27.
21 — Resolución 509|970. **Fuerza Aérea.** Desígnase Encargado del Comando General mientras dure la ausencia del titular, abril 27.
21 — Resolución 510|970. **Fuerza Aérea.** Se designa Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, abril 27.
21 — Resolución 511|970. **Marina Militar.** Desígnase Miembro Permanente Suplente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, abril 27.
21 — Resolución 512|970. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se designa Director Departamental de Defensa Civil de Canelones, abril 27.
21 — Resolución 513|970. **Cursos de Enfermería de Defensa Civil.** Desígnanse Profesores e Instructores, abril 27.
21 — Resolución 514|970. **Ejército.** Se designa Comandante en Jefe, abril 27.
21 — Resolución 515|970. **Ejército.** Se designa encargado del Comando General mientras dure la ausencia del titular, abril 27.
21 — Resolución 516|970. **Ministerio de Obras Públicas.** Modifícanse disposiciones del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, abril 27.
21 — Resolución 517|970. **Ministerio de Obras Públicas.** Incorporación al Programa 10.01 a una funcionaria de Ganadería y Agricultura, abril 27.
21 — Resolución 518|970. **Hospital Pasteur.** Encárgase de la Dirección del Centro de Investigaciones Clínicas al doctor José Pedro Migliaro, abril 27.
21 — Resolución 519|970. **Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.** Contratación de dos lavanderas, abril 28.
21 — Resolución 520|970. **Hospital Pasteur.** Se contratan los servicios de dos Practicantes Internos, abril 28.
21 — Resolución 521|970. **Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.** Se designa un Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia, abril 28.
21 — Resolución 522|970. **Comisión Pro-Fomento del Barrio Monterrey.** Se aprueba la integración, abril 28.
21 — Resolución 523|970. **Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.** Apruébase integración de la Comisión Pro - Policlínica y Obras Sociales de Villa del Sauce, abril 28.
21 — Resolución 524|970. **Ministerio de Salud Pública.** Auruébase Reglamento de funciones para los Departamentos de Enfermería de los Centros de División Higiene, abril 28.
21 — Resolución 525|970. **COPRIN.** Confírmase resolución sobre precios de bebidas sin alcohol recurrida por Orange Crush S. A., abril 28.
21 — Resolución 526|970. **COPRIN.** Confírmase resolución sobre precios de las bebidas sin alcohol recurrida por Empresa Cubsa, abril 28.
21 — Resolución **Dirección General Impositiva (Tributo Unificado).** A los efectos del cálculo se fija el ingreso mínimo anual por cada vehículo taxímetro, abril 28.
22 — Decreto 183|970. **Fray Marcos.** Se declara zona de emergencia a esta localidad y se crea un Comando Coordinador, abril 27.
23 — Ley N.o 13.839|970. **Profesor Doctor José F. Arias.** Se dispone tributar honores de Ministro de Estado a sus restos, abril 29.
23 — Decreto 184|970. **Dirección Nacional de Vivienda.** Se le faculta a adoptar las medidas tendientes a solucionar el problema habitacional en Fray Marcos, Florida, abril 27.
23 — Decreto 185|970. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Escala de viáticos para el personal, abril 29.

ABRIL DE 1970

23 — Decreto 186|970. **Carburo de Silicio.** Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 29.
23 — Decreto 187|970. **Hilado de nylón monofilamento.** Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 29.
23 — Decreto 188|970. **UTE.** Régimen de restricciones de los consumos de energía eléctrica, abril 29.
23 — Decreto 190|970. **Ministerio de Educación y Cultura.** Institúyense dos becas anuales para realización de trabajos de investigación en Ciencias Naturales, abril 29.
23 — Decreto 191|970. **Aeroclubes del Interior.** Reglaméntase la ley en lo referente a la distribución de una partida anual, abril 29.
23 — Resolución 527|970. **Franquicias aduaneras.** Exonéranse las mercaderías que se especifican donadas por Alemania para un programa de producción de semillas de papas, abril 29.
23 — Resolución 528|970. **Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa.** Se designa Encargado, abril 29.
23 — Resolución 529|970. **Ministerio de Industria y Comercio.** Rectifícase resolución por la que se efectuaron designaciones, etc., abril 29.
23 — Resolución 530|970. **Basket-Ball.** Declárase en misión oficial a los integrantes de la delegación al VI Campeonato Mundial a disputarse en Yugoeslavia, abril 29.
23 — Resolución 531|970. **AFE.** Venta de una parcela de su propiedad ubicada en Soriano a la Intendencia Municipal de Flores, abril 29.
23 — Resolución 532|970. **Transporte.** Revócase concesión otorgada a (ENDA) para la explotación de la línea interdepartamental de pasajeros, Montevideo-Las Piedras, abril 29.
23 — Resolución 533|970. **AFE.** Homológase resolución sobre tarifa para trenes especiales, abril 29.
23 — Resolución 534|970. **Transporte.** Autorízase a la Cooperativa Obrera de Ruta Azul (CORA) a aplicar la tarifa que se indica en la línea internacional Montevideo-La Falda, Argentina, abril 29.
24 — Decreto 192|970. **Importaciones.** Exoneración de derechos aduaneros, adicionales, etc., a los fertilizantes, materias primas destinadas a elaboración, arpillera, semillas e inoculantes, abril 29.
24 — Resolución 535|970. **Comisión Nacional de Educación Física.** Levántase la suspensión preventiva de dos jugadores de Club A. Peñarol, abril 29.
24 — Resolución 536|970. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Se designa Subsecretario, abril 29.
— **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, abril 14.
— **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites abril 30.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

ABRIL DE 1970

23 — Resolución. Modifícase reglamentación de la ley que otorgó préstamos para construcción a los funcionarios, abril 28.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

MARZO DE 1970

16 — Decreto. **Intendencia Municipal de Canelones.** Plazo para el pago sin recargos de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, abril 10.
18 — Decreto. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Se modifican las tarifas de diversos servicios, abril 10.
20 — Decreto. **Intendencia Municipal de San José.** Normas para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, abril 16.
— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas desde el día 16 al 23, abril 6.
— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 23 y 26 de marzo, abril 9.
— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 27 y 30 de marzo, abril 10.
— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre el 31 de marzo y el 3 de abril, abril 14.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITE DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 30 de abril de 1970.

Vistas por 20 días de marcas de servicio: N.o 555 "The Killers". — Acta N.o 789 "Publicartel". — Acta número 875 'La Paponia". — Acta N.o 901 "Reina Uruguaya del Turismo". — Acta N.o 902 "Reina Mundial del Turismo". — Acta N.o 903 "Reina Internacional del Turismo". — Acta N.o 924 "Leader". — Acta N.o 930. "Lee". — Acta N.o 931 "Lee".

—Vista por 20 días: N.o 8.428 Miguel Arcángel Jorgea. — Acta N.o 13.373 Montecatini Societé Generale per L. Inds. M. e Ch. — Acta N.o 17.480 Ducor S. A. — Acta N.o 17.599 Manuel Gómez. — Acta N.o 17.667 Laboratorio Telim S.C.A. — Acta N.o 17.679 Jorge Daniel Morales. — Acta N.o 17.802 Miguel Arcángel Jorge. — Acta N.o 17.812 Carlos Horacio Lorenzutti. — Acta número 17.881 Acerenza Sociedad Anónima. — Acta N.o 17.918 Roberto Moragues. — Acta N.o 17.929 Orbita Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Acta número 17.939 Dart Industries Inc. — Acta número 17.950 Elías Perdomo Rodríguez. — Acta N.o 61.182 "Sello Rojo". — Acta N.o 92.218 'Courage". — Acta número 116.870 "Gra Cola". — Acta número 120.301 "OK". — Acta N.o 121.150 "Canter". — Acta N.o 121.629 "American Brands". — Acta N.o 121.829 "L'Aiglón". — Acta N.o 123.116 "Dogliotti". — Acta N.o 123.117 "Dogliotti". — Acta N.o 123.118 "Dogliotti". — Acta N.o 123.120 "Doglio de Dogliotti". — Acta N.o 123.121 "Doglio de Dogliotti". — Acta N.o 123.122 "Doglio de Dogliotti". — Acta N.o 123.340 "Holiday". — Acta N.o 123.341 "Holiday". — Acta N.o 123.342 "Trislastic". — Acta N.o 123.343 "Trilastic". — Acta N.o 123.353 "Fina". — Acta número 123.371 "Superacril". — Acta número 123.479 "Desapart". — Acta número 123.524 "Neogynon". — Acta número 123.540 "Spandets". — Acta número 123.641 "La Costa". — Acta número 123.709 "TG". — Acta N.o 123.836 "Happy Birthday". — Acta N.o 123.889 "Airtex". — Acta N.o 123.908 "Nodulina". — Acta N.o 123.910 "Trajeria". — Acta N.o 123.911 "Trajeria". — Acta N.o 123.913 "Defrisant". — Acta número 123.951 "Chymoser Serono". — Acta N.o 124.207 "Proxlin". — Acta N.o 124.392 "Móvil Stant". — Acta número 124.393 "Móvil Stant". — Acta N.o 124.938 "Cachila". — Acta número 125.137 "Geraldine". — Acta número 125.288 "Lamar". — Acta N.o 125.307 "Zyma". — Acta N.o 125.380 "Quilting". — Acta N.o 125.421 "Sport Achil Ildu". — Acta N.o 125.422 "Super Sport - Acril Ildu". — Acta N.o 125.436 "El Borrón". — Acta N.o 125.437 "Dimensión Weld". — Acta N.o 125.438 "Dimensión Weld". — Acta N.o 125.467 "Pierre Bornel". — Acta N.o 125.478 "Sparano". — Acta N.o 125.484 "Bleyle". — Acta N.o 125.501 "Fischer". — Acta N.o 125.528 "Tonovan". — Acta N.o 125.530 "P" (etiqueta). — Acta número 125.560 "Ciruton.'. — Acta N.o 125.593 "Rotex". — Acta número 125.594 "Triumph es gracia y distinción". — Acta N.o 125.595 "Triumph es gracia y distinción". — Acta número 125.606 "Arpusa". — Acta número 125.607 "Arpusa". — Acta número 125.608 "Arpusa". — Acta número 125.621 "Combiamin". — Acta número 125.624 "Ontario". — Acta número 125.627 "Histaspan". — Acta número 125.628 "Colección Gama Sport". — Acta N.o 125.629 "Colección Gama Sport". — Acta N.o 125.644 "M y M'S". — Acta N.o 125.651 "Drink". — Acta N.o 125.654 "Telecopiadora". — Acta N.o 125.655 "Telecopiadora". — Acta N.o 125.658 "Curalarv". — Acta número 125.686 "Italli". — Acta número 125.687 "Italli". — Acta N.o 125.692 "Letraset". — Acta N.o 125.694 "Chacual". — Acta N.o 125.698 "Polipol". — Acta N.o 125.699 "Timpasan". — Acta N.o 125.705 "El Médico". — Acta N.o 125.707 "Trical". — Acta número 125.708 "Trical". — Acta número 125.727 "Triumph". — Acta número 125.728 "Triumph". — Acta número 125.765 "Karpol". — Acta N.o 125.771 "Biotersa". — Acta N.o 125.772 "Biotersa. — Acta N.o 125.774 "Varergin". — Acta N.o 125.785 "El Cuate". — Acta N.o 125.799 "Scalamóvil". — Acta número 125.804 "Malta". — Acta número 125.815 "O. F. A.". — Acta N.o 125.826 "Cortinette". — Acta N.o 125.838 "Sabrina". — Acta N.o 125.839 "Sabrina". — Acta N.o 125.840 "Sabrina". — Acta N.o 125.848 "Cumbara". — Acta número 125.865 "Compet". — Acta número 125.882 "Una Suitex hace verano". —

Acta N.o 125.883 "Suite". — Acta número 125.884 "Suitex S. A." — Acta N.o 125.885 "Suitex S. A." — Acta número 125.886 "Suitex S. A." — Acta N.o 125.887 "Suitex S. A." — Acta número 125.888 "Suitex S. A." — Acta número 125.889 "San Remo". — Acta número 125.892 "Telectrónica Uruguaya Tu Dalor S. A.". — Acta N.o 125.895 "Bert S. A.". — Acta N.o 125.907 "Etiqueta".

— Acta N.o 125.912 "Culemborg". — Acta N.o 125.966 "Bio - Omo". — Acta N.o 125.974 "Bondolane". — Acta número 125.975 "Satélite". — Acta número 125.980 "Bio - Presto". — Acta número 125.981 "Bio - Presto". — Acta N.o 125.982 "Bio - Presto". — Acta N.o 125.995 "Gamlen". — Acta número 125.996 "Gamlen". — Acta número 126.001 "Wici". — Acta N.o 126.006 "Vanidad". — Acta N.o 126.932 "Bio - All". — Acta N.o 126.046 "Doxyfen".

— Acta N.o 126.047 "Esrolko". — Acta N.o 126.048 "Esrolko". — Acta número 126.049 "Esrolko". — Acta número 126.055 "Nicholin". — Acta N.o 126.057 "Batboom". — Acta N.o 126.058 "Batiboom". — Acta N.o 126.059 "Buffersol". — Acta N.o 126.068 "Telerín". —

Acta N.o 126.069 "Telerín". — Acta número 126.070 "Telerín". — Acta número 126.084 "Heladería Papito". — Acta N.o 126.107 "Viservil". — Acta número 126.127 "Monterrey". — Acta número 126.160 "Gastoxid". — Acta N.o 126.169 "Monday". — Acta N.o 126.171 "Bramin". — Acta N.o 126.172 "Similac Isomil". — Acta N.o 126.175 "Sedozolona". — Acta N.o 126.180 "Modalan".

— Acta N.o 126.181 "Modalan". — Acta N. 126.228 "Mesunna". — Acta número 126.230 "Estival". — Acta número 126.231 "Mister Christie". — Acta número 126.266 "Carbagerón". — Acta número 126.267 "Sek". — Acta número 126.269 "Fibranacolor". — Acta número 126.270 "Fibranacolor". — Acta número 126.274 "MC". — Acta N.o 126.279 "Calciparine". — Acta N.o 126.307 "Protex". — Acta N.o 126.344 "Piter Son's". — Acta N.o 126.335 "Baydur".

— Acta N.o 126.343 "Piter Son's". — Acta N.o 126.379 "Denitex". — Acta N.o 126.381 "Etiqueta". — Acta número 126.422 "Eledopa". — Acta número 126.423 "Galdopa". — Acta N.o 126.497 "Exeter". — Acta N.o 126.498 "Suisan".

— Acta N.o 126.512 "Don Juan". —

Acta N.o 126.552 "Mr. Dino". — Acta N.o 126.554 "Tornus". — Acta número 126.581 "Acribell". — Acta N.o 126.603 "Orbita". — Acta N.o 126.608 "Orbiter".

— Acta N.o 126.626 "Delgacin". — Acta N.o 126.648 "Terenol". — Acta número 126.679 "Ultrasorb". — Acta número 126.696 "Levodopa".

—Trámites a detener de marcas de servicio: Acta N.o 743 "Supermercado Apolo 11". — Acta N.o 813 "Publicartel". — Acta N.o 814 "Los Chivitos".

—Trámites a detener: Acta número 17.238 Merck y Co., Inc. — Acta N.o 17.520 F. Hoffmann La Roche y Co., A. G. — Acta N.o 112.407 "Pelé". — Acta N.o 116.901 "Romina". — Acta número 117.470 "Polam". — Acta número 118.307 "Bios". — Acta N.o 122.849 "Peritas". — Acta N.o 123.278 "Canarín". — Acta N.o 123.466 "Casa Mayorga". — Acta N.o 123.670 "Ponte Vecchio". — Acta N.o 123.700 "Minhlon". — Acta N.o 123.713 "Sorbito Primperán". — Acta N.o 123.809 "Minocin". — Acta N.o 123.811 "Bun". — Acta N.o 123.948 "Apolo 11". — Acta número 124.320 "Selene". — Acta número 124.730 "Vital". — Acta N.o 125.513 "Propaderm". — Acta N.o 125.550 "Manjar del Cielo". — Acta N.o 125.570 "Termocel". — Acta N.o 125.634 "Argenta". — Acta N.o 125.640 "Meadcilina". — Acta N.o 125.653 "Geraldine".

— Acta N.o 125.711 "Trical". — Acta N.o 125.788 "Publicartel". — Acta número 125.807 "H. B.". — Acta número 125.808 "H. B.". — Acta N.o 125.812 "Courty". — Acta N.o 125.857 "Secretarísima". — Acta N.o 125.986 "Tri - Color". — Acta N.o 125.987 "Tri - Color".

—Se abre a prueba por 90 días: Número 80.562 "Lee".

— Vistas por diez días: N.o 86.101 "Standard Tool Co". — N.o 102.997 "Latemic". — Acta N.o 116.882 "Disco Cheque". — Acta N.o 117.547 "Fentacal". — Acta N.o 118.856 "Kanapert". — Acta N.o 118.874 "Vittel". — Acta N.o 119.375 "Inlasa". — Acta N.o 119.853 "Vov". — Acta N.o 123.652 "Carlitos". — Acta No 123.716 "Mariñella". — Acta N.o 125.800 "Soilax".

— Acta N.o 125.802 "Soilax". — Acta N.o 125.862 "Primicia". — Acta número 125.868 "Marbet". — Acta número 125.869 "Marbet". — Acta N.o 125.874 "Lergoban". — Acta N.o 125.875 "La Fragata". — Acta N.o 125.876 "Consols". — Acta N.o 125.877 "Macdonald's Menthol". — Acta N.o 125.878 "British Consols". — Acta N.o 125.879 "Macdonalds Export". — Acta número 125.880 "Macdonad's Export A". — Acta N.o 125.890 "San Remo". — Acta N.o 126.130 "E T A M". — Acta número 126.133 "La Libertad". — Acta número 126.556 "Novazepam". — Acta N.o 127.576 "Ancla".

—Se detiene el trámite (art. 13): Acta N.o 6.749 E. I. Du Pont de Nemours and Company. — Acta N.o 10.274 General Electric Company. — Acta número 12.517 Omar Fontana C. A. — Acta N.o 16.678 Cía. Safari S. A.

—Se detiene el trámite (Art 25): Acta N.o 46.244 "800". — Acta número 68.874 "Bouquet de París". — Acta N.o 115.759 "Rheintal". — Acta número 117.630 "Si". — Acta número 119.013 "Pillete". — Acta N.o 122.840 "Como". — Acta N.o 122.841 "Como". — Acta N.o 122.842 "Chikyto". — Acta N.o 123.016 "Etiqueta". — Acta número 123.225 "Charlie Brown". — Acta N.o 123.242 "Jean Cacharel". — Acta N.o 123.535 "Vogue". — Acta número 123.769 "Betito". — Acta N.o 123.941 "Nuevo El Plata".

—Pago de la primera anualidad: Acta N.o 14.785 FMC Corporation. — Acta N.o 15.646 Rhone-Poulenc S. A. — Acta N.o 15.782 Chas Pfizer & Co. Inc. — Acta N.o 16.046 Ceskolovenska Akademie Ved. — Acta N.o 16.047 Ceskolovenska Akademie Ved. — Acta número 16.304 E. I. Du Pont de Nemours and Company. — Acta N.o 16.794 Poerio Carpigiani. — Acta N.o 17.212 Merck y Co. Inc. — Acta N.o 17.216 The Firestone Tire & Rubber Company. — Acta N.o 17.224 Merck y Co. Inc. — Acta N.o 17.230 Merck & Co. Inc. — Acta N.o 17.533 Commonwealth Scientific and Industrial Research Organization. — Acta N.o 17.588 Roussel-Uclaf. — Acta N.o 17.616 I.W.S. Nominee Company Limited. — Acta N.o 17.680 CPC International Inc. — Acta N.o 17.782 Jesús María de los Santos Corbo. — Acta N.o 17.797 Ricardo Brum Larraechea y José Mauro Bocos Latorraca. — Acta N.o 17.835 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta N.o 17.836 American Engineering Co. Limited. — Acta N.o 17.839 André Fontán y René Benac. — Acta N.o 17.855 Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Bruning. — Acta N.o 17.861 Agapito Oroña. — Acta N.o 17.875 Manuel Gómez. — Acta N.o 17.884 Daniel Estefanía. — Acta N.o 17.899 Miguel Arcángel Jorge. — Acta N.o 17.900 Jacinto Bello. — Acta N.o 17.901 Muelles Co. — Acta número 17.904 Antonio Cortizas Deibe. — Acta N.o 17.905 Applicattion Des Gaz S. A. — Acta N.o 17.912 Jacobo Szyfer. — Acta N.o 17.922 Buckman Laboratries Inc. — Acta N.o 17.925 Schering Aktiengesellschaft. — Acta número 17.937 Miguel Castro Ramírez. — Acta N.o 17.941 El Paso Products Company. — Acta N.o 17.945 El Paso products Company. — Acta N.o 17.949 Luis E. Eisner. — Acta N.o 17.956 Roux-Ocefa S.A.C.F. e Inmobiliaria. — Acta N.o 17.959 Star Stabilimento Alimentare S. p. A. — Acta N.o 17.963 Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Bruning.

La Secretaría.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ENERO DE 1970.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley N.o 5.418, de 5 de mayo de 1916).

Cerro Largo

4.a Sección —

Adán Souza, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Estela Silva, 16 años, soltera, oriental.
Luis Silvera, 25 años, soltero, militar, oriental y Dinora Morales, 28 años, soltera, oriental.
Juan José Correa, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Concepción Zabala Silva, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Inaudi Pereira, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Inés Silva, 24 años, soltera, oriental.
Fidel Franklin Fau, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Eva Borba, 21 años, soltera, oriental.
Valduir Olmedo Muniz, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Nilza Cuadro, 20 años, soltera, oriental.
Miguel Horacio Olivera, 18 años, soltero, jornalero, oriental e Ilda Sales Rostan, 19 años. soltera, oriental.
Emilio Arturo Caballero, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Beatriz Ledo, 24 años, soltera, oriental.
Mario Carlos Gutiérrez, 22 años, soltero, tornero, oriental y Ema Addis Caballero, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Walter Aguirre, 22 años, soltero, militar, oriental y María Ramona Martínez, 35 años, soltera, oriental.
Ruben Izquierdo, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Julia Vidal, 20 años, soltera, oriental.
Elbio Silva, 57 años, soltero, empleado, oriental y Rosita Méndez, 28 años, soltera, oriental.
Walter Chanes, 36 años, soltero, jornalero, oriental e Inés Lagos, 21 años, soltera, oriental.
Héctor Lagos, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Eimidia Martínez, 45 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Jacinto de Cuadro Prattes, 44 años, soltero, empleado, oriental y Olga Bilgel Bautista, 31 años, divorciada, oriental.
Wilton González, 31 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Susundey, 17 años, soltera, oriental.
Julio César Irabedra, 24 años, soltero, hacendado, oriental y María Edelma Siqueira, 28 años, soltera, odontóloga, oriental.
Héctor Suárez, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Dorila Antúnez, 34 años, soltera, oriental.
Ruben Walter Rende, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther López, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Marcelino Diclemente, 37 años, soltero, jornalero, oriental y María Licia Morales, 27 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Victoria, 21 años, soltero, militar, oriental y Ana Isabel Carballo, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Israel Acosta, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Jenny Rosario Vidal, 20 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Ramón C. Manarcero, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nelly I. Lavega, 23 años, soltera, maestra, oriental.
Duilio S. Miguez, 24 años, soltero, dibujante, oriental y María M. Medina, 18 años, soltera, estudiante oriental.
José M. Zursingg, 21 años, soltero, empleado, oriental y Nilda E. Baldi 17 años, soltera, oriental.
Alberto Flovio, 28 años, soltero, empleado, oriental y Edelma Cutinella, 26 años, soltera, maestra, oriental.
Angel Chaves, 33 años, soltero, empleado, oriental e Iris Menéndez, 17 años, soltera, oriental
Ramón A. Umpiérrez, 23 años, soltero, docente, oriental y Sonia D. Elizarzú, 23 años, soltera, maestra, oriental.
Eduardo Uzica, 32 años, soltero, empleado, oriental y Gladys J. Scolari, 19 años, soltera, oriental.
Oscar G. Arrigoni, 25 años, soltero, comercio, oriental y Nelsi D. González, 15 años, soltera, oriental.
Juan A. Lony, 36 años, divorciado, empleado, oriental y Elsa Benítez, 38 años, viuda, empleada, oriental.
Roberto E. Forajuría, 26 años, soltero, comercio, oriental y Silvia D. Pintos, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Gustavo E. Sánchez, 22 años, soltero, empleado, oriental y María del C. Balmaceda, 17 años, soltera, estudiante, oriental.
Angel E. Barbieri, 22 años, soltero, empleado, argentino y Dinora L. E. Quintana, 16 años, soltera, oriental.
Elso M. Assandri, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Ana E. Davila, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Darío O. Ernst, 23 años, soltero, carpintero, oriental y Mabel Domínguez, 23 años, soltera, oriental.
Luis A. Montaña, 18 años, soltero, empleado, oriental y Aria M. Rabsaza, 16 años, soltera, estudiante, oriental.

3.a Sección —

Arturo De Armas, 31 años, divorciado, comercio, oriental y Doris Ruth Degregori, 20 años, soltera, oriental.
Néstor Emilio Walikosqui, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Mabel Graciela Oleaurre, 18 años, soltera, oriental.
Alfonso Gonnet, 39 años, soltero, agricultor, oriental y Dolly Ethel Beux, 26 años, soltera, educacionista, oriental.
Jorge Ernesto Roper, 22 años, soltero, marino militar, oriental y Graciela Marta Conde, 18 años, soltera, estudiante, oriental.
Luis Mario Fernández, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Caballero, 21 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Villalba, 22 años, soltero, electricista, oriental y Ramona Isabel Pequera, 15 años, soltera, oriental.
Sixto Adrián Choca 22 años, soltero, viajante, oriental y Lilia Mabel Lemos, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

4.a Sección —

Luis Herbé Acevedo 39 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Banega, 27 años, soltera, oriental.
Eduardo Wilfredo Curutchet, 24 años, soltero, empleado, oriental y Sonia María Dornell, 22 años, soltera, oriental.
Merten Roderich Koestel 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, alemán y Felisa Isabel Galicchio, 31 años, soltera, empleada, argentina.
Osvaldo Correa, 20 años, soltero, empleado, oriental y Nydia Agustina Bruzzese 20 años, soltera, empleada, oriental.

6.a Sección —

Mario Heber Delgado, 25 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Cristina Rizzo, 20 años, soltera, oriental.
Gonzalo María Cerruti, 28 años, soltero, abogado, oriental y Graciela Amelia Arribillaga 23 años, soltera, estudiante, oriental.
Angel Amado Carro, 22 años, soltero, empleado oriental y María Isabel Domínguez 21 años, soltera, oriental.
Homero Gerardo Celis, 19 años, soltero, panadero oriental y Stella Maris Bone 15 años, soltera, oriental.
Ramón Cayetano Domínguez 19 años, soltero, jornalero, oriental y Nora Estela Casanova, 17 años soltera, oriental.
Julio María Sosa, 37 años, soltero, funcionario, oriental y María Estela Ercoli, 38 años soltera, maestra, oriental.

7.a Sección —

Harildo Marcelino Fernández, 28 años, soltero, pintor, oriental y Esther Evidelia Otazú, 26 años, soltera, oriental.
José Roberto Rodríguez, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Margot Sussy Perotti, 21 años, soltera, oriental.
Eduardo Emilio Luque 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Balbia, 16 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Walter Hugo Banchero, 21 años, soltero, albañil, oriental y Gloria Lujana Roquelina Gómez, 18 años, soltera, oriental.
Abel Antonio Gatto, 44 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Vire, 36 años, soltera, modista, oriental.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

8ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRESIDENTE AD-HOC)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO. ASISTEN: LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR ESCRIBANO PEDRO W. CERSOSIMO Y DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR CARLOS M. FLEITAS Y LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS DEL INTERIOR, DOCTOR MIGUEL ANGEL COSSINI MORRISON; Y DE EDUCACION Y CULTURA, DOCTOR HECTOR MARIO ARTECONA.

SUMARIO

(Es la hora 23 y 5 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 14 de abril de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 15, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes de los señores Ministros del Interior y de Educación y Cultura, sobre la eficiencia de los servicios a cargo de esas Secretarías de Estado, en los últimos episodios de notoriedad.

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Bausero, Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia el señor senador **Fá Robaina.**

Con aviso el señor Presidente, doctor **Abdala** y el señor senador **Ubillos.**

Sin aviso el señor senador **Zabalza.**

3

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Señores senadores: no se encuentra presente el señor Presidente y no han sido electos los señores Vicepresidentes; en consecuencia, corresponde designar Presidente ad-hoc.

Se va a proceder a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR BAUSERO. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR GIL. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor senador Cigliuti.

SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR MASTALLI. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR MICHELINI. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR PASSADORE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PEREYRA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PINTOS. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR POZZOLO. — Por el señor senador Grauert.

SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado 24 señores senadores; 13 lo han hecho por el señor senador Grauert, 9 por el señor senador Echegoyen, 1 por el señor senador Penadés y 1 por el señor senador Cigliuti.

Invito al señor senador Grauert a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Héctor A. Grauert.)

4

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 50 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para designar Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al señor Contralmirante don Enrique Milans Aguirre, para conocer, resolver o calificar el grado de los Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión, instaurados contra sentencias de la Justicia Militar. (Carp. 1551)
A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Oficial 2º del Servicio de Material y Armamento. (Carp. 1546)

Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (Carp 1549)

Guardián del Hospital Vilardebó. (Carp. 1548)

Foguista de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (Carp. 1547)

Y Auxiliar 3º de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1550)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo remite informes relacionados con la versión grabada de la audición propalada por Radio Nacional el día 18 de enero a las 10 y 15 horas, solicitada por el señor senador Guadalupe. (Carp. 81)
A disposición del señor senador Guadalupe.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, por el que se modifica la Ley Nº 12.025, que establece un régimen jubilatorio

especial para los trabajadores del teatro. (Carp. 1463)

Repártase.

La Mesa da cuenta de que, en el día de ayer venció el plazo establecido en el inciso 12 del artículo 168 de la Constitución para expedirse el Cuerpo, sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita acuerdo para acreditar en el exterior, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor Juan Domingo del Campo. (Carp. 1506)

5

—El Cuerpo ha sido citado en sesión extraordinaria para recibir los informes de los señores Ministros del Interior y de Educación y Cultura, sobre la eficiencia de los servicios a cargo de esas Secretarías de Estado en los últimos episodios de notoriedad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Para una cuestión previa ha solicitado la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He solicitado la palabra para aclarar una lamentable confusión ocurrida en el día de ayer de la que se dio cuenta a este Cuerpo por dos vías.

En el momento en que me encontraba en Acuerdo ordinario que se celebra los martes, por intermedio de la Dirección General del Ministerio del Interior y por mi Secretaría particular, un funcionario del Senado solicitaba, en nombre del Cuerpo la postergación de la sesión de hoy para el próximo lunes. Como dije, no me encontraba en el Ministerio y llegué en esas circunstancias, entrando directamente al despacho del Subsecretario, por verificarse allí una reunión. Demoré en esa entrevista alrededor de quince o veinte minutos dirigiéndome, posteriormente, a mi despacho. Simultáneamente, por mi Secretaría particular y por el señor Director General del Ministerio, se me dio cuenta de que se había solicitado la postergación para el lunes de esta sesión, como he dicho. En consecuencia, le manifesté hiciera el bien de transmitirle al Senado y al funcionario que había requerido telefónicamente la postergación, que el lunes me era imposible concurrir porque tenía otros compromisos, incluso, por la reunión del Bid, que comienza a celebrarse en esa fecha y fuera del Departamento de Montevideo.

En ese interín, juntamente con el señor Subsecretario, nos retiramos temporariamente de la sede del Ministerio para cumplir otras diligencias que eran requeridas por la urgencia circunstancial y, además, a los efectos de recoger algunos otros antecedentes para el llamado a Sala. Todo eso habrá insumido un lapso de aproximadamente treinta minutos. Cuando regresé, el señor Director General me dijo que el funcionario con quien había hablado le expresó si podría o no aplazarse esta sesión para el día jueves, a lo cual, naturalmente, le contesté que no tenía ningún inconveniente, que podría ser el jueves, el viernes, sábado, domingo o cualquier otro día que se fijara. A esa altura, llama nuevamente el funcionario y me dice que ya el Presidente del Cuerpo, el doctor Abdala —lamento que no esté presente, pues pretendí comunicarme ayer y en la mañana de hoy para darle mis excusas— había hecho el planteamiento de que yo me negaba a atenderle. Nunca se me dijo a mí que él me hubiera llamado. Lo hicieron simultáneamente otros señores senadores y algún Ministro de Estado, y tampoco me encontraba en mi despacho en esas circunstancias.

Por lo tanto, señor Presidente, pido disculpas al Senado, particularmente al señor Presidente, porque no es mi estilo negarme a este tipo de cosas.

Posteriormente, hablé con el señor Secretario Farachio y le di la explicación del caso; pero como el hecho trascendió públicamente hubo de hacerse un comunicado de prensa por intermedio de la Secretaría de Prensa del Ministerio del Interior.

Reitero que no tengo ningún inconveniente en que esta sesión, por cualquier motivo, sea postergada para la fecha que pueda establecer el Cuerpo, siempre que no coincida con algún otro compromiso que tuviera pendiente para ese momento.

Como hice saber al señor Presidente Grauert —creo que dió cuenta de ello a este Cuerpo— no tengo ningún inconveniente en concurrir el día jueves.

Es lo que quería dejar establecido. Y si hubo algún mal entendido en este aspecto, manifiesto al señor Presidente de la Asamblea General, que de ninguna manera se me dijo que el hubiera solicitado hablar conmigo, sino que, simplemente, fue un funcionario el que lo hizo, sin indicar ninguna urgencia. En ese interregno de 30 minutos, salí y volví a la sede del Ministerio para contestarle que estaba de acuerdo en fijar la nueva fecha.

Esto es lo que manifiesto al Cuerpo y si de alguna manera pueden sentirse lesionados, reitero, los miembros del Senado, desde ya les presento mis más formales excusas.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador interpelante Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: Mi deseo era que esta interpelación se realizara lo más pronto posible. Pero agregué algo ayer que también parece evidente y es que no quiero, por la propia seriedad de que debe estar revestido este acto, que se tramite en varios episodios sucesivos.

No deseo, hasta por el prestigio del Cuerpo, que la sesión pueda quedar sin número y temía que ello pudiera ocurrir por una razón importante, como es que para hoy está convocada la Asamblea General, así como por otra que me da un poco de vergüenza invocar: que hoy hay un partido de fútbol.

No creo que el Cuerpo quede sin número. Afirmo que después que el Senado escuche los hechos que voy a poner en su conocimiento, no tengo la más mínima duda de que permanecerán en Sala no sólo los hombres de la oposición, sino, también, los partidarios del gobierno.

Aseguro que los hechos que voy a poner en conocimiento del Senado exigirán un pronunciamiento inmediato del mismo, pues revisten tal gravedad que resultará imposible dejar para otro día su dilucidación.

Pero desde ya advierto que para el caso desdichado de que el Cuerpo quede sin número —cosa que no creo—, deseo adoptar las providencias necesarias para que esta sesión no se interrumpa por demasiado tiempo.

Generalmente, cuando se propone que el Cuerpo pase a intermedio para el día siguiente si llega a quedar sin número, ese es el mejor método para que realmente la sesión se interrumpa. Sin embargo voy a formular moción en ese sentido, sobre todo porque, por las razones a que acabo de referirme, no creo que esa eventualidad pueda darse.

De modo que comienzo, señor Presidente, proponiendo que para el caso improbable y lamentable de que el Cuerpo quede sin número, la sesión se reanude, en régimen de cuarto intermedio, mañana a la hora 17.

(Apoyados.)

6

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Previamente, señor senador, habría que votar que el Senado pasara a cuarto intermedio hasta después de terminada la Asam-

blea General. Y luego, en el supuesto de que el Cuerpo quedara sin número se pasaría, en régimen de cuarto intermedio, para el día de mañana.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En ese caso ó en cualquier otro en que quedara sin número.

(Apoyados.)

7

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Señor Presidente: rápidamente deseo manifestar que estoy a disposición del Cuerpo; pero sucede que el día jueves llega el Presidente del Bid con quien debemos hablar sobre problemas realmente urgentes para el Ministerio y habíamos programado ya una reunión con el mismo, no sabiendo que ese día podía ser ocupado por este Cuerpo.

Si no hay inconveniente, ¿no sería lo mismo sesionar el viernes? Yo vendría igual el jueves pero indico el hecho de que tengo ese compromiso que debo atender.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Jueves es mañana y creo que para entonces no tendremos ningún inconveniente en sesionar sin la presencia del senor Ministro de Educación y Cultura.

Digo esto, porque sé que en realidad esta interpelación no está referida a problemas atingentes a su Ministerio o de su responsabilidad personal y lo que atañe a Cultura, Cartera que él desempeña; en realidad será considerado en la primera parte de mi exposición.

8

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va votar la moción presentada, en la forma indicada por la Mesa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a tratar, señor Presidente, de ser lo más concreto y breve posible.

En primer lugar, creo necesario que nos entendamos, que tratemos de delimitar muy claramente en qué campo nos estamos moviendo unos y otros. Lo que menos desearía es que esto pudiera ser falseado, deliberadamente o no; que pudiéramos aparecer como militando en bandos que nada tienen que ver con nosotros.

Una de las tragedias que le ocurren a este país —le han sucedido muchas— es esa falsa polarización que quiere ver en todos los uruguayos, y muy especialmente en quienes ocupan cargos de responsabilidad política, por un lado defensores del orden social contra la subversión organizada y por otro a los cómplices o cretinos útiles, denominación aplicada ahora, con un nuevo sentido, que favorecen la actuación de estos elementos que se ha dado en llamar antisociales.

Creo que todos vivimos bajo el impacto de una noticia muy reciente, de la muerte de un policía en el cumplimiento de su deber.

Es necesario que quede muy en claro que somos los primeros en rendir nuestro más sincero y conmovido homenaje a todos aquellos que pagan con su vida sus esfuerzos en favor de la colectividad.

Afirmo enfáticamente que no hay mantos ideológicos o a veces prefiero decir disfraces ideológicos que hagan perder a los asesinos su condición de tales.

Entonces, que no se intente siquiera dudar que aquí no no hay defensores de aquellos ni de estos de nuevo cuño que tratan de destruir la sociedad en que estamos actuando. Queremos cambiar todo lo que en ella es indispensable que sea cambiado; pero sabemos muy bien que el progreso de los pueblos se hace por un esfuerzo continuado de las generaciones.

Aún las revoluciones auténticas, en serio, no destruyen todo; utilizan la sociedad de la cual parten como cimiento sobre el cual construyen la nueva. Nunca se puede afirmar, que todo lo que queda atrás no vale nada ni sirve para nada.

Un hombre con confianza en el destino de su país y en la capacidad del mismo para elaborar ese destino, ve en el pasado nacional, aún en lo que pueda tener de deleznable, el cimiento sobre el cual tenemos que afirmarnos, repito, para mirar hacia el porvenir, para soñar, para subir o encaminarnos hacia adelante.

Creemos —y en eso no hay dos opiniones— que la sociedad debe defenderse contra estos elementos anti-sociales. Desde luego que cada uno de nosotros tendrá por su parte una visión distinta acerca de las causas económicas y sociales que crean el caldo de cultivo que permite que estos elementos aparezcan y se hagan más poderosos. Cada uno tendrá su opinión y nosotros, en más de una oportunidad la hemos expresado, refiriéndonos a por qué razón entendemos que no hay más eficaz fabricante de "tupamaros" que el gobierno que la República padece. Pero este no es el problema que trataremos hoy.

Hoy, por razones que diré seguidamente, quiero ceñirme a un planteamiento completamente distinto; no voy a hablar de nada que pueda, directa o indirectamente, politizar el tema, aun en el buen sentido de la expresión. Quiero hoy limitarme a un aspecto sólo, y es que en esta lucha el Estado y sus agentes tienen un deber de eficacia. Vamos a dejar, aunque sea por esta noche, la discusión de por qué hay "tupamaros", si es que aplicamos los métodos acertados desde un punto de vista económico y social para evitar que aparezcan o para destruirlos. Vamos a olvidarnos por un instante de esto; vamos a pensar en otra cosa que, sin embargo, en la consideración del tema, debe sernos indispensable: el Estado tiene que ser eficaz.

Nosotros destituímos porteros por incapacidad o por ineptitud, según la Constitución; bueno, vamos a medir también si es que existe o no ineptitud de los jerarcas nacionales que están manejando cuantiosos bienes, recursos enormes que la colectividad ha puesto a su disposición para cumplir su objetivo y desarrollar una tarea. Y pienso no sólo en montañas de dinero, en bienes materiales, sino en esfuerzo de la colectividad, en sacrificio, aun el sacrificio de libertades, que tanto han sufrido para combatir —o a veces con el pretexto de combatir— estos elementos anti-sociales.

Pongamos también en la cuenta el hecho de que, al amparo de estos objetivos invocados el Uruguay va creando un régimen que ve aumentar desmedidamente el po-

der personal. Pero baste pensar que hay otra cosa todavía más importante: que en el precio que estamos pagando, hay vidas humanas. Está muriendo gente y el más elemental de los deberes es que todo este esfuerzo no se haga en vano, que no se derrochen estos recursos, que no se vuelva —es lo peor que puede ocurrir— absurda e inútil, la muerte de los hombres.

La interpelación fue planteada en ocasión de un episodio concreto: la célebre fuga de trece procesadas, del establecimiento de detención en el que estaban alojadas. No voy a detenerme mucho en el relato de los hechos, porque son por demás conocidos y porque, si algo no desearía, es transformar este tema de tan enorme importancia nacional y tan dramático, en motivo de risas y de solfa, ya que aun el relato objetivo de los hechos, basta a veces, para que se deje de tomar el tema en serio, porque el episodio parece haber ocurrido en algún principado de aquellos que figuraban en las operetas con música de Offenbach y para dejar en ridículo a todo el aparato estatal, a todo gobernante y a todo gobierno.

Yo me limito al relato objetivo que hace un diario que elijo, precisamente, entre aquellos que apoyan al gobierno de la República. ¿Qué pasó el domingo 8 de marzo? Leo lo que dice "La Mañana": "En la mañana de ayer, como es habitual todos los domingos, las reclusas se dispusieron a participar de la Misa oficiada en la Capilla «Nuestra Señora de Luján». Para ello, las procesadas se ubican en un ala del templo cerrada por rejas, lo que les impide el paso hacia el ala central y a la calle. Habían pasado ya las nueve de la mañana cuando comenzaron a llegar al templo numerosas personas para asistir al oficio religioso. A las nueve y quince ya se encontraban estacionados en las cercanías dos coches que no llamaron la atención. Uno de ellos era un patrullero (camuflado) y una ambulancia celeste de Luis Moro e Hijos. Ninguno de los vehículos podía llamar la atención porque es habitual la llegada de coches policiales y de ambulancias para asistir a las reclusas. Cuando ya la Misa había comenzado, aparecieron tres hombres que coparon la puerta de la Iglesia, quienes gritaron: «qué nadie se mueva». En el silencio del templo, el grito retumbó y la propia sorpresa de los asistentes hizo que éstos se volvieran. Afuera del templo, estaban estacionados los cinco vehículos. Los ocupantes del Volkswagen negro sorprendieron al agente Lemes de la Seccional 8ª y lo redujeron rápidamente quitándole el arma y manteniéndolo a raya bajo la amenaza de poderosas armas. Inexplicablemente, no había más guardia en la Cárcel y ayer se supo que la Madre Superiora Sor María Gilda había enviado tres notas a la Dirección de Institutos Penales, indicando la falta de seguridad que había y solicitando refuerzos. Las trece reclusas ya conocían el plan y se hallaban preparadas. Estaban todas en el ala enrejada de la Iglesia, custodiadas por una celadora. Una de las reclusas, María Lilia Castro Anasco, se dirigió a la celadora Olga Roda de Benes y le pidió que fuera por una carta de un familiar que estaba en la portería y que era de mucha urgencia. Apenas se alejó la mujer, las trece reclusas pasaron a los corredores interiores, ganando la parte posterior del altar. Desde allí, las mujeres por el ala central llegaron hasta la calle ante la atónita mirada de los feligreses, cruzando por el pasillo del centro."

Y termino el episodio. No se trata de una evasión de estilo clásico: no se trata de una fuga, porque uno asocia esto a la idea, si no de violencia, por lo menos de la necesidad de superar algún obstáculo. Lo que cabe decir es que se fueron; abrieron la puerta y se fueron.

Y esta es la primera cosa que asombra en este país en que se invoca la existencia de estos movimientos sediciosos para justificar la aplicación de Medidas Prontas de Seguridad; es decir: "Medidas Extraordinarias". Es menester suprimir determinados derechos fundamentales, eliminar algunas garantías, suprimir todas las barreras legales, dotar al Poder Ejecutivo de las potestades máximas de que haya gozado en la historia del país; pero parece de elemental sentido común que, para empezar a utilizar, exigir o reclamar la aplicación de medidas extraordinarias, es menester usar primero las ordinarias. ¿Y qué medida más ordinaria que cerrar con llave las puertas de los recintos donde hay presos? No creo que olviden en ningún país del mundo poner llave a esas puertas; y aquí las reclusas abrieron la puerta, que estaba sin llave, y se fueron.

Esto frustra la aplicación de enormes recursos, el sacrificio de agentes de policía, de esta gente que —reitero— merece, cada día más, mi mayor respeto. Yo soy de los que no olvidan que cuando duermo tranquilo en mi cama de noche, es porque en la esquina de mi casa hay un hombre que está a la intemperie y no puede dormir. Pero, ¿de qué vale el sacrificio de esta gente, su esfuerzo y todo lo que el Uruguay ha sufrido, si después a las presas no las encierran bajo llave y se van?

Esto bastaría para comprometer después veremos la responsabilidad de quiénes. Pero la cosa es mucho más grave todavía, porque hay algún otro detalle que se agrega a este cuadro. Parece como si las propias fugadas hubieran advertido lo insólito de toda la circunstancia y tratado de revestirla de caracteres aún más atrabiliarios, porque se despidieron.

Leo textualmente lo que dice una celadora de la Cárcel. Según expresa el diario "El País" del 9 de marzo la celadora declara: "Lo que me extrañó sobremanera fue el arranque de limpieza que le vino a todas las conspiradoras. Generalmente acostumbraban a dejar todo en estado de abandono, siendo bastante antihigiénicas. Sin embargo, en la víspera, sus celdas fueron encontradas totalmente limpias e incluso pude apreciar que habían quemado papeles o diarios". Quemaron los documentos, también, para despedirse sin dejar detrás suyo ni siquiera el recuerdo de su paso por la Cárcel.

Continúa: "En fin, todo se daba para que la evasión no dejara ninguna clase de indicios. Claro que uno piensa todo después que las cosas se concretan. ¿A quién se le podía ocurrir que se planeara una fuga tan insólita?".

Y eso es verdad: ¿a quién se le podía ocurrir? Uno termina recibiendo una especie de sorpresa al revés; que lo natural y lo lógico hubiera sido que no se fueran, porque ni a ellas se les podía ocurrir que no estaba cerrada la puerta con llave y, entonces, ni siquiera hubieran probado, porque eso era lo natural.

La celadora es aquella a quien una de las conspiradoras le solicitó que trajera una carta que estaba depositada para ella en portería.

Era la única que estaba cuidando. Le pidieron que fuera a buscar una carta y dice textualmente —yo no comento nada— que: "Cuando volví sin la presunta carta, ya no había nadie".

Todo esto está acompañado de una versión que circuló profusamente y según la cual, en un allanamiento realizado en la calle 14 de Julio, donde se encontraron diversos elementos, la Policía habría secuestrado un plano confeccionado por los integrantes de esta organización clandestina, de la Cárcel de mujeres.

El Ministerio del Interior, la Policía, tan dados a desmentir todo lo que aparece por ahí, cierto o no, la verdad es que esta vez no han desmentido la información que apareció, repito, en todos los órganos de la prensa, casi sin excepción.

Yo, sin embargo, me adelanto a decir que no creí esto, no lo creo, porque para tanto no me da la imaginación. Pienso que quizá esta reiteración de que previamente se había encontrado un plano, es un poco la forma cómo la gente, aún imaginativamente, trata de agregar detalles y trazos a un episodio que merece haber sido precedido por una circunstancia así. Pero yo no creo, porque no puedo creer. Sin embargo hay otra cosa que no tengo más remedio que creer, porque surge, no de afirmaciones, desmentidas o no, sino de hechos exactos que están en conocimiento público.

Poco tiempo antes, hubo un principio de ejecución de una maniobra de fuga de presos. La Policía logró impedir que avanzaran los trabajos preparatorios para lograr la fuga de detenidos albergados nada menos que en la Cárcel Central de Policía, es decir en el lugar donde está la jefatura de todos los procedimientos. Quizás sea, teóricamente, por lo menos, la Cárcel más invulnerable con que cuenta la ciudad y, sin embargo, desde una finca vecina habían comenzado trabajos que conducían a la realización de un intento de liberación de prisioneros albergados en la Cárcel Central. Y parece evidente, además, aunque este último episodio no hubiera existido, que los integrantes de la organización iban a intentar esa fuga. A todo el mundo se le ocurría pensar esto y la gente lo comentaba en los cafés, en la calle y en el fútbol. No se hablaba de otra cosa, parecía de toda evidencia que algún intento para liberar a los dirigentes de la organización se iba a realizar. La organización se había visto, en cierto modo, decapitada, habían sido capturados muchos de sus dirigentes, habían recibido algún golpe de prestigio por el fracaso de algunas de sus actividades, por lo que parecía claro que una de las operaciones en que tenían que estar pensando era la de poner en libertad a todos o algunos de sus dirigentes.

Esto se ha visto confirmado por los hechos, porque, como acabo de decir, comenzaron la preparación de una fuga, nada menos que desde la Cárcel Central de Policía. Y, entonces, se adoptan, de inmediato, medidas de precaución. Desde ese instante no se puede ni siquiera pasar frente a la Jefatura y hay que bajar la vereda y cruzar hacia la acera de enfrente. No se pueden estacionar automóviles, y hay una guardia exterior tremendamente reforzada. Pero, también, desde entonces se refuerza la guardia en el otro establecimiento penal, el de Punta Carretas. Se adoptan medidas de precaución en todos, menos en el que no tenía llave en la puerta. Pero el gobierno estaba enterado de todo esto. Vamos a ver el episodio tan curioso acerca de quién tenía que avisar, quién avisó, quién tenía que decir y dijo, y quien no dijo.

Yo, después de una tremenda confusión inicial, he logrado desentrañar la madeja. Consiste en lo siguiente. Por un lado, la Superiora de la Cárcel se dirige, reiteradamente, a la Dirección de Institutos Penales, poniendo en su conocimiento que las presas se le van a ir. La Superiora expresa, en comunicación que dirige al señor Ministro de Cultura, Dr. García Capurro, que las presas "no pueden estar aquí, no pueden seguir estando aquí". Le dice al Ministro que las tiene que sacar de allí, porque, de lo contrario, se van a ir solas. La Superiora dirige nota al coronel Zaffaroni, interventor de Institutos Penales, en el mismo sentido. Ambas notas están agregadas al sumario que en este momento se está tramitando en el Ministerio de Educación y Cultura. La segunda, es una fotocopia obtenida por el propio coronel Zaffaroni; no es el original. No señalo las fojas a que están agregadas, porque el señor Ministro de Cultura tiene a su alcance el expediente.

Además, la Superiora de la Cárcel de Mujeres envió tres notas y una esquela al Director de Institutos Penanes, reiterando la necesidad urgente de adoptar Medidas de Seguridad, para impedir la fuga de las detenidas. El Director Interventor de Institutos Penales le manifestó a la Superiora que ya había elevado al Ministro de Cultura una síntesis de todas las solicitudes de la Hermana Superiora que, reitero, también se había dirigido directamente al Ministro de esta Cartera.

Después veremos qué ulterioridad tuvieron estas comunicaciones; pero me adelanto a decir que ninguna. Esto quedó ahí, en el Ministerio de Cultura y da la impresión que el Ministro de Cultura realmente no le avisó absolutamente nada al Ministro del Interior. Por lo menos, en el Ministerio de Cultura, no se registra ninguna nota, ninguna comunicación oficial y por escrito que haya salido de este Ministerio en dirección al del Interior. Claro que tampoco la hay pidiendo refuerzos para el establecimiento de Punta Carretas, y, sin embargo, se envían.

Entonces, a uno le entran deseos de creerle al Ministro de Cultura cuando al renunciar dice: "Yo le pedí tres veces al Ministerio del Interior que me mandara refuerzos y no los mandó"; porque si es prueba suficiente de que no los pidió el hecho de que no figuren notas, por lo que no existió refuerzo de guardia, en la Cárcel de mujeres, por qué arte de magia apareció reforzada la otra guardia de la Cárcel de Punta Carretas cuando, como veremos después, el señor Ministro del Interior entiende que si no le piden, no manda nada, porque ese es coto vedado, correspondiente al Ministerio de Cultura y nada más.

Pero hay otra circunstancia muy curiosa que voy a poner en conocimiento de los señores senadores porque, ésta sí, es nueva, no ha salido en los diarios. Se van a enterar recién ahora de esta cosa muy extraña, que es lo siguiente: el Ministerio del Interior —se nos ha dicho— no es competente para entender en estas cosas y, sin embargo, resulta que el día 20 de diciembre aparece en el establecimiento de detención de mujeres el Director de Inteligencia y Enlace, Comisario Otero, llamado por la Superiora. Resulta que la Superiora se dirigió a la Jefatura de Policía de Montevideo y dijo: estoy preocupada por la seguridad de las presas; envíe un funcionario.

El funcionario comparece —como dije— el 20 de diciembre, a la Cárcel de mujeres, la visita, y le manifiesta a la Superiora que aquello es inaudito, que se van a ir todas las presas, y que es inconcebible que las cosas estén así. Y le señala que suspenda, de inmediato, la Misa de Gallo, porque no solamente se le iban a ir, en cualquier momento, sino, incluso, durante la misa, bastando, para ello, que pasaran a través de un corredor. Y agregó que salía, de allí, a informar a la Jefatura de Policía.

Fíjense qué curioso, señor Presidente, señores senadores.

El Ministerio de Cultura sabía y no le dijo nada al del Interior; éste, también sabía, y no le dijo nada a aquél. Pero, no solamente no le dijo nada al Ministerio de Cultura, sino que el funcionario policial que tiene la responsabilidad directa de combatir a los integrantes de la organización clandestina, parte rápidamente hacia la Jefatura de Policía a reclamar refuerzos. Y éstos, no sólo no llegan, sino que se sacan los que había.

Inteligencia y Enlace enviaba, cada vez que se realizaba la misa, dos o tres agentes para reforzar las guardias. Este refuerzo, señor Presidente, desaparece. Tal vez ello haya ocurrido simultáneamente con un cambio de Direcciones en la Jefatura de Policía; pero eso es cuestión del Organismo y no es problema de nuestra incumbencia.

Lo cierto es que las dependencias del Ministerio del Interior fueron alertadas por uno de los más importantes jerarcas —precisamente, por el responsable principal de estas situaciones— y no sólo no se tomaron providencias en el sentido señalado, sino que, por el contrario, las que se adoptaron fueron al revés: se disminuyó la escasa o nula seguridad existente.

Después, el episodio es severamente juzgado por la prensa. Y, al respecto, he elegido, para leer, alguna opinión de diarios que no se han caracterizado, precisamente, por su oposición al Gobierno.

"La Mañana" hace un comentario, diciendo lo siguiente: "Mientras se mantenga este tipo de imprevisión, que es la que impera, también, en multitud de instituciones públicas y privadas en cuanto al manejo de inmensas sumas de dinero, las «hazañas» se repetirán por mucho tiempo más. No hay, por el momento, ayuda más efectiva al conocido grupo de delincuentes, que la suministrada por la imprudencia, la negligencia y la inocencia de quienes, al parecer, todavía no han aprendido la lección".

Yo certifico la exactitud de todo lo que aquí se afirma, pero excluyendo lo relativo a la inocencia, ya que ésta se había perdido en el momento mismo en que los responsables fueron informados de la gravedad de la situación y de los riesgos que ofrecía.

Posteriormente, se produjo la renuncia del señor Interventor de Institutos Penales y, también, la del señor Ministro de Cultura, doctor García Capurro.

El ex Ministro de Cultura dice que avisó —nadie le cree— aunque la afirmación, según lo que acabo de demostrar, no interesa mucho, ya que, a pesar de que lo hiciera, nada se ganaba, pues ya lo sabían quienes tenían que ver con la cosa, sin necesidad de que se lo avisaran.

El señor Ministro del Interior —según le atribuyen los diarios— al negar que hubiera presentado su renuncia, como se informó inicialmente, agregó lo que sigue: "La custodia de los establecimientos penitenciarios no es de competencia de mi Ministerio. Los mismos agentes policiales o soldados, que prestan servicio en el interior de las Cárceles, dependen de la Dirección de Institutos Penales. A nosotros nos corresponde la vigilancia exterior, normal. Nunca se nos pidió refuerzos". Estas fueron las declaraciones de este Secretario de Estado.

Vamos a ver, entonces, en función de nuestra organización jurídica, de quién son la competencia y la responsabilidad.

Yo creo que, al hacer esta afirmación, el señor Ministro incurrió en una evidente falta de elegancia frente a un colega de Gabinete, pero, además, en un error jurídico de increíble magnitud.

Yo me permití —después de elaborar, modestamente, mi posición en esta materia— tratar de afirmarla, también, en la opinión de quienes, en el Uruguay, saben mucho de estas cosas, algunos de los cuales cita, muy corrientemente, el señor Ministro, cuando acude a la Comisión Permanente y a la Asamblea General.

Mi impresión inicial, señor Presidente, era la de que esto constituía una de las típicas competencias del Ministerio del Interior. Así surgía del sentido común.

¿Cómo el Ministerio encargado de la seguridad, de la conservación del orden y de la tranquilidad, puede estar ajeno a lo que tiene que ver con las medidas asegurativas aplicadas en relación con los presos? ¿Cómo el Ministerio que los aprehende, puede, luego, desinteresarse del hecho de que pudieran —o no— recuperar la libertad, por medios anormales? Esto no me cabía en la cabeza.

Pero resulta que el Decreto orgánico de Ministerios, dictado el primero de marzo de 1967, por este mismo gobierno, dice, expresamente, que la competencia es del señor Ministro.

El señor Ministro se conformó con leer la disposición según la cual en las competencias del Ministerio de Cultura están las Cárceles de Montevideo, mientras que en las del Interior se encuentran los establecimientos carcelarios del resto del país. Y aquí cerró el librito, y creyó que no decía nada más. Pero, señor Presidente, agregaba otra cosa.

El artículo 2º de este Decreto —reitero, dictado, el primero de marzo de 1967 por este gobierno— determina que, al Ministerio del Interior, corresponde lo concerniente a "la conservación y la restauración del orden, la seguridad y la tranquilidad en el interior, y lo que se relacione con ello..." —es decir, con el orden, la seguridad y la tranquilidad— "... en materias atribuidas a otros Ministerios".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Para todos los Ministerios.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiere decir que hay competencias invasoras.

En verdad, esto ocurre, igualmente, para los otros Ministerios, en lo que es, más esencialmente, específico de su competencia.

El Ministerio de Salud Pública es competente en cuanto a detener una epidemia. A nadie se le podría ocurrir que si una epidemia de fiebre tifoidea tiene lugar en el Establecimiento de Detención de la calle Miguelete, como éste está en la órbita de competencia del Ministerio de Cultura, el de Salud Pública podría decir que no le interesa y que no interviene mientras no se le pida auxilio.

En materia de seguridad nacional, en cuanto se mira hacia afuera del país —que es lo más típico de la Defensa Nacional— el Ministerio de Defensa Nacional es competente aun en materias específicamente asignadas a otras Secretarías de Estado.

Además, hay algunos otros argumentos concordantes, que ratifican esta conclusión.

Algunos podrían decir que esta afirmación de que al Ministerio del Interior compete la conservación y la restauración del orden y la seguridad y la tranquilidad en el interior —y lo que se relacione con ello, en materias atribuidas a otras Secretarías de Estado— se refiere, únicamente, a esa colaboración que la fuerza pública tiene que prestar cuando se la solicita, en cumplimiento de las órdenes, legítimamente expedidas, en el ámbito de sus atribuciones, por otros Ministerios.

Pero resulta que el propio Decreto dice, también, que no es así.

Este artículo 2º —que fija las competencias del Ministerio del Interior— en su numeral 14, expresa que a él le corresponde la prestación del concurso de la fuerza pública a requerimiento del Poder Judicial, de las Juntas Departamentales, de los Intendentes Municipales y de las Juntas Locales, siempre que fuere para el cumplimiento de sus funciones. De esto se deduce, claramente, que si se indica, expresamente, es porque las Juntas Locales, los Intendentes y demás, cuando requieren la colaboración de la fuerza pública, la tienen que pedir.

Si no se dice nada de los otros Ministerios, es porque para esos en materia de orden y seguridad, el Ministerio del Interior se mete aunque nadie lo llame. Es la esencia de su función.

Agrego que otras disposiciones posteriores del Decreto, refirman esta conclusión, en cuanto se dice, que las materias de competencia del Poder Ejecutivo que no sean privativas del Consejo de Ministros y que no hayan sido atribuidas expresamente a otros Ministerios, corresponderán al del Interior, con lo cual se apoya, un poco, esta sensación clara que uno tiene, de que el Ministerio del Interior mismo está creado para atender, un poco, todas las otras materias, aun aquellas que no le han sido asignadas expresamente.

Pero, el artículo 14 agrega que cuando por razón de la materia de que se trate, la competencia resulte asignada concurrentemente a dos o más Ministerios, corresponderá la actuación de todos ellos. Vale decir, que lo único que podría discutirse es que la competencia era compartida: que era competente para los problemas de seguridad de las cárceles de Montevideo el Ministerio de Cultura y también el del Interior; pero a nadie se le puede ocurrir que no sea competente el Ministerio del Interior, para la seguridad de las cárceles. Bueno sería, si la solución fuera ésta. Tranquilos podríamos estar en cuanto a la preservación del orden, de la seguridad, de la tranquilidad, porque, con este criterio, el Ministerio del Interior no podría hacer absolutamente nada, no podría entrar a la cárcel porque no lo llamaron. La verdad es que, además, no era necesario que entrara, podía quedar afuera. Y si no entendía que tenía que cuidar afuera, ¿por qué había dos policías? Si no es competente, no tenía que haber ninguno. No se diga que había dos, porque se pidieron dos, porque lo que es elemental es que al Ministerio del Interior se le pueden pedir misiones pero no se le pueden indicar los métodos técnicos para realizarlas. Mañana estalla un incendio y yo puedo decir: "Estalló un incendio, manden los bomberos"; pero no puedo decir: "Mande un autobomba y medio con 34 bomberos, con tantos kilos de presión en la maquinaria", porque la elección de los medios, la determinación de las

prioridades, el establecimiento de cuáles son los métodos para actuar eficazmente a efecto del cumplimiento de la misión, es un problema técnico de competencia exclusiva de la autoridad policial.

Entonces, la pregunta es muy sencilla. Si había dos, eran pocos y, si era así, la culpa es de quien los manda, porque nadie manda de menos; o no manda nada, o manda los que tiene que mandar. ¿A qué fueron? A cuidar y, de esta forma, lo único que se logra es arriesgar, la seguridad pública, pero también la vida de la gente; porque cuando el jefe mueve con inconciencia, con irresponsabilidad, sus peones en el tablero, está comprometiendo el cumplimiento del fin que se persigue, pero además está comprometiendo la seguridad de estos agentes de policía, a quienes mandó a la muerte. Tengo la impresión de que no los mataron, de regalados que estaban. Ni matarlos era necesario, porque bastaba con sacarles el revólver. ¿Qué puede hacer un hombre solo en esta circunstancia?

Pero, repito, aunque este me parece un tema muy claro, mi opinión pudiera no bastar, y, por lo tanto, voy a traer a Sala las que sobre esta materia he recibido, que son la del doctor Aníbal Luis Barbagelata, Profesor Titular de Derecho Constitucional; la del doctor Héctor Barbé Pérez, Profesor Titular de Derecho Administrativo; la del doctor Horacio Cassinelli Muñoz, Profesor Titular de Derecho Público y Adjunto de Derecho Constitucional; la del doctor Alberto Ramón Real, Decano de la Facultad de Derecho, Catedrático de Ciencias Políticas y Profesor Titular de Derecho Administrativo.

Me pareció que pedir más hubiera sido un abuso.

Dice el doctor Barbagelata, cuya opinión tiene, además, como se verá, la importancia de que fue uno de los redactores del decreto, una de las personas a quien el Gobierno del Presidente Gestido llamó para que determinara las competencias de los Ministerios: "En respuesta a dicha consulta y con entera abstracción del caso que la motiva, cúmpleme expresar: el Decreto Nº 160/967 del 1º de marzo de 1967, por el que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo "actuando en Consejo de Ministros" redistribuyó las "atribuciones y competencias" asignadas por la legislación a los distintos Ministerios", determinó (Art. 10, Inc. 21) que al Ministerio que por la disposición especial, letra E) de la Carta se transformó en "Ministerio de Cultura" "correspond(ía) lo concerniente a: "Institutos Penales y establecimientos de detención", excepción hecha de "los servicios de los establecimientos de detención en el interior de la República" que se adjudicaron (Art. 1º Inc. 5) al "Ministerio del Interior". Pero los Incs. 1, 2 y 3 del Art. 2º del mismo Decreto Nº 160/967 acordó al Ministerio del Interior "lo concerniente a: "la política nacional del orden público y de la protección de los derechos humanos"; "la conservación y la restauración del orden, la seguridad y la tranquilidad en lo interior y lo que se relaciona con ello en materias atribuidas a otros Ministerios"; y "los servicios generales de policía del orden, la seguridad", y "la tranquilidad en lo interior".

"Luego, si por "la seguridad de las cárceles del Departamento de Montevideo" a que se refiere la consulta, cabe entender —como lo enseña la Academia de la Lengua— "la calidad de segur(as), esto es, "libre(s) y exent(as) de todo peligro, daño o riesgo" (Diccionario de la R. Academia Española; voces: "seguridad" y "seguro-ra"), hay que concluir que el logro de ello, por más que en ciertos aspectos pueda ser de la incumbencia, aun exclusiva, del Ministerio que hoy se llama "de Educación y Cultura", en otros muchos aspectos —todos cuantos atañen a "la conservación y la restauración del orden, la seguridad y la tranquilidad" dentro del Estado— resultará de la competencia, cuando menos "concurrente", vale decir, en los términos del artículo 14 del propio Decreto Nº 160/967, que implica participación con otros, del "Ministerio del Interior".

"Eso, sin perjuicio, desde luego, de la "necesaria coordinación" que a "los distintos Ministerios" impone siempre el artículo 15 de tal acto.

"La expresa aclaración de que "al Ministerio del Interior corresponde" —según se destacó— "lo que se relaciona con "la conservación y la restauración del orden, la seguridad y la tranquilidad en lo interior" "en materias atribuidas a otros Ministerios", despeja cualquier duda a ese respecto.

"Por otra parte, como miembro —que fui— de la Comisión de Juristas que elaboró el anteproyecto de decreto que el 1º de marzo de 1967 el Poder Ejecutivo convirtiera en el Decreto Nº 160/967, estoy habilitado para acreditar que la "redistribución" de "atribuciones y competencias" entre los diversos Ministerios que ese instrumento consagra, se hizo en la inteligencia de que, muy frecuentemente, "por razón de la materia de que se trate", la competencia —y, por ende, la "actuación"— en un asunto "corresponderá concurrentemente" "a dos o más Ministerios" y, por lo tanto, que el hecho de que un asunto entre o aparezca incluido en la lista de las específicas competencias de un Ministerio, no veda el que por alguna característica o circunstancia pueda también entrar o aparecer incluido en la lista de las específicas competencias de otro Ministerio y, en tal virtud, requerí indispensablemente la intervención y actuación de ambos.

"El tenor del ya citado artículo 15 del aludido decreto así lo revela y su "considerando VII", al señalar que "es menester" "regular", asimismo, la forma de actuación de los Ministerios toda vez que sus competencias sean concurrentes, pone de manifiesto que esa solución fue buscada deliberadamente.

"Hago propicia la ocasión para saludar con viejo e invariable afecto, Aníbal L. Barbagelata."

El doctor Héctor Barbé Pérez —las consultas no son muy extensas y las voy a leer en su totalidad; estoy ordenando los consultantes alfabéticamente—, Profesor Titular de Derecho Administrativo, dice:

"Tengo el agrado de contestar su carta de fecha 8 de abril de 1970 en la que solicita mi opinión sobre las competencias del Ministerio del Interior en la seguridad de las cárceles en el Departamento de Montevideo.

En ella se remite a opiniones vertidas por el señor Ministro del Interior al respecto, de las que no tengo conocimiento. Por ello no trataré dicha opinión y sus fundamentos sino que me limitaré a considerar el alcance de las disposiciones que regulan la competencia al respecto.

El Decreto Nº 160/967 de 1/3/967 que regula la distribución de atribuciones y competencias de los Ministerios establece en su Art. 10, numerales 20) y 21), que al Ministerio de Educación y Cultura le corresponde lo concerniente al régimen de prevenidos y penados y a los institutos penales y establecimientos de detención.

Es incuestionable que es en atención a la exigencia constitucional de perseguir en las cárceles la reeducación de procesados y penados (Constitución, Art. 26) que se ha otorgado al Ministerio de Educación y Cultura —a quien compete primariamente la conducción superior de la política nacional de la cultura y de la educación— la especialmente referida a los prevenidos y penados, al régimen a ellos referidos y a los institutos penales y establecimientos de detención. (Decreto 160/967 Art. 10, numerales 1, 20 y 21).

Pero aún así, referida a la materia de dicha competencia, como a la atribuida específicamente a los diversos Ministerios, el artículo 2º, numeral 2, del citado decreto preceptúa que corresponde al Ministerio del Interior la conservación y la restauración del orden, la seguridad y la tranquilidad. A su vez, el artículo 14 impone la actuación concurrente de los Ministerios competentes por la materia de que se trate.

En consecuencia, y contestando el requerimiento formulado, concluyo que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, al Ministerio del Interior le corresponde

lo concerniente a la conservación y la restauración del orden, la seguridad y la tranquilidad en lo referido al régimen de prevenidos y penados y a los institutos penales y establecimientos de detención.

Quedando a su disposición, para cualquier ampliación de informe que estime pertinente, en cuanto el presente se restringe a lo fundamental en atención a la premura con que se solicita, aprovecho para saludar a usted con mi consideración más distinguida."

Dice el doctor Horacio Cassinelli Muñoz, Profesor Titular de Derecho Público y Adjunto de Derecho Constitucional: "Tengo el agrado de responder a la consulta que me ha formulado por nota de 8/IV/1970, acerca de si la seguridad de las cárceles del Departamento de Montevideo corresponde a la competencia del Ministerio del Interior.

1. — Las carteras ministeriales son sectores de competencia por materia, y no simples conjuntos de dependencias administrativas.

Las atribuciones del Ministro como superior jerárquico de sus dependencias no agotan las potestades y la responsabilidad del Ministro por su gestión como titular de su Cartera.

Además de ocuparse de la buena organización y del buen funcionamiento de su Ministerio como institución jerarquizada, cada Ministro debe atender a los cometidos comprendidos en su Cartera, ejercitando sus atribuciones de resolución respecto de personas privadas o respecto de personas o reparticiones públicas no sometidas a su jerarquía, utilizando sus atribuciones de propuesta como integrantes del Poder Ejecutivo para someter a éste proyectos de leyes o de actos administrativos, y promoviendo el ejercicio de los procedimientos de control sobre organismos no dependientes del Poder Ejesutivo.

2. — En el Decreto 160/967 sobre redistribución de atribuciones y competencias legales de los Ministerios, se ha usado una técnica variada: a veces se enuncian cometidos, a veces se indican concretamente actos, y otras veces se mencionan instituciones (por ejemplo, Art. 10, Ord. 7, 25, y 19, respectivamente). La mención de una institución jerárquicamente colocada bajo el Poder Ejecutivo dentro de la competencia de un Ministerio significa, evidentemente, una indicación de que tal institución dependerá administrativamente del respectivo Ministro. Pero cuando se menciona un cometido, el Decreto 160/967 no tiene sisplemente el efecto de colocar bajo el respectivo Ministro las oficinas ejecutoras de los programas atinentes a tal cometido estatal: además de esa cuestión de organización administrativa, la mención de un cometido viene a resolver una cuestión más general, acerca de la competencia por materia del Ministerio de que se trate.

3. — Las cárceles (o más precisamente, como dice el Decreto 160/967, los institutos penales y los establecimientos de detención) plantean, entre otros, serios problemas de educación y de seguridad (conferre artículo 26 de la Constitución: las cárceles han de servir "para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito"), que exceden la cuestión de su dependencia administrativa.

El Decreto 160/967 distribuye esta materia del siguiente modo:

a) Los aspectos educativos entran siempre en la Cartera del Ministerio de Educación y Cultura, cualquiera sea el lugar de ubicación del prevenido o penado (Art. 10, Ord. 20). Esta inclusión, en la Cartera de Cultura no significa, obviamente, determinación de la dependencia administrativa de las cárceles ni de las instituciones docentes, que colaboren en la reeducación de los recluidos (que podrían, por ejemplo, ser autónomas o depender de otro Ministerio). La norma significa que las atribuciones del Poder Ejecutivo o de los Ministros en esa materia, cuando las tengan en virtud de la Constitución o de las leyes, competerán al Ministerio de Educación y Cultura; que la promulgación o la iniciativa de ley sobre tal materia, requerirá la firma del Ministro de Educación y Cultura, etc.

b) La dependencia administrativa de los Institutos Penales corresponde también al Ministerio de Educación y Cultura (Art. 10, Ord. 21) y la de los establecimientos de detención está dividida entre el Ministerio del Interior (Art. 2, Ord. 5) y el de Educación y Cultura (Art. 10, Ord. 21, in fine).

c) ¿Y los servicios de seguridad? No hay mención expresa en el texto del decreto a los aspectos de seguridad carcelaria. Por consiguiente, aplicando a la cuestión los criterios establecidos en los Arts. 14 y 15 del Decreto 160/967, debemos analizar la materia "seguridad carcelaria" buscando cuáles son las Carteras concernientes a cada uno de sus elementos: la seguridad carcelaria, en cuanto problema atinente a la conservación de la seguridad en lo interior, entra en la Cartera del Interior (Art. 2, Ord. 2), y en cuanto asunto atinente a los establecimientos penales o de detención entra en la Cartera de Educación y Cultura (Art. 10, Ord. 21). Por ende es clara la solución de que la materia "seguridad carcelaria" en Montevideo corresponde concurrentemente a las Carteras ministeriales del Interior y de Educación y Cultura.

4. — La solución a que se llega por la interpretación literal de los conceptos envueltos en el cometido de seguridad carcelaria, está abonada además por la consideración del fundamento de las disposiciones estudiadas.

En efecto, el Ministerio del Interior, del cual dependen las fuerzas policiales del orden, la seguridad y la tranquilidad en lo interior. Según el Art. 2, Ord. 3 del Decreto 160/967, está en mejores condiciones que el Ministerio de Educación y Cultura para atender a los requerimientos de seguridad de las cárceles; y si la dependencia administrativa de éstas se colocó (salvo el caso del Art. 2, Ord. 5) en el Ministerio últimamente citado, no fue en razón de los cometidos de seguridad sino, con toda evidencia, en razón de los cometidos de educación que deben cumplirse en relación con los procesados y penados.

Aunque el Ministro del Interior carezca de potestades jerárquicas sobre las reparticiones carcelarias montevideanas, pues, debe atender, en el ejercicio de sus competencias en materia de orden y seguridad públicas, a la prevención del riesgo de que un establecimiento carcelario fracase en la tarea de "asegurar a los procesados y penados" que, además de la educativa, incumbe a los institutos de reclusión de personas presuntamente peligrosas.

Por último, cabe señalar que si el punto fuere dudoso, la duda debería resolverse a favor de la competencia del Ministerio del Interior, en virtud de la regla residual contenida en el Art. 13 del Decreto 160/967. Y que, en todo caso, el Ministerio del Interior, como responsable de los servicios generales de policía del orden y de la seguridad en lo interior, debe coordinar con el Ministerio de Cultura la atención de los problemas carcelarios susceptibles de afectar dichos valores jurídicos (Art. 15 del citado decreto)."

10

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Me permite, señor senador, antes de continuar?

Se está reclamando la hora para la sesión de la Asamblea General. En virtud de la resolución adoptada anteriormente por este Cuerpo, se pasa a cuarto intermedio hasta el término de la sesión de la Asamblea General.

(Así se hace. Es la hora 18 y 52 minutos.)

11

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 19 y 12 minutos.)

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Termino brevemente esta parte de mi exposición, dando lectura a la consulta evacuada por el doctor Alberto Ramón Real, Decano de la Facultad de Derecho.

Dice así: "No puede negarse que el aspecto de seguridad de las cárceles interesa a la política nacional del orden público, especialmente en épocas en que la existencia de un estado, oficialmente declarado, de conmoción interior y la permanencia de un movimiento subversivo, con numerosos militantes presos, volvería frustáneos los esfuerzos policiales realizados para su aprehensión si se produjere una fuga masiva de reclusos, acentuándose además dicha conmoción por la evasión de los referidos presos y, además, por la de-delincuentes comunes que podrían aprovechar la oportunidad.

Evidentemente, también en la materia carcelaria, atribuida al Ministerno de Educación y Cultura, lo que se relaciona con la conservación y restauración del orden, la seguridad y tranquilidad en lo interior del país en general, esto es, las posibles repercusiones externas de fallas de la vigilancia y prevención propias de las cárceles, compete al Ministerio del Interior.

El artículo 14 prevé el caso de competencia concurrente de dos o más Ministerios, —que sería el planteado—, en el cual "corresponderá la actuación de todos ellos", de modo que uno no podría descargarse de responsabilidad, alegando la competencia del otro, cuando ambos han fallado.

Las ideas expuestas guardan relación con las que siempre he sustentado y que corresponden a la noción de la Policía de Seguridad en la doctrina, la cual abarca la observación y prevención de los posibles focos de iniciación de perturbaciones del orden público, a fin de anticiparse a su manifestación violenta (páginas 162 a 164 de mi curso Derecho Administrativo Policial).

La función de la Policía de Seguridad es muy amplia y bajo el actual gobierno se ha considerado desbordada ante límites tan insólitos, como el de prohibir por actos ordinarios (no Medida Pronta de Seguridad) la edición de un diario (clausura de Extra) so pretexto de los riesgos que su impresión causaba al orden público con trasgresión del régimen constitucional de la libertad de imprenta (artículo 29).

Yo encuentro..." —dice el doctor Ramón Real— "...contradictorio que un Poder Ejecutivo que se ha considerado habilitado para ejercer por intermedio de su Ministerio del Interior la policía preventiva del pensamiento (nada menos) predeterminando que ciertas publicaciones no se podrán editar, alegue incompetencia del mismo Ministerio para tomar medidas adicionales de precaución para que los presos no se fuguen y para que si lo intentan fracase su tentativa ante una "segunda línea" de defensas, la de la policía general cuya misión preventiva y asegurativa no se esfuma ante los poderes administrativos internos y de seguridad de otras autoridades.

Yo creo que las tesis del Ejecutivo han sido equivocadas en ambos casos, pero es muy claro que, además, son contradictorias, pues no armonizan muy bien los escrúpulos abstencionistas frente a las cárceles, de autoridades que no han vacilado en ejercer supuestas potestades de policía preventiva, nada menos que frente al pensamiento de los particulares, instituyendo un régimen más duro que la censura previa (prohibida por la Constitución) pues implica la pena de muerte impuesta en vía administrativa, para las publicaciones policialmente juzgadas indeseables. Saluda a usted muy atentamente. Alberto Ramón Real".

Este es en realidad, señor Presidente, en definitiva, el ángulo desde el cual tenemos que considerar el problema.

Parece de toda evidencia que el Ministerio del Interior es el competente, y que el mero sentido común obliga a convenir que los problemas de seguridad atañen al Ministerio del Interior y a ningún otro. Desde este punto de vista, ni siquiera se trata de una competencia compartida; pero además cabe agregar que esta es la teoría del Ministerio, como no podría ser de otro modo. Entonces, vuelvo a lo anterior: ¿por qué mandó 5 primero? ¿Por qué después mandó dos? ¿Por qué al final mandó a uno sólo? ¿Por qué mandó al Comisario Alejandro Otero, encargado de Inteligencia y Enlace, a mirar dentro de la cárcel para ver qué medidas de seguridad debía adoptar? ¿Y por qué no siguió luego el dictamen del policía a quien había encomendado la función?

Esto es lo que a mí nadie podrá explicarme y basta para llegar a la responsabilidad absoluta del Ministerio del Interior en la emergencia.

Dije al comenzar que, en el fondo, aquí hay un problema de eficacia que tenemos que exigir, —tenemos el derecho y el deber de exigirlo— a un Ministerio que está actuando en momentos difíciles de la vida nacional frente a un estado que el Ejecutivo dice es de conmoción interior. Entonces, la sociedad pone a disposición del Poder Ejecutivo, medios para combatir esta situación de conmoción interna. ¡Y qué medios!

En la historia de la República, nunca ha habido un Ministerio del Interior más poderoso que este, poderoso en dinero y en el número de efectivos con que cuenta.

El Ministerio del Interior tiene asignados, en el presupuesto, 19.491 cargos y como recursos normales pesos 4.603:000.000.00. No computo aquí las otras necesidades del Ministerio que se atienden por la vía del célebre artículo 29.

Pero además, con motivo de la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, el Poder Ejecutivo ve aumentados esos recursos. No sé si a la Asamblea General se le ha comunicado todo o no; pero sumando simplemente lo que se le ha avisado a la Asamblea General para fortalecer estos servicios de policía —en otras dependencias se ha gastado mucho más— tenemos que en el año 1968 nos comunicaron que la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad le costaba al Ministerio $ 418:000.000. En el año 1969, nos han notificado que los gastos ascienden a $ 157:000.000, aunque, cosa curiosa, para el Ministerio del Interior que a la Asamblea General le avisa 157, para él, según sus propios cómputos, serían $ 217:000.000, o sea $ 60:000.000 más.

Agrego, por otra parte, que hay otros $ 65:000.000 que no sé dónde computar, destinados a pagar horas extras a los policías que, dicho sea de paso, no se pagan aunque el dinero está, pero que, como veremos más adelante, se aplica a cualquier objetivo menos aquél para el cual fueron destinados por el legislador o por el propio Poder Ejecutivo.

Los $ 575:000.000 por la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, únicamente para el Ministerio del Interior son, en realidad, $ 635:000.000, incluyendo los $ 60:000.000. Pueden ser $ 700:000 000, si agrego los $ 65:000.000 de las horas extras. De cualquier modo, las cifras no parecen demasiado elevadas frente a los dos mil o tres mil millones de pesos que las Medidas de Seguridad le ha costado a este gobierno que, sin embargo, como objetivo fundamental de su política económica, dice que quiere eliminar el déficit financiero. Las Medidas Prontas de Seguridad están al borde de costarle al país una suma idéntica a la del actual déficit presupuestal, que se dice es el más grave problema que debe enfrentar la República.

Entonces, qué deber más elemental para nosotros que el de preguntar cómo se están usando estos medios, qué están haciendo con este dinero que hemos votado y con el otro que no votamos pero que igualmente están gastando. No sé, siquiera, si en estas cifras está lo que el Poder Ejecutivo gasta pero no computa.

No sé, por ejemplo, si está incluida la nafta que se extrae de Ancap y no se le paga. Pero estas cifras, que me anuncia el Poder Ejecutivo está utilizando, me bastan para saber que estamos ante un grave problema nacional y que tenemos el deber de exigir cuentas muy claras acerca de la forma como se usan.

La Policía, repito, el Ministerio del Interior, tiene 19.491 cargos presupuestales. De marzo a marzo, en el último año, se han designado en la Jefatura de Policía de Montevideo 1 333 agentes de policía; del 1º de marzo de 1969 al 1º de marzo de 1970. Estos agentes de policía tienen una característica muy curiosa. Según el Presupuesto —y lo tomo de la publicación que nos termina de enviar el Ministerio de Hacienda— dentro de los Agentes de 2da. se incluyen 20 agentes de policía femenina.

Sin embargo, con cargo a los 20 agentes de policía femenina que integran el total de agentes de 2da. autorizados por la ley, el Poder Ejecutivo, desde marzo de 1969 a marzo de 1970, ha designado 122 mujeres, destinadas a trabajar en la policía. Como veremos más adelante, esto de trabajar es un eufemismo; por lo menos, —quiero ser más preciso— destinadas a cobrar con cargo a rubros de la Policía.

Pero, además, hay otros medios que no están en el Presupuesto ni en ningún otro lado, y que apenas uno piensa en la magnitud de los valores económicos y de otro orden comprometidos, se asusta.

Creo que en el país, nadie tiene la más mínima idea, por lo menos no la tenía hasta ahora, de cuales son los vehículos de que dispone la Jefatura de Policía de Montevideo.

Voy a hablar del señor Jefe de Policía de Montevideo. Voy a demostrarle al país que el señor Jefe de Policía de Montevideo no puede permanecer un día más en su cargo y que el señor Ministro tampoco puede permanecer un día más en su cargo. No puede hacerlo porque, una de dos: o sabe lo que está ocurriendo en la Jefatura de Policía de Montevideo, en cuyo caso su responsabilidad es terrible, o no sabe, en cuyo caso también tiene que irse un Ministro del Interior que ignora lo que en la Jefatura de Policía está sucediendo. Que están ocurriendo hechos como los que voy a comenzar a reseñar, de aquí en adelante, en mi exposición.

Del señor Jefe de Policía de Montevideo, no tengo ninguna referencia. No albergo frente a él ningún preconcepto desfavorable ni favorable; simplemente, no lo conozco. De él, no tengo otra información que la escueta y objetiva de saber que a lo largo de toda su carrera militar ha estado permanentemente al lado, como hombre de confianza, como ayudante en el Estado Mayor del Ejército, del ex-Intendente Municipal de Montevideo, General Herrera.

En cuanto a su actuación en la Policía de Montevideo, sé solamente una cosa; no llegó ahora en carácter de Jefe. El Coronel Zina Fernández era antes, mientras fue Jefe de Policía de Montevideo, el Coronel Aguirre Gestido, —un hombre con el cual podemos tener enormes discrepancias, pero que merece el mayor de mis respetos— Jefe de lo que entonces se llamaba Estado Mayor Policial.

El único otro dato que recuerdo es una referencia.

Era entonces Ministro del Interior el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, con quien, como es sabido, me unen vínculos de parentesco. Cierto día, en el ambulatorio del Senado, el doctor Jiménez de Aréchaga, entonces Ministro del Interior, me dijo: Estoy muy contento, porque tenía una terrible preocupación ante estos continuados enfrentamientos que tenemos con los estudiantes, de los cuales puede surgir cualquier cosa, con consecuencias terribles para la tranquilidad pública. Por suerte, un militar, que es el Jefe del Estado Mayor Policial, el Coronel Zina Fernández, ha tenido una idea que nos ha propuesto y demostrado, como la solución a nuestros problemas; ha encontrado un método que nos permitirá enfrentar las algaradas estudiantiles, sin aproximación física entre la policía y los elementos que alteran el orden, que es lo que siempre trae riesgos para la seguridad de las personas. Un método que nos permitirá disolver, desde lejos, estas algaradas sin crear riesgos para la salud de nadie, sin correr el más mínimo peligro de lastimar o herir a alguien.

El método era la utilización de esas escopetas de caño cortado que desde hace muchos años estaban ahí, arrumbadas, en la Jefatura de Policía de Montevideo, porque nadie se atrevía a usarlas y que en los tres días en que fueron el arma que la policía utilizó, para disolver concentraciones estudiantiles, le costaron al país dos muertes, cosa que se supo, y 93 heridos, cosa que quizá se ignora.

SEÑORA ROBALLO. — Ciento veinte.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a empezar, entonces, a enumerar los medios de que dispone, para la difícil y trascendente tarea que le está encomendada, la Jefatura de Policía de Montevideo.

Los primeros, son los medios de movilidad. Dispone de automóviles, tiene vehículos.

En el año 1969, la Policía de Montevideo adquirió 42 automóviles "Chevy", de color azul, que son los que el pueblo conoce con el nombre de "chanchitas"; 39 automóviles "Opel", de color celeste; son camionetas que han sido destinadas a las comisarías y a algunos otros destinos, de lo que hablaremos después. Y hay, me sorprendo, 29 "Chevrolet", de lujo. No entiendo muy bien, por qué el modelo tenía que ser de lujo, para asegurar el orden, la seguridad y la tranquilidad públicos. No comprendía muy bien, aunque después, si se sigue la explicación que voy a dar, se entenderá; vaya si se entenderá!

Pero, en total, en 1969 el Ministerio del Interior ha adquirido ciento cuarenta y nueve automóviles. La cifra no debe impresionar como muy elevada; estas cosas son eminentemente relativas.

Una firma de Montevideo —según me informó uno de los que en ella trabaja y que lo hace exclusivamente para atender los pedidos de automóviles que le hace el Estado— le vendió a diversas reparticiones del gobierno, durante el año 1969, 400 automóviles marca "Opel".

De manera que el Ministerio del Interior compre 149 automóviles, comparado con lo otro, no parece una demasía.

A los 149 automóviles a que acabo de hacer referencia, hay que sumarle 50 de la flota anterior, lo cual nos haría un total de 199.

Pero, resulta que las Medidas Prontas de Seguridad autorizan a requisar automóviles de particulares.

En virtud de la conmoción imperante, uno entiende, que en Francia, por ejemplo, se requisen los taxis que ganaron, se dice, "la batalla del Marne". Ante una situación de la cual depende la propia subsistencia nacional, ¿qué valen los intereses de los particulares? No hay auto para el cual pueda invocarse la propiedad privada; el Estado se apodera de él y lo utiliza para fines públicos. Lo mismo se hace en el Uruguay. Después vamos a ver cómo.

Entonces, se requisaron al 1º de febrero del 70. 232 automóviles de particulares. Pero como parecería que la situación se agravó, del 1º de febrero hasta ahora, se requisaron 120 más, con lo cual llegamos a un total de automóviles de que dispone hoy la Jefatura de Policía de Montevideo de 551. Rectifico; quiero hablar con gran precisión: "requisados por"; no digo "que dispone hoy", porque después vamos a ver que, en realidad, la Jefatura no dispone de todos ellos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, para una breve puntualización?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — El Senado recordará que esta denuncia sobre la requisa de automóviles se efectuó, por parte de varios señores senadores, hace ya mucho tiempo, inmediatamente después de la puesta en vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad ante el Presidente señor Pacheco Areco y el doctor Jiménez de Aréchaga.

Ello fue motivo de conversaciones y discursos, incluso en la Asamblea General y Comisiones respectivas.

No conozco las cifras que da el señor senador Ferreira Aldunate, que son escalofriantes; pero este fue un hecho que comenzó el mismo día en que se aplicaron por primera vez, por el Presidente Pacheco Areco, las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a hablar de cómo y para qué se hacen estas requisas y después de cómo se utilizan los automóviles nuevos que se han comprado.

La requisa es un procedimiento que en virtud de la situación de conmoción interna resulta indispensable para asegurar la tranquilidad nacional. Se suprimen todas las garantías constitucionales; no hay ningún derecho a invocar. La orden de requisa se cumple inmediatamente y no sólo para automóviles. También andaban buscando caballos; generalmente aquellos de montar, del dueño, del encargado; aquellos caballos reservados que tiene el hombre de campo son los que se lleva el jerarca que tiene ganas de montar caballos de buen andar, seguramente para asegurar así la tranquilidad y la seguridad públicas.

Pero en Montevideo, como ya se han olvidado seguramente de como se anda a caballo, requisan automóviles.

No quiero agregar ningún adjetivo. Me parece que hay una manera muy sencilla de demostrarle al Senado cómo han desaparecido todas las garantías y con qué criminal irresponsabilidad se está manejando esto.

El que quiera un automóvil, que me pida este papel que tengo en la mano. Tengo en mi poder una orden oficial de requisa firmada y vale para el auto que a mi se me ocurra.

Afortunadamente, señor Ministro, sus servicios son tan ineficaces que no tengo el más mínimo temor de que pueda descubrir algún día cómo llegó este papel a mi poder.

Dice así: "Jefatura de Policía de Montevideo". Señor, y un lugar en blanco. Después un sub-título: "Local". Ahí habría que indicar de qué local se trata. Y sigue así: "En este acto, de acuerdo al artículo 5º del Decreto 289 de 24 de junio de 1969 y con la anuencia del señor Presidente de la República, se procede a requisar el ..."—puntos suspensivos—" Matrícula Nº .... Marca .... Propiedad de ....". Para constancia se expide el presente a los tantos días de tanto.

Y luego está la firma, esa sí auténtica, estampada, porque estos papeles se hacen por millares y se ponen a disposición del que precisa un coche.

Después vamos a ver como funciona esto.

SEÑOR FLORES MORA. — Sirve para un barco, también; para cualquier cosa matriculada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Les confieso que tenía ganas de usar este papel y confiscar el Mercedes Benz que compró el Presidente de la República y que nunca se atrevió a usar porque yo lo denuncié en la radio. Con este papel a mí me dan el Mercedes Benz de 23 millones de pesos.

Dice abajo: Sub-Jefe de Policía de Montevideo, y luego está estampada su firma auténtica.

Después hay un blanco para que el propietario firme, pero no hay ninguno para que proteste; no está previsto que el dueño alegue nada.

Este documento oficial y auténtico, les está demostrando a ustedes que esto no puede ser. No puede ser que yo consiga uno de estos papeles en blanco. Además podía haber conseguido 200 porque estos están regalados; el que quiere agarra un monton y "chapa" el auto que desea.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Quién firma, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor Sub-Jefe de Policía, autorizado, con la anuencia del Presidente. Con este papel usted marcha con el auto que quiera.

¿Cómo se hacen las requisas? Inmediatamente después de dictadas las Medidas Prontas de Seguridad se comenzaron a requisar automóviles de particulares. Se requisaron vehículos de la firma Manzanares, luego de empresas fúnebres, autos de remise y algunos ómnibus, frente a Cutcsa. Allí no hay oportunidad de requisar porque Cutcsa pone, sin necesidad de este procedimiento, permanentemente, a disposición de la policía, algunos vehículos.

Pero luego este procedimiento pareció insuficiente, sobre todo porque los automóviles que andan por la calle en Montevideo, en general son viejos y puesto a requisar, a quién no le gusta un cola chata, aplicando el mismo criterio según el cual compra la Jefatura "Chevrolet" de lujo.

Comenzaron entonces a requisar todos aquellos automóviles que por una u otra circunstancia estaban a disposición de la justicia. Cada vez que uno denuncia una infracción aduanera, el auto es detenido y mientras se sustancia el juicio permanece a disposición del juez respectivo.

Este auto, que pertenece a su dueño mientras no se le quite por sentencia judicial y sobre el cual, además, los denunciantes tienen derechos a invocar es, sin embargo, el que se elige para aplicar este procedimiento de requisa. Se requisan en los depósitos que para estos automóviles hay en el Departamento de Montevideo.

Nos sorprende la cantidad de automóviles en esta situación que existen en la República, sobre todo en la capital depositados en el garage Vanoli de Onda, en la calle Rondeau, el Ambassador en la calle Jackson y Albo en la Avda. Albo entre 8 de Octubre y Avenida Italia. La Comisión especial de represión del comercio ilícito de la carne (Cercic) también puede detener autos, y están depositados en la calle Garibaldi 2678; hay automóviles depositados en el predio de la ex-Exposición Nacional de la Producción y otros de la Dirección Nacional de Aduanas y en la Comisaría de Tránsito.

Debajo de una tribuna del Estadio hay un lugar lleno de automóviles, con más de 300, porque paralelamente existe no solamente la introducción ilícita de automóviles al Uruguay, sino que ha aparecido la industria de la denuncia. No interesa mucho la legalidad o ilegalidad de la situación jurídica en que se encuentra el automóvil, porque, aunque no exista nada ilícito, basta denunciarlo para ponerlo debajo de la tribuna del estadio. Y ahí tienen suerte porque están bajo techo. Como además ahora corre el riesgo de que se lo requisen, el propietario, por buen derecho que tenga, se ve impedido a buscar una transacción ventajosa. Esto es lo corriente; hace poco hubo un procedimiento muy sonado.

Estos procedimientos, además, normalmente —son casi una constante— se realizan los días sábado, porque como se detiene también al inculpado, si es el fin de semana tiene que esperar un poco más de tiempo para

que el Juez ordene la libertad, a menos, repito, que se encuentre una fórmula de advenimiento.

Con el acto comienza la requisa y naturalmente que como están a disposición del Juez hay que librar bien la comunicación y entonces, textualmente, según he tomado la información copiándola de expedientes radicados en el Juzgado Letrado de Aduanas, la comunicación que dirije la Jefatura de la requisa es prácticamente un formulario. Allí dicen al Juez que han requisado tantos y cuantos autos y —textualmente— "los que han sido destinados a tareas de vigilancia para mantenimiento del orden público".

Si no fuera para mantener el orden público no se podrían requisar, porque este régimen excepcional de violación de derechos individuales fundamentales sólo puede invocarse en un sentido muy estricto y restringido, para cumplir el fin específico que autorizan las Medidas Prontas de Seguridad. Por eso se le dice al Juez que se requisan los autos, destinándolos a "tareas de vigilancia para el mantenimiento del orden público".

Esto le dicen al Juez; pero al Ministerio le dicen la verdad. Al único que le mienten es al Juez; al Ministerio no le mienten. Es decir: no le mienten a veces; a veces le dicen la verdad, señor Ministro y, en otras ocasiones —hasta deseo creerlo, por usted— como ocurre normalmente, se la "pasan por arriba del jopo".

Cuando al Ministerio le dicen la verdad, después de haber avisado al Juez que los autos han sido requisados para destinarlos a tareas de vigilancia para el mantenimiento del orden público —de lo contrario la requisa sería ilegal— la Jefatura de Policía de Montevideo le expresa que requisó un automóvil pero que lo puso a la orden del señor Director de Inmigración; o que requisó un automóvil y lo puso a la orden del señor Subdirector de Inmigración; o que lo asignó al Ingeniero Agrónomo Mario Rossi Stajano, que es quién se ocupa de las chacras policiales. ¿Qué tendrá que ver esto con la "vigilancia para el mantenimiento del orden público"? Yo no lo veo al Ingeniero Agrónomo Mario Rossi Stajano vigilando el orden público, mientras va y viene de las chacras policiales.

Pero además, se requisaron otros cuatro automóviles, destinándolos a los Inspectores de Zona de la Policía de Montevideo, para las horas francas, porque para las horas no francas, tenían los autos que se compraron. Pero cuando se termina el turno, se los entregan a los relevos. Es decir, que los automóviles quedan para quién entra de turno. Entonces, ¿qué hace el Inspector cuando no está trabajando? ¿Cómo no le van a dar un auto para pasear con su familia en las horas en que no desempeña funciones?. Por este motivo, se requisan cuatro automóviles más y se le dice al Juez que van a ser destinados a tareas de "vigilancia para el mantenimiento del orden público", pero se los dan a los Inspectores de Zona para pasear con sus familias cuando termina su trabajo.

Además, dan autos a los Oficiales de Investigaciones y asignan varios a distintas dependencias policiales. La cosa llegó a un grado en que algunas veces, en los corrillos de la Jefatura de Policía de Montevideo, se oía a un alto jerarca de dicho instituto encomendar a un subordinado: "Para mañana me requisan dos camionetas cómodas, que me voy de excursión a La Coronilla". Seguramente, a la idea y a la vuelta, irían patrullando y vigilando para mantener el orden público.

Pero resulta que el hambre viene comiendo. Puestos a requisar, la cuestión era seguir requisando. Un día, a la Caja Rural le mandaron una camioneta Willys Ika "Estanciera", de chapa argentina y un Volkswagen rojo de chapa brasileña. Yo no sé qué tiene que ver con la preservación del orden y la tranquilidad pública que tenga dos automóviles la Caja Rural, ni siquiera para cumplir sus servicios, sino para atender las necesidades privadas de sus jerarcas.

Además, en un país en que todo el mundo iba consiguiendo auto cómo iban a dejar a los Ministros sin auto?. Entonces, requisaron uno para el Ministro de Industria y Comercio. Me alegro que haya obtenido auto el Doctor Sanguinetti, que es amigo mío, pero mandaron requisar, para que el Doctor Sanguinetti "contribuya a las tareas de vigilancia para el mantenimiento del orden público", un Impala amarillo de capota negra absolutamente automática, con chapa de Canelones. El que lo quiera ver —y vale la pena— puede ir a la puerta del Ministerio. También le mandaron un auto Fiat chapa CQ 84.509.

También requisaron un automóvil de particulares, invocando las Medidas Prontas de Seguridad, para atender las necesidades de locomoción del ex-Subsecretario Interino de Cultura, Doctor José E. Etcheverry Stirling; le enviaron un Citroen matrícula 502.489. Enviaron otro al Doctor Pirán, que cumple funciones en la Presidencia de la República. ¿Cómo el pobre Doctor Pirán iba a estar sin auto?. Requisaron un automóvil más de los particulares para vigilar el mantenimiento del orden público y le mandaron al Doctor Pirán un Chevrolet precioso, chapa IBI 705.

Son estos, además, coches de lujo, excepcionales y que explican este fenómeno sobre el cual la gente se pregunta por la calle: ¿por qué razón la Interbalnearia y las calles de Montevideo están repletas de automóviles último modelo?. Son éstos que están patrullando las calles de Montevideo y la Interbalnearia para mantener el orden público.

Enviaron otro automóvil al señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, señor Pezzati, requisado por Medidas Prontas de Seguridad y mandaron al Banco de Previsión Social tres primero, después dos más y luego alguno más. Le dieron el Dodge IBS 850, el Ford 1.273.258, el BW 592.211, el Willys 591.022 y un Mercedes Benz, casi tan lindo —no digo tanto pero sí casi— como el que se compró el Presidente de la República y no ha podido usar, chapa 740 Z 3.122.

Y a propósito de estos automóviles requisados para el Banco de Previsión Social, vale la pena relatar un pequeño episodio. Los Interventores anteriores de dicho organismo fueron a elegir los autos y empezaron a mirar todos los que estaban disponibles. Entonces, el señor Nardini dijo: mire a mi me dan cualquiera; nosotros somos gente sencilla y con tal de que sea cero kilómetro, cualquiera nos sirve. Pero el Escribano Gerona, es un hombre que precisa un auto especial. El es coleccionista de automóviles y necesita uno diferente; no se conforma con que sea cero kilómetro, sino que hay que buscarle algo muy especial. Entonces, se trasladaron de los garages inicialmente citados, a los depósitos de la Dirección Nacional de Aduanas. Allí los funcionarios aduaneros le preguntaron porque no usaba los de la colección. Dijo que porque eran automóviles antiguos, usando esa expresión que no entiendo mucho: "muy tuerca". Entonces, le encontraron un Puma GT 559.842.

Ya había oído hablar de Jaguar, pero nunca de Puma en esta materia; pero buscando antecedentes en los diarios sobre los últimos episodios policiales, encontré el dato de que se exhibió un Puma entre esos prototipos que se trajeron para el Salón del Automóvil que instaló en la arena de la playa, —con un sentido edilicio que merece palos— el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Estos autos se remataron al final, en muchos millones de pesos; eran ejemplares maravillosos, entre los que se encontraba otro Puma.

De esos automóviles cero kilómetro, uno vivió 24 horas, porque al día siguiente de ser requisado se llevó por delante un camión con ladrillos, los ladrillos se le cayeron encima y murió el Puma. No quedó nada.

Y esta es la segunda parte del episodio: los automóviles duran dos meses; los destrozan totalmente, no queda nada del automóvil original. A veces, el propietario o los denunciantes que tienen intereses sobre los vehículos, hacen gestiones desesperadas para obtener que sea levantada la requisa; y si tienen influencias suficientes, ésta se levanta. En otros casos, se llega tarde. El último automóvil a que me he referido, que fue aplastado por los ladrillos, era propiedad de la empresa marítima Jaime Ca-

rrau. Sus dueños se movilizaron rápidamente, pero cuando llegaron ya había perecido aplastado. En algunos casos se les pinta superficialmente; en otros, simplemente se les guarda deshechos, así como quedan, y hasta ahora nadie se ha preguntado quién va a pagar los platos rotos, o mejor dicho, los automóviles rotos.

¿Quién va a asumir responsabilidad por estos estropicios?. Cuando le avisaron al señor Ministro que habían ubicado al Puma —hubo aquí un pequeño error— no le dijeron como al Juez, que estaba destinado a tareas de vigilancia para mantenimiento de orden público. Al Ministro, la Jefatura le dijo que el Puma lo habían puesto al servicio del Escribano Gerona, Gerente del Banco de Previsión Social. Conociendo al Escribano Gerona sé que esto de que lo traten de Gerente no le va a gustar.

A esta altura, ustedes se preguntarán qué pasa con los automóviles que compró la Jefatura, porque yo comencé esta parte de mi exposición diciendo que había comprado una enormidad de vehículos, 149, entre ellos 29 Chevrolet de lujo. Tengo aquí una pequeña nómina de quienes estan usando los automóviles que, esos sí, son propiedad de la Jefatura, comprados para la Jefatura.

El Comandante Legnani, —es un militar Director del Instituto de Enseñanza Profesional— tiene dos Opel nuevos, matrículas 2888 y 3093. Pero, además, tiene uno requisado; pero, además, tiene uno empadronado en Paysandú que lleva a sus hijos al Colegio San Juan Bautista, La Sagrada Familia, de Pocitos, de mañana y de tarde.

Yo digo: ¡si viviera Gestido!

SEÑOR MICHELINI. — No estaría Pacheco Areco.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Porque yo recuerdo —¿recuerda el señor senador Ferrandis?— que los Jefes de Policía metían presos a los Intendentes municipales que iban al fútbol en auto.

¡Lo que va de ayer a hoy! Y esto ocurre en el Ministerio que controla, desde el viejo régimen de 1952, que no se abuse de la locomoción oficial.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Y propone la Ley Cristal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y propone la Ley Cristal.

Yo no tengo ningún punto de contacto ideológicamente, desde el punto de vista político, con el ex-Presidente Gestido; pero si viviera Gestido...!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Volvería a morir.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor Jefe de Policía se traslada habitualmente en un automóvil Ford número 524.510, pero dispone personalmente, para é y su familia de 6 a 8 automóviles, de propiedad de la Policía y requisados. Se requisó uno para ser utilizado por la señora hija casada del señor Jefe de Policía; se requisó, invocando las Medidas Prontas de Seguridad, un automóvil para ser utilizado particularmente por la señorita hija soltera del señor Jefe de Policía, un hermoso colachata blanco que tuve ocasión de admirar personalmente; se requisó un automóvil invocando las Medidas Prontas de Seguridad, para ser utilizado personalmente, antes, por la señora del señor Jefe de Policía. Pero, además, están los otros para ir y venir, para el mandado pequeño y para el mandado grande.

Por crecida que sea la familia, por mucho esfuerzo que se haga, es difícil entender cómo se pueden usar 8 automóviles!. Pero, vamos a no asombrarnos demasiado por esto. Uno de los automóviles Opel que compró el Estado, que pagó el Estado, la colectividad, uno de los que pagaron ustedes, los que estan aquí, se le entregó al Mayor Miño, el que toca la corneta en la Banda de la Fuerza Aérea. Le dieron un Opel de la Policía, a él que no tiene nada que ver con ella. ¿Por qué le dieron un automóvil del Estado para que ande el Mayor Miño? ¿Será porque proporcionaba la orquesta para algunas fiestas a las que me voy a referir después o será porque fue el primer denunciante del Coronel Malán? ¿Qué mérito se le quería retribuir al Mayor Miño para regalarle, desfachatadamente, —es el único término que cabe, porque esto es deshonesto, es usar bienes ajenos— ese auto? ¿Quiénes se creen que son los jerarcas que ordenaron esto, para estar regalando los bienes del Estado como bienes de difunto?.

Algunos preguntarán por qué el Mayor Miño no andaba en su propio auto. Bueno; yo les voy a explicar después por qué no andaba en el auto de él y dónde estaba el auto del mayor Miño durante los largos meses que usaba uno propiedad del Estado, de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Bueno, le dieron una camioneta Fiat a un sobrino del Jefe de Policía porque el pobre vivía en Pajas Blancas; pero como no sabía manejar la proporcionaron un chofer. Esa persona no tiene nada que ver con la Policía, su única vinculación es que es sobrino del Jefe de Policía. Pero, total, ¿quién dijo que hay una diferencia entre el patrimonio público y el privado? ¿Quién dijo que eran cuentas diferentes?.

Esto está ocurriendo en el Uruguay en 1970 y al amparo de la preservación del orden y de la seguridad y la tranquilidad públicas. Y a toda esta flota se le pagan cubiertas, nafta, se le repara en el garage policial. La nafta, el aceite, todo, lo paga el Estado, la colectividad. Todo esto se paga con plata del país. No se asombren de que se reparen con dineros del Estado los automóviles del Estado que rompen particulares que nada tienen que ver con él porque, el Estado, también paga las reparaciones de los autos propiedad de los particulares. Cuando el Mayor Miño andaba en el auto que le prestó la Policía, el suyo estaba en Radio Patrulla y después en el garage policial, donde lo iban a poner a cero kilómetro, arreglándole toda la caja, toda la carrocería, la chapa y el motor. Y pagamos nosotros, paga el país.

El señor Rojas, es el yerno del Jefe de Policía. Es un agente de la Policía Caminera que está en comisión en la Casa de Gobierno. Expreso esta segunda circunstancia, porque, de pronto lee la versión el doctor Lanza.

El padre del señor Rojas, es el Jefe de la Sección Entradas e Informes del Ministerio del Interior, propietario de un automóvil Mercedes Benz utilizado habitualmente por su hijo a lo cual tiene perfecto derecho. Pero, a lo que no tiene derecho es, cuando se rompe el automóvil o se envejece, o se desmerece la pintura a llevarlo a Radio Patrulla y al Garaje Policial, para hacerlo reparar y pintar totalmente, con los dineros de la colectividad.

Aparte de las consecuencias explicables, —porque el mal ejemplo siempre tiene consecuencias evidentes —hay otra más directa: los procedimientos mismos empiezan a desaparecer totalmente. Las últimas reglas —ya no digo de garantía— que por lo menos permitirían mostrar una fachada decorosa, también desaparecen.

La Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne detiene automóviles y, luego de un largo proceso, se verá si se confiscan o no y, en esa oportunidad, se le adjudicarán a los aprehensores o se restituirán a sus dueños. Pero como ahora aparecieron estos papelitos que yo tenía aquí, que están al alcance de todos, el procedimiento es más expeditivo. Se denuncia el automóvil; pero, en el momento en que se le captura, se le requisa y entonces el denunciante pasa a manejar directamente el automóvil que denunció.

Y, entonces, los Inspectores de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, andan todos en automóviles, denunciados y requisados por ellos mismos.

Uno de los vehículos detenidos por esta Comisión fue requisado y entregado a dos funcionarios para que fueran a trabajar al Hipódromo de "Las Piedras".

Por esta vía, señor Presidente, desaparecen, definitivamente, todas las normas —aún las más elementales— de administración y contralor.

Ya no se cumple —ni siquiera— la disposición que obliga a depositar, en la Dirección Nacional de Aduanas, dentro de las 24 horas, los objetos hallados en contrabando, y los medios utilizados para cometer éste, que tienen que quedar a disposición del Juez correspondiente.

Todos recordarán, seguramente, un famoso contrabando —que tuvo lugar alrededor de 8 meses atrás— de centenares de cajas de cigarrillos. Esto provocó un procedimiento policial, que terminó, entre otras cosas, en la requisa de una camioneta, de dos camiones y de una lancha —además del contrabando en sí, cigarrillos usados por los contrabandistas. Esto nunca pasó por la Dirección de Aduanas; fue, directamente, a Radio Patrulla. No se inventarió. Y la verdad es, señor Presidente, que suelen entrar camiones cerrados que, invocando órdenes de la autoridad policial, se van llevando la mercadería, en la medida en que se va necesitando. Puedo citar, como ejemplo, un camión que sacó 2.500 cartones de cigarrillos americanos largos, con filtro, de una sola vez. Lo que hay que poner de manifiesto, además, es que, cuando van los aforadores de la Dirección Nacional de Aduanas, estiman valores unitarios, pero nunca nadie contó aquello.

Esos camiones —los que acabo de mencionar; tengo aquí la individualización exacta de cada uno de ellos— son utilizados, actualmente, para hacer mudanzas de funcionarios policiales, para llevar materiales a algunas obras de arquitectura. Y esto es algo muy curioso, a lo que me voy a referir dentro de un rato.

Termino este capítulo, relativo a los vehículos, recordando que el señor Ministro del Interior es el encargado de fiscalizar los medios de locomoción oficiales. Al pasar digo, señor Presidente, que, así como se interpreta alguna competencia del Poder Ejecutivo con sentido invasor, con respecto a otras, se actúa con un concepto absolutamente restringido.

En la nómina a cuya formulación obliga el Decreto de 13 de agosto de 1951, debe especificarse, vehículo por vehículo y mes por mes, detallando cuánto importa cada uno en combustible, repuestos, reparaciones, etc. En tal nómina, no figuran los vehículos requisados, y, naturalmente, tampoco los gastos que ellos ocasionan, por concepto de consumo de combustibles, reparación, etc., etc. Desde luego, —sería innecesario decirlo— no figuran tampoco los de propiedad particular, que se surten en el maná oficial.

Y paso a otro capítulo, señor Presidente.

Venía diciendo que todo esto es indispensable, para medir la eficacia con que se están utilizando los inmensos bienes, medios y recursos que la colectividad ha puesto a disposición del Estado, para que defienda proteja, en este momento de auténtica convulsión interna, la tranquilidad de nuestros hogares.

Aquí, también, quizás tenga razón el señor Ministro del Interior, en cuanto a que su competencia es limitada, y que ello compete a otros Ministerios o reparticiones. Pero digo que...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Termino el párrafo, y enseguida se la concedo, con mucho gusto.

...en esta suerte de competencias, que a veces, se estiran, y otras, se encogen, las mismas, frente a la puerta de la Cárcel, se detuvieron.

No podía —el Ministerio— persiguiendo objetivos de bien público, o de preservación de la seguridad y la tranquilidad, entrar dentro de los muros de la Cárcel de Mujeres; y no sólo, señor Presidente, que no puede entrar, sino, ni siquiera, cuidar la vereda.

Parece que esto se contradice con un pequeño episodio que presenciamos no hace mucho rato.

Si lo relativo a la Cárcel de Mujeres no está dentro de las competencias del señor Ministro del Interior, lo que, evidentemente, no lo está, de ninguna manera, —no teniendo, en este sentido, atribución de clase alguna, ni posibilidad de dar órdenes —es el Palacio Legislativo. Sin embargo, el mismo Secretario de Estado que no dispuso la colaboración ni de un solo Agente para cuidar la vereda de la Cárcel de Mujeres, llegó a este Palacio con once funcionarios policiales. Naturalmente que también vinieron las autobombas y dos brigadas de caballería, en un despliegue de fuerzas imponente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No eran agentes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cómo no?.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No eran once, señor senador; ademas, precisaba a alguien para traer toda esta documentación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Ministro: yo los conté con los dedos de las manos. Es más: soy buen fisonomista, y, si me lo propongo, se los podría identificar fácilmente, en la Barra.

Pero esto es una cosa de menor importancia.

Le concedo la interrupción que me había solicitado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador Ferreira Aldunate dice que se han reparado, allí, coches particulares.

Si algo he cuidado celosamente, durante toda mi vida, es lo relativo a mi honestidad.

Yo pregunto al señor senador —para que me responda ante el Senado y el país— si en esos coches particulares estaban los de este Ministro o los del señor Sub-Secretario de la Cartera.

Está es una aclaración que me parece muy importante.

La afirmación fue hecha en un sentido muy genérico, que hace necesaria la precisión.

Reitero mi planteamiento: en esos presuntos abusos que el señor senador manifiesta que han existido, ¿está, de alguna manera, comprometida la responsabilidad personal —aunque sea en forma mínima— de este Ministro o del Sub-Secretario de la Cartera, o de cualesquiera de sus familiares?. La contestación es fundamental para mí.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo soy un hombre que tendré muchos defectos; pero, señor Presidente, señor Ministro, uno de los que no tengo es el de hablar en forma sibilina. Cuando sé que alguien es deshonesto, lo digo. Y las pruebas, a la vista están, apenas se recuerde las desdichadas circunstancias que, bajo este gobierno, se vienen viviendo.

Pero, de cualquier manera, no comparto la forma en que el señor Ministro se expresa.

No tengo ningún inconveniente en decir, y me parece importante afirmarlo, que no sólo no sé nada en cuanto a que haya responsabilidad por lo ocurrido con algún vehículo particular del señor Ministro o de algún familiar suyo, sino que, aún sin conocerlo, parto del supuesto de que no puede ser así. No tengo ningún motivo para dudar de la honestidad personal del señor Ministro, y me complazco en señalarlo. Pero afirmo, categóricamente, que lo que está irremisiblemente comprometida es su responsabilidad.

El señor Ministro no se habrá beneficiado; pero un Secretario de Estado que no se entera de estos horrores que ocurren en su Cartera y que están sucediendo poco

menos que frente a su nariz, no puede permanecer un minuto más en su cargo. El señor Ministro no toleraría esto en ninguno de sus subordinados.

¿Qué podría pensar un guardiacivil que, andando por ahí, se enterara de esto? Que un Ministro que no adopta medidas, en tales cosas, no puede tener autoridad para imponer sanciones por principios que el mismo no se ha exigido. De ahí que diga que la responsabilidad del señor Ministro del Interior aparece irremisiblemente comprometida, ya que él, no tiene el mínimo derecho a no saber lo que aquí se acaba de denunciar.

Y si fuera sólo estas cosas! Aún no he dicho las peores.

Hace un instante hice referencia a los medios financieros puestos a disposición de la Jefatura de Policía de Montevideo y del Ministerio del Interior.

Lo que voy a relatar ahora tiene trascendencia, aunque no adquiera un inmenso volumen en cuanto a dinero se refiere, porque lo indecoroso de lo que voy a exponer seguidamente surge del estilo. Hay cosas que no hay derecho a aceptarlas a un jerarca de ninguna organización administrativa, aunque importen pocos pesos, porque están reñidas con el decoro elemental que reclama cualquier función; pero mucho más, cuando se trata de funciones de trascendencia. La cosa se agrava porque, además, representan enormes sumas de dinero y, normalmente, es bueno reclamarle a los jerarcas una absoluta claridad en el manejo del dinero y una gran elegancia en el ejercicio de las facultades de administración, máxime cuando se van volviendo menos regladas, es decir, si nosotros comprobamos una irregularidad administrativa grave en cualquier funcionario, tratamos de sancionarlo; pero si ese funcionario, simultáneamente, tiene a su disposición enormes rubros de los cuales no debe rendir cuenta, la preocupación, desde luego, se vuelve mucho mayor, porque nos decimos: "si encuentro irregularidades aquí, en lo que queda apuntado, ¿qué no será en eso otro que no se apunta por la propia naturaleza del gasto, eso que se conoce como "fondo reservado", cuando basta decir: "Tantas decenas de miles de pesos para un delator o para pagar a un informante, o cualquier cosa de estas?"

Este tipo de funcionarios con estas facultades, tiene la obligación de ser más celoso que cualquier otro en el cumplimiento de sus deberes administrativos.

La semana que comenzó con la fuga de las detenidas —la tomo como ejemplo porque entra dentro del cuadro de la eficacia y de las preocupaciones fundamentales de los jerarcas policiales—, en algún órgano de la prensa fue calificada como "La semana de las fugas" y, sin embargo, el verdadero nombre debería ser "La semana de las fiestas".

Esto, señor Presidente, sería de no creer y yo no lo hubiera creído, si no hubiera tenido ante mi vista la prueba documentada de la exactitud de lo que voy a informar al Senado.

El domingo 8 de marzo se fugaron las presas del Buen Pastor; el lunes 9 comenzó para la Policía, que ya tenía preocupaciones más que suficientes, con una nueva. A las 9 y 30 de la mañana, llegó a la Jefatura la noticia de que se habían robado 11 millones de pesos de la Sucursal Maroñas de Ubur.

Es de imaginar el clima que tendrían que estar viviendo los jerarcas policiales y, sobre todo el máximo de la Policía de Montevideo.

A las 10 de la mañana hubo una escena muy violenta en la Jefatura. Sorprendentemente, tal hecho no estaba determinado porque hubieran desaparecido las presas ni porque se hubieran perdido los 11 millones del Ubur, sino porque se había perdido un camión de la Confitería Carrera que traía a la Jefatura, para festejar el cumpleaños del Jefe de Policía, $ 28.000.00 en... saladitos. No me animaba a decir el diminutivo; vacilaba.

Se había perdido el camión; llegaba tarde y, el señor Jefe de Policía se indignó ante la imprevisión con que se había procedido, porque había que festejar su cumpleaños.

Supongo que la gente que pasa frente a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la que no dejan arrimar a la vereda, la que ve que los policías mueren, pasan frío y hambre porque no les pagan, porque están sin cobrar...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Supongo que esa gente se imaginará que los jerarcas están compartiendo el mismo sacrificio y dolor de sus subordinados; supongo que esa gente dirá que no les pagan porque no hay dinero. A nadie le pasa por la imaginación que en momentos así la mente de los jerarcas policiales esté puesta en un festejo y que, además, el dinero de la repartición, aquél del que no se dispone para pagarle a los guardiaciviles que tienen sueldos de hambre, que no viven con lo que el Estado les debe, y que para peor no les pagan a fin de mes, se gaste así y dé lugar a esta escena desarrollada en el interior de la Jefatura, y las que van a seguir, porque la cosa empieza ahí, pero ahí no termina.

El cumpleaños del Jefe se celebra a las 11 de la mañana con este coctel en el Salón de Honor de la Jefatura. Digo de paso que en todo este proceso de horrenda ineficiencia, señalado por la fuga de las presas y por el consecuente robo, vaya uno a saber número cuanto de la institución bancaria, la Policía podía haber tomado alguna medida disciplinaria, podría haber sancionado a alguien, aunque fuera para encontrar un chivo emisario, aunque mas no fuera que para señalar que se estaba preocupado por la ineficiencia de los servicios; pero se sancionó a un solo policía en el departamento de Montevideo: fue el agente Oubiñas, responsable de no haber apurado el camión de las masas.

(Hilaridad.)

—Es uno de estos casos en que nos reímos...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nos indigna.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...para no llorar, porque son cosas dolorosas y sagradas, con las cuales no hay derecho a jugar con esta displicencia que califico por décima vez de criminal.

En este cóctel, los jerarcas de la Policía, unos 25 reunidos en el Salón de Honor de la Jefatura, le regalan al señor Jefe una lapicera de oro. En listín por separado, se descuenta a cada uno la suma de $ 400.00 para pagar la lapicera.

Alguna vez he relatado aquí en el Senado un episodio de épocas, por desdicha, pasadas. Para estos que creen que el país cambia siempre para mejorar. El episodio consiste en lo siguiente: la Cámara de Representantes expulsó de su seno, decretó el desafuero de un distinguidísimo médico, figura de gran jerarquía científica del país, porque las nurses de un servicio de Salud Pública le habían regalado una victrola. Qué lejos estamos de esto! Esto sí, le hace venir a uno ganas de llorar, porque esto es lo que se nos desmorona. Lo grave no es una lapicera de oro; lo grave es la pérdida de sensibilidad que supone este tipo de cosas.

Y esto no termina aquí.

El lunes se realizó este acto; el martes, cuando según la información de la prensa la Policía sigue desesperada buscando pistas e indicios por cualquier lado, cuando uno piensa que no debería tener otra preocupación, no hubo fiesta, descansaron; pero el miércoles, la agenda fue nutrida. Al mediodía, en la casa del Comando de la chacra policial hay un almuerzo que se ofrece al Gerente del Banco Central. Quiero ser muy preciso aquí. Tengo una pequeña duda y es la única oportunidad en la que vacilo en la información que proporciono al Senado y lo digo lealmente. Podría ser el Gerente de otra institución bancaria oficial, pero lo anterior y lo que de aquí en adelante sigue es exacto y lo digo sin vacilaciones.

El miércoles al mediodía, se realiza el almuerzo, llamómosle "del Gerente"; pero por la noche, naturalmente, el Jefe que había sido agasajado por sus subordinados 48 horas antes, retribuye atenciones.

No veo muy bien por qué le llaman retribuir, cuando en una y otra ocasión la cuenta la paga el Estado. Y que la paga, la paga! Toda ella, además.

El miércoles, hay una cena con lechones, y no se sabe muy bien si las invitaciones son invitaciones, pues tienen algo raro. Podrían ser órdenes de presentación. Tienen un cierto matiz compulsivo; hacen recordar, un poco, al doctor Pereyra Reverbel, por lo de fiesta y por lo de compulsivo.

(Hilaridad.)

—Además, se da esta circunstancia curiosa: al extender la invitación —llamémosle invitación, provisoriamente—, la Jefatura, indica a los invitados, que no lleven los choferes. Parece que se advertía la necesidad de conservar, en lo posible, en forma reservada, esta originalísima forma de utilización de los dineros públicos.

Esto fue el miércoles. El jueves debo reconocer que descansaron de nuevo.

El viernes se celebra, otra vez, con asistencia obligatoria de todos los jerarcas de la Jefatura, una cena en la Chacra Policial, para despedir a un integrante de la Misión Asesora Americana, que iba a ser relevado, por otro componente de dicha Misión.

Así finaliza esta semana que apenas comienza la siguiente, es seguida por una circunstancia ineludible. Llegó otro cumpleaños; pero como el funcionario que cumplía años, no quería quedar involucrado en este tipo de celebraciones, ocultó la fecha. Se trata del señor Sub-jefe de Policía, Eleazar Agosto. La ocultó cuidadosamente, y trató de que nadie se enterara; pero sus colaboradores más íntimos, llegaron a su despacho y tomaron un copetín con él. Se enteró el Jefe, llegó, colaboró, y al otro día, le organizó una fiesta en la Chacra.

(Hilaridad.)

—El servicio aquí, era de "El Mesón". Pero que el Estado paga; paga siempre. Lo hace religiosamente, documentándolo, pues las cuentas llevan el descuento de ley del 1 %.

Cualquier motivo sirve para un festejo de esta naturaleza. El promedio es de tres por semana.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No es así que se le paga a la Universidad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Que nuestro común amigo, señor Cataldi se va para Europa? Festejo en la Chacra Policial. ¿Que Cataldi vuelve de Europa? Festejo en la Chacra Policial.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Eso pasa seguido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Que se nombra un nuevo Ministro, a nuestro amigo Sanguinetti, por ejemplo? Festejo en la Chacra Policial. ¿No le dieron uno al doctor Fleitas?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — No; a mí no.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ah! ¿no? Bueno, se escapó entonces.

(Hilaridad.)

—El Director de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Profesor Herrera Calo, tiene como única función, en su puesto, la de organizar comidas. No tiene otra responsabilidad.

El Director de Investigaciones, inspector Guerra, no desempeña sus funciones de Director. Es bien sabido —se informó de ello a raíz de su lamentable fallecimiento— que el inspector Morán Charquero desempeñaba sus funciones, aun en lo que respecta a las novedades. El Director de Investigaciones, tiene como única función conseguir el whisky, que no se le ha pasado, a nadie por la imaginación, que en ninguna de estas emergencias, pudiera no ser escocés. Y resulta que la Jefatura paga todo; y todo legalmente; lo compra Administración, lo interviene Contaduría, lo paga Tesorería, y le descuentan el 1 % de ley. Está todo documentado, de manera que yo no estoy haciendo afirmaciones que puedan ser desmentidas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A lo mejor, era de contrabando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A veces. Si tuviera tiempo, destinaría un capítulo a eso, sobre lo que tengo una información bastante detallada.

Esto está, repito, en la historia corriente.

Lamento hacer un planteamiento de esta naturaleza, que parecería empequeñecer un tema que debe tener una enorme trascendencia; pero después de meditarlo mucho, lo hago sin vacilaciones, porque lo que creo es que hay que denunciar a aquellos que así proceden, desempeñando misiones importantes que les confiere la sociedad.

Será todo lo doloroso y desagradable que se quiera, estar moviéndose con estas cosas; pero no hay más remedio. Y no lo hay, porque en ello nos va algo mucho más importante que los pesos —que son muchos— que puedan estar en juego. Nos va este fenómeno del descreimiento, del escepticismo, y de la incredulidad de la gente.

Con cosas así, cómo pueden pedirle ustedes, a los funcionarios públicos, de los que tan corrientemente se dice que no sirven, que no se contraen a su función, que arrimen el hombro para sacar al país del pozo, si es éste el ejemplo que les viene de arriba? ¿Cómo se puede pedir a los muchachos que vuelvan a creer en el sistema político tradicional, si el ejemplo es éste?

La única manera de restituir confianza, es con conconducta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por eso, por encima de divergencias políticas —lo otro vendrá después— estamos dispuestos a exigir conducta, y para darle fuerza a esa exigencia, es que yo hoy, no planteo nada politizado. Para lograrla, yo no he dicho nada, hoy, que no pueda ser compartido por el señor Presidente de la República. Y conste que yo no creo en nada de lo que el señor Presidente cree. ¡Por suerte!, no tengo, no albergo dentro de mí, ningún pensamiento, que corra el riesgo de ser compartido por el señor Pacheco Areco. Pero, por lo menos, deseo dejarlo mover en un terreno en el que hasta hoy lo respeto. Y por eso no quiero mezclar esto con consideraciones políticas, de ninguna otra naturaleza, por respetables que sean. Por eso, hoy no voy a decir ni una palabra de las torturas policiales, de los instrumentos de represión, ni de las Medidas Prontas de Seguridad. No voy a decir nada que politice el tema. Para que no se diga que lo que el gobierno está obligado a hacer, después de lo que aquí esta noche se está oyendo, no lo hace porque es dar marcha atrás, o pagar tributo a una ideología, o a una orientación que no se comparte.

Esto que dije, no es sólo de una semana. Voy a manifestarlo con rapidez, para salir lo más pronto posible de esto que hasta ya me da asco.

Permítanme darles algunos ejemplos, para que vean como esto es la moneda corriente, el estilo, con que se mueven y administran estas cosas.

El 7 de noviembre de 1969, el señor Jefe de Policía, festeja el año de permanencia en su cargo. ¡Hace un año que asumió la misión!

En una ocasión así, aceptaría que invitara a sus amigos con una copa, a condición, desde luego, que las pagara él. Pero ya no es una semana nutrida; es un día nutrido. De mañana, copas en el Salón de Honor. Paga el Estado. De tarde, en el Círculo Policial, en Guayabos y Carlos Roxlo, hay un cóctel, y nuevamente le regalan sus subordinados, al Jefe, un potro de Belloni. Una figura de bronce. Alguien me decía que era la imagen de "Paleta Quemada", muerto por un patrullero. Recuerdo sólo esto: no tuve tiempo de averiguar el valor.

Sé, sí, señor Presidente, que el evento ganadero más importante, que se celebra en el país, es la Exposición Internacional de Campeonatos de Ganadería en el Prado. Y dentro de ella, por razones tradicionales y por su magnitud económica, el premio más importante que se otorga es el que se adjudica al gran campeón Hereford.

Cuando fui Ministro de Ganadería y Agricultura, un año decidí salir de la tradición de las copas y los trofeos, que no me parecen estéticamente aceptables, —además, son horrorosos— y transformé el premio al gran campeón Hereford, en éste, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgó, en forma de un potro de Belloni.

No lo pudimos seguir haciendo, porque nuestro país era muy pobre y los rubros del Ministerio no daban para comprar un trofeo de esta naturaleza todos los años, aunque fuera uno por año.

Sin embargo, esto es lo que los colaboradores obsequian al señor Jefe de Policía. A cada rato le están haciendo regalos de esta naturaleza.

No repito, por innecesario, el cuento de la victrola. Pero, después, hubo copas en el salón de honor por la mañana, cóctel en el Círculo Policial por la tarde y cena en el Club Uruguay por la noche.

No sé si la cena fue de gala o de etiqueta. Pienso que debe haber sido así, aunque más no fuera que para romper con toda referencia a las cosas en que ponía el acento el ex-Presidente de la República, General Gestido, que se negaba, sistemáticamente, a utilizar estos atuendos. Este es un ejemplo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ahora viene el trasnoche.

(Hilaridad.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El otro, es el del 26 de diciembre de 1969. Ese día, por la noche, en la chacra policial, en la Casa del Comando, se reúnen 40 jerarcas y sus familias. Como se sabía que, por numerosa que fuera la familia podía concurrir toda, el total de comensales fue entre 140 y 150 personas.

Para esta ocasión, la Jefatura de Policía compró, con los rubros del Estado, muebles y mesas, (no sé si compró o alquiló) mesas y sillas de cármica, pero construyó escenarios especiales para las orquestas, contrató títeres y magos para divertir a los niños que pudieran acompañar a sus padres a esta celebración, e hizo regalos a todos los asistentes, a chicos y grandes, a cada uno de ellos! Además, se consumieron 25 lechones. Como se ve, los comensales eran bastantes, y los lechones también. Digo esto a título anecdótico y ya que nos estamos despidiendo del tema, señalo, que se sirvió, a quienes asistieron, pulpo, pero acompañado con esta selección de salsas entre las que se podía elegir: tártara (esta es conocida, pero no sucede lo mismo con las que siguen), "sauce noire enragée", "sauce gribiche", "sauce à la mode de Poitou", "sauce à la Bordelaise" y "sauce a la Vanderbit".

Además, hubo, desde luego, whisky y champaña.

La Jefatura de Policía pagó, señores senadores, 780 mil pesos por esta fiestita que ofreció el Jefe de Policía a sus colaboradores más inmediatos, el 26 de diciembre de 1969. Y digo se pagó, y no se gastó, porque las cifras cubren lo que se compra afuera pero no abarcan lo que en bienes y servicios proporcionó la propia Jefatura. En realidad, el gasto supera el millón de pesos.

La verdad es que uno hace esfuerzos por conservar la serenidad, pero es difícil lograrlo. ¿Cómo se le puede explicar al guardiacivil a quien no se le paga a fin de mes —que creo gana 10 o 12 mil pesos— que se gastó un millón de pesos entre un grupo de "amigotes" con la plata que es de ellos, que es de todos nosotros y del país? Esto es un desafío vergonzoso a la conciencia pública. ¡Lo grave no es que hagan estas cosas sino que se atrevan a hacerlas! ¡Lo grave es que no comprendan que no lo pueden hacer y, lo más espantoso de todo es que, en una de esas, hasta creen que no estuvieron mal!

Han perdido el respeto en tal forma al Instituto Policial y a quienes lo integran, que hasta ocurrió lo que voy a relatar.

Un día, para divertir al señor Jefe de Policía, un matrimonio —no voy a dar los nombres, que tengo aquí por razones de decoro—, integrado por una señora que pertenece al Instituto Policial (trabaja en la Sección Mecanización Contable de la Jefatura) y cuyo marido no forma parte de los cuadros policiales, resolvió repetir la ceremonia de su boda. Para ello, volvieron a vestir las ropas que utilizaron en aquella ocasión, con un pequeño cambio: el marido se puso el traje de novia y ella, se vistió con ropas de hombres. Después de esto, llamémosle disfraz, que realizaron en el Prado, en casa de la secretaria privada del Jefe de Policía, en automóviles de la Policía se organizó un cortejo simulado que partió hacia la Chacra Policial. Esto ocurría un sábado de noviembre de 1969.

Adelante iban los "novios" en un auto de la Policía y todo el cortejo, formado por los seudo padrinos y seudos testigos, iban en coches, que seguían al primero, que también pertenecían a la Policía. La gente creería que en ese momento esa caravana andaba cuidando la tranquilidad y seguridad públicas, persiguiendo delincuentes o preservando el orden y la paz social.

Al llegar a Camino Castro y Millán, el cortejo tuvo la mala suerte de que sufriera un desperfecto el automóvil que lo encabezaba. De inmediato la gente se reunió asombrada, porque advirtió algo extraño y, además, porque es bien sabido que estos vehículos de la Policía son bien conocidos por la población.

Yo pregunto si hay derecho a exponer al Instituto Policial a esta humillación.

El asunto terminó, desde luego, cómo no podía ser de otro modo, con una fiesta en la Casa del Comando, en la Chacra Policial, pagada, lógicamente, también, con los bienes del Estado, de la colectividad.

Olvidémosnos por un instante, de lo otro; repito la pregunta inicial: ¿Hay derecho a someter al Instituto Policial a esta humillación? ¿Hay derecho a agraviar, en esta forma, a un Instituto que nos está ofreciendo una muerte todos los días?

Desde luego, que quienes hacen estas cosas son los primeros que están en los entierros diciendo discursos; son los primeros que hasta lloran, con la cabeza inclinada y el sombrero en la mano, junto al cuerpo del guardiacivil o del Inspector que ha muerto peleando o baleado por la espalda. Pero, el respeto a la gente que se sacrifica por el Instituto Policial se expresa no haciendo estas indignidades.

Prefiero no hacer algunas consideraciones que estimo son de poca monta al lado de lo que vengo diciendo.

Me iba a referir a la producción material de la Chacra Policial, a cómo desaparecieron los servicios que se prestaban a los funcionarios, a cómo estos podían obtener a bajo precio, huevos y hasta lechones. Para ello se exhortaba a los funcionarios, a través del Boletín Policial, a que se inscribieran. Desde luego, todo eso desapareció. Nunca más se les dieron huevos ni lechones a nadie porque se los comieron todos.

No hablo más de estas cosas porque creo que con lo afirmado, a este respecto, basta.

Paso a otro capítulo.

Sigo ocupándome de los medios puestos a disposición de la Policía, por la colectividad, para desempeñar tareas tan trascendentes como la preservación de la tranquilidad y seguridad internas.

El señor Jefe de Policía, siendo Jefe del Estado Mayor Policial, al ser designado para el cargo, vivía en Lagomar. Inmediatamente pidió, a la Jefatura de Policía, encabezada, entonces, por el Coronel Aguirre Gestido, que hiciera en la finca algunas adaptaciones por razones de seguridad.

La frase es textual; la recojo así porque así fué vertida. Y las adaptaciones, por razones de seguridad, consisten, inicialmente, en la instalación de teléfono. El Coronel Aguirre Gestido, visto que la factura para la instalación del teléfono insumía $ 130.000, se negó; dijo que era un gasto desmedido, que no tenía sentido y que, además, lo natural era que el señor Jefe del Estado Mayor Policial viviera donde desempeñaba sus funciones.

Apenas desapareció el Coronel Aguirre Gestido, un hombre, con el cual he discrepado intensamente en muchos otros campos, pero era una persona de indiscutible seriedad y actuaba en un tono de respeto por sí mismo, aún cuando yo no compartiera sus actitudes, pero esta es otra cosa pasa a ocupar la Jefatura de Policía el Coronel Zina Fernández. Y se vino con todo: colocó el teléfono y también unas columnas de iluminación en el frente y en la parte de atrás de la casa. Esta obra sola insumió la cantidad de $ 280.000. De paso, avisó a la Ute que las cuentas, en adelante, se cobraran a la Jefatura de Policía de Montevideo.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Quién es el autor de eso, señor senador? ¿A quien se está refiriendo? Disculpe, señor senador, pero estaba distraído comentando un asunto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Al señor Jefe de Policía. Se equipa la casa del Jefe de Policía en Lagomar, desde luego, a costa del Estado; por razones de seguridad, así como también se instala iluminación en la parte de adelante y de atrás de la casa. Esto insumió la cantidad de $ 280.000.

Me adelanto a expresar que esto podría ser un gasto justificado en cuanto a que la policía debe velar por la seguridad de su jerarca, y es necesario que cuente con su teléfono, aunque, desde luego, parece evidente que quien tenía razón era el anterior Jefe de Policía, cuando decía que los jerarcas debían vivir en el departamento donde desempeñan sus funciones, máxime teniendo en cuenta que eso le significaría al Estado elevadas erogaciones. Pero esto es otra cosa.

Lo cierto es que, por razones de seguridad, se hacen las obras de arquitectura en la casa del Jefe de Policía de Montevideo en Lagomar. Por razones de seguridad, el Estado paga un alero hecho todo alrededor de la casa, paga la construcción de una pequeña cocina y un cuarto de baño instalado a todo costo. Hasta digo quiénes lo instalaron. Fueron dos agentes de policía, cuyos nombres ustedes van a comprender por qué tengo sobrada razón para recordarlos. Uno de ellos es un conocido ciclista, que se llama Wilson Ferreira Bica y el otro su hermano. Instalaron los artefactos sanitarios pero, claro, ya que habían comenzado con la arquitectura, se construyeron mesas de monolítico y para la vivienda del señor Jefe de Policía, por el Agente de Radiopatrulla, señor Puñales, que vive en la Ruta 5 quilómetro 18 y medio, que llevaba los materiales a su casa para trabajar allí, se construyeron hamacas de jardín y braseros y porta-macetas, con los hierros que se iban comprando por cuenta de la Jefatura de Policía en una fábrica que, me permito indicar, está en la parte de atrás del Mercado de Cóppola. El nombre no lo pude averiguar por falta de tiempo; pero es fácilmente individualizable con los datos que doy. Estos materiales se compraron para colocarle a los patrulleros una parrilla de protección. Desde luego, que se confeccionaron las parrillas, los braceros, las hamacas de jardín, los porta-macetas y otras cosas más. También se colocó laja en los pisos exteriores. Esto no le costó mucho a la Jefatura porque la regaló la casa Rufo Hermanos, instalada en Camino Carrasco 5223. Creyó conveniente, con seguridad, colaborar si no con la Policía, por lo menos con el jerarca policial. La laja la fueron a buscar en aquellos camiones a que me referí hace un rato, que habiendo sido confiscados o detenidos por un contrabando, nunca habían sido puestos a disposición de la Dirección de Aduanas.

Admitamos que todos estos gastos pudieran ser justificados porque iban destinados a albergar al señor Jefe de Policía de Montevideo. Pero resulta que no; cuando estuvo la obra terminada y producida, —no digo deliberadamente aunque es una consecuencia evidente—, la valorización que significaba a su finca esta incorporación de bienes muebles e inmuebles, el señor Jefe de Policía de Montevideo resuelve reequipar y reinstalar la casa de la Chacra Policial. Esto sucedió el año pasado, en 1969. Entonces, resuelve colocarla en condiciones de albergarlo con su familia, porque parece que quiere ir a vivir allí. Entonces, reequipa la Chacra Policial, y como en Lagomar, nuevamente, se coloca columnas de luz, no aquéllas que quedaron allá, se trata de otras nuevas, y de paso hacen abundantes inversiones en menage, cubiertos y manteles. Cuando llegaron los que inicialmente adquirió la policía, fueron rechazados con indignación. ¡Cómo se iba a dotar a la casa del señor Jefe de Policía, "en cuya mesa comían Ministros", de manteles que no fueran de hilo!

Pero no quedó aquí la cosa, señor Presidente. Simultáneamente, durante todo el año 1969, también el señor Jefe de Policía quería vivir en los altos de la Comisaría de la Seccional 4ª, en Cuareim entre Canelones y Maldonado. Entonces, desalojó a la Brigada de Represión del Contrabando que estaba instalada allí. Ahí sí la reforma fue con todo. No solamente se hicieron las adaptaciones funcionales indispensables., sino que se bajaron los techos. Quedaba mas lindo con los techos bajos. Colocaron cielorrasos y se cambió totalmente el sistema de iluminación. En estas obras se gastaron alrededor de tres millones de pesos. Pero hay más. Simultáneamente en las tres casas, el señor Jefe de Policía contrató con la Casa Gómez, instalada en Tacuarembó y Uruguay, que se dedica a decoraciones —digo de paso, no es porque importe mucho, pero lo menciono, que el señor Gómez es cercano pariente de la novia que se había disfrazado de novio— para que coloque cortinas; alfombras, proporcione cuadros (los cuadros los compraban así, por metro o por kilo) para colgar en todos los ambientes y para que pinte toda la casa.

Debo agregar una circunstancia muy curiosa. El arquitecto Loustau, que es el técnico que tiene la Jefatura para estas cosas, había hecho pintar todos los altos de la Seccional 4ª. Al Jefe de Policía parece que no le gustó. Entre el gusto del arquitecto Loustau y el de Gómez, se quedó con el de este último y, entonces, hizo pintar todo nuevamente. Luego que hizo pintar todo de nuevo, no fue a vivir porque no le gustó el barrio.

Cuando llegó el momento de pagarle a Gómez, que decoró, que encortinó, que alfombró, que colocó los cuadros y que pintó las tres casas, además de ordenar el pago, como al Jefe le gustó mucho lo que hizo Gómez, mandó que le regalaran 50 mil pesos, porque dijo: Gómez cobró los cuadros, las alfombras, las cortinas, la pintura, pero no le pagamos la dirección técnica, y eso es justo retribuírselo.

Mientras tanto, la construcción de las comisarías que se estaban haciendo, se detuvo. Para hacer estas cosas, sacaron a los 17 hombres que estaban levantando la Comisaría de la 9ª en el Estadio. ¿Cuántos años hace que está parada? Los albañiles tienen que ir a hacer una de las tantas casas del Jefe.

Yo no quiero introducir elementos politizados. El señor senador Gil, que fue Ministro del Interior, debe re-

cordar muy bien, y el ex-Subsecretario de esa misma Cartera, escribano Durán Rubio, tambien, que la policia puede construir y construye sus comisarias, aprovechando su personal.

Durante los últimos años del gobierno nacionalista, recuerdo que se inauguraron en Montevideo 7 u 8 comisarias, construidas así, con este personal, que ahora se destina a otras cosas. Aquí no se han atrevido a decir que es para tranquilidad pública. Y claro, el ejemplo cunde; lo grave de estas cosas es que hacen escuela.

Exhorto a los señores senadores a que vayan a la calle Capurro y bajen hacia la Rambla. La última casa, a la izquierda, antes de llegar a la Rambla, es propiedad del Director de Seguridad, señor Grau. Si mañana pasaran por allí los señores senadores, verían que con material de la policia, ocho o diez agentes policiales están haciendo refacciones en la casa del Director de Seguridad dirigidos por la señora de éste, que es sargento 1º de la Policía, y que desempeña funciones en los talleres de esta institución. Un agente apellidado García, no soportó la situación y pidió la baja.

Si esto no es descorazonador... Después, naturalmente, estas cosas traen otras consecuencias, y es que nadie tiene autoridad para sancionar a nadie. Todo el mundo, cuando llega el momento de descubrir un ilícito, piensa: ¿no estaré corriendo riesgos? ¿Si sanciono, no me descubrirán algo? Y, entonces, pasan cosas inauditas.

No quiero enumerar mucho de esto porque el Instituto Policial no tiene la culpa y deseo preservarlo, porque siempre le he tenido y le tengo un inmenso respeto.

Cito, como ejemplo, a un Comisario que tiene título de rematador. Subasta los automóviles propiedad de la Jefatura de Policía de Rocha en la ciudad de Montevideo pensando que aquí se va a obtener un mayor precio. Se queda con el dinero. Apremiado a ponerlo a disposición de la Jefatura, manifiesta, primero, que lo tiene depositado en un Banco y que por la huelga no puede entregarlo. Cuando ésta se termina, es intimado nuevamente y, entonces, expresa que lo perdió en un ómnibus.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Con qué dinero se quedó?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo supongo que el dinero que está en poder del rematador debe ser la seña que se debe entregar en el acto. El monto de esa suma no puede ser todo el valor de lo rematado porque no alcanza a los 500 mil pesos, pero supera largamente los 400 mil pesos. Primero, dice que por la huelga de Bancos no podía entregar el dinero y, luego, que lo perdió en el ómnibus. Más tarde, se realiza una investigación que se le encomienda al Inspector Morán Charquero, que acaba de desaparecer, y éste obtiene, con su habilidad siempre reconocida, la confesión de este otro comisario, quien le expresa que perdió el dinero jugando a la ruleta. Ese funcionario no fue destituido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con relación al caso que cita el señor senador, eso obedecía a una resolución adoptada antes de ingresar yo al Ministerio del Interior, en que las señas, las manejaban, precisamente, los propios funcionarios.

Es exacta la referencia que hace el señor senador.

En la misma noche en que ocurrieron los hechos, dispuse la detención, por medio de la Policía de Investigaciones, del funcionario de que se trata y, además, se le mandó instruir, de inmediato, el correspondiente sumario. Posteriormente, dispuse que volviera la resolución al despacho para modificar la primitiva resolución, cosa que se hizo, de tal manera que ahora ningún funcionario policial, en estos casos, puede manejar el dinero. Se modificó expresamente la resolución que constituía algo que potencialmente podía resultar peligroso en su existencia, pero se había hecho así por razones prácticas. Ahora, se hace mediante depósito.

El funcionario, además, fue pasado a la justicia. No conozco la segunda parte que menciona el señor senador, de que declaró posteriormente que había perdido el dinero jugando a la ruleta. La misma noche en que me dieron cuenta del hecho, dispuse el sumario. Cuarenta y ocho horas después el dinero estaba recuperado y la resolución, además, fue modificada a raíz de ese suceso. Yo no la conocía, porque esto ocurrió poco después de estar yo al frente del Ministerio del Interior.

Esa es la historia del asunto que el señor senador relató.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Agradezco la explicación del señor Ministro, aunque, desde luego, lo importante no es que los comisarios devuelvan el dinero, sino que no se lo lleven.

Según mis informes, no ha sido destituido, a pesar de que ha habido una tremenda celeridad, no digo para sancionar, pero para prescindir de otros ciudadanos que han cometido el grave error de militar en filas del Partido Nacional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El sumario continúa. Se solicitó, por razones de servicio, directamente de la repartición a que pertenecía este funcionario, su reposición en el cargo y se hizo, desde luego, como en todos estos casos, sin que importara el pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Fue por necesidad del servicio.

Ahora, lo que le solicito al señor senador es que diga en qué casos pudo haber, durante el ejercicio de mi Ministerio, alguna desviación o exceso de poder, en lo que pueda tener significado de sus palabras, en relación a que a otros funcionarios de determinada tendencia partidaria, por ejemplo, del Partido Nacional —creí advertir que dijo eso— se le ha perseguido, de alguna manera se ha prescindido de él, sin sumario, o algo por el estilo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A los blancos los han liquidado, señor Ministro y, además, no le voy a decir los nombres porque si alguno queda usted me lo echa, porque no se registra en la historia del país un ejemplo de persecución.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Dónde está la efectividad de la acusación? ¿Por qué lo va a echar?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no entro en corral de ramas. No hablo más de este asunto porque quiero que me hablen de los otros. Otro día interpelaremos por esta razón.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Les voy a proporcionar de inmediato tema para que me contesten, en lugar de preocuparse por estos hechos que en fin, no tienen tanta importancia.

Yo expresaba que estas cosas cunden y, al final, quien paga es el Instituto Policial.

Les voy a narrar un episodio, éste sí, ya horrorizador. No me gusta adjetivar. Retiro el adjetivo porque no hay ninguno que alcance.

En la Jefatura de Policía de Montevideo están registradas permanentemente millares de solicitudes para ingresar al organismo.

Aunque al policía se le paga muy mal, es tal la falta de trabajo que existe en la República, que siempre es preferible percibir ese sueldo exiguo a no tener ninguno.

En la Jefatura de Policía de Montevideo se vendían los cargos de guardiaciviles. Los pobres infelices que pedían para entrar a la Jefatura tenían que pagar para que los nombraran. Había una tarifa; el año pasado tenían que pagar $ 10.000.00 para entrar. Después subió la tarifa y les cobraban de 15 a 20 mil pesos; a estos desdichados que no tienen donde caerse muertos. Les van a pagar $ 14.000.00 para que se sacrifiquen, para que arriesguen su vida, para que se hagan matar. Y les cobraban 10 mil pesos y después subieron la tarifa a 15 o 20 mil pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con autorización de la Coprin?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso fue comprobado y la manera que se encontró de enmendarlo, fue la siguiente.

Al sargento encargado de la oficina se le otorgaron todas las licencias acumuladas y se le pidió asumir el compromiso de renunciar cuando agotara las mismas; al cabo que le seguía en jerarquía se le trasladó a la Seccional 13 y también fue objeto de traslado un tercer funcionario de la repartición.

Pero de esto no se habló más.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no entiendo algo en lo que está diciendo el señor senador y confieso que para mí todo el panorama que pinta es enteramente nuevo. No tenía ni remota noticia. Si estas cosas son así, espero que el señor Ministro contestará uno por uno todos los puntos mencionados.

Pero no comprendo que sea un sargento el separado de su cargo si se venden los cargos. ¿Por qué un sargento? ¿Quién hace los nombramientos en la Policía?

Le vuelvo a aclarar, señor senador. Mi interrupción no es ni una objeción ni una ayuda ni una refutación; es simplemente, en una exposición muy dilatada e importante, que confieso que vengo siguiendo con inmensa preocupación y deseo entender claramente, mi preocupación por saber en qué consisten los cargos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo lo que digo, señor senador. No tengo derecho a suponer; sobre todo en materia tan delicada.

Digo que cobraban un sargento, un cabo y otro funcionario más. Repito que ellos, que vendían puestos de guardiaciviles, no fueron destituidos sino que simplemente se les trasladó, cosa que sorprende.

No eran ellos quienes nombraban; la potestad de nombrar, antes por una práctica de dudosa constitucionalidad, ahora por delegación, se ejerce directamente por los Jefes de Policía.

Sé muy bien que este ilícito podría haber ocurrido sin intervención de otros jerarcas, puesto que los subordinados pueden valerse de mil medios aconsejando o poniendo los expedientes por delante o qué se yo, y aún devolviendo el precio cuando la designación no se logra. Pero vaya si aquí hay materia para investigar!

Quiero terminar, señor Presidente. No hago capítulo del hecho de que en la Jefatura de Policía de Montevideo se vendan, por ejemplo —es el lugar de Montevideo donde se pueden comprar más baratos— en todas las dependencias, relojes de contrabando marca Sheiko y Citizen.

Todo esto es de segunda importancia. No voy a hacer hincapié en el hecho de que hasta se conoce la tarifa de los vendedores de cigarrillos de contrabando, que todos vemos en 18 de Julio, y nos preguntamos por qué no son detenidos. Se sabe que están distribuidos entre determinados jerarcas policiales. Dos mil pesos por mes resulta barato vendiendo cigarrillos por la avenida 18 de Julio. También se sabe que la tarifa es de diez mil para quienes proveen de cigarrillos a esos que los venden. No hago cuestión en todas estas cosas. Al lado de lo que he dicho, son cuestiones menores.

Creo, señor Ministro, que usted no tiene la más mínima idea de lo que ocurre en la Jefatura. Lo digo, primero porque quiero afirmar claramente que no lo considero capaz de ninguno de estos ilícitos que he denunciado.

Con el señor Ministro he tenido —sabe muy bien— tremendas y profundas discrepancias. Pero me gusta ser muy claro y no tengo, directa ni indirectamente, ninguna referencia que pueda hacerme concebir la más mínima duda en cuanto a su honestidad personal.

Eso quiero dejarlo bien claro porque tan importante como denunciar a los deshonestos es impedir que los que no lo son entren también en el manoseo y en la salpicadura. En eso vamos a cuidarnos todos, porque todos somos víctimas de esa forma imprudente con que muchos se manejan a veces en estos temas arrojando barro sin saber dónde puede caer, como una forma, muchas veces, de escupir hacia el cielo.

Pero también le digo, señor Ministro, que usted no ejerce su Ministerio, no controla la más importante de sus reparticiones, que funciona, aún en los contactos con la Presidencia de la República, sin que usted se entere.

Esos contactos, muchas veces son —cuando las cosas son importantes, siempre son— no a través de su Ministerio sino de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Eso es lo que ha permitido, quizá, entre otras cosas, que su Ministerio que no controla, que a veces ni se entera de las cosas que en la Jefatura ocurren, pueda haber permanecido tanto tiempo impasible ante una situación de tan horrorosa gravedad.

Desde luego, señor Ministro, que creo que esto además obedece a un estilo que alguna vez le he reprochado.

Ya dije que no quiero politizar el tema, pero creo que el señor Ministro debe abandonar la Cartera por su evidente responsabilidad. El jerarca siempre responde, aún de las cosas en que no tiene la más mínima culpa.

No quisiera relatar, ya que todos lo conocen, el célebre caso, siempre citado, del ex-Ministro Rodríguez Correa. Todos sabíamos que no tenía ninguna responsabilidad como Ministro de Defensa Nacional porque unos aviones partieron hacia el Paraguay antes de que fuera promulgada la ley que autorizaba esa salida al exterior. Todos sabíamos que la Inspección de la Fuerza Aérea fue la que por su sola responsabilidad cometió el error. El Ministro no estuvo en ningún momento en condiciones de evitarlo siquiera; pero, sin embargo, presentó renuncia, porque los Ministros responden de los actos de sus subordinados.

Pero en este caso la responsabilidad es más grave. El señor Ministro tiene que responder por el desquicio, porque no vale ser Ministro únicamente para el discurso o el contacto con el Presidente. Un Ministro es el director de los servicios y tiene el deber de organizarlos eficientemente y de cuidar el tono de dignidad con que se desempeñan.

No le hablo de ninguna de las otras cosas por las cuales creo que debe abandonar su Cartera; no men-

como las torturas policiales, ni la circunstancia, que alguna vez invoqué, de que entiendo que el señor Ministro es un factor de perturbación en la tranquilidad pública. No le repito hoy las razones por las cuales entiendo que para que en este país se pueda aspirar a que sean normales las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo no pueda seguir desempeñando su cargo un Ministro que cuando se le pregunta si va a haber elecciones vacila, demora y contesta con evasivas.

Estos temas no son los de hoy. Creo que el señor Ministro se tiene que ir porque su responsabilidad por omisión es tan clara, tan evidente, que supongo —tengo la seguridad— que presentará su renuncia en la noche de hoy.

Pero digo algo más. Aún en su Ministerio, se ha terminado, —en este país donde ya no rigen o se olvidan o se menosprecian las leyes, las prácticas y las formas, donde poco cuentan ya las cosas que siempre creímos eran las más importantes de todas—, por olvidar un detalle.

Algunos se asombrarán de que termine una exposición sobre temas tan trascendentes con un detalle y, sin embargo, lo voy a hacer porque creo que el detalle es en realidad un símbolo, es una imagen —más clara no puede ser— del deterioro total del espíritu cívico en el país, arriba, no abajo.

Viejas disposiciones legales prohiben en el Uruguay se coloque en los despachos de los jerarcas de las oficinas públicas, otra imagen que la de José Artigas, fundador de la nacionalidad. Eso condice con nuestra tradicional sencillez republicana; son pasajeras las magistraturas y lo importante es el país.

Quisimos, desde muchos años atrás en nuestra historia —y quisimos bien— que no hubiera otro símbolo de la República que la bandera o el escudo nacional, ni otra imagen que la de Artigas, y que, para colocar otras, se requiriera la autorización expresa de la ley.

Esta disposición a veces cayó un poco en desuso; luego, al comenzar la década del 30, fue puesta nuevamente en vigor. Cosa curiosa: aquí también el Ministerio encargado de exigir su cumplimiento es el del Interior, que tiene que indagar si esta disposición está siendo violada en el país.

Y a usted, señor Ministro, le están violando la disposición en su propia casa, en la pieza contigua a su despacho, porque el señor Director de Secciones de su Ministerio descolgó el retrato de Artigas y, en su lugar, del mismo clavo, colgó uno del Presidente Pacheco Areco.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Qué barbaridad!

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es el único retrato del señor Presidente que anda por las oficinas de su dependencia. Dentro de poco tiempo nos vamos a tener que preguntar dónde no está, porque ya lo tiene en su despacho el Director de la Policía Caminera, señor Baldomero Torres; lo tiene en su despacho el Coronel Buda, Director General de Coordinación Ejecutiva, que es el cargo que hoy sustituye al de Jefe de Estado Mayor Policial. Esto, aparentemente una minucia, creo que es lo más importante de todo, es lo que a mí me duele más como uruguayo que quiere conservar hermosas tradiciones nacionales.

Deseo, señor Ministro, conservar todo el respeto que le debo, y que esto sea una despedida.

Gracias, señor Presidente.

(Muy bien. Muy bien.)

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — No deseo darle consejos a nadie, ni tampoco hay en el planteo que voy a hacer, ningún propósito relacionado con la estrategia parlamentaria.

Simplemente, pregunto, poniéndome en el caso del señor Ministro del Interior —por un momento me instalo dentro de su chaleco— si él estará hoy en condiciones de contestar todos y cada uno de los cargos formulados por el señor senador Ferreira Aldunate.

Se me ocurre, señor Presidente, que por la índole de buena parte de los cargos —yo diría que un porcentaje muy alto— ellos requieren una previa comprobación.

SEÑOR FLORES MORA. — Apoyados.

SEÑOR GIL. — Incluso, pienso si el deseo un poco deportivo de contestar sobre la marcha diciendo que ya venía con la respuesta preparada, no puede llevarnos a desviar este debate hacia términos inconvenientes y, sobre todo, si no puede crear un ambiente donde tengamos que ser tolerantes con el señor Ministro en materia de responsabilidad.

Me explico: lo que se conteste ahora tiene que estar humanamente impregnado de una buena dosis de error debido a la falta de información, en tanto que si el señor Ministro del Interior se toma un tiempo razonable para inquirir y, eventualmente, para tomar ciertas medidas de carácter administrativo, su situación puede ser completamente distinta.

Yo no sé si este pedido tendrá un eco propicio en el Parlamento, especialmente entre mis compañeros del Partido Nacional, que pienso pueden suponer que estoy equivocado —y a lo mejor lo estoy—; pero me parece que esta clase de asuntos, por la gravedad que revisten, deben ser tratados en un diálogo en el que las partes estén debidamente informadas y puedan asumir, sin retaceos, plena responsabilidad.

Por eso, a mi juicio, tal vez el señor Ministro podría contestar esta noche aquellos cargos sobre los cuales está en condiciones de responder, mientras dejamos para una sesión posterior todo lo que requiere una previa investigación. O, derechamente, puede el Parlamento —si lo considera del caso— trasladar este asunto en su totalidad para el día de mañana.

Repito, señor Presidente, que no creo que estén dadas las condiciones intelectuales indispensables como para que este diálogo entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, pueda realizarse en los términos en que estimo debe llevarse a cabo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Formula moción concreta para que pasemos a cuarto intermedio hasta el día de mañana, señor senador?

SEÑOR GIL. — Preferiría que el Cuerpo se pronunciara, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Fui citado por el Senado para responder sobre un tema específico y, evidentemente, la exposición del señor senador Ferreira Aldunate tiene dos partes: una que, de alguna manera, se relaciona con el Ministerio a mi cargo, y otra con la cual yo no tengo nada que ver.

Pediría que, por lo menos, se me permitiera hablar en relación con el tema para el cual fui citado. Con respecto al otro punto, participo de la opinión del señor senador Gil. El Senado decidirá. Pero, en ese caso, mi presencia no sería necesaria porque la exposición del señor senador Ferreira Aldunate, en su segunda parte, no se relaciona para nada con el problema de las evadidas del

establecimiento de la calle Cabildo, en relación al cual he sido citado para el día de hoy.

Eso es lo único que pediría que el Senado determinara, a los efectos de precisar mi intervención en este debate.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En mi opinión, señor Presidente, tiene razón el señor Ministro de Educación y Cultura en cuanto a que la acusación del señor miembro interpelante tiene dos partes. Pero agrego que, a su vez, de esas dos partes hay una que tiene también dos, porque aquella que se refiere a la interpelación al señor Ministro del Interior consta, claramente, de una referencia concreta al tema motivo de la interpelación, que ha sido repartida a los señores senadores y, por otra parte, de un conjunto de cargos referidos, específica y concretamente, a la Jefatura de Policía de Montevideo y —más concretamente todavía— al Jefe de Policía responsable de ese servicio.

Yo entiendo que el señor Ministro del Interior está preparado para contestar los cargos formulados en relación con el motivo de la interpelación, cuya citación le fue cursada oportunamente; pero en lo que se refiere a las acusaciones que se formulan al Jefe de Policía de Montevideo, lo único que procede, tratándose de imputaciones formuladas por un señor senador de la República, con plena responsabilidad y en sesión del Cuerpo, es que el señor Ministro del Interior, tomando conocimiento de los hechos, con la versión taquigráfica por delante, actúe frente al Jefe de Policía, dándole a éste, como corresponde, el derecho de contestar esos cargos que se han formulado en su contra.

La responsabilidad del señor Ministro del Interior vendrá después —y no antes— de que el sumario se sustancie; pero el levantamiento de información sumaria, con independencia del Senado, sobre los cargos concretos formulados contra una dependencia del Ministerio, es lo menos que se puede exigir, lo único que se puede hacer, lo que corresponde, para que la persona inculpada tenga oportunidad de contestar las acusaciones.

En otros términos; la interpelación referida al señor Ministro de Educación y Cultura cuenta con su presencia; la interpelación referida al señor Ministro del Interior cuenta también con su presencia para contestar los cargos formulados. En cambio, las acusaciones referidas al señor Jefe de Policía de Montevideo, deben ser contestadas en forma separada de las referidas al señor Ministro del Interior quien, supongo yo, las tomará por su cuenta, adoptando las resoluciones que corresponda. Incluso me anticipo a creer que, informado el Jefe de Policía, será el primero en pedir que se realice un sumario para poder formular los descargos que correspondan.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Creo que el Senado ha sido citado esta noche para oír la palabra del señor Ministro del Interior.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — Si aceptáramos la sugerencia del señor senador Cigliuti de hacer una información sumaria concreta sobre el asunto, tomaríamos resolución recién el año que viene...

(Apoyados.)

...porque es tal el número y la gravedad de los cargos que ha hecho el señor senador Ferreira Aldunate que, seguramente, la información sumaria, con los descargos que propone el señor senador Cigliuti, postergaría la respuesta del señor Ministro hasta dentro de un año. Creo que es demasiado dramático para el país lo que se ha denunciado aquí esta noche, como para aceptar ese temperamento.

El drama nacional que está viviendo la República, en todos sus aspectos, es tremendo para agregarle, ahora, este panorama de total crisis moral, sin que adoptemos medidas. Entonces, el Senado en prestigio de las instituciones y de la República, tiene que tomar resolución esta noche...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — ...sobre estos hechos que, a mi juicio, aparecen debidamente documentados....

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — ...con citas que no dejan ningún lugar a dudas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me asombra oir ese razonamiento. Se ha hecho una inculpación fuera de la orden del día, fuera de la convocatoria y fuera de la causa de la interpelación, contra un jerarca de responsabilidad como es el Jefe de Policía de Montevideo y se pretende que se pueda contestar hoy o mañana, sin darle vista al inculpado y sin sustanciar todos los cargos ni diligenciar las pruebas correspondientes.

Yo tengo el máximo respeto por la condición intelectual y moral del señor senador —esto es indudable— pero ni él ni nadie puede reclamar o pretender que se pueda acusar o se pueda aceptar la veracidad de semejantes gravísimos cargos sin oir primero al acusado y sin averiguar cada una de las pruebas que se presenten. Eso no se puede hacer ni en un año, pero, tampoco, se puede hacer en 24 horas. No se puede pretender que esto se sustancie esta noche. Algunos dirán que estos cargos son ciertos, pero, ¿cómo van a decir que son ciertos? Es verdad que lo dijo el señor senador Ferreira Aldunate y él es responsable por haberlo dicho, pero la Constitución expresa que ninguna persona puede ser acusada sin oírsele primero y al Jefe de Policía de Montevideo, el Ministro del Interior está obligado a darle la oportunidad para que efectúe los descargos contra las acusaciones de que ha sido objeto, porque eso no tiene nada que ver con la interpelación.

El señor senador Ferreira Aldunate pudo hacer estas acusaciones en la hora previa, en cualquier sesión del Senado, sin la presencia de los Ministros. El problema de la interpelación es el que se va a tratar esta noche. Yo no deseo quitarle la palabra a los señores Ministros de Educación y Cultura y del Interior. Pero, ese es un problema; el otro, el de las acusaciones contra esto, aquello y lo otro que el señor Jefe de Policía de Montevideo y sus subordinados han realizado, eso tiene que ser, sí, porque es muy grave, suficientemente aclarado con todas las garantías y de inmediato. Pero en la sesión del Senado no, sin oír al Jefe de Policía, tampoco, y, sin hacer el sumario correspondiente, menos.

Por eso yo digo que lo que corresponde es que los Ministros contesten ciñéndose al motivo de la interpelación. Supongo que lo otro será aclarado por el propio señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: es evidente que las manifestaciones del señor senador Gil primero y del señor senador Cigliuti después,

son las que dan, precisamente, la pauta de la forma cómo debe conducirse este asunto. Yo violaría hasta la Constitución de la República si me pronunciara sobre estos cargos en la sesión del Cuerpo, porque como muy bien lo ha dicho el señor senador Cigliuti, pudieron ser hechos sin nuestra presencia, en la media hora previa, o mediante la solicitud del nombramiento de una Comisión Investigadora parlamentaria, etc. Pero yo no puedo pronunciarme sobre ellos, sin riesgo de cometer no sólo una injusticia sino una grave violación constitucional. Ninguna investigación, ni administrativa ni parlamentaria, puede quedar concluida sin que se le dé, al inculpado, la oportunidad de formular su defensa y de articular sus descargos.

Desde luego, entiendo que son particularmente graves las manifestaciones que se han hecho en Sala. Pero, ¿cómo no voy a sentirme yo mismo impactado por lo que se ha dicho esta noche aquí? Pero de ahí a que el Senado pretenda, repito, —a riesgo de cometer un exceso de poder; a riesgo de que yo me sitúe más allá de mi propia competencia que me marcan naturalmente la cordura que debo tener, violando todo el sistema normativo que rige este tipo de problemas—, que yo me pronuncie sobre este tema esta noche, hay una gran distancia. Si lo hiciera, entonces sí, esta noche misma tendría que abandonar mi cargo, porque no puedo ni debo hacerlo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador; pero antes quiero terminar mi pensamiento.

No debo hacerlo, porque yo no le quito entidad a lo que ha manifestado el señor senador, pero de ninguna forma puedo dar por probado lo que él ha dicho ni tampoco eximir de responsabilidad al destinatario de los muy graves cargos que esta noche se han hecho en esta Sala.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a terminar y en seguida le concedo la interrupción.

Pero indudablemente no puedo ir más allá de la justicia ni llevarme por delante determinados preceptos, así como las competencias que normativamente me corresponden, para no pronunciarme sobre este tema, se trate o no —creo y afirmo que no se trata— de uno de los motivos de la interpelación, porque son cargos concretos sobre los cuales, de ninguna forma, puedo pronunciarme, ya que no están dentro del llamado a Sala de que he sido objeto y porque, además, es absolutamente imposible sin un abuso de poder por mi parte y sin cometer todas estas transgresiones a las que me he referido.

Le concedo una interrupción al señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: no voy a interrumpir más al señor Ministro. Simplemente quiero dejar bien aclarado el alcance de mi intervención de hace 10 minutos, porque veo que corre el riesgo de que se desvirtúe su sentido.

Lo que está tratando el Senado es un enjuiciamiento de carácter político e importa responsabilidades de carácter político. Hay, ciertamente, una disposición constitucional según la cual ninguna investigación administrativa puede darse por concluida sin que el inculpado haya tenido oportunidad de formular sus descargos o articular su defensa. Efectivamente es así; pero sería errar completamente el alcance de los preceptos constitucionales deducir de este artículo que para establecer la eventual responsabilidad del Jefe de Policía y del Ministro del Interior, su superior inmediato que debe vigilarlo, sea necesario un sumario.

Todo el alcance de lo que he expresado, señor Presidente, es que tal vez sea oportuno, en lo relacionado con un capítulo de la exposición del señor senador Ferreira Aldunate, darle oportunidad al Ministro del Interior para que se forme su propio concepto general sobre el comportamiento del Jefe de Policía, en función de los hechos denunciados. Para ello no es necesario hacer ningún sumario ni realizar ningún trámite por escrito. Hay que hacer lo que hacen todos los Ministros. Yo no conozco ningún caso donde, para contestar una interpelación, se haya hecho previamente un sumario. ¿Por qué? Porque el alcance del acto político es totalmente diferente.

Vale decir que todo lo que he dicho —y si no quedó claro lo digo ahora— es que, para un capítulo extenso e importante de la exposición del señor senador Ferreira Aldunate, tal vez sea conveniente, por razones de seriedad en el diálogo parlamentario, darle oportunidad al señor Ministro para que realice sus propias averiguaciones y esté, rápidamente, en condiciones de contestar al Senado.

Todo lo demás, que es materia general, todo lo que fue objeto específico de la convocatoria, podría tratarse, sin ningún problema, en la sesión de hoy, y especialmente lo que tiene relación con el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le concedo la interrupción que me había solicitado, al señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: yo no niego que el señor Ministro tenga que tomarse algún tiempo, algunas horas, para comprobar algunos de los cargos formulados por el señor senador Ferreira Aldunate. Pero creo que bastaría que diera respuesta, esta noche, a 2 ó 3 de ellos —quizá a uno sólo de ellos— para que el Senado, por su importancia, en base a eso solo, pudiera tomar resolución.

Por ejemplo, el señor senador Ferreira Aldunate ha exhibido ante el Senado un documento que lleva la firma del Sub-Jefe de Policía por el cual se entrega una orden en blanco, a los subordinados del señor Jefe de Policía, para que le quiten y requisen un auto a cualquier ciudadano de este país, sin especificar motivos. Se ha exhibido un documento con la firma del señor Sub-Jefe de Policía que, creo, conocerá el señor Ministro. Se ha denunciado, además, que en el propio Ministerio del Interior se ha descolgado el retrato de Artigas, lo que constituye, a juicio de cualquier oriental, una afrenta para nuestras mejores tradiciones.

Creo que hay unos cuantos hechos —si la memoria me ayuda y si el señor senador Ferreira Aldunate hiciera un recopilación— sobre los cuales el señor Ministro podría dar una respuesta esta noche.

Creo que con uno sólo de ellos, —sobre los que hay documentación probada, a través del aporte que ha hecho el señor senador Ferreira Aldunate— bastaría.

Si la respuesta no es satisfactoria, el Senado podrá tomar resolución esta misma noche; si lo es, sobre esos hechos, vendría, entonces, la instancia de comprobar lo señalado con relación a los restantes.

Estos cargos son de tal gravedad, a mi juicio, señor Presidente, que, con solamente dos o tres de ellos que resulten fehacientemente probados, se estaría obligando a una actitud definitiva. Justamente a este respecto, es que el señor Ministro del Interior no necesita, de ninguna manera, tiempo para contestar.

Además, lo normal es que —en el caso de un llamado a Sala— terminada la exposición del miembro interpelante, se oiga al interpelado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Claro.

SEÑOR PEREYRA. — Queremos escuchar las explicaciones del señor Ministro; que comience a hablar, por lo menos. Después, el Cuerpo adoptará la resolución que corresponda.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — Que empiece por responder, siquiera, a la primera de las acusaciones que se han hecho, de las irregularidades que se han marcado por el señor senador Ferreira Aldunate y que, sí, eran objeto o motivo de la convocatoria para esta noche.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Quiero sentar mi posición al respecto y, desde ya, adelanto que estoy en igual temperamento que el expuesto por el señor senador Gil. Yo iba a solicitar la palabra para formular un planteamiento parecido y el señor senador lo hizo antes que yo, para exponer el concepto, sin duda, en términos más precisos que los que yo hubiera utilizado.

Pienso que esto —aunque, en cierta medida, puede ser motivo de enjuiciamiento político— tiene ribetes que superan el límite más dilatado o lato de la palabra "política". Aquí se ha planteado algo referido a la moral pública, a cuyo respecto, ninguno de los que aquí estamos presentes, puede tener otra solidaridad que la que se vincula con la moral pública misma.

No vacilo en poner de manifiesto mi total desconocimento previo en cuanto a las irregularidades muy grandes que se han denunciado. No tengo ningún inconveniente en confesar que la retahila de cargos que ha concretado el señor senador Ferreira Aldunate, es horrorosa, apabullante y bochornosa y que supone, si fuera cierta, una crisis tan profunda en algunos de los órdenes del Ministerio del Interior y de la Policía de Montevideo, que obligaría a una reacción inmediata, cuya única medida debe ser la más grande posible, en proporción a los mismos hechos que se han denunciado.

Descarto que el señor senador Ferreira Aldunate está informado seriamente en la materia, y señalo que avala, con su responsabilidad y honradez, todo lo que ha dicho. Puede haber, tal vez, en alguna parte, error; pero, señor Presidente, es fundamental que, en esto, se llegue al fondo.

El señor senador invocó, muchas veces, al General Gestido en su discurso. Yo recuerdo aquella frase de "raspar hasta el hueso". Bueno: si no es aquí y ahora, no sé dónde y cuándo.

Por la misma gravedad del tema, entiendo que no hay ningún apuro en que se resuelva dentro de una, dos, veinticuatro, cuarenta y ocho o setenta y dos horas. Dejo de lado —como lo hará todo el Senado— la posibilidad de que esto vaya a tener la suerte de un sumario, de una información traducida en un montón de papeles que terminan llenando los anaqueles de una pieza, mientras el país queda a la espera de saber la verdad.

Pudiera darse el caso de que el señor Ministro del Interior se encontrara —como yo— en el total desconocimiento de algunas de las cosas que aquí se han dicho. El interés mío —excúseme, señor senador Pereyra— no es que se contesten parte de los planteamientos, sino que haya, como contrapartida a la exposición del señor senador Ferreira Aldunate, un discurso ministerial donde se respondan no solamente ciertas formulaciones, sino absolutamente todas, para que no quede ni un solo punto sin considerar.

SEÑOR PEREYRA. — Uno sólo, puede implicar la renuncia del señor Ministro del Interior.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No puede haber interrupciones no concedidas.

Continúa en el uso de la palabra, en usufructo de una interrupción, el señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — No se apresure, señor senador. Si me escucha con calma, comprobará que, en este punto —como en tantos; cada vez que se habla de moral pública— no estamos alejados y que, quizá, estamos pensando, absolutamente, lo mismo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — No puedo, señor senador: yo, estoy en uso de una.

Continúo, señor Presidente.

No creemos que un debate sobre un tema de tanta importancia, con un pieza fiscal que ha sido tan detallada e informada, —en la cual no se ha hablado, solamente, de vehículos, sino que se ha proporcionado hasta el número de la matrícula, el modelo, el tipo, la marca y las personas que lo utilizan, señalando, incluso, su origen—, en todos los cargos, pueda ser confiada al azar de que uno o dos de los capítulos con veinte o treinta cargos, se contesten, o no, con eficacia, o se tenga, o no, la respectiva información.

Pienso que esto es de una extrema gravedad, y que el Senado haría bien en tratar un tema así, —traído a nuestra consideración en función de una exposición informada y feroz, y estoy seguro que el señor senador Ferreira Aldunate no se va a sentir molestado por esta calificación— con la urgencia y la calma que corresponde, para que, en esto, se llegue, en todo, al fondo de la cuestión.

Estimo que no se puede hablar de informaciones sumariales; pero entiendo, sí, que 24, 48 o 72 horas de espera, para saber lo necesario sobre cada uno de los cargos que aquí se han hecho —que el señor Ministro del Interior deberá contestar— no son un obstáculo.

El señor senador, además, ha hecho un planteo que me compromete, en la medida en que, con acierto, he colocado el punto fuera de la esfera de política que llamaríamos pura, partidaria, controversial y dialéctica. El ha hecho invocaciones a la salud moral del país y a la necesidad de restaurarla, en la medida en que él la considera violada, de acuerdo con los cargos que ha formulado.

Creo que es necesario contestar a esto, con elevación, con altura, y con una severidad que no se disminuye —sino que, al contrario, se hace más intensa, y le pido al señor senador que reflexione— por el hecho de que se reclame, al Secretario de Estado aquí presente que, en un término de 24, 48 o 72 horas, después de revisar y analizar todo lo aquí manifestado, venga y lo conteste. Será, entonces, cuando el Cuerpo estará en condiciones de definir un pronunciamiento absoluto, sobre el fondo, con todas las garantías.

SEÑOR PEREYRA. — Podemos comenzar ahora.

SEÑOR FLORES MORA. — El hecho de que este planteamiento haya surgido del señor senador Gil, —que tanta autoridad tiene— hace que yo me vea eximido de ahondar más en detalles. Pero, repito: esto es demasiado grave, como para transformarlo en una conversación sobre detalles que se conocen o no. Esto es tremendo todo, y hay que recogerlo todo, contestarlo todo y decidir sobre todo.

No podemos negarle al señor Ministro del Interior que, después de responder sobre los puntos a cuyos a cuyo respecto había sido citado para hoy, —al igual que el de Cultura,— disponga de un plazo de determinadas horas, para que pueda venir a este Cuerpo a dar la información correspondiente sobre lo que se ha manifestado por entero. El Senado le dará este plazo, para escucharlo después, en el bien entendido de que, cuando venga, dirá —cargo por cargo— qué es lo que levanta, y qué no. Así, nosotros, con total certeza de espíritu y con

absoluta serenidad, —que no se verá aminorado por nada— estaremos en condiciones de definir un pronunciamiento definitivo.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No voy a votar un cuarto intermedio, porque la experiencia indica que estos casos es mejor que sean tratados de inmediato.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Exacto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En su oportunidad, planteamos, con respecto al Ministerio de Defensa —con documentos emanados de la Inspección General de Hacienda — gravísimas irregularidades, de todo orden. En determinado momento de la correspondiente reunión, debido a que había otros temas, se pasó a sesión secreta, y aquello no terminó nunca, no admitiéndose, tampoco, la publicación de lo debatido al respecto, ya que el Cuerpo mantiene la reserva de lo tratado en tal emergencia.

Fue realmente bochornoso. Hechos documentados, repito, por la Inspección General de Hacienda, no pudieron ser, así tratados, privándose a la opinión pública, de esta manera, de elementos que le hubiera permitido formar juicio.

Aquí se están confundiendo, ahora, los problemas.

Lo que está enjuiciando el Senado no es lo relativo al Jefe de Policía de Montevideo; lo que está, realmente, enjuiciada es la actividad gubernamental del señor Ministro del Interior.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Ministro podrá decirnos, hoy, naturalmente, que el Jefe de Policía de Montevideo sigue mereciendo su confianza o que ya no se la tiene. En función de esto, el Senado, podrá formar su opinión.

Nosotros estábamos formando opinión sobre estos hechos, algunos de los cuales conocíamos, y, a ese respecto, estábamos documentándonos para plantearlos. El señor senador Ferreira Aldunate tiene, por cierto, mucha más información que la que nosotros pudimos obtener hasta la fecha. Pero, incluso por algunas circunstancias que están documentadas en actas de alguna Comisión del Senado, tenemos opinión formada sobre la conveniencia de que el señor Ministro del Interior abandone su Cartera.

Lo que no puede ocurrir es que, después de la gravedad de los hechos que se han denunciado hoy aquí, esta sesión termine, simplemente, con un pase a cuarto intermedio hasta mañana o pasado, para que el Presidente de la República pida la renuncia al Ministro y, una vez más, el Senado aparezca, en omisión en el cumplimiento de su obligación de expedirse en el caso concreto.

Si el señor Ministro no puede concretar la totalidad de su exposición por razones de tiempo, en el momento oportuno pasaremos a cuarto intermedio, pero por esa razón, nada más, por fatiga del Cuerpo; pero no podemos pasar a cuarto intermedio después de las graves denuncias que se han hecho aquí, sin que el señor Ministro nos diga que las mismas son falsas, que no las conoce o que pueden ser exactas y han escapado a su control.

De cualquier manera, hay una responsabilidad política, que es lo que se está enjuiciando esta noche aquí.

Repito que son dos problemas absolutamente distintos: uno, la investigación concreta, que podría realizarse oportunamente sobre todo lo que aquí se ha denunciado, hechos que abarcan todo un instituto o jerarcas del instituto policial y comprometen gravemente su propia función o hacen daño al instituto policial por las consecuencias que tienen, tal como ha estado documentado, y otra la responsabilidad gubernamental. Sobre este tema concreto, debemos expedirnos esta noche.

Señalo y reitero que no estoy dispuesto a votar cuartos intermedios. La experiencia indica que los cuartos intermedios en esta materia hacen que después sea difícil obtener número. No se me diga que es por un problema de moral pública que tenemos asegurado el número, porque en el caso que nosotros denunciamos, con expediente en mano y documentado, como lo documentamos, el Senado no tuvo interés en definitiva en llegar hasta el final y las cosas quedaron por el camino a pesar de la gravedad de los hechos que se señalaron.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Cuando se hace una interpelación a un Secretario de Estado, se realiza con una agenda concreta. En la ocasión que tratamos, el tema era: "Informes de los señores Ministros de Educación y Cultura y del Interior sobre la eficiencia de los servicios a cargo de esas Secretarías de Estado en los últimos episodios de notoriedad", lo que traducido quiere decir la fuga de las detenidas en la calle Cabildo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De eso se habló.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — A ese tema, el central o motivo de la interpelación, sobre el cual razonablemente los Ministros habían reunido la información necesaria para contestar los cargos que se formularon, se agregó una serie numerosa de cargos no previstos que el señor Ministro del Interior o ambos, en el caso, no podían razonablemente estar en condiciones de contestar.

El señor Ministro del Interior no podía, de ninguna manera, estar en conocimiento de estos hechos, por cuanto no se podía prever que estos se plantearan en la interpelación. Es esta una caja de sorpresas, se empieza con un tema y luego se agrega una serie de otros, sobre los cuales no puede haber previsión alguna.

Creo que la propuesta del señor senador Gil tiene toda la sensatez y mesura necesarias, que contrastan un poco con la impaciencia que pone de manifiesto el señor senador Pereyra. Creo que la impaciencia no lleva a ningún lugar favorable; no creo que sea una buena solución.

SEÑOR PEREYRA. — La impaciencia no es mía: es del país.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No se puede dialogar, señores senadores.

SEÑOR PEREYRA. — No me aluda.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estoy en el derecho de aludir al señor senador Pereyra y él en el de contestarme, reglamentariamente. A lo que no tiene derecho el señor senador es a perder los estribos y a interrumpirme antirreglamentariamente. El señor senador me puede aludir a mí o a cualquiera, y se le puede contestar, dentro de los términos que indica el Reglamento.

(Dialogados. Campana de orden.)

—Ruego a la Mesa que se aplique el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa ruega al señor senador que se concrete al tema de la interrupción.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor Presidente; pero tengo necesidad de hacer algún comentario sobre las interrupciones que se me formulan en forma antirreglamentaria.

Decía, señor Presidente, que esta interpelación no debe terminar hoy. Creo que el señor Ministro del Interior puede y debe contestar sobre el tema para el que hemos sido convocados. Es razonable. Lo hará también el Ministro de Educación y Cultura —él mismo lo ha solicitado— sobre la parte que le corresponde; pero la segunda parte de la exposición del señor senador Ferreira Aldunate contiene una serie de acusaciones contra jerarcas que no pueden venir al Senado a contestar, pués no tienen oportunidad de levantar esos cargos, en el caso de que estos fueran inexactos o infundados.

Si esta noche el Senado se enfrascara en la discusión del tema de fondo y se votara, como dice algún señor senador, la censura por uno sólo de los cargos formulados, quedaría pendiente la acusación a una serie de acusaciones, y no me parecería justo.

Yo, como el señor senador Flores Mora, tomo contacto con estas acusaciones recién en la noche de hoy; no tenía de ella ni la menor noticia. Pero pienso que los jerarcas afectados por las mismas tienen el elemental derecho de poder controvertirlas y, en el caso de que ellas fueran inexactas, el señor Ministro del Interior, que es quien puede hablar en el Senado, tiene, no solamente derecho, sino la obligación de hacer conocer el pensamiento de estos jerarcas, replicando afirmaciones que eventualmente pueden ser infundadas o inexactas.

Si la interpelación terminase esta noche, las acusaciones podrían quedar sin contestar y, en el caso de que fueran inexactas o infundadas, se estaría infiriendo un gratuito e injustificado agravio a determinados jerarcas o personas que quedarían para siempre, o por un lapso, maculados en su nombre o proceder como funcionarios.

Creo que lo razonable y sensato es atenerse a la justa propuesta formulada por el señor senador Gil, en cuanto a que la interpelación continúe, —me parece correcto—, y que el señor Ministro del Interior conteste sobre los temas objeto de la convocatoria, lo mismo que el señor Ministro de Educación y Cultura; pero para los otros, sobre los que no tenía razonablemente noticias de que se plantearían, habría que darle el tiempo mínimo indispensable para documentarse y replicar las informaciones y levantar, en el caso que correspondiera hacerlo, las acusaciones que se refieren directamente al honor o forma de proceder de algunos jerarcas, que de otra manera no tendrían ninguna otra oportunidad procesal de dejar en limpio su nombre, y como la garantía del debido proceso debe estar, no solamente en la faz judicial, sino, también, y fundamentalmente, en el Parlamento, hay que dar oportunidad para dejar en limpio, si corresponde, como esperamos que sea, las actuaciones de los jerarcas que aparecen inculpados por el interpelante.

Creo que es un planteamiento de mesura, de buen tino: no tiene ninguna motivación política, ni el afán de dilatar nada, sino que obedece al propósito de hacer algo dentro de lo razonable y lo mesurado que este Senado tiene la obligación de hacer.

Era, concretamente, lo que quería expresar. Agradezco al señor Ministro la deferencia de haberme permitido expresar mi pensamiento.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: miro esta sesión del Senado con gran preocupación, porque el tema que la promovió era realmente importante; el de la evasión de las presas en la Cárcel de Mujeres. Me parecía sumamente importante; creía que era fundamental esclarecer las responsabilidades y las competencias que correspondieran al ex-Ministro García Capurro, y al señor Ministro del Interior. Pensaba que esto, por sí mismo, colmaba la expectativa evidente alrededor de este problema; pero la verdad es que, después de la exposición del señor Ferreira Aldunate, que se ha calificado por el señor senador Flores Mora de feroz, —y lo es en el sentido de auténtica intensidad y dramatismo que ella tiene,— aquel tema ha quedado totalmente desvanecido. Aquí hay una cosa más grave, más tremenda, de la cual no tenía el menor conocimiento, porque no conozco para nada la gestión del señor Coronel Zina Fernández al frente de la Jefatura de Policía y estoy con una sorpresa apabullante ante la exposición realmente demoledora que ha hecho el señor senador.

No creo, señor Presidente, como ha dicho mi distinguido compañero el señor senador Paz Aguirre y otros señores senadores, que éste sea un caso de dar al Jefe timo que el señor Ministro del Interior diga que no estaba en conocimiento de que se iba a plantear un tema de tal magnitud, y no puede estar en condiciones de replicar la exposición tan tremenda que se ha hecho. Pienso de Policía vista de un expediente; pero creo que es legíque nadie puede pensar legítimamente que si acompañamos el criterio del señor Ministro, estamos dilatando porque sí, un tema; estamos entrando en el tema mismo, que es lo más importante.

No me importa perder 24, 48, o 72 horas en la expectativa necesaria para que el señor Ministro forme opinión, no para que oiga la exposición del señor Jefe de Policía porque este es un funcionario político, y no está amparado, a mi juicio, a las garantías del debido proceso de que habla la Constitución para otros casos.

Pienso que el señor Ministro del Interior tiene el mejor derecho de expresar lo que he dicho yo. Yo no tenía el menor conocimiento de todo este tremendo capítulo de acusaciones que me tiene apabullado, y que, naturalmente, como aquí se ha dicho, no puede tener color político. Si resultan exactas las afirmaciones del señor senador Ferreira Aldunate puede tener la seguridad de que los votos de todo el Senado estarán apoyando las soluciones que se habrán de proponer. Pero, por lo menos, señor Presidente, lo que tenemos que admitir es que el señor Ministro está tan asombrado como nosotros, y que tenemos que otorgarle el derecho a que se tome su tiempo para poder aportar la información que corresponda.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: por vía de una interrupción —porque si se abriera debate habría mucho que decir sobre los dos grupos de problemas promovidos— quiere expresar que el giro que ha tomado la interpelación, no se puede decir que sea sorpresivo, menos aun para el señor Ministro del Interior.

La formulación de la interpelación es acá bastante genérica, y se refiere a la eficiencia de los servicios de esta Secretaría de Estado en los últimos episodios de notoriedad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que las cosas que se han planteado son algo que restan eficiencia a cualquier cosa, y, además, desmoralizan a cualquier organismo para hacer algo bueno, y, por supuesto, quedan proclives a hacer lo peor, que es lo que está ocurriendo en el Instituto Policial.

Es evidente. Se trata de una desmoralización como la de los tiempos de Nerón, la que aquí ha desfilado, y es muy difícil que pueda ser inventada por alguien. Eso tiene que llevar al Instituto a caer en las cosas que se han denunciado, trayendo, como consecuencia, otras de las que todos somos testigos.

Para mí, el señor senador Cigliuti ha forzado la situación con su intervención inicial. Creo que también un poco cayó en ello el señor senador Gil, que ruego me perdone por esto que expreso.

Después de la exposición del señor senador Ferreira Aldunate, se debió hacer silencio y escuchar al señor Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Diría que hasta en la manera de ubicarse el señor Ministro en los temas, por la forma de hacerse cargo de los asuntos planteados, nosotros tendríamos motivo para tener una posición sobre su responsabilidad política.

Aquí se dijo: ¿Qué pasaría si hoy, por ejemplo, el Ministro renunciara, por dos de los cargos fuera censurado y luego todos los cargos que le hiciera el senador Ferreira Aldunate no resultaran ciertos?

Me parece que plantear así la cosa es no tener idea —esto lo digo con los respetos debidos, porque los que aquí han hablado son juristas y yo no— de que el Senado de la República, como integrante del Parlamento, es el órgano supremo del sistema de organización que rige a nuestro país, de acuerdo a la Constitución. Lo que hace es juzgar la responsabilidad política. Un Ministro puede ser censurado, justamente, por esto que acaba de decir algún senador correligionario suyo, sobre que no sabe nada de esto y que no tiene ni idea.

El solo hecho de que expresara: "Miren, señores senadores, no tenía idea de que esto pudiera estar sucediendo", "ipso facto" debe determinar la censura, salvo que no tengamos sensibilidad política.

¡Cómo semejantes organismos, tales cantidades de millones de pesos, semejantes armas y medios de represión. verdadero elefante en el bazar de una Constitución, más o menos rigiendo, puede estar en manos de un Ministro que diga que sobre ese asunto no sabe nada! Todo eso está en un lugar, a dos o tres cuadras de donde desarrolla su labor; en un sitio que visita cada dos o tres días. Muchas veces que he llamado al Ministerio al escribano Cersósimo, por algunas personas que han sido detenidas, me contestan que está en la Jefatura de Policía. ¡Y cómo se puede enterar un señor senador!

El Ministro ¿no se entera de nada de esto? Creo que no puede estar ocupando esa cartera un minuto más.

Además, me parece que si con su intervención, no pudiera levantar por los menos, dos o tres cargos de los que aquí se le formularon, debe presentar su renuncia, sin más trámite, dejando para otro que no sea él, efectuar la investigación, hasta el fin, exhaustivamente, sobre lo que ha hecho el señor Jefe de Policía, y sobre lo que se estará haciendo a lo largo y a lo ancho, dado que ésto es solamente lo que se ha podido investigar.

Creo que el tema es muy claro. El señor Ministro, al dar respuesta a lo que aquí se ha planteado, demostraría si está en condiciones de tener en sus manos semejante instrumento. Me parece —que me perdone el señor Ministro por prejuzgar— que su vacilación al solicitar la palabra, y expresar secamente lo que sabe e ignora sobre lo que se planteó, hubieran abierto el camino para que nosotros supiéramos qué es lo que tenemos que hacer. No se trata de levantar un sumario, ni de averiguar cuántos churrascos o chinchulines, por toneladas, se han comido en la Chacra Policial, pues esos son detalles que podrá analizar una investigación que se lleve a cabo.

Lo que hay acá es un inmenso aparato, corroído por todo lo que se ha podido investigar, a través de un solo señor senador, acerca de lo cual, el señor Ministro dice que no sabe nada. Eso debe determinar, de inmediato, su salida del Ministerio, más allá de las personas, y sean cuales fueren las causas de la miopía política que se haya tenido en todo esto.

El Jefe de Policía que se las arregle. Por supuesto que si el Ministro del Interior renuncia, tiene que hacer lo propio el señor Jefe de Policía. ¿O está atado para siempre a esa butaca? Con que se pruebe una sóla de las cosas que aquí se han dicho, basta. Entiendo que hay demasiada quisquillocidad ante semejantes atrocidades, cuando para otras cosas, —de las cuales no quiere hablar ahora— el Poder Ejecutivo se mete la Constitución, las leyes, el Parlamento, las investiduras y demás, en el bolsillo.

Este debería ser el tono a darle a esta interpelación. Diría que el señor Ministro, como pueda, —porque todos tenemos que actuar como podamos en la lucha política— conteste a lo que aquí se ha dicho en la noche de hoy, y me parece que con eso tendremos, como dicen los juristas, la semiplena prueba de si puede permanecer 24 horas más en el Ministerio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: aquí se ha insistido, por parte de muchos señores senadores, particularmente por aquellos que han propuesto un cuarto intermedio, vinculándolo a ciertos capítulos de la exposición del señor senador Ferreira Aldunate, en que el senador interpelante, después de referirse al tema concreto del llamado a Sala del señor Ministro, para proporcionar determinados informes, tomó un atajo y trajo al debate asuntos totalmente extraños a lo que era el motivo de la interpelación.

La exposición del señor senador Ferreira Aldunate, me parece que está perfectamente ajustada al texto de su moción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — No hay una sola de las tremendas acusaciones que aquí se formularon, —y que nos hacen revivir el recuerdo de republiquetas como la del "Tacho" Somoza— que se aparten del texto del pedido de informes.

Se ha hecho referencia a la fuga de 13 procesadas de la Cárcel de Mujeres. Leo el contenido de la moción de pedido de informes, y no hay la menor mención a ello. En la misma se dice lo siguiente: "Pido que los señores Ministros del Interior y de Educación y Cultura concurran a Sala", a los efectos de informar sobre la eficiencia de los servicios a cargo de esas Secretarías de Estado, en los últimos episodios de notoriedad".

Los últimos episodios de notoriedad son los de la Cárcel de Mujeres. Pero, ¿es que, acaso, todos los periódicos, todas las radios, acá, y en otras tribunas públicas, no están denunciando la ineficiencia policial, en relación con los asaltos reiterados, con los delitos no descubiertos, con el aumento de la agitación subversiva? ¿Y qué cuadro ha pintado el señor senador Ferreira Aldunate? ¿Acaso no afecta la eficiencia de los servicios policiales, frente a estos sucesos de notoriedad, asaltos, tupamaros, y fuga, el hecho de que millones y millones de pesos que se le destinan al Instituto Policial, tengan como finalidad las cuchipandas del señor Jefe de Policía? ¿Acaso no deteriora la eficacia de esos servicios, las circunstancia de que el personal policial que pudo haber incurrido en irregularidades, en ningún caso, haya sido sumariado?

¿Acaso no compromete los resultados de la actividad policial el hecho de que haya guardiaciviles y personal del Instituto Policial afectado al servicio particular de determinados jerarcas para construir obras en propiedades de éstos? ¿Acaso no afecta la eficiencia de los servicios oficilaes en estos hechos de notoriedad, el clima de corrupción aquí denunciado? ¿No está vinculado todo esto? ¿Dónde está la separación de un punto y de otro?

Me extraña, señor Presidente, que se alegue acá que el señor Ministro tiene que buscar antecedentes sobre estos hechos, como si el Instituto Policial fuera un Ente Autónomo. Como jerarca del servicio, él debería tener un conocimiento absoluto y perfecto sobre si esto es posible o no.

Pero además hay hechos, en este cuadro sombrío que ha trazado el señor senador Ferreira Aldunate, que afectan directamente al señor Ministro, no digo desde el punto de vista moral, que no se ha cuestionado, pero sí en cuanto a su conducta como administrador, como jerarca de un servicio.

Por ejemplo, aquí se ha señalado, y no puede ignorarlo, el sacrilegio de sustituir la figura de don José Artigas por la del Presidente de la República.

Se ha traído aquí una orden de requisa de automóviles, que es una especie de "lettre de cachet" de los viejos monarcas omnipotentes, de los siglos XVII y XVIII, que no puede desconocer en su texto el señor Ministro. Además la requisa de automóviles se hace con el motivo de mantener la vigilancia del orden público. Y el señor senador Ferreira Aldunate dijo que determinados coches requisados —se le había notificado al señor Ministro del Interior— como el que fue puesto a servicio de un Director del Banco de Previsión Social (el famoso "Puma"), se requisaron deformando totalmente el sentido y alcance de la autorización que tiene el Poder Ejecutivo para hacer requisas a efectos del mantenimiento del orden.

Sobre estos hechos hay que hablar esta noche, señor Presidente.

Tengo una larga experiencia en materia de cuartos intermedios. Cito el caso de ayer. Un sector del Partido Colorado propuso un cuarto intermedio para atender motivos políticos de bastante importancia, pero yo me anticipé a decir lo que sucedería; ese sector volvió, no lo responsabilizo. Pero siempre al amparo de los cuartos intermedios se producen las fugas y las deserciones —no sé porqué motivos— de diversos legisladores. En consecuencia, quisiera seguir con este tema hasta el final o, por lo menos, hasta que la fatiga obligue a un cuarto intermedio prudente hasta mañana de tarde.

El hecho es de tanta gravedad que no puede admitirse un compás de espera para empezar a oír las explicaciones de los Secretarios de Estado aquí presentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — El señor senador Beltrán acaba de decir "los Secretarios de Estado aquí presentes". Habría que precisar un poco la expresión del señor senador. Yo no tengo nada que ver con el Instituto Policial.

SEÑOR BELTRAN. — Cuando corrija la versión taquigráfica, lo pondré en singular.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Sin ánimo de polemizar deseo hacer una clara puntualización.

Aquí se ha dicho que quienes proponemos un temperamento —podría desprenderse de lo manifestado por el señor senador Beltrán— estamos propiciando que en una segunda rueda no haya número. Eso no es así ni por asomo.

Quiero ser claro. Aquí se ha dicho que el señor Ministro tendría que renunciar en función de lo expresado. Eso no es cuenta mía ni problema mío sino del Ministro del Interior y de su sensibilidad personal. Yo soy senador y me estoy ocupando de la actitud del Senado. Lo que haga el señor Ministro es cuenta suya. Tomará la posición que le parezca. Yo, como senador, me ocupo y hablo de la actitud que tiene que tomar este Cuerpo, pero no le doy consejos al señor Ministro.

Mi planteamiento se debe a que quiero una severidad mayor y en función de lo muy grave que aquí se ha expresado, deseo una respuesta total y cabal sobre todos los puntos.

SEÑOR BELTRAN. — No me atribuya acusaciones; cito los antecedentes, nada más.

SEÑOR FLORES MORA. — Como senador, en modo alguno estoy tendiéndole una cuarta al señor Ministro del Interior. Quiero dejar está constancia porque el debate lleva al debate y se pueden interpretar cosas, que aquí se han dicho de buena fe, de una manera distinta.

No creo que esto se arregle solamente con renuncias. Aquí se han denunciado robos, dinero que tendrá que ser devuelto, sustracción de hierro del Estado o de la Jefatura de Policía para hacer parrillas u otras cosas. En fin, no voy a repetir el discurso del señor senador Ferreira Aldunate.

En la misma medida que el tema es gravísimo, creo que el Cuerpo tiene que hacerle un planteamiento férreo al Ministro para que conteste sobre todo lo que aquí se ha expuesto. Si el señor Ministro resuelve renunciar esta noche, no seré yo quien me oponga. Pero si resuelve no hacerlo no seré yo quien renuncie en su nombre ni le voy a sugerir una cosa o la otra. Allá él. Yo sé lo que haría en el cargo que él está. Y sé, también, que no me atrevería a decirle al Senado: no sé lo que está pasando en un servicio, después de estar a su frente un año o dos.

Yo soy un senador, señor Presidente, no soy portavoz del Ministro ni tengo nada que ver con lo que él resuelva. Entonces, habida cuenta de la inmensa gravedad de los cargos que aquí se han hecho, en una oración parlamentaria que es la más feroz que he oído este año, porques hasta en los detalles que pueden parecer poco trascendentes, aflora de todo esto un bochorno que cubre al país entero (aunque naturalmente el país, como nosotros, seamos inocentes de algunas cosas que se puedan hacer por otros hombres) entiendo que esto tiene que aclararse totalmente. Quiero que se me conteste acerca de cada centímetro de hierro que se puso en la casa de tal o cual jerarca, de dónde salió, quién lo pagó. No puedo pedir que el Senado lleve la contabilidad de los "saladitos", como dice el señor senador del Fidel. Pero no pueden quedar cargos sin rebatir. Y esto es lo que a mí me hacía, —para subrayar la trascendencia de estas denuncias y de este tema—, hablar de un cuarto intermedio, apoyando el que propuso el señor senador Gil, porque no quiero que el señor Ministro me conteste "eso no lo sé"; quiero que se me conteste: es así o no es así. Si no es así, que lo demuestre o quedará como se denunció.

Esa es la posición por la cual, en el acierto o en el error, pero con una honradez que el señor senador Beltrán no me discutirá, propuse la otra solución. Estaré, naturalmente, a lo que el Cuerpo resuelva.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — Yo me remito, desgraciadamente, a la fuerza de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Señor Presidente: el debate que se está realizando es absolutamente ajeno a mi Cartera, a la cual, además, recién acabo de acceder. Por otra parte, la interpelación no estaba dirigida a mi persona. Entonces, pregunto al Senado, qué debo hacer.

Respecto al problema por el cual fui citado puedo decir algunas cosas. Si el Senado entiende que desea oírlas, las diré. Pero si en cambio tiene interés de abocarse al asunto relacionado con el Ministerio del Interior, los señores senadores comprenderán que no puedo intervenir en el debate. No es ajustada mi presencia en Sala, porque no tiene nada que ver con el Ministerio a mi cargo.

Solicito, señor Presidente, de la cortesía del Senado, que, habiendo sido citado por un motivo expreso que no se relaciona para nada con lo que está en debate, resuelva en cuanto a si desea escuchar lo que yo puedo decir o si quiere exonerarme de la interpelación y dejarme tranquilo.

Además, reitero, la interpelación fue planteada cuando aún yo no era Ministro. De lo que puedo informar es solamente acerca de los papeles que encontré y naturalmente también puedo dar la opinión que me he formado del problema carcelario, en los días que llevo en el Ministerio.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en términos muy sintéticos, dado que varios señores senadores han dejado constancia de su posición me siento obligado también a dejar la mía, con verdadero asombro ante el curso de la sesión del Senado, con posterioridad a la exposición del señor senador Ferreira Aldunate.

Naturalmente, nadie puede ponerse en la sensibilidad de nadie. Cada uno puede hablar por sí mismo. Pero declaro que me asombra, en primer lugar, que se pueda argumentar que no se está esta noche en condiciones de tratar la primera parte de lo expuesto por el señor senador Ferreira Aldunate. Esencialmente, —en esto comparto totalmente lo que ha expuesto el señor Ministro de Educación y Cultura— estoy de acuerdo en que en esta primera parte, el tema está referido sustancialmente a la responsabilidad del Ministro del Interior.

No alcanzo a comprender por qué razón el señor Ministro no está en condiciones de intentar refutar, desde su punto de vista, las apreciaciones que todos hemos oído hacer al señor senador Ferreira Aldunate, con respecto a la responsabilidad del señor Ministro del Interior por la fuga de 12 ó 13 componentes femeninas del movimiento Tupamaro. Este es un hecho para el cual, yo pensé, desde el comienzo de la sesión, que el señor Ministro del Interior estaba absolutamente preparado para referirse al asunto, y no he oído ni conozco razones como para que no pueda hacerlo.

Punto segundo. Lo que tiene que ver con las afirmaciones acerca del estado de descomposición interna de un servicio, que no es cualquier servicio secundario, sino que es uno esencial, clave dentro del Ministerio del Interior, no sólo está comprendido, como lo demostró el señor senador Beltrán, dentro del texto de la moción, sino que la interpelación está orientada no a hechos circunstanciales —no se han mencionado hechos aislados— sino a procedimientos regulares cumplidos con carácter permanente.

En este momento, no sé dónde está el señor Jefe de Policía de Montevideo; no conozco los medios directos de comunicación que tiene el señor Ministro del Interior con el señor Jefe de Policía, pero pienso que luego de casi 5 horas de iniciada la sesión, de por lo menos 3 horas de haberse empezado a conocer elementos tan tremendos como los que hemos escuchado, ya debió haber habido alguna oportunidad para que el señor Jefe de Policía abriera puertas, corriera, se apresurara a tomar el teléfono, e hiciera llegar desesperadamente al señor Ministro del Interior una afirmación contundente, diciendo que no es exacto, que no es verdad lo de las francachelas, que no es verdad lo del reparto de automóviles requisados, no es verdad lo de los regalos, no es verdad lo de los travesti, todas esas fiestas con trajes invertidos de que se ha dado cuenta. Que diga que todo eso es falso, que no es cierto. Que le diga al señor Ministro que exprese, por favor, que eso no es cierto, que lo están agraviando, que eso es falso, por su honor. Que interrumpa, que levante la voz, que reclame diciendo que eso el falso.

Me parece que eso no cuesta tanto. Naturalmente, a cierta altura de su exposición y del debate, el señor Ministro puede desear tener tiempo hasta el día de mañana. Lo comprendo y sin violencia.

Realmente no alcanzo a admitir que no haya ya, esta noche, una respuesta contundente, seria, firme, terminante, acerca por lo menos, del 90 % de lo que aquí ha expuesto el señor senador Ferreira Aldunate. Mucho más, cuando desde hace años el país vive en un régimen extraordinario; mucho más, cuando el gobierno conculca derechos individuales y libertades fundamentales, y lo hace con la argumentación de todos conocida y que, además, a ese servicio cuya eficiencia está cuestionada, le arroja responsabilidades también extraordinarias y mucho mayores que las habituales.

A lo más que podríamos llegar, en beneficio del señor Ministro —y no creo que a este punto se pudiera arribar— sería que de todo esto que se habló no conoce absolutamente nada. Y esto, que es lo más favorable que le podía ocurrir al señor Ministro, ¿a qué conclusión puede llevarnos? Que, cuando el país gasta miles de millones, cuando el país limita derechos individuales, cuando se atenta contra las garantías fundamentales del ser humano, venga el jerarca responsable de la eficiencia de un servicio a decirnos, no en hechos aislados sino en un proceso documentado, que ignora absolutamente todo lo que pasa. Ni siquiera sabe si es verdad o no que en el despacho inmediato al suyo se descolgó la foto de Artigas; no sabe nada de lo que pasa en la Jefatura de Policía. Si no lo sabe, creo que esta noche, este tipo de cosas lo debemos empezar a conocer, y si no lo podemos conocer de inmediato, naturalmente, en definitiva, habremos podido documentar las razones que, en esencia, determinan medidas que se están tomando y que de otro modo serían absolutamente incomprensibles.

No todo se resuelve con silencio, no todo se resuelve impidiendo que quienes discrepan puedan expresar, por los medios a su alcance, las opiniones que tienen. Aquí estamos en la hora de la verdad, estamos en la hora de las definiciones: el Ministro sabe y es responsable o el Ministro ignora en absoluto por qué no había vigilancia cuando se escaparon las mujeres Tupamaras, por qué pasa lo que pasa y qué es lo que sucede en un servicio, como el policial, con la responsabilidad fundamental de defender a la población de las bandas terroristas que la alarma y la ataca, según los extremos por todos conocidos.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Le concedo una interrupción al señor senador Hierro Gambardella, que me la había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: quizá por la magnitud del tema, me parece que estamos perdiendo un poco la serenidad. No se trata de un juicio contra nadie, sino de un reclamo para todos, en el sentido de conservar la calma debida frente a la importancia que tiene este episodio.

No puede pensarse, como en alguna medida lo dijo el señor senador Beltrán, que ningún senador aquí sentado, pueda jugar alguna maniobra. Eso no puede pasar por la cabeza de nadie. Son demasiado serios los problemas y demasiadas las responsabilidades de los señores senadores en este tema, como para que se piense que los que reclamamos 24 horas más, estamos haciendo el juego de las esquinitas para que no haya número. Todos nos conocemos y tenemos el sentido de responsabilidad de nuestro cargo. Cuando estamos diciendo esto, es porque queremos llegar hasta el fin.

Yo también digo que si fuera Ministro sabría lo que tendría que hacer. Pero no puedo negarle al señor Ministro del Interior el derecho a afirmar, no que conozca o desconozca lo relativo a los cargos formulados, sino el desconocimiento del planteamiento del señor senador Ferreira Aldunate, que no figuraba en la orden del día.

Los cargos que en el día de hoy se han hecho, son tremendamente graves.

Por esa razón, señor Presidente, afirmando con toda la solemnidad del caso, digo que, fuera cual fuera la resolución del Senado, estaremos en todo momento para votar lo que corresponda. Mantengo mi criterio de que en el tema central más importante, se le permita al señor Ministro del Interior tener 24 horas de reflexión, sin perjuicio de que el señor Ministro de Educación y Cultura agregue lo que corresponda a la primera parte de la exposición del señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a ser muy claro, porque creo que es necesario que nos ubiquemos.

Demás está decir, señor Presidente que no tengo ninguna solidaridad política con este gobierno, absolutamente ninguna. Toda mi actividad, mi lucha partidaria, mi lucha cívica desde esta banca, es para combatir aquello que me parece que el gobierno está realizando contra el país, contra el Partido Colorado, contra el batllismo, contra su ideología y sus mejores tradiciones. Naturalmente, en esto no va implícita ninguna referencia de carácter personal, no sólo para con el señor Ministro del Interior, con quien tengo vieja amistad y lazos de parentesco, sino tampoco para con los demás señores Ministros, con los cuales tenemos relaciones personales.

Mi lucha es contra quien tiene la magistratura máxima, el Presidente de la República. Los Ministros del Interior cambian pero la política no, sigue igual.

Nosotros no conocimos, seguramente, peor Ministro en la historia del país que el doctor Jiménez de Aréchaga. Lo combatimos con todas nuestras armas. Lamentamos que el Senado una vez haya quedado sin número. La historia es muy reciente como para olvidar esto. Nosotros debemos seguir esta noche hasta el final y jugarnos nuestras cartas políticas con prescindencia total de amistades o de cualquier lazo de parentesco que nos pueda unir.

Un día, señor Presidente, el ex-Ministro Jiménez de Aréchaga fue llamado a Sala a raíz de la muerte de dos estudiantes. Había un Jefe de Policía sanguinario. Nosotros lo atacamos, también, con toda nuestra vehemencia, y el Senado quedó sin número. Y se salvó, entonces, aquel Ministro que, repito, fue el peor que ha tenido la República en toda su historia.

Aquel Jefe de Policía se fue a causa de su propia renuncia. No quiero comparar las acusaciones de orden moral con lo que fue el asesinato de dos jóvenes; pero tan responsable como el Ministro del Interior, era el Jefe de Policía.

Se fue este Ministro del Interior y asumió la Cartera el señor Lepro. ¿El ex-Ministro del Interior a dónde fue a dar? Fue a dar, nada menos, que a la Corte de La Haya, respaldado y prestigiado por este Poder Ejecutivo.

Después, vino el Ministro Lepro, quien tuvo que irse sin que cambiase, prácticamente, la política, no obstante sus grandes esfuerzos, que le reconozco, con una renuncia muy cortita en la que decía que no se sentía con fuerzas para enfrentar los hechos que estaban por venir. Asumió, entonces, el Ministro Cersósimo.

La política del gobierno, no cambió. Este, señor Presidente, no fue un año, bajo el mandato de este Ministro del Interior, donde la sangre corriese en las calles, pero ha habido también tremendos problemas.

Discrepamos abiertamente con la política del Poder Ejecutivo; sigue siendo responsable totalmente el señor Pacheco Areco, el único que no cambia. Conocemos perfectamente su manera de proceder, tiene varas distintas para medir a los hombres. Ahí está, todavía, campante el señor Presidente del Directorio de Ute —como muy bien hizo una referencia en esta noche brillante que ha tenido en su exposición el señor senador Ferreira Aldunate— manteniendo el préstamo compulsivo y, al mismo tiempo, asistiendo disfrazado a increíbles fiestas y a bailes, lo que significa, desde el punto de vista que se quiera juzgar, una falta de decoro total y de condiciones para ejercer tan alto cargo.

Nosotros, esta noche, como las otras, cuando se trate esta situación acerca de la política del Poder Ejecutivo, estamos abiertamente en contra.

Personalmente, creemos en lo que ha expresado el señor senador Ferreira Aldunate. Pienso que, prácticamente, todo lo que ha dicho el señor senador Ferreira Aldunate debe ser verdad por sus antecedentes parlamentarios, porque es un hombre muy responsable, además, porque, señor Presidente, los exhibió con lujo de detalles y los hechos son de tal gravedad, de tal entidad, que en el caso de no ser ciertos, evidentemente, el señor senador tendría ante sí un caso tremendamente difícil de resolver, porque habría sido engañado, naturalmente, por sus informantes. Pero, tendría, además, una gran responsabilidad ante el Senado.

Estoy en una posición muy clara: contra este gobierno y creyendo lo que expresa el señor senador Ferreira Aldunate, pero no obstante no impido al señor Ministro del Interior, que reclama cierto tiempo para pronunciarse sobre el tema, que lo tenga para poder juzgar los hechos, porque yo me pongo en su posición. Yo, Ministro del Interior, acusado el Jefe de Policía de todos estos hechos —si pienso renunciar, lo primero que quiero saber es si los hechos denunciados son exactos—; lo que deseo es tener media hora o una hora para ir frente al Jefe de Policía y decirle: ¿Usted sabe lo que se ha dicho? Se ha expresado tal cosa. Contésteme si es cierto o no. Si no es cierto, que me dé las pruebas para ir a defenderlo en su moral, en su eficiencia o en el desempeño de su jerarquía. Pero si es cierto lo echo y después me voy, porque, evidentemente, no puedo estar al frente de una repartición pública en la ignorancia de lo que realiza este Jefe de Policía.

Lo que yo necesitaría, si fuese Ministro, y lo que estoy dispuesto a darle al señor Ministro del Interior, si es que lo solicita, sin que esto signifique, absolutamente, en lo más mínimo, desde mi punto de vista personal, ni solidaridad ni una capitulación o una expresión de debilidad frente a mi posición con respecto al Poder Ejecutivo, es el tiempo necesario para que pueda reflexionar.

Creo que esta es la posición que el Senado debe adoptar por otro hecho importante, además, que no puede escapar a la consideración de los señores senadores.

Frente a un gobierno que se ha pretendido mostrar como austero, que se ha paseado a lo largo de todo el país, defendido por la prensa que le es adicta, como que es, prácticamente, la expresión de la moral, que ha tenido el deseo permanente y la voluntad no desmentida en ningún momento, de presentarse ante la ciudadanía como un celoso defensor del orden y de la integridad moral y política de sus hombres, como que culmina mandando una Ley Cristal para que el Parlamento la apruebe, este hecho de hoy, con estas denuncias, —que yo creo ciertas— de comprobarse, constituirán un arma política importantísima. Y para poderla juzgar eficazmente, señor Presidente, en los días venideros, tengo que tener la conciencia tranquila de decir que aquí no se tomó ninguna decisión de carácter apresurado. El Senado estaría muy mal, señor Presidente, si creyendo o formando convicción sobre lo que el señor senador Ferreira Aldunate dijo, ajusticiase al Ministro del Interior y al Jefe de Policía con lo que podría ser un voto de censura o una condena con cualquier alcance que tuviese sin permitir la más mínima defensa. Considero que eso no le haría bien al Senado, señor Presidente.

El 3 de febrero, yo planteé en el Senado, denuncias muy graves; también, algunas de ellas, de orden moral, no en lo personal sino en el manejo de las cosas de la Ute, contra el doctor Pereyra Reverbel. Y ahí había, también, señor Presidente, toda una serie de hechos tremendamente delicados y graves. Estaba presente en Sala el Ministro de Industria, flamante en su Cartera, el doctor Sanguinetti, y a mí no se me ocurrió, en determinado momento, pedirle la renuncia y tampoco que el Senado hiciese fe en mis palabras, ni me sentí lesionado en mis fueros ni en mi condición de político, de hombre público, porque el Senado no decidió sobre la marcha, darme la razón a mí con respecto al doctor Pereyra Reverbel.

Yo creí que esas cosas necesitaban tiempo para estudiarse e investigarse, y como tenía plena confianza en que lo que denunciaba era cierto, acepté un plazo para investigar, mas que aceptarlo, lo solicité yo mismo.

Este es un caso, naturalmente, distinto. Estoy de acuerdo con el señor senador Pereyra y con otros señores senadores, entre ellos el señor Gil, que también fue claro en ese sentido, acerca de que no se puede ir a un sumario en el cuál se agoten las instancias y pase el tiempo, antes de tomar decisión y de que las cosas deben hacerse mucho más rápido porque aquí hay una responsabilidad política muy clara y, porque, además, los cargos son de tal entidad que exigen que se contesten de inmediato con un no categórico, porque aquí no caben las palabras dubitativas o las meras expresiones.

Pero exigirle al Ministro del Interior —que, seguramente, alega desconocer los hechos, que ha tenido la sinceridad que se le reconoce de decir aquí que se ha sentido impactado (creo que empleó esa palabra) por la gravedad de los cargos del señor senador Ferreira Aldunate— una determinación, un pronunciamiento para que fije posición con respecto a este problema, ¿no es una exceso de celo de parte del Parlamento? ¿No es una autoridad llevada más allá de sus propios límites? ¿No es, incluso, un desconocimiento de lo que deben ser las relaciones entre los Poderes?

Si es que el señor Ministro del Interior tomará una decisión, naturalmente, muy importante para él y para el gobierno, muy importante para su nombre y para todo lo que significa su vida dentro de la política del país, lo menos que se le puede dar es el tiempo suficiente, para que la tome a plena conciencia. Lógicamente, tendrá que tener una conversación sumamente desagradable con el señor Jefe de Policía, y nosotros no podemos, al menos yo no me siento con ese derecho, imponerle al Ministro del Interior que decida ya, sobre la marcha, contestando por sí o por no. Incluso, aunque alegue que no lo conoce, a lo mínimo a que tiene derecho a reclamar el señor Ministro del Interior es que se le permita comprobar si efectivamente esos hechos existieron o no.

Creo que esta posición es muy clara. No sé si será necesario un cuarto intermedio, ni sé qué es lo que va a pedir el señor Ministro. No soy yo quien va a solicitarlo, ni por el Ministro ni por la bancada de gobierno, que menudo problema tiene sobre las espaldas, con toda esta situación!

Pero, digo, señor Presidente, que lo menos que podemos hacer es actuar con serenidad y lo menos que puedo hacer yo es fijar mi posición, enfrentado como lo he estado a este gobierno, porque me parece que es un factor de desorden permanente. Es un gobierno arbitrario, que se ha llevado por delante la ley y la Constitución.

Estos hechos, no obstante ser muy graves, son pequeños con respecto a otros que ha cometido del Poder Ejecutivo, —y no los cito, señor Presidente, porque no es necesario—, por los cuales nosotros lo hemos criticado permanentemente.

Hago fe, señor Presidente, en las palabras del señor senador Ferreira Aldunate, y creo que esos cargos son ciertos. Pero estoy dispuesto a darle al señor Ministro del Interior, las garantías necesarias, para que él pueda tomar una decisión que, por supuesto, no se trata ni de un cuarto intermedio de cinco o diez días ni, tampoco, para que se realice un determinado sumario, sino para que pueda venir al Senado, si es que quiere volver, —porque puede renunciar— una vez que haya tenido la conversación con el señor Jefe de Policía o para que pueda tomar con él la resolución que le parezca conveniente, dándole, naturalmente, el derecho a la defensa legítima que tiene todo hombre.

Cuando adopto esta actitud, señor Presidente, siempre pienso en mí y en mis amigos, porque no quiero tener dos conductas distintas o enfrentadas en la vida política.

A compañeros nuestros, el gobierno los expulsó de sus cargos, los sacó de aquellos que, legítimamente, se habían ganado, en el Banco de la República, en el Banco Hipotecario y en la Ute, siendo hombres decentes, derechos y de probada militancia y que son toda una garantía moral en el ejercicio de sus funciones, sin darles absolutamente la más mínima posibilidad de nada, —arrojándolos a la consideración pública, infiriéndoles un grave daño personal, afectándolos, además, en la función que estaban desempeñando y ocasionándonos un grave daño partidario. Podré pecar, a lo mejor, de ingenuo; alguien podrá decir que yo debería responder a esas actitudes con rencor, con resentimiento y con ánimo de venganza. Eso no está en mi espíritu. Frente a mí, no sería quien soy, si procediese así.

Quiero que los hombre puedan definirse, puedan actuar y tomar sus posiciones sin que estén exigidos por el tiempo o coaccionados de alguna manera por alguna decisión o palabra que se pronuncie o por alguna actitud que se le quiera obligar a tomar.

Creo, señor Presidente, y termino, que he sido absolutamente claro. En nada me siento atado con nadie, nada más que conmigo, con mis amigos y con mi manera de pensar.

Los hechos que se han denunciado aquí son gravísimos; pero tan grave como ellos sería la actitud del Senado si estuviese exigiendo ahora, en cinco minutos, que se tomasen decisiones por parte del Ministro del Interior.

Con respecto a la primera parte, al tema sobre el cual podría hablar el señor Ministro de Educación y Cultura y venía preparado, naturalmente, el señor Ministro del Interior, demás está decir que es un punto que se puede tratar en cualquier otro momento, y que es controvertible.

Cuando se dice que el señor Ministro del Interior no está en condiciones de responder, presumo, —aquí se aclaró y parto de esa base—, que es sobre lo nuevo que se planteó y no sobre lo anterior para lo cual venía preparado al igual que el señor Ministro Fleitas. Pero ese tema, siendo importante, es mucho menor porque, evi-

dentemente, ha sido superado en su alcance por las graves imputaciones morales y de desquicio administrativo que ha formulado el señor senador Ferreira Aldunate.

Sobre este tema, señor Presidente, para tomar una decisión, estoy dispuesto a conceder las garantías necesarias al señor Ministro, para quedar en paz con mi conciencia en el sentido de que no hemos obligado absolutamente a nadie a dar un salto en el vacío.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Insisto, señor Presidente, en mi punto de vista. No quiero fastidiar al Senado pero si va a fijar una sesión posterior...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: telegráficamente quiero entrar al debate diciendo que, evidentemente, algunas de las apreciaciones del señor senador interpelante exceden la moción de interpelación por cuanto, por jemplo, se dice sobre los últimos episodios de notoriedad y acá se ha hecho referencia a problemas con automóviles de la Jefatura de Policía que ya fueron denunciados aquí hace bastante tiempo, como lo recordaba el señor senador Michelini.

En cuanto a la eficacia policial, tengo pruebas evidentes del tremendo deterioro que existe; pero creo que los distintos senadores están aconsejando al señor Ministro una conducta u otra cuando lo que queremos es que hable él, que entre directamente al tema y en el momento que considere que por haber excedido el planteamiento del señor senador Ferreira Aldunate el texto de la moción de interpelación, solicite que se le conceda un término prudente para, con acopio de datos por su parte, comparecer nuevamente ante el Cuerpo y aclarar lo que no pueda contestar esta noche.

Pero los senadores tenemos el derecho de ser informados, por lo menos en el comienzo por el señor Ministro del Interior. Descarto al señor Ministro de Educación y Cultura, que es nuevo en la Cartera y me interesa la exposición del señor Ministro del Interior. Si cada uno le da un consejo distinto y no lo dejamos hablar; o el Secretario de Estado guarda silencio, no tanto por su voluntad como porque distintos senadores le dicen que tiene que hacer tal o cual cosa, no iniciará más su exposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El esquema de toda interpelación es, naturalmente, que haya un interpelante que exprese los cargos o los motivos que determinan su necesidad de datos. El señor Ministro lo oye, y, lo que tiene que hacer, es responder.

Todas estas dificultades acerca de la extensión a que pueden obligar las respuestas, son asunto que resultará del propio texto a sobrevenir.

Me pareció ver al señor Ministro, más de una vez, solicitar la palabra a la Mesa, esta misma noche, en una de las incidencias del camino. Me dió la impresión de que deseaba decir algo.

Por otra parte, como eso que me pareció que deseaba decir, está dentro del esquema de las interpelaciones, sea lo que fuera, debemos escucharlo. Después se verá.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: creo que a esta altura del debate, desde luego que sobre el llamado a Sala puedo expedirme y vengo preparado para ese y muchos otros temas.

Pero entiendo, y tengo la obligación de declararlo ante el Senado, que el planteamiento lateral que se ha hecho —lateral desde el punto de vista ontológico del llamado a Sala— tiene la suficiente entidad como para enervar la importancia del otro.

Ese es mi punto de vista y lo declaro ante el Senado. No estaría, ni siquiera espiritualmente, en condiciones de desarrollar toda esta exposición si tuviera que sobrellevar en mis hombros la posibilidad de que la gravedad de los cargos señalados por el señor senador Ferreira Aldunate no fuera confrontada con quien tengo que hacerlo.

Eso me parece de elemental recibo, desde el punto de vista del contenido del problema en sí mismo.

Por eso entiendo que podría hablar largas horas sobre el motivo y el contenido del llamado a Sala. Pero creo que esto ha enervado lo otro, repito, y, por lo tanto, desearía pronunciarme ante el Senado sobre el otro aspecto que ha pasado para mí a ser el más importante.

Recojo las palabras, fundamentalmente del señor senador Michelini y manifiesto que no se me puede pedir ahora, ya, en este momento, que de una respuesta al Senado en este preciso momento, en estas circunstancias, sin ni siquiera hablar con quien tiene la responsabilidad directa e inmediata del problema.

De modo que ese es el "quid" de la cuestión y en este momento la base de todo el proceso que luego desarrollaremos aquí.

Desearía primero hablar de este punto concreto, del planteado lateralmente y luego, si es posible, del otro. Creo que el problema hay que darlo vuelta; para mí, al menos es así y esa no es sólo la obligación sino la necesidad espiritual que siento.

Es demasiado grave todo esto como para que yo lo disimule hablando del otro tema sobre el que podría exponer durante 3 días seguidos porque tengo muchas cosas importantes para decir e incluso para avalar mi posición.

Vean, entonces, señores senadores, que prefiero este otro camino: Voy al más difícil pero más directo para que el Senado me interrogue concretamente sobre el problema que ha planteado el señor senador Ferreira Aldunate que, reitero, me ha impactado. De lo contrario sería potencialmente cómplice en este asunto; si es que es cierto. Hechos de esta magnitud, —no eludo ninguna responsabilidad en esta emergencia— han ocurrido y ocurren en la administración pública, en todas las dependencias de los distintos Ministerios del país y a nadie se le puede pedir que por el solo hecho de una denuncia que tiene, sin duda, la jerarquía del cargo y la personal del señor senador, sólo por eso, se den por probados los cargos, inconsultamente, con total desaprensión de los derechos elementales de salva-guardia de la propia dignidad que tienen aquellos que pueden y son los destinatarios directos de esos cargos a defenderse o a decir, por lo menos cual es su verdad y en qué pueden tener razón o no.

No tengo sólo la obligación sino el derecho, repito, de proceder de esta manera, porque sin quitarle entidad a esas manifestaciones no puedo dar por probada ninguna de ellas.

Reitero que no eludo ninguna de las responsabilidades políticas que pueden caberme en este o en cualquier otro caso; pero no puedo causar agravio a nadie, ni al Senado ni a los jerarcas destinatarios de esos cargos y por eso enervo el punto fundamental del llamado a Sa-

la y reclamo ante mí mismo y pido al Senado que me oiga sobre este problema planteado por el señor senador primero. Si hay tiempo, después hablaremos del otro.

Esto es lo más importante y sobre ello descansa, no sólo el derecho del Ministro que habla sino también el de aquellos que son los que reciben la magnitud impactante de esos cargos. Sobre este problema, no querría que se tomen decisiones apresuradas, sino que se reflexione, sobre el enorme conflicto de conciencia que yo tengo porque no puedo desinteresarme del asunto ni tampoco hincar el diente sobre algo que no ha sido trasladado a la otra parte, sin ver si los cargos tienen su acogimiento o rechazo, habiendo sido formulados en forma tan descarnada e impactante, repito, por el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Después de escuchar las manifestaciones del señor Ministro con las que creo hay coincidencia del Senado en lo que respecta a que la trascendencia y gravedad de las acusaciones formuladas en Sala por el señor miembro interpelante corresponde a la última parte de su exposición, aquella a que se ha referido concretamente el señor Ministro, y teniendo en cuenta que el señor Ministro del Interior —como bien lo ha dicho— no puede referirse a ellas sin tener una información de la parte denunciada antes de tomar una resolución e informar al Senado, y siendo una necesidad del señor Ministro cumplir esa etapa indispensable que lo llevará a informarse debidamente de los hechos denunciados y a permitir que la persona afectada por ellos esté en condiciones de proporcionar la información correspondiente, creo que el Senado hará bien en votar un cuarto intermedio.

Un cuarto intermedio no supone ni condenación ni absolución, sino colocar al señor Ministro en condiciones de poder contestar acusaciones que tienen una inmensa gravedad y que han producido un impacto en el Senado. No es sumario, pues, pero tampoco una resolución apresurada, sin una garantía mínima y elemental, que no importa ni condenar ni absolver a nadie. Dependerá del término del cuarto intermedio, pero se comprenderá que un asunto tan complejo, con tantos cargos y tan importantes sobre más de un asunto concreto sobre los que se debe dar una información suficiente, determina que ello no pueda hacerse ni en 24 ni en 48 horas. El Senado tiene que comprender que es indispensable que el señor Ministro del Interior tome resoluciones sobre asuntos tan trascendentes, con pleno conocimiento de causa y con el tiempo necesario, para informar después al Senado.

Por razones de orden funcional que el señor Ministro ha invocado, en relación con sus obligaciones del día lunes y siendo hoy miércoles, parecería que lo adecuado sería que el Senado votara un cuarto intermedio hasta el martes de la semana próxima, para que el señor Ministro del Interior pudiera en esa fecha, referirse a las acusaciones formuladas por el señor senador Ferreira Aldunate con respecto a la conducta de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Entiendo asimismo que está excluído, por consenso espontáneo del Senado, de la continuación de la interpelación el señor Ministro de Educación y Cultura y he oído a los señores senadores que han manifestado que podría considerarse que no tendría por qué estar presente.

Concretamente, formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el próximo martes a las 17 horas, oportunidad en la cual el señor Ministro del Interior contestará las acusaciones formuladas por el señor miembro interpelante.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hago notar que en el día de ayer el Senado votó una sesión extraordinaria para el próximo martes, con una orden del día que incluye puntos como la integración de la Mesa y una exposición del señor senador Michelini respecto al problema de la Ute.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pienso que esa sesión tendría que ser postergada para el día siguiente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Confieso que esta es una noche de asombro, y en varias direcciones.

En primer lugar, algunos señores senadores han planteado, en términos que no comparto —pero que, naturalmente, si son la expresión de la voluntad de la mayoría, debo acompañar— la posibilidad de abrir para el señor Ministro del Interior un compás de espera de 24 horas. Y ahora aparece una moción para prolongar esa espera hasta el día martes. Parecería que no sólo el señor Ministro no sabe, sino que no puede saber nada hasta el martes que viene.

Esto me asombra, señor Presidente. Naturalmente me cuesta mucho concebir que el Senado pueda acompañar ante un asunto de esta magnitud y de este carácter, una moción de esta naturaleza.

En segundo lugar, quiero decir algo que me importa quede claramente establecido, porque las diferencias ideológicas no necesariamente determinan juicio de valor sobre las personas y la opinión del señor senador Cigliuti es una de las opiniones adversarias que yo respeto y que me importan.

Sin embargo, creo haberle oído decir algo que no me parece pueda quedar en los términos en que él lo expresó, salvo que, por supuesto, no haya querido decir eso.

El conjunto de acusaciones dirigidas a las francachelas, autos, etc., de la Jefatura de Policía y adláteres, son un capítulo sumamente grave e importante, pero no puede excluír la inmensa importancia de otras cosas. Cuando la sociedad se debate como lo hace la nuestra: cuando hay gente —policías o particulares— que muere en las calles; cuando hay personas que son asesinadas arteramente en las calles, como lo hemos visto hace pocos días, se acusa al señor Ministro del Interior concretamente de ser responsable, por omisión, de la fuga de trece o catorce componentes de una banda terrorista, fuga que no se impidió y que se hizo a través de una puerta abierta según han sido acá relatados los hechos con todo detalle.

¿Y este es un hecho secundario, menor, qué podemos pasar a segundo plano? Afirmo que no puedo concebir que haya nadie en sus cabales que piense de esa manera. Por eso, como creo haber entendido que el punto primero era de una importancia relativa o menor —creo que la palabra fue "menor"— me siento en la obligación de hacer esta precisión.

Esta noche se ha dicho aquí, a un Poder Ejecutivo que ha llegado a desconocer decisiones de la Asamblea General, que ha dicho que estamos en guerra y por eso hace todo lo que tiene que hacer en materia de Medidas Prontas de Seguridad, a un Poder Ejecutivo que clausura medios de información y cierra diarios, se le ha dicho, repito, que ha dejado escapar a los terroristas. Y esto, que estaba previsto —nadie ha dicho que no lo estaba— no motiva una respuesta inmediata, sino que nos quedaríamos hasta el martes con esto tan importante en pie.

El señor Ministro de Educación y Cultura me recuerda que pidió la palabra; por supuesto lo vamos a escuchar con el gusto con que lo escuchamos siempre, pero su exposición por razones que se expusieron y yo comparto, no va a responder a lo que está planteado, que es la responsabilidad del señor Ministro del Interior sobre la fuga de 13 ó 14 componentes de una banda terrorista que incluso mata policías arteramente y por la espalda.

Nadie ignoraba que eso se iba a plantear hoy y es tan grave como lo más grave que se pueda decir en este país, según mi punto de vista. Todo lo demás es tremendo, impactante —úsense los adjetivos que se quiera— y muy grave, pero no puede serlo más que eso. Hay miles de millones de pesos comprometidos, diarios cerrados, partidos

políticos disueltos, la Asamblea General desconocida, fuga buen número de los principales responsables de hechos terroristas; se acusa al señor Ministro de no haber tomado las medidas elementales para impedir dicha fuga, y hasta el martes no hay respuesta.

Bueno, señor Presidente: en 20 años de parlamentario nunca he asistido a algo tan asombroso, tan inexplicable, como lo que acabo de oir.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es para referirme a la moción del señor senador Cigliuti.

Si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta el martes, no creo que se perturbe la decisión final sobre el tema. Reafirmo las palabras dichas por el señor senador Hierro Gambardella cuando señalaba que, de ninguna manera, puede nadie concebir que pueda haber un ánimo dilatorio por parte de ningún senador en cuanto al estudio y resolución del punto.

Si el Senado pasara a cuarto intermedio por las razones a mi juicio fundadas, expuestas por el señor Ministro del Interior, desde luego que nuestro sector va a estar en pleno el día martes para hacer número, aunque alcance el número formado por la oposición para sesionar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nadie lo duda.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Además, estaremos presentes aquí para continuar la deliberación con toda la información que pueda recoger el señor Ministro del Interior para que la interpelación se encarrile debidamente con todos los elementos de juicio con que ella debe contar. No creo que sea perturbar el trámite de la interpelación sino hacerla más ordenada y completa. Y nadie puede tener la menor duda de que va a haber número —hablo por mi sector, naturalmente— porque descuento que todos estaremos presentes para que se continúe la interpelación.

Creo que sería un término medio razonable que el señor Ministro de Educación y Cultura, que ha manifestado su deseo de hacer una exposición sobre lo que a él le puede corresponder en este tema, hiciera uso de la palabra en la noche de hoy y, luego de terminada su exposición, el Senado recogiendo la moción planteada concretamente por el señor senador Cigliuti dispusiera pasar a intermedio hasta el martes, transfiriendo la sesión fijada para ese día, para el día miércoles. Desde luego que —reitero— el martes estaremos todos presentes aquí para continuar la interpelación con toda la información requerida para que el llamado a Sala se dilucide en los términos más completos que todos deseamos.

Yo, concretamente formulo esta pequeña modificación a la moción del señor senador Cigliuti, en el sentido de que el señor Ministro de Educación y Cultura, que ha manifestado su deseo de hacer una exposición sobre el punto, hable esta noche y, una vez finalizada su exposición, el Senado pase a cuarto intermedio hasta el martes a las 17 y 30 horas o hasta las 18 horas, transfiriendo la sesión ya fijada, para el día miércoles. Y en la seguridad, reitero, de que tendremos número.

SEÑOR CIGLIUTI. — Acepto la modificación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: ahora ha sido planteado el cuarto intermedio por el señor señor Ministro, señalando las razones por las cuales se veía obligado a solicitarlo, para poder consultar determinados elementos de juicio que no posee esta noche.

Nosotros no vamos a acompañar la moción de cuarto intermedio hasta el martes. Estaríamos dispuestos a votar un cuarto intermedio hasta mañana o, a lo sumo, hasta el viernes porque entendemos que la entidad de los hechos que se han denunciado, si bien hacen necesario acceder al planteo que hace el señor Ministro de que no está en condiciones de entrar al análisis de los cargos, no deben llevar al Senado a dilatar esto más del tiempo indispensable para que el señor Ministro tome contacto con quien debe informarle.

Propondría, entonces, concretamente, que se realizara un cuarto intermedio hasta mañana a las 19 horas o, si no, hasta el viernes a las 18 horas o hasta la hora de de costumbre. Pero un cuarto intermedio hasta el martes me parece que daría un lapso demasiado extenso.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hay dos mociones. Una primera, del señor senador Paz Aguirre...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo acepto la primera parte de la moción del señor senador Paz Aguirre en el sentido de que realice su exposición el señor Ministro de Cultura porque él, en este asunto no tiene otra cosa más que darnos su información porque está exonerado de culpa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo me allanaría a la moción del señor senador Vasconcellos para que pasáramos a cuarto intermedio hasta el próximo viernes a las 18 horas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Siempre creí que era necesario que el señor Ministro del Interior, que tiene que confrontar documentos, que tiene que realizar el análisis de muchos cargos en una larga exposición del señor senador, tenía el derecho de reclamar este fin de semana para hacerlo.

Yo no propuse pasar a cuarto intermedio hasta el lunes porque, como el señor Ministro ya lo había expresado, tiene ese día ocupado. No puedo insistir en una moción que puede no tener ambiente; pero no dejaré de decir que porque el Senado pase a cuarto intermedio hasta el martes no va a haber ninguna catástrofe ni nada inexplicable. Se trata simplemente de que el señor Ministro, frente a hechos nuevos que no conoce, tenga tiempo suficiente de informarse en asunto tan delicado como éste que roza ya no solamente la moral de ciertos funcionarios públicos sino también afecta, y gravemente, la política que le toca cumplir a nuestro sector partidario al frente de nuestro gobierno nacional.

De manera que tenemos el derecho de reclamar que se nos dé tiempo sufiente para poder estudiar todos los antecedentes. Eso no quiere decir que yo no me avenga a otra solución. El día adecuado sería el lunes, pero si éste día el Ministro no puede concurrir porque debe asistir a la reunión del Banco Internacional de Desarrollo en Punta del Este, yo propongo el día martes. Comprendo, sin embargo, que, si no hay ambiente en el Senado para votar mi moción, debo modificarla.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me permito señalar, señor Presidente, que yo no he advertido este deseo de hacer una exposición, que todo el mundo se preocupa por mostrar en el señor Ministro de Educación y Cultura. Al contrario; creo que el señor Ministro es el primero en advertir que un tema, como muy bien lo dijo el señor Ministro del Interior, ha terminado por desplazar al otro. Creo que es de sentido común comprender que no podemos exigirle a un Secretario de Estado que haga hoy una exposición técnica sobre el régimen carcelario y los problemas de las cárceles en el Uruguay, que no tiene urgencia por trascendentes que sean los temas, en el sentido de que también podrían ser considerados mañana o pasado o dentro de diez días, en momentos en que

se han hecho aquí denuncias de gran entidad sobre otros temas que requieren urgente consideración.

Es por esta razón que nosotros habíamos propuesto eximir, por voto expreso del Senado, al señor Ministro de Educación y Cultura, de su obligación de comparecer.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De manera que...

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar, en primer término, si se exime de esta interpelación al señor Ministro de Educación y Cultura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota).
—23 en 26: **Afirmativa.**

Hay dos mociones...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no había terminado. Admití que se tomara la votación porque, además creí que nos ahorraba tiempo. Pera quiero hacer una breve precisión más.

Yo también comprendo la necesidad en que puede encontrarse el señor jerarca del Ministerio del Interior, de confrontar documentos y, por sobre todas las cosas —me parece— de confrontar hombres, antes de decirnos su palabra. Pero también se comprenderá que sentimos una real urgencia, en primer término, por la natural expectativa pública. No tenemos derecho a darle al país la sensación de que, aún por motivos valederos, —como comprendo que éstos son— dilatamos pronunciamientos que la gente exige con celeridad. Y, por otra parte, porque creo —tengo motivos para esgrimir una cierta autoridad en la materia— que el señor Ministro, para certificar la exactitud de todo lo que yo he denunciado, necesitará mucho menos tiempo de lo que él cree.

(Apoyados.)

Esto lo podrá comprobar en horas. Por ello, yo voy a votar el cuarto intermedio breve. Aunque también digo que no tendré ningún inconveniente —si se me demuestra por fundadas razones que dicho plazo ha sido insuficiente— en votar, lealmente, la prórroga que, repito, por fundadas razones se solicita. Pero en principio creo que le debemos a la opinión pública, por lo menos, la sensación de urgencia que le esté mostrando a la gente nuestra extremada sensibilidad en problemas de esta naturaleza.

Por eso, preferiría que el Senado pasara a cuarto intermedio hasta mañana y mañana veremos lo que ocurre.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Muy pocas palabras, señor Presidente, porque pensaba decir casi exactamente lo que expresó en su última intervención el señor senador Ferreira Aldunate.

A mi me parece un poco frívolo la referencia que se ha hecho con respecto a un asunto que, en definitiva, tendrá que resolver por sí o por no. El hecho cierto es que tienen que correr los trámites, para terminar, de una vez, con esto; de lo contrario, estaremos ante un nuevo atentado del Poder Ejecutivo.

La frivolidad radica en que se venga a decir que el lunes no podrá ser, porque el señor Ministro del Interior estará no sé en qué reunión internacional, en Punta del Este. Si yo fuera Ministro del Interior —Dios libre y guarde!— y se me dijera la cuarta parte de lo que aquí se ha señalado y tuviera en mi conciencia el que esto puede ser cierto, no estaría ni un minuto más ocupando la Cartera.

El señor Ministro del Interior está en la cruz de los caminos.

Si lo que aquí se ha dicho es verdad —y si no lo fuera, sería como para declarar al señor senador Ferreira Aldunate, como el primer comediante, el dramaturgo máximo del país, al atreverse a inventar todo lo que ha expuesto; el sentido común nos indica que no puede dejar de ser cierto —el señor Ministro del Interior sabe que no podrá proseguir siendo titular de su Secretaría de Estado. Por que, en tales condiciones, ¿quién puede salvar al señor Ministro? Si dice que no lo sabe, no puede seguir siendo Ministro; si expresa que lo conoce, es peor. Tanto en una como en otra posición, debe alejarse.

Pienso que debe preocuparnos muy poco esa reunión del lunes. Que se las arregle el Presidente de la República —que sabe conducirse muy bien para violar, permanentemente, la Constitución— para mandar otro jerarca (o para no mandar a nadie) a esa reunión internacional.

Comparto lo que ha dicho el señor senador Ferreira Aldunate.

Las cuatro o cinco cosas más graves, estoy seguro de que puede averiguarse con el señor Jefe de Policía, que está en antesalas, en diez minutos. Tal y cual cargo; ¿qué pasa con ellos? ¿Son ciertos? Pues, si lo son —y yo creo que sí— ahí está, entonces, mi renuncia presentada. Esta es la única actitud que puede adoptar un gobernante que se precie de serlo.

¿Cómo es posible que se habla de postergar la sesión, porque el lunes tenga que ir el señor Ministro a Punta del Este? ¿Cómo puede decirse eso, con esta tremenda carga de responsabilidad?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no he dicho eso, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ha sido el señor senador Cigliuti.

(Interrupción del señor senador Cigliuti)

(Dialogados-Campana de orden.)

—Mi voto va a ser afirmativo, en el sentido de que la sesión se realice mañana, ya que, evidentemente, el señor Ministro del Interior no necesita más tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: yo acompañaré con mi voto cualquier moción que fije la continuación de esta sesión, para mañana, el lunes o el martes. Pero, no para el viernes, ya que tengo una reunión política programada en el interior, para ese día.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite señor Presidente?

Retiro mi moción de que se vote un cuarto intermedio hasta el próximo viernes y me afilio a la que propone el día de mañana, a la hora 19.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hay dos mociones de pase a cuarto intermedio: una, hasta el martes a la hora 18; otra, hasta mañana jueves, a la hora 19.

Se van a votar, por su orden.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no tengo inconveniente en anticipar la fecha, en relación con mi moción.

Aceptaría, —y así lo propongo— que, en vez de votarse el cuarto intermedio hasta el martes a la hora 18, se haga hasta el lunes, a la misma hora.

(Apoyados.)

—Lo que me preocupa es que el señor Ministro del Interior tenga tiempo material para analizar todos los elementos de juicio que se le han proporcionado. Pienso que 24 horas no serán suficientes para eso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Cómo no lo van a ser!

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Cigliuti, para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 18.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—7 en 16. **Negativa.**

Se pasa a votar, ahora, la segunda moción, es decir, la que propone un cuarto intermedio, hasta mañana, jueves, a la hora 19.

Los señores senadores por la afirmativa, sínvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 26. **Afirmativa.**

12

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 23 y 05 minutos, presidiendo el señor senador **Dr. Héctor A. Grauert**, y asistiendo los señores senadores **Armstrong Brum, Bausero, Beltrán, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín**).

Dr. HECTOR A. GRAUERT
Presidente Ad-Hoc

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 259 — Montevideo, Martes 5 de Mayo de 1970 — Núm. 18303

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 30.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954	" 500.00
1955	" 500.00
1959	" 500.00
1962	" 500.00
1967	" 1.622.00
1968	" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

		la página
Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00 "
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00 " "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO o CARLOS DOMENICO TOSI o TOSI BUCCELLONI, (S 62|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6840 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GARCIA o GARCIA PENDAS y de ESPERANZA COUTO de GARCIA, (S 476|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6827 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIANCO TABO (S. 82|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.350.00 10|pub. 6133 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ERASMO u OSCAR SIERRA (S|74|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6452 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO o ERASMO ANTONIO SCALESSE de FABRITIIS o FABRITTIS, (S 88|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6132 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MEMBIELA o MEMBIELA de VARELA, (S 64|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6420 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIARDULLO de BARATTA (S.-50|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6221 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOEDO de SEJAS, (S 80|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6131 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA FORNASARI CALVO (S 65 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6134 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMICHELI o DEMICHELLI LIZASO o LIZAZO, (S 36|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6135 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO PRATI MATTJE o ERIBERTO PRATI, (S 46.970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6136 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BERTA DE MARIA de DE SANTIAGO, (S 100|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6137 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BLANCO o SANTIAGO BLANCO GONZALEZ, (S 54 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6158 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o DOMINGA MARIA JACINTA MUSSO de BADETTO, (S 76|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6159 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KOMAREK de VANNEK o de VANYEK o de VANJEK o de WANYEK o de WAUYEK o MARIA KOMAREK GAMBAC de VANYCK o MARIA KORMAREK o KOMANECH o KOMARECK o KOMACK o KORMARECH o KORMARECH o KORMARETH u HOMAREK u HORMARECK o MARIA GOMBAC o GOMBOC o GOMBAR o GOMBAC o MARIA VANJEK o VANYEK o WANYEK o WAUYEK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.00 30|pub. 5022 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BURGOS de MAMONE, (S 102|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6594 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TORANZA, (Ficha E 80|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6830 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA RIEPHOFF de ANGELUCCI o RIEPHOFF LABORDE de ANGELUCCI, (Ficha E 546|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6831 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ANTONIO CORREA DURAN, (Ficha E 1338|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6829 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HAMILTON NORBERTO PEREZ MUÑIZ (Ficha E|476|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6696 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LUISA BLENGIO PRANDO de BALPARDA (Ficha E|258|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6450 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PONTOLILLO (E|1 988|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6451 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANA BIDEAU de PELLEGRINO, (Ficha E 466|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6333 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CELESTINO CUERVO GOYENECHE (Ficha E.500|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6229 Ab 24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIX ANGEL CAPORALE SCELTA (Ficha E.542|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6228 Ab 24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ELIA de BRUNO (Ficha E|514|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6214 Ab 24-v my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LUCCA ARONNA o CARLOS DE LUCCA (Ficha E|366|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6230 Ab 24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de AMARO SOSA SILVERA (Ficha E 364|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6233 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE TRAIBEL (Ficha E|456|70) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6235 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN TADEO COLMAN DUNGEY (L.o 61, F.o 514) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6234 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno hace saber la apertura de la sucesión de EMANUEL o MANUEL CHMELKO o CHMELKO KRATKI, (Ficha E 454|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6129. Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUELES SANCHEZ o MIGUELEZ, (Ficha E 478|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5832 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCISCA SGARBI de BEADE (Ficha E 512|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5834 Ab.21-v.my.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO CAURIA o HUMBERTO CAURLA ZORZI o ZORRI; (Ficha E 618|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5880 Ab.21-v.my.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA NUÑEZ PINTOS de MACHADO, (Ficha E 522|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 6587 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se sace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRUHN de ANTON, (Ficha 114|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6802 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se sace saber la apertura de la sucesión de HERMES ANIBAL SOSA, (Ficha 122|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6801 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se sace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERNANDEZ de MARTINEZ, (Ficha 446|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6803 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ASCENSION o ELISA ASUNCION o MARIA ASCENSION CACCIATORI PASSADORE (Ficha 110|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6709 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAVISTA o LAVISTA VERNENGO (Ficha 80|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6712 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LAPIDO o LAPIDO GREEN o GRENE (Ficha 88|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6713 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOSA de GESTO (Ficha 138|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6714 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO RINALDI o RINALDI ZACAGNINO (Ficha 102|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de abril de 1970. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 1.260.00 10|pub. 6284 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LORENZA MARTINEZ de LEBOSO, (L.o 66, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6477 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LIPORACE (Ficha 232|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de octubre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6478 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA WELKER SYLLA. (Ficha 74|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6391 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PAIS o PAEZ de SALERNO, (Ficha 108|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6390 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GENTA de SAETTONE, (Ficha 28|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril, de 1970. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6389 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA DIAZ de PLATA (Ficha 112|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6392 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ISABEL o MARIA MENDEZ o MENDEZ DIAZ de SOSA, (Ficha 86|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6107 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o GREGORIA ELISA de los SANTOS de PERNA. (72|9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6108 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BRASO o PRASO PANIEROTO. (Ficha 94|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6109 Ab.23-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NIELS OLSEN, (Ficha 96|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6111 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CAMPOS ESMORIS o SMORIS, (Ficha 336|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5962 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA o FLORENCIA ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA, (Ficha 48|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario. noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de abril
1) $3.600.00 30|pub. 4639 Ab.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DELL RUSSO de CANCELA o ROSA DELLI RUSSI de CANCELA, (Ficha 56|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200 10|pub. 5961 Ab.24.-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO A. o JULIO ALFREDO VITALE (16|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6456 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO URTIAGA SACIAS, (56|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6335 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA LAURA MOREIRA GARCIA de MARMO (10|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6236 b.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS VIRGINIO LAVAGNINO ROSELLO, (52|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6176 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISEN MENDEL DOBRZINSKI, (30|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6177 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PABLO GALUSSO ROSSI, (42|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5825 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CZESLAW KORZENIECKI BORAWSKI, (370-69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4056 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EGON LEWKOWITZ JAKOBOWITZ o JAKUBOWITZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6556 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBA FLAKSMAN HAMER de ABRAMOVICH o LIBA o LUBA o LUVA FLAKSMAN o FLACSMAN HAMER de ABRAMOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6572 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEANDRA ANGELICA o ALEANDRA o ALEJANDRA BERRUTI o BERRUTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6573 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO LADISLAO EGLY HORVATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6581 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS ENRIQUE DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6585 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO LIZARDO o LISARDO ACOSTA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6588 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6589 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6590 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE o JOSEF FREID citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 6615 Ab.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CONSTANCIO FERRARI SENGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6162 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LAGUARDA TRIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5826 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUETA RODRIGUEZ MARTINEZ de PERA y ENRIQUE PERA SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5876 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIRO ENRIQUE COLIGNON MAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5888 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FEIN PASTORIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5879 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LETTIERI de BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5836 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: ANDRES TRILLO (F. C. 392|65), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Rillo Ferreiro, Elpidio Manuel Trillo Ferreiro, Carmen Trillo Ferreira y Pedro Trillo Ferreiro, por el término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 1046 Mz.31-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO PRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub 3691 Mz.17-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMOS AYÇAGUER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6335 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PLA o PLA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6838 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA LIARD o LIARD ETCHEGARAY de ACOSTA y OSCAR ACOSTA o ACOSTA ESTADES, (S 768|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6845 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FONTAN o FONTAN MONLEZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6866 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZAINO, (S 28|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6865 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AICARDI CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6833 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENZIN o BERNARDO o BENZION ZIMID o ZIMET HOROSZWSKI, (L.o 64, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6575 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA o CIRILA ANATOLIA o ANATOLIA CIRILA o ANA SERRON o SERRON MENESES de SERAFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6103 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIANCIARULO, (S 56|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6118 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLAS SILVA o SILVA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6124 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RODOLFO BETTEGA SUSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6153 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MOISES MOISAS KLEIMAN y FRAIDA o FRAIDLA o FRAJDLA MINDLA WAINDENBAUM o WAJDENBAUM o VAINDEMBAUM, (S 34|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 8 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5887 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o JOSE DIONISIO GALEANO o GALEANO POSE, (63|18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 28 de 1967. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5882 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL ZUNINO VARACHI de GIACCHETTI y JUAN DOMINGO ZUNINO VARACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4540 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO UALDE CALZADA, (A 66|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6804 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERNANDEZ, (A 4|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6807 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SCHIAFFINO ESPALTER, (A 60|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6812 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BODAÑO o BERNARDINO BODAÑO SANTOME, (A 794|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6814 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SOSA de SOLER (48|483) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6476 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZILDA EMMA o EMMA ECILDA o EMMA LUNARDI de MAYOBRE (A 904|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6708 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALVAREZ de CAMACHO, (A 876|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6387 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GERMAN GERARDO o GERMAN METHOL ARROSA, (A 70|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6383 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ROCHA, (A|44|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5968 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RYVVA o RYWA ENTIN de CHODOSZ, (A 936|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5849 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALEO o JOSE PALEO PALEO, (A 40|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5850 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO LUZ, (F 154|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6780 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI FIORIO, (F 110|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6819 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN BALIÑO DEL RIO de ENSEÑAT (F 116|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6833 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR CAMAÑO VILLASECA, (F 122|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6597 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO D'OTTONE OTTATI o RICARDO LUIS D'OTTONE OTTATI, (F 4|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5872 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, (F 938|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5884 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RAMOS de FERNANDEZ, (F 578 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6138 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno hace saber la apertura de la sucesión de IDOLIA PIRIZ de ALMADA, (F 858|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6166 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEMOS de HERNANDEZ, (F 832), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6139 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno hace saber la apertura de la sucesión de RACHMIEL MATLIS, (F 1.000|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6173 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno,

dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SCIUTTO ROBBIANO o JUAN JOSE SCIUTO (F. 126|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5941 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MACKINNON Y ALGORTA de ESCARDO o MARIA CELIA VALENTINA MACKINNON de ESCARDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6598 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LEOCADIA CALVET de MORLINO y de ARTURO GABRIEL MORLINO MENDOZA (A| 54|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6458 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUEO NARANCIO o MARTIN MANUEL MIQUEO NARANCIO, (S 59|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6826 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO BENTANCUR o BENTANCUR CASTRO. (65|74 F. 409). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6828 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RYWKA o RYWKA HINDA KOT de WOLFSON, (S 39|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6593 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ MAGADAN, (S 419 969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6595 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SANCHEZ o SANCHEZ ABERO de CAPPETTA, (S 433|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6130 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o CHAIM ELIAS o ELA ANGIER NELTELBAUM o NESTELBAUM, (S 549|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900 00 10|pub. 6174 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SYMCZK o SIMCIK o SINCZYK o SYMCYK MISKO, (S|13|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6005 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OTERO GOMEZ, (S 19|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5881 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MILAN de VALLI, (S 199|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4104 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOSQUERA o MOSQUERA ESTEIRO. (S 443|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6427 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERONIMA CONSUL o CONSELA de DELL'ORFANO o DELORFANO, (Ficha E 2.039|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6596 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de KELMA KRYMALOWSKI, (Ficha E. 43|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5831 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR DELBONO COSTA, (Ficha E 2.775|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5829 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA FEKETE de BENIS; ISABEL o ERZEBAT o ERZEBET o ELISABET FEKETE de VARGA y MIGUEL VARGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5830 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno hace saber la apertura de la sucesión de NUNEC SARSER BENSON, (Ficha E 1891|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5833 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICITACION DARAY, (Ficha E 1303|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5837 Ab 21 v my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA PAREDES (Ficha E|491|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6231 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HYRYTA o HYRYLA (Ficha E|2.769|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6232 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERANDO o ANTONIO PERANDO CERIZOLA (Ficha E|495|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6695 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se sace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI PAULO ROSSOMAGNO, (Ficha 51|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6800 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUGO MOHAUPT (Ficha 145|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6710 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RANDOLFO CAYETANO SARNIGUET GARCIA (Ficha 63|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6711 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA VICTORIA LEAL de URIA (Ficha 363|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6510 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HERMENEGILDO o EUGENIO ERMENEGILDO o EUGENIO o GILDO LANFRANCONI (Ficha 105|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6479 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALBI (Ficha 309|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6509 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILO SOSA (Ficha 95|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $. 900.00 10|pub. 6283 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MONTANS de FERNANDEZ (Ficha 9|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $. 900.00 10|pub. 6285 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VICENTA CROCAMO de JEREZ (Ficha 93|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6110 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PACHE o PACHE LOPEZ (Ficha 1|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $. 900.00 10|pub. 6112 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BLATT o BLATT BRANDTATTER (Ficha 27|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5853 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIX HONORATO LORENZOTTI PEÑA y de LAURA o LAURENCIANA PALMA de LORENZOTTI, (77|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6777 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE COMPANY MONTES, (93|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6554 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIO BURGOS, (473|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6555 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ISOLERI SORRACO, (471|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6334 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE REN (87|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6237 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE ABADIE de GONZALEZ (493|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5582 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX DOMINGO CARTOLANO (5|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6454 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LEONEL ARTIGAS (537|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6453 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ Da CUÑA de ANTUNES o ANTUNEZ (513|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6455 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO POPOFF o TEODORO POPOFF MAKARENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6582 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MATEA VAZQUEZ PASSO o GONZALEZ VAZQUEZ de MENDEL o GONZALEZ VAZQUEZ PASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6583 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA SARA UBILLA ARAUJO o BLANCA SARA UBILLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6584 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LOUSANUCH FOTOZIAN de VANESKAHIAN o LOUZANOUSK FOTOZIAN de VANESKALIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6586 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEIXOTO o PEIXOTO SALGUEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6163 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO MANUEL TAVAREZ CAORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6164 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PONS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6165 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO DALCHIELE MARCHIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6168 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIO SAMPIL o HERMINIO SAMPIL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5877 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CESTARO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5878 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GOMEZ DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5828 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GAIDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5835 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA KLIPSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5900 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ESTEFANIA o STEFANIE STEGMAIER de KLIMESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 5023 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GONZALEZ PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $. 2.700.00 30|pub. 5242 Ab.14-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGUEZ, (S. 125|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6834 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO MOREIRA o MOREIRA BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6839 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ANGEL RAFFAGLIO o RAFAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6867 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GANDOLFO TORTEROLO, (S 137|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6864 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOUVARD u HOWARD MATHEWS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 6862 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZART ANTONIO ZOPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6869 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DA PIEDAD o DE PIEDAD de DE SOUZA o DE SOUSA, (S 117|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6574 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ARGACHA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 17 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6576 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ANZUELA TURIENZO, (S 11|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6043 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR PINTOS o PINTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6104 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDA BRUM BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6105 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TERESA ACOSTA CAMPOS o MANUEL T. ACOSTA, (S 97|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6106 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RUGNITZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6119 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA MARIA CANARD de ASCONA, (S 123|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6122 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MONTAÑO o MONTAÑO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6123 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUEDO WUNSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6125 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALKE o MIGUEL MIGDAL o MIGDAL GABINET, (S 115|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6126 Ab 23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ COSTA, (S 103|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6154 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GONZALEZ o GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6156 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA REAL DE AZUA de ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6157 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENO GABINO ROSSI o ROSSI CRESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5883 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FUSCO SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 8 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5874 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTERO DENEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 8 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5875 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA MARGARITA o MARIA EMA SOLARI de LUCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5873 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO STRADA, (A 167|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6805 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA o ANTONIO VICENTE GARCIA LIMONGI (A|151|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6671 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO de SALVAGNO (L.o 57, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6715 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSCHIAZZO GABARRIN de YACUSA, (Ficha A 745|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6557 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON LAPEZYK o LAP-

CHIK o LAPCZYK, (A 57|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6578 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO SANZ o SANZ ETCHEGOYEN, (A 31|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6637 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAJNYSZ BOCIAN o BAJNJSZ BOCIAN WINTER, (A. 133|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6096 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA COLOMBO de SCANDROGLIO, (A 99|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6113 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PACHECO o MANUEL PACHECO GONZALEZ, (A|109|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5965 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MELAZZI IPAR, (A|139|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5966 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SEOANE BARBEITO, (A 135|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5854 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA NUÑEZ de DELGADO, (A 141|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5852 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GALUSSO BERRUTTI, (A 77|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5851 Ab.21-v my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO BELLO CALVETE, (F 75|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6748 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CALVI de NATER o NATTER, (F 891), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6778 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL CORIGLIANO PETRACCA, (F 115|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6779 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BISTOLFO o JUAN PEDRO ANICETO BISTOLFO, (F 181|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6808 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ MEJIAS, (F 1039|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6825 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA JOVITA CASTELLANOS BALPARDA, (F. 201|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6832 My.4.v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO FOSMAN ESNAL, (F 135|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6577 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA NOVI de MANCINI, (F 145|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6579 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA QUEIRO LEIRAS, (797), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6580 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LASTENIA FERNANDEZ de DIAZ, (F 173|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6591 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO ACOSTA LIARD, (F 171|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6592 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO ARNAUD; ALFREDO ARNAUD PISSO; NATIVIDAD PISSO de ARNAUD y SARA ARNAUD PISSO, (F 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6599 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO CORCELET LEIZA, (F 161|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6336 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA COSTABEL VALIKOSKI o VALICOSQUI de PANIZZA, (F|155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6140 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ARTURO VEIGA PAZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6167 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA CELIA MUSSO de TENAGLIA, (F|143|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6169 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO PIRRI LAVIANO, (F|814|1965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6172 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA VARELA de PEREZ, (F|133|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6171 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SERGIUSZ KIZIM, (815), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6170 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PANIZZA PRIANO, (F|155|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6175 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA DERMIDIA CASTRILLON DARRIULAT de GILLARDO, (F. 103|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5940 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIERA BENAVIDEZ, (F| 881|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6006 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS NEMESIO o NEMECIO GARCIA HERNANDEZ, (F. 151|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5880 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PACILIO de TORRES, (F 107|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5885 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDAVID VEGA, (F 903|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4057 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILOS GREJCAROWSKI (F. 71|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6457 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTA MARCULINA MARTINEZ, (A 123|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6781 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOLBERTO GONZALEZ PEREZ o NOLBERTO LORENZO GONZALEZ PEREZ o NORBERTO GONZALEZ PEREZ o NORBERTO LORENZO GONZALEZ PEREZ, (A 145|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6813 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANTONIA ANGELA DEBENEDETTI de SACIAS, (A 291| 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6868 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DELIA o DELIA CASAS o CASAS NAYA de BATISTA, (A 113|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6558 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR PERERA ARDITI (A|67|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6460 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANAIS CLARIGET o CLARIGET MENDIONDO de PAJEAN (A|95|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6239 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON BENTANCOR ROMERO (A|127|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6238 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DWORA o DEBORA ROTH de BRAND, (A 109| 70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6339 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID NOVOA GONZALEZ, (457|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6337 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL REYES, (A|115|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5942 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO PABLO GARBARINO DECIA, (A 59|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5827 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARGARITA ALCIDA TERESA MARIANI CHASSAING de ROBIOLA (A.29|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5172 Ab.14-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAVO WERTHEIM EICHHORN o EISHORN (A|79|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5079 Ab.13-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERNANDEZ de MARIZCURRENA (A|77|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6459 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZAZZARI o SANTIAGO TOMAS SALVADOR ZAZZARI (A|141|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6461 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BRUNE de LARROQUE (A|99| 70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6697 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VESGA o VEGA de PAMPIN (A|139|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6698 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE LORENZO OTERO WINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1466, piso 2.o). — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6437 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA da COSTA de PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Artigas, 26 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5752 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 23 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6751 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIANO SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, abril 7 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6199 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AYUB HOUAYEK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, octubre 1.o de 1969. — Esc. Juan M. Saraña, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6281 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOLARI de ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 6 de abril de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6116 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO DE LEON o de LEON SABOLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5907 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SEGREDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5908 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTE WALDEMAR LUQUEZ PESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de marzo de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5909 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRANDA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5910 Ab.21-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO MOLINARI MANGGIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de setiembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6485 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CELHAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de octubre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6483 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MOREIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6484 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URBANA MORALES BRIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6482 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BIANCHI LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6481 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CELESTINA o CELESTINA PETRONA o CELESTINA o PETRONA C. ROCCA ZIULLA o ZUILLA de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6480 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALONSO o ALONZO. (Ficha V|373|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 5 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6757 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO QUINTIN o QUINTIN ATILIO DE ARMAS VARELA, (Ficha V|267|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 2 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6756 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA E. ROMERO de BISTOLFI. (Ficha V|360|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 1.o de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6755 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO BENTANCOR REYES, (Ficha V|375|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 5 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6754 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RUFINO DELGADO o JUAN CARLOS DELGADO (Ficha V|314|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras noviembre 4 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6200 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VANOLLI o VANOLI FERRARI. (Ficha V 10|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 3 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6003 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO AUGUSTO PIRES o PIREZ. (Ficha V 44|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 6 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5856 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AGOS o GREGORIO AGOS ERBURU, (Ficha V 37|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 6 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5857 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS PIROTTO MAQUIEYRA de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 10 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5904 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO DE AMBROGGIO o DEAMBROGGIO DHO. (Ficha 95, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6353 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO RODRIGUEZ y TEODORA ARBELO de RODRIGUEZ. (Ficha 304, letra V, 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6352 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBALLO, (L.o 3, F.o 331, N.o 749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 15 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6350 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN COSTA, (Ficha 412, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 16 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6349 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERREIRA DE CROSA. (Ficha 55, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6348 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GOMEZ de GONZALEZ (Ficha 51, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6347 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO RAFAEL MUSETTI, (Ficha 69, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6346 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARODI o ANTONIO PARODI BUSCAGLIA, (Ficha 59, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub 6344 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BELLO de CELLA, Sucesión Testamentaria, (Ficha 70, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6345 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA RODRIGUEZ, Sucesión Testamentaria (Ficha 52, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Filiberdoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6351 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ROGELIO ROSAS CAETANO o ROGELIO ROSA CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de abril de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 5921 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO HONORATO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6747 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6746 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BERTINAT PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 16 de 1970. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6745 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL AGUEDA o ISABELA THUL DE SANTI (Art. 1125 del C P.C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 1.800.00 20|pub. 4390 Ab.2-v.ab.15. My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA NEGRIN de TOURN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 16 de 1970. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub 6330 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6329 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANGELA BARROTTI de GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 6442 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERNARDI de BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6443 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 17 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6328 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA TABARES de PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 9 de 1970. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6331 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DOMINGO FABER RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5928 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA CLOTILDE RIVERO GARCIA de ABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 8 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5927 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ISABEL CAMACHO REYS de MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 8 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5926 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE REBUFAT NEGRIN de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 8 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5925 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAYA de GAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de diciembre de 1969 — Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5924 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL GOTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 8 de 1970. — Colonia, abril 8 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5923 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 3 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5922 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAYO o RAGGIO de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, abril 15 de 1970. — María Irma Terra Corbo, Juez de Paz.
1) $900.00 10|pub. 6047 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ANTONIO BORSSI ROSELLI, (Ficha 372, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6376 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NAZER o NASSER EL JACOB, (Ficha 181, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6375 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRAULIO CASTRO LARRAMA, (Ficha 44 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de marzo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6374 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GREGORIA BORDONE de BARALE, (Ficha 368, C'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6373 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JORAJURIA ANTUNEZ, (Ficha 58, C 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de abril de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6046 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARGARITA GOMEZ (Ficha C N.o 41|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6733 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LUZARDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de marzo de 1970 — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6734 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUBER GLEIBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de abril de 1970. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6513 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORTAZZO de DELGALDO o MARIA ELISA CORTAZZO de DELGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6044 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5979 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO CABRERA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5978 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5976 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CISNERO o CISNERO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5977 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CROZA o CROSA CROSA de AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5975 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL GARCIA CABRERA y NIEVES PEREZ o PEREZ ALONZO de GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5974 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LAMADRID o LAMADRID ARAUJO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5973 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA LEON BETANCOUR o BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5972 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SAMUEL SEBASTIAN FORMENTO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6359 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DOMINGO MONTAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 7 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5918 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PASSARO de FARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5917 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA BARES CASANOVA de BARES o BARTOLA VARES de BARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6411 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS CARDOZO MINER o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6410 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6409 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO AMARO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6408 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOROTEA MALLADA o MAYADA de ECHEVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6407 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEDRO BATISTE o BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6406 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardi Abella, se hace saber la aprutra de la sucesión de HERACLIA o ERACLIA GONZALEZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6405 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO BAILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6404 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DA LUZ RIVERO o DONATO DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6403 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN UBALDO LAGASSIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6402 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURIANA CONCEPCION BARCOS de ALBARENGA o CONCESION BARCO o CONCEPCION BARCO de ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6401 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6400 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO de SALES CLAVIJO SEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6084 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 6309 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE CRUZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6310 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Priera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO ESINOSA, DOLORES MARTINEZ de ESPINOSA, PABLO o EUGENIO PABLO ESPINOSA MARTINEZ, JUAN PREVITERI o JUAN o JUAN PRESBITERIO ESPINOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6811 My.4 v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO GALLO CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 21 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6620 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONINO BRASILINO o ANTONINO B. TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6226 Ab.24-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RETTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6020 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6019 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6018 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR del LUJAN GARCIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 14 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6769 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NUÑEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6768 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO NICANOR o NICANOR GUILLERMO NUÑEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 23 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6767 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERRERA de CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6766 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA o CABRERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 10 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6765 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL NUÑEZ SOSA, ROSA MARGARITA GAMENARA de NUÑEZ y CELIA NICOLAZA NUÑEZ de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 23 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6764 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LE PERA BADALA, citándose a los herederos, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 3 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6670 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA RUIZ o RUIZ DE LEON de AIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6669 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MINGDONIO ROIG AGUIAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 2 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6264 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIJO MEDINA de AGUSTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 7 de 1970. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6263 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JULIAN MACHADO MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6262 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NICOLAS RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 2 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6261 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ALONSO o ALONSO BRUNET de SALVADOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6260 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR HERNANDEZ o HERNANDEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6259 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TORRES de DENIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6258 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA IRENE FERNANDEZ BUSTAMANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6257 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO EXEQUIEL PEREIRA CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6256 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CEFERINA PARADA de GUADALUPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6255 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PFISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5448 Ab.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI FONA SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3733 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL RAIMUNDO MOJOLI ISNARDI, (L.o 26, F.o 372, N.o 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de abril de 1970. — Escribano Oscar Casás Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6636 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATRONA o MATRIONA LOGVINENKO de BURAKOV o BURACOV, (L.o 26, F.o 333, N.o 903), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6640 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LICHERO de CARBONE, (L.o 26, F.o 333, N.o 906), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6641 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FRANCISCO CAPURRO DUCE, (L.o 26, F.o 347, N.o 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6642 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO PEREZ o JUAN MAXIMO PEREZ DA COSTA, (L.o 26, F.o 345, N.o 30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6009 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ROSIN KELM, (L.o 26, F.o 361), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6015 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CELAYA, (L.o 26, F.o 321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6014 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA ELHORDOY ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6013 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA ANA OLIVERA de PONS (L.o 26, F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6012 Ab.22-v.my.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES JACINTA ANCEL de BRUM, (L.o 26, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancasano, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6011 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SUBOTIN ABRAMENKOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Por el mismo término se emplaza a Sara Subotin y Lida y Máximo Postavka, a efectos de que acepten o repudien la herencia de Esteban Subotin Abramenkova, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, octubre 31 de 1969. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 4.500.00 30|pub. 5571 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TABAREZ DUARTE, (L.o 17, F.o 130, N.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6639 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIGARAY APESTEGUIA, (L.o 17, F.o 108, N.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 6010 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULINA GIUSTTI de ALPUY o JUANA GIUSTTI de ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 10 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $. 900.00 10|pub. 6681 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDEMARO ROSAS o ROZAS o ROZAZ o ROZAS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 7 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6680 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARACELIA RIOS de BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 25 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6679 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 10 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6435 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA NETTO de SORRENTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 31 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6251 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MEDEROS o MEDERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 31 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6250 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REFETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 3 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6248 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de GASPERA URBONAS o GASPERAS URBOBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 3 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6249 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LEGUIZAMO o LEGUIZAMON MONTOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 31 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6247 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DINIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6512 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALAIDES o MARIA A. de LEON de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6069 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACILIANA o GRASILIANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6066 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE da COSTA o JOSE COSTA y GUMERCINDO GUMECINDO o GUMERSINDO da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6070 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO DABAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6071 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LACABA o LACAVA o LACABA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6072 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6073 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6074 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE CIGANDA o PEDRO JOSE CIGANDA LALUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6075 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6076 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA GONZALEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de marzo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6077 Ab 23 v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO o ARNULDO DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6078 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MONTERA o MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 6080 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 6079 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CABRERA de NICOLA o CLOTILDE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 6068 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALVAREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 6067 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FLORENTINO URIARTE RICHAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 6676 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA EULOGIA DE LOS SANTOS de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 9 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 6674 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o HIRMA RODRIGUEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 15 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 6675 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MANUEL GARAZA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 6677 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de NANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 1.o de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $1.170.00 10|pub. 4770 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ISABELINO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 7 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 5933 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE ABINASIF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 15 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 5934 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN BASILIO GONZALEZ y TOMASA ACEVEDO PEREYRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rocha, diciembre 1.o de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 3.600.00 30|pub. 4772 Ab.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA RODRIGUEZ de COCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de marzo de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

1) $900.00 10|pub. 5996 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JAUREGUIBERRY LEGART o LEGARTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

1) $900.00 10|pub. 5995 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA OFELIA SCHIANINI de CHAPUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 6398 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIA ARAUJO de MONCHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 6282 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES OLAIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 23 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 6517 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 23 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 6518 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 1.o de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 5994 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PABLO CEBALLOS o ZEBALLOS ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 5993 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDINI o RAMON FAUSTO CANDINI GERIBON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 18 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 6690 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ESTHER GONZALEZ de BERMUDEZ o VENTURA ESTHER GONZALEZ CARBAJAL de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 6689 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERAFINA PERDOMO de BIRKHOLD o MARIA SERAFINA PERDOMO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 6686 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GUTIERREZ o JUAN PEDRO GUTIERREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 6685 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGARITA CERIANI de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 6684 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MANUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 6683 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARDOZO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 6504 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BONIFACIO de ENIVA o ENIBAL o ANIBAL PONTES FERMOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 6441 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN ETCHEVERRY RAMOS y

JOSEFINA o JOSEFINA ATANACIA RODRIGUEZ de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6440 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PERERA de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6439 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de GABRIELA o ANGELA MARTINEZ de CARREÑO y CIRIACO CARREÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6438 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ REYES de VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6024 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA MARTINEZ de LECHINI o LECHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 6023 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CONDE o ALFREDO CONDE HORNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 6022 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO IGLESIAS ARRIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5859 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BELTZA o BELZA o BELTZA, MONZON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6551 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO CELESTINO FONTAN o FONTAN CALIFORNIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6550 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ORTEGA, ISABEL LUCIA o LUCIA ISABEL o LUCIA ORTEGA y BLANCA EMILIA o BLANCA ORTEGA de HERBIG, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6549 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCELINA JUANA o ARCELINA JUANA ELEUTERIA ROVETTA de SOTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6548 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL TERESA MULITERNI de BRASHICH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6547 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO CAMPOT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6546 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA RIVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6545 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIOMAYOR MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6544 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA BARES de ORTEGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 13 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6543 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ o PEREZ ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6542 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ASUNCION SUAREZ MONTIEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5817 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO BENITO LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 8 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6665 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña REGINA FRANCISCA SANTANDER de GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6664 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LIDA TERESA PALERMO de BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6499 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSEAS u OCEAN ALLO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6365 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña APOLINARIA ZAPATA de COMUNALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6032 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos CARRASCO de ESCUDERO, CELIA o CELIA HAYDEE, "Sucesión" (A. N.o 73|970), se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA HAYDEE o CELIA CARRASCO de ESCUDERO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de abril de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6744 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6520 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6519 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BARRERA, BENITA ALVAREZ de BARRERA y EULOGIO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6521 Ab.29-v.my.13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar sus cuotas, se hace saber la caducidad de las promesas a los siguientes promitentes compradores a

sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derechos a los siguientes solares del Barrio Enrique Cuñetti, de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano del agrimensor Joaquín Spinak, registro número 1.050 del 7 de setiembre de 1956.

Solar N.o 4, manzana E, padrón m|á. 543, Roldán (Figueredo) Angel.

Solar N.o 4, manzana D, padrón m|á., 543, Machado Amelio Heriberto.

Solar N.o 4, manzana C, padrón m|á., 543, Pereira (Suárez) Zenón Ant.

Pagos, Santa Teresa y Florida, ciudad de Maldonado. — Abril 7 de 1970. — ENRIQUE CUÑETTI.

2) $ 7.350.00 15|pub. 5442 Ab.16-v.my.7.

3-Convocatorias Comerciales

TERRENOS DEL GOLF S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Terrenos del Golf S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 1970, a la hora 12, en el local de la Av. 18 de Julio 1228, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuentas de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1969; 2.o) Designación de Directorio por el período 1970|72; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1970; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, para poder tomar parte de la asamblea deberán registrar, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida para su realización, sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad.

3) $ 1.280.00 2|pub. 6820 My.4-v.my.5.

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1970, a las 16 y 30 horas, en el local social sito en la Rambla Dr. Baltasar Brum 2772, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 19 ejercicio, finalizado el 28 de febrero de 1970; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o Establecimiento Comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, abril 30 de 1970. — El Directorio.

3) $ 2.160.00 3|pub. 6823 My.4-v.my.6.

LA FORESTAL URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en Cerrito 461 (tercer piso) el día 15 de mayo de 1970, a las 9 y 30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con el mismo carácter, lugar y día a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones y|o certificados bancarios de depósito de las mismas, deberán depositarse tres días antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, mayo de 1970. — El Directorio.

3) $ 960.00 2|pub. 6792 My.4-v.my.5.

SANATORIO REGIONAL S. A.

El Directorio por resolución del 9 de marzo de 1970 fijó para el 14 de mayo próximo, a las 21 horas, para la Primera asamblea general extraordinaria, la cuál se llevará a cabo en su sede social de la calle Zorrilla de San Martín 520, de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital a $ 5:000.000.00, ley N.o 13.782, artículos 80 y 86; 2.o) Elección de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que conforme al artículo 18 del estatuto social la asamblea se considera legalmente constituída con el número de socios presente, media hora después de la hora fijada en la convocatoria y cualquiera sea el número de socios y el número de accionistas que representen. — Carmelo, 10 de abril de 1970. — El Directorio.

3) $6.400.00 10|pub. 6048 Ab.23-v.my.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 14 y 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 14 de mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle San Martín 2400 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 26).

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco, antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, abril 27 de 1970.

3) $ 4.800.00 10|pub. 6343 Ab.27-v.my.11.

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 1970, a las 10 horas en el local de la calle Yatay 1448 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Designaciones de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo 24 de abril de 1970. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 5|pub. 6449 Ab.28-v.my.5.

LA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "La Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 22 de mayo de 1970, a las 18 horas, en el local de la sede social, Soriano 791, 2.o piso, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 7.350.00 15|pub. 6742 Ab.30-v.may.22.

ACEITERAS DEL URUGUAY Y CIDAC UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día sábado 12 de mayo próximo, a las 18 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Iglesia N.o 3392, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 31.o Ejercicio terminado el 31 de enero de 1970 (Art. 22); 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio de acuerdo al Art. 22 Inc. b); 4.o) Remuneración al señor Síndico (Art. 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente del mismo (Art. 22 Inc. b); 6.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Iglesia N.o 389 (Montevideo), presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 9 de mayo (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 del estatuto social. — Montevideo, 29 de abril de 1970.

3) $ 5.760.00 8|pub. 6668 Ab.30-v.may.12.

INPANAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 11 de mayo de 1970, a la hora 9.30 en el local de la Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 8, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al año financiero vencido el 30 de setiembre de 1969; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.920.00 3|pub. 6662 Ab.30-v.may.5.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1970, a las 10 horas, en su sede de la calle Paraguay 1866 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; b) Distribución de utilidades; c) Honorarios del Directorio; d) Elección de Directores.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 3.200.00 5|pub. 6652 Ab.30-v.may.7.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los Sres.: LUIS JUAN SEBASTIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del Sepulcro N.o 1618 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario sin vida (Busteris o Bushieris) Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli. Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que los señores: RAMON y ORESTES HERIBERTO GONZALEZ BENTANCOR, domiciliados en la Av. General Artigas N.o 1006 de la ciudad de Pando y por Expediente G. 41.563 de 1969, con escrito agregado, solicita:

Copia del Título de Propiedad del Nicho N.o 42; del Cementerio antiguo de la ciudad de Pando, que figura en los registros a nombre de Bernarda De León de Arbelo, en razón de haberse extraviado el mismo, y de acuerdo en un todo a lo que establece el Art. 5.o del Reglamento de Cementerios vigente, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante las Oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la presente publicación. — Pando, abril de 1970.

4) $ 6.400.00 10|pub. 6762 My.4.-v.my.15.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS IGNACIO LOCRIA y MARIA MARTINEZ RECALDE, (V|98|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 6852 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges JUAN FRANCISCO NIS y ANA MARIA AN-

TUNEZ, (V|338|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6614 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, RUBEN DAMASO EIRALDI y MIRTA EDDA STEFFANO, (V|66,970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6610 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS CUNEO y AMELIA VILLEMUR TRIAY, (V|76|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4873 Ab.9-v.my.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges RAUL ENRIQUE MARQUES y MARIA TERESA MOROY, (V|196|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6142 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por JULIA ISABEL RODRIGUEZ y JUAN MARIA VELAZCO BARRERA, (Ficha D|840), citándose a quienes tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6253 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON FELIPE NIEVES y MARIA ELISA VIEYTES (Ficha D 312) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5484 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL MARTINEZ y ELBA PAIVA, (Ficha B|2382|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4872 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL PAZOS PARAFITA y JOSEFINA MAYOLAS (Libro 66, Folio 560), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5394 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugs RUBEN PERESAS y REBECA CYWIA SZAFRANSKI (D|74|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Nontevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5395 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIO ANGEL PREDARI y ELDA LORO PIANA SELLA, (D|486|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5107 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ISAIAS DOMINGO TEJERA HERNANDEZ y BERTA AMELIA QUINTANA GRELO (D|76|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley número 10.783. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4835 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PETRONA PAULINA GONZALEZ y JOSE ANTONIO CAPA, (D|40|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 1.o de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4709 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 17 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ADRIANO OSIMANI CROSI y AMIDA LAGRECA SARAVIA, (Ficha 34|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 7 de abril de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 6151 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE DAVID BERRUTTI CHAVES e INES MARGARITA OLMEDO PASTRANA, (Ficha 20|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5068 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de mayo de 1969 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre TERESA HAYDEE VARELA y GILBERTO AMADO SANCHEZ, (Ficha 190|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5067 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 14 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA LOZOV MILMER y HEBER SERRENTINO DI PAOLO, (Ficha 412, V, año 1969) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5018 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RAUL MARIO BOVE y ANA MARIA COSTA (Ficha 26 V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5279 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 25 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre APARICIO BALCON y CALIXTA VILLAGRAN, (Ficha 416|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6844 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE IVAN HUMBERTO GALLEGUILLOS o GALLEGUITTOS GARICUETA y MARY LUZ LARREA LANUSSE, (por auto 11|8|67), (Ficha B 472|67), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6178 Ab.23 v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 9 de marzo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE RAUL TORTEROLO ARAUJO y MARIA del CARMEN GARCIA RUIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6145 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha abril 1.o ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER ALONZO LANNE y NELIDA EDITH MANGONI CHIARAVALLO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 13 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5266 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS WALTER ORESTES CIBILS CIBILS y MARIA ANGELICA FLORIO CAZZULI (C|276|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 28 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400:00 20|pub. 6843 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por mandto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno; se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges EDGARDO SCHIRONE e IRMA MARTINEZ, (C|642|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2 400.00 20|pub. 5894 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la

disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges ERNESTO BEJAR GRUBMAN y SARA YAFFE ACHER, (C|205|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20 pub. 5895 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges SALOMON STEYMBERG y PERLA SPALENIEC, (C|154|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5892 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges NELLY SUSANA CLAVERE CLAVIJO y MIGUEL ANGEL ORTIZ, (C|198|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que hubieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub 5889 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges JULIO CESAR DIBELLO DURAN e IVONNE CAILLAVA ALBANELL, (C 52|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5069 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges WASHINGTON FERNANDEZ y ZELMIRA PEREZ, (C 792|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5076 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESPIGA DE LOIS IRMA OLGA y LUIS CARMELO LOIS (63|163) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6426 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA HAYDEE MUÑIZ VAZQUEZ y ANDRES DANTES PINO (C|180|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20 pub. 6425 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR DEROSSI y AMALIA SOMMA de DEROSSI (C|120|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — [illegible] 22 de 1970 — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20 pub. 6424 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA NARE ALVAREZ y GERMAN MARTINEZ (C|152|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6423 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR GRANATI y DELMA MORALES (A|38|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6716 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PENA GARCIA y DOLORES VAZQUEZ MATO (A|592 69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5500 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO VIDARTE y GLADYS MELGAREJO, (53 611), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 1.o de 1969 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20 pub. 4723 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada po FRANCISCO ANTONIO BONANATA y OLGA RAQUEL NOVAS (Ficha 34 70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6699 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUGENIO AVELLANEDA y RITA IDA COSTA (Ficha 712 69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6340 Ab.27-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL BESSIO y MARIA TERESA MACIEL (Ficha 910|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 4753 Ab.7-v my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA ELIZONDO y JORGE WASHINGTON CARLEVARO, (Ficha F 520 69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub [illegible] Ab 10 v.my 8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAYO GRUNBERG y SARA PEREZ, (Ficha E 64|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 6609 Ab.29-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO PEREZ MARTINEZ y ESTHER MORALES, (Ficha E 796|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6161 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX CENTANINO y YOLANDA BARTOLOTTA, (Ficha E 334|969) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 24 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5623 Ab.17-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES JULIO BEROIS y MARIA IGNACIA NUÑEZ (Ficha E 60|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5196 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS QUAGLIOTTI y LAURA BRUNET, (V 239|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6141 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADALBERTO FELIPE DIEZ y MYRIAM ISABEL DUCE (V 55|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6143 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIO COVIELLO y MARIA YOLANDA RAMILO, (V 51|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6144 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OMAR ALEJANDRO SCAPINACHIS y MARIA FELICIA VIACAVA, (V 697|969), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5065 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OVIEDO ACOSTA y SANTA JOVELINA GONZALEZ (V|713 969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, febrero 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5270 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SAMUEL MAICH y BERTA TERESA MAMBERTO (V|53|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el

artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5269 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANDRES LARROSA y OLGA YOLANDA BENITEZ de LARROSA, (Ficha C 2.567|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6240 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO MAURICIO TRAVERSARO y ANA LOLA MABEL LOPEZ FIGUERIDO, (Ficha D|585) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5729 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO COUTO RAMA y CARMEN NORMA MALVAR (Ficha C|193|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5728 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL WINS LANDO y BLANCA RENEE BIRABEN (Ficha C|2.663|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5485 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges VIRGINIA ESTRELLA LIMA y MANUEL DE ROMA LEAO, (Ficha D|385|968), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6815 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALFREDO DOMINGUEZ y MARTA VIÑA, (D|59|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5392 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS DE MELLO y DAREY RIVERO, (D 513|68), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4962 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BENIGNA RAFAELA ROSO y MIGUEL LORENZO IRASUZTE, (D|47|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4710 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RICARDO ALBERTO USHER y RAQUEL MARGARITA SALA CRESPI, (Ficha 407 V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6152 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 24 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS ALBERTO PEREIRA RODRIGUEZ y MARIA TERESA BERNECHE, (Ficha 619|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 4742 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha abril 8 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR ESCARDO y MARIA ESTHER CHIRICO. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6611 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 18 de marzo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA LEOMAR PEREYRA y WASHINGTON ROMAN AQUINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6612 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL HERMIDA GOMEZ y JUANA MOSCARDI RODRIGUEZ, (por auto de fecha 11|3|70), (Ficha B|129|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de abril de 1970 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5838 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de febrero de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUSTAVO HEBER USHER y CELIA VIDELA GOMEZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5066 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha febrero 13 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BRUNO RASPINI y MARIA ANGELICA SARASOLA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5271 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOBI NUR AUDI y SEBASTIAN BIDEGAIN (C|261|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6842 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges RODOLFO SICA REAL y JULIA VICTORIA CARABETTA ISOLABELLA, (C|753|69), y que cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5890 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges DIEGO AYALA RUIZ y JUANA MARIA MATTOS, (C|945|69), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5891 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN PICONE y BEATRIZ SILVIA JUAN, (C|141|70), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5893 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges DANIEL RODRIGUEZ LARRETA e IRMA NIDIA MOLLER, (C 75|70) y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5272 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges PRIMAVERA QUINTELA y CARLOS ROQUE RAMOS, (C 173|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5071 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PODESTA MARIA ISABEL y LUIS [illegible] BATTISTONI (Ficha C|43|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Juana Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6738 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLY WILD y GRACIELA MATILDE AZZINI (A|127|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5782 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por CAYETANA SANTALO y JUAN PEDRO PIOVANO, (A 909|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo febrero 11 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4974 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO LAUREANO FRADE y MARIA TERESITA PEGAZZANO de FRADE (A|15|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4722 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA ELIZABETH SUAREZ de PELLO y HERMAN NELSON BELLO (A|91 70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5248 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ALFREDO STEINECK y SOFIA VICTORIA MARIA KALESIK, (Ficha 85|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6613 Ab.29-v.my.28.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO MAYO ESTEVEZ ACOSTA y ANA MARIA MERCADER, (Ficha 163|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6608 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE IGLESIAS y CARMEN NEGREIRA, (Ficha F 5|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6559 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO MILANS CIURICH WEIGLE y MARIA del ROSARIO ORTIZ de TARANCO, (Ficha F 53|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6462 Ab.28.v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO WALTER MAYORA y NIVA GARRIDO, (Ficha 101|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5636 Ab.17-v.my15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILSE SARA HEILBRUN y GUILLERMO SCHLOSSER, (Ficha (F|169|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5391 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORENTINO LOZANO PELUFFO y ESNILDA PATRON GRAU (Ficha F 157|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5195 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS JESUS LOUREIRO y ROSA MARQUEZ (Ficha 35|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5064 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ROCHA FREIRE y ELIDA SUSANA ETCHEVERRY MELO, (Ficha 73|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400 00 20|pub. 4961 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINORAH ELISA TERESA COLISTRO y EDUARDO AICARDI (Ficha F|51|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20 pub 4708 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA ANGELICA SECCO APARICIO y ALBERTO JACK ESPINOLA, (F.197|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6657 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELSO CARLOS SALVA y MARGARITA PEREZ (Ficha E|77|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6341 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL MARIA FLORES y TERESA C. MORALES, (Ficha E|83|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5839 Ab.21 v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL TEJERA y MARIA ELENA POLITO, (Ficha E 59|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6150 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos, don TOMAS RAUL CARRION y CANDIDA MAXIMININA CEDRES, (Ficha civil N.o 655|969), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 19 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6486 Ab.28.v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en autos: FRANCISCA MARIA ANGELICA TESTA de PASCARETTA contra JUAN ANTONIO PASCARETTA, (Ficha V N.o 169), con fecha 14 de octubre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisca María Angélica Testa de Pascaretta y Juan Antonio Pascaretta, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, febrero 2 de 1970. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5647 Ab.17-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN PEDRO PEREZ PEREZ y JUANA MONTENEGRO TOLEDO de PEREZ, (Ficha V 384|1969), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de ley N.o 10.783. — Pando, marzo 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4947 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ELENA GUTIERREZ de PIRIS contra MANUEL JUAN PIRIS, (Ficha V año 1970, N.o 311), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4946 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto N.o 1.608 de fecha abril 15 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERMAN JORCIN MARIEYHARA y MARIA ELOISA GABBIANI (F. C. N.o 133-970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 20 de abril de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6732 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha marzo 17 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS A. FONTANA y MIRTA AMELIA CAMPUGIANI (F. C. 82-970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 19 de marzo de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6731 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DUILIO CONTI y GLADYS MARIA DEBENEDETTI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos

de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 24 de octubre de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6447 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: MOREIRA, JUAN CARLOS contra VIERA, LADY ELSA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 33 C|70), se hace saber que con fecha 26 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges Juan Carlos Moreira y Lady Elsa Viera, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que conservarán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor en caso de incomparecencia. — Carmelo, 17 de marzo de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6448 Ab.28-v.my.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS ALBERTO CABRAL y LIDIA HILDA CURBELO de CABRAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, abril 13 de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6414 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 4 de setiembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA CLAMAVIS BRUNO y SANTOS JESUS RAMON debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6412 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 6 de marzo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre FERMIN ACEVEDO CUEFAS y JUANA GUALBERTA GOMEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 2 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5467 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: URTIBEREA, AQUILINO y MARIA ISABEL MARTINEZ de URTIBEREA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 147|970), se hace saber que por resolución de fecha 31 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Aquilino Urtiberea y María Isabel Martínez de Urtiberea, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6227 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ETCHART, RAMON PEDRO y DOLORES FERNANDEZ de ETCHART, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 127|969), se hace saber que por resolución de fecha 30 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ramón Pedro Etchart y Dolores Fernández de Etchart, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5744 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: INZAURRALDE, JOSE RAMON con ROSA BRENDA FUENTES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fs. 140|970), se hace saber que por resolución, de fecha 3 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran José Ramón Inzaurralde y Rosa Brenda Fuentes y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6021 Ab.22-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el 31|3|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos RICARDO LEITON e IRMA PEREIRA (Ficha 301|970), emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 8 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6265 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 2|9|969, se declaró disuelta la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MAXIMO MARIA GONZALEZ GONZALEZ y MARIA OLGA MENDEZ DE LEON (Ficha N.o 515|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 21 de noviembre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6266 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1969 se decretó en autos: RICETTI, PATRIA c|BOTTAI TORTI, GINO. "Dis. y liq. de la sociedad de hecho". (Ficha N.o 621|969), la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Gino Bottai Torti y Patria Riccetti, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Maldonado, 4 de febrero de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5445 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: GONZALEZ OLIVERA, GONZALO G. y BONIFACIO GUERRA, MILKA A. "Dis. y liq. de la sociedad legal". (Ficha N.o 22|970), se hace saber al público que con fecha 3 de febrero de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gonzalo Guillermo González Olivera y Milka Anatilde Bonifacio Guerra, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 6 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5446 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, citada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, GERARDO c|CUADRADO, NERIA E. "Dis. liq. de la sociedad conyugal". (Ficha 1.241|969), se hace saber que con fecha 25 de noviembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Gerardo De Los Santos y Neria Esther Cuadrado, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en artículo 7.o de ley N.o 10.783. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5447 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO ROMAN FONTAN LEMES y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, (L.o 17, F.o 121, N.o 61); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú, abril 13 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 6017 Ab.22-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR RUBEN FRUTOS y MARIA ESTHER GAZZANO, (L.o 17, F.o 72, N.o 732); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú, abril 3 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5164 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ENRIQUE FRIPP y MABEL IVONNE RODRIGUEZ de FRIPP (Ficha C 56| 970), debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 6 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5423 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos LANDO ANACLETO RODRIGUEZ y MARIA ANGELICA MAGALLANES de RODRIGUEZ (Ficha C|387|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, febrero 24 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5422 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ANGELA ORELLANO de CENTURION y RAMON ALEJANDRO CENTURION (Ficha C|72|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, marzo 18 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5421 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos IRENE ARGENTINA MORAN ROSS de FIORELLI y WALTER EDUARDO FIORELLI ESPINOSA (Ficha C|75| 970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, marzo 30 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5420 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 198|C|970), se hace sabe que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SILVEIRA LOPEZ ILDEFONSO y MARIA ISABEL TECHERA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 16 de abril de 1970. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6678 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges PEDRO MONGABUR BENENCIO y TULIA MARIA SOSA OLID (Ficha 165 C|970) debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 3 de 1970. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5416 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARTIGAS SILVERA MOLINA y EUMELIA CARDOSO BARRETO (Ficha 820|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5417 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ZORRILLA (CRISTOBAL RUFO) y GARCIA DE ZORRILLA, (MARIA JULIA): "Disolución de sociedad conyugal", (L.a A, F.a 79|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cristóbal Rufo Zorrilla y María Julia

García, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose, que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley. 18 de setiembre de 1946). — Salto, 19 de marzo de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5997 Ab.22-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha noviembre 24 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDA RENEE RODRIGUEZ y BENICIO de los SANTOS, (L.o 21, F.o 377), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, diciembre de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 5147 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha marzo 17 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ARIEL NUNES y OLGA NERY BIASSINI, (L.o 21, F.o 467), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Salto, marzo 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 5148 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 921 de 26 de febrero 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MIRTA GARCIA con OSWALDO ENRIQUE BONILLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesena días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 1.o de abril de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 6688 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 1250 de 9 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Proveniente del matrimonio de Ruben Di Leone con AMERICA SAMACOITZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 1.o de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 4878 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ISMAEL CAZAL TOLOSA contra MARIA AIDA MACHUCA. "Disolución de sociedad conyugal", (Ficha N.o 811), se hace saber que por resolución de fecha 31 de diciembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 16 de marzo de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5568 Ab.17-v.my.15.

EDICTO. — En autos: NELLY COTY ACOSTA de NAZABAY contra AMELIO HUMBERTO NAZABAY. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 585), se hace saber que por resolución de fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.400.0 20|pub. 5569 Ab.17-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NERY ESTER CASTRO y ROGELIO GALLERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5290 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PEREZ ERNESTO RAMON y TOJO CARMEN CONCEPCION "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (A. N.o 30|970), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Ramón Pérez y Carmen Concepción Tojo, citándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 16 de marzo de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5335 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: PIMIENTA AMINA ISABEL contra ROBERTO MELO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (A número 169|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Roberto Melo y Amina Isabel Pimienta, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. — Paso de los Toros, 4 de febrero de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6042 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 5 de octubre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON LEONARDO PIMIENTA y AMANDA CANO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 6524 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por resolución del 27 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OMAR CIRILO RIAÑO y MARIA GREGORIA CONDE, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. — Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 5337 Ab.15-v.my.13.

6-Disoluciones de Sociedades

MINETTI, LUNGO, BLEDA, SILVEIRA Y COZZI

Art. 5.o contrato de sociedad. Disolución con fecha 29 abril. Acreedores Agraciada 1640, P. 2, Esc. 18. Ciudad.
6) $ 1.400.00 20|pub. 6739 Ab.30-v.may.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "María del Carmen Ramos contra LUIS OMAR BARRETO. Divorcio unilateral", (B 1.098), y "María del Carmen Ramos contra LUIS OMAR BARRETO. Auxiliatoria", (B 1.356), se cita y emplaza al demandado Luis Omar Barreto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30888 Ab.17-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA del PILAR NARANJO HERMOSILLAS (Ficha D|224|969), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Juan Armando Ruiz Lorenzo. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 5486 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Pérez, Cristina contra LUIS MARIA VARGAS Divorcio por causal", (Ficha D 33, año 1970), se cita, llama y emplaza a Luis María Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se encuentra auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30927 Ab.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Amparo Pera Carret contra FRANCISCO MATEOS RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", (B 2443), se cita y emplaza al demandado Francisco Mateos Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 3739 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Pérez, Celia c|VARELA, JUAN JOSE. "Divorcio por causal" (31|D) se cita, llama y emplaza a Juan José Varela a que comparezca en autos, y en los de auxiliatoria de pobreza (2|209) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Tramita auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 30735 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Estellano, Ruth Italia contra CESAR DARIO BORTOLI. Divorcio", (Ficha E 319|69), se cita, llama y emplaza al señor César Darío Bortoli Berterriche, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días, en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
7) $ 3.600.00 30|pub. 4963 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Elvira Bronzetti contra GIUSEPPE ZEOLI. Divorcio sola voluntad". (Ficha E 159|968), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Giuseppe Zeoli, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 1.200.00 10|pub. 6147 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri, se hace saber que en autos: "Teresa Alvarez contra JULIO CESAR ARMAND UGON. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julio César Armand Ugón, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, quien seguirá los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Luis A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 5635 Ab.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados María del Carmen Machín c|. FEDERICO MORIN "Divorcio" (Ficha E|49|970), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Federico Morín, a tentar la conciliación y deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 1.500.00 10|pub. 5840 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Silvera Margarita c|ALEJAN-

DRO RODRIGUEZ. "Divorcio sola voluntad". (Ficha V|352|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alejandro Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Pando, 20 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 6354 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se cita y emplaza por el término de noventa días a MARIA MARQUEZ (Ficha C N.o 103 Año 1969) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Roberto Ceresa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.700.00 30|pub. 4379 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Angela Irene Porromeo de Ayala contra LITURO AYALA. "Divorcio por causal" (L.o 26. F.o 330. N.o 894), se cita, llama y emplaza a don Lituro Ayala por el término de 90 (noventa) días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso que no compareciese. — Paysandú, 10 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 3.600.00 30|pub. 4822 Ab.8-v.may.21.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JOSE PEDRO CORUJO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, para informarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 5|pub. 31036 My.4-v.my.8.

Se emplaza al señor MARNES ALEJANDRO CABRAL, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de 10 días para que concurra a tomar vista en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios) La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31037 My.4-v.my.8.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CARMELO

De acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241 del 20 de mayo de 1969, se emplaza al Auxiliar 1.o de este Centro, señor GONZALO PEREZ FREIRE, para que se presente en forma inmediata a desempeñar sus tareas. — Carmelo, 27 de abril de 1970. — Dr. Ventura Rébori, Director Interino.
8) (C.C.) 3|pub. 31026 Ab.30-v.may.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos NOVASETA S. A. Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, de la ley N.o 13.725, de fecha 17|XII|68, (L. C. 6, F 472) para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Esc. Ernesto R. Machó, Adjunto de actuación.
8) $ 12.600.00 30|pub. 4942 Ab.10-v.my.25.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: WARNERS S. A. "Inconstitucionalidad de los artículos 4.o, 6.o y 7.o de la ley N.o 13.706", (L. C. 6, F.o 465), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 3984 Mz.20-v.my.8.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos Curtiembre Branaa S. A., Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Lanza y Cía S. A. Inconstitucionalidad de los Arts. 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 10 de la ley N.o 13.735 de 7 de enero de 1969 (L. C. 6, F. 458), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 3851 Mar.19-v.my.7.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: ARDEA SOCIEDAD ANONIMA. "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o 9.o y 10 de la ley de 17 de diciembre de 1968". (L. C. 6, F.o 462), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 3628 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS (TUSAM). "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 13.725, de 17 de diciembre de 1968", (L. C. 6, F.o 459), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 3627 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hilados Sintéticos S. A." (HISISA), "Inconstitucionalidad de los Arts. 1.o a 7.o y 10 de la ley N.o 13.725 de 17|12|968 (L. C. 6|F|469)", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 4.500.00 30|pub. 3875 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Lecoultre Rolando c|. FLORES ROMAN MARIA E y Otros. "Cesación de condominio" (C|124|69), se cita, llama y emplaza a María Elena Melitona Flores Román, Nelly Teresita Flores Carriquiri y Nelson Mario Flores Mezzeta a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
8) $ 4.500.00 30|pub. 3904 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MAURICIO CAZZIS PUYOL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Resolución de Contrato (Ficha C.B.|22|970) le ha iniciado Ghelli S.A. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
8) $ 3.600.00 30|pub. 4857 Ab.8-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Arturo Armando Cabrera c|COMPAÑIA ARGENBEL S. A. "Embargo preventivo" (F.A. 782), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, haciéndose saber que se ha fijado audiencia de conciliación en el Juzgado de Paz de la 2.a Sección para el día 21 de setiembre a la hora 14. En fe de ello y de mandato judicial, se expiden dos edictos de su mismo tenor en Montevideo, a quince de abril de mil novecientos setenta. — Esc. María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
8) $ 4.500.00 30|pub. 6342 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas c|a. CARMEN LAGUNA. "Toma urgente de posesión" (Padrón 699 m.a.), se emplaza a la demandada a comparecer dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a estar a derecho. — Paso de los Toros, 19 de febrero de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
8) (C.C.) 10|pub. 30379 Ab.27-v.my.11.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de setiembre de 1969 (Acta N.o 2.739, Resolución N.o 39) aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 3 de abril de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble ubicado en la 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Canelones, integrado por los padrones N.os 33.798, 33.799, 36.909, 36.908 y 33.801, que componen un área aproximada de 381 Hás. (trescientas ochenta y una hectáreas) de propiedad del señor RAMIRO GREGORIO REPETTO.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquéllos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la sección "Jurídica" del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30989 Ab.27-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Paso Andrés Pérez a Cañada del Pueblo. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente 7.262. — Propiedad de COMFINCO (Compañía Financiera y Comercial S. A.). —Padrón N.o 691 (parte). — Area: 53 hectáreas, 1.764 metros.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 27 de abril de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31907 Ab.29-v.my.11.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, en autos: RENEE ELSA DARIAS, "Incapacidad", (D 420|66), se hace saber que por autos de fecha 21 de noviembre p.pdo., se declaró en estado de incapacidad a doña Renée Elsa Darías, designándose curadora definitiva a su hermana María Olga Darías Pérez, habiendo aceptado el cargo con fecha 27 de noviembre p.pdo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 30997 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CLODOMIRO ONESTINO VILAN PORTO. "Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 4160, de fecha 30 de junio de 1969, se declaró a don Clodomiro Onestino Vilán Porto, en estado de incapacidad, designándose como curador del mismo, a don Eusebio Luis Vilán. — Tacuarembó, 30 de marzo de 1970. — Elio B. Bessonart, Actuario.
10) $ 900.00 10|pub. 6366 Ab.27-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1969, se declaró en estado de incapacidad a HUGO ACOSTA. — Treinta y Tres, 9 de abril de 1970. — Esc. Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
10) $ 600.00 10|pub. 6522 Ab.29-v.my.13.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MYRIAN GLADYS RODRIGUEZ FERNANDEZ de LIMA, constituyendo domicilio en la calle veinticinco de mayo 477, escritorio 5, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano Público y Procurador, solicito se tome declaración a Teresita Cristina Yolanda Mercader Pizzorno y María Teresita Aguette Grandal, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Myrian G. Rodríguez de Lima. — María C. Mañay, Escribana"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Manuela Frilaeae, Actuaria Adjunta.

11) $ 2.880.00 10|pub. 5506 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado el siguiente escrito:

"Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ELENA PIZARRO ALZA, domiciliada en Samuel Blixen 4077, optando por el título de Escribano, ofrezco la información de Osvaldo Molinari y Teófilo Piñeyro, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Elena Pizarro. — Teófilo Luis Real". — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

11) $ 1.200.00 10|pub. 6601 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. MIRTHA VILA MARTINEZ, (V 99|970), constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Martín C. Martínez N.o 1573, Apto. 203, al señor Juez pido que a efectos de obtener los títulos de Escribano y Procurador, se interrogue a los señores Roger Cantón y María Teresa Alen, domiciliados respectivamente en la calle Amado Nervo 3049 y Joaquín Requena 2894, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — Mirtha Vila. — Amílcar Vasconcellos, Abogado". — Montevideo, abril 20 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.800.00 10|pub. 6600 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "PABLO ELKAM ROIZEMBLIT (Ficha E|611|970) constituyendo domicilio en Río Branco 1358, Apto. 705, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Escribano y al de Procurador, vengo a solicitar se reciban las declaraciones de los Procuradores Tomás García Maggio y Susana Lisanti, sobre mi rectitud y costumbres morales, a fin de producir la correspondiente información ad-perpetum. — P. Elkam Teodoro Zchvarcberg, Abogado". — Montevideo, abril 16 de 1970. — Luis E. Fontaña, Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 6794 My.4-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — MARY ELENA DE VITA, (V|35|970), constituyendo domicilio a los legales en Juan Carlos Gómez 1492, Escr. 207 A, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo por el presente a iniciar las gestiones tendientes a obtener la información de vida y costumbres pertinentes. Ofrezco a tales efectos la declaración de los señores Luis Beitler Kropman y Pedro L. Zuasnabar Alvariza, quienes concurrirán a esa Oficina sin necesidad de citación alguna. Por lo expuesto al señor Juez solicito: I) Me tenga por presentada y por domicilio el constituído: II) Se sirva tomar declaración a los señores Luis Beitler Kropman y Pedro L. Zuasnabar Alvariza; III) Ordene que previos los trámites de estilo se me expida el testimonio correspondiente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Mary Elena De Vita. — Juan P. Arhancet Fernández, Abogado". — Montevideo, abril 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 2.700.00 10|pub. 6824 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo. HEBE MANRIQUE de CONDE, constituyendo domicilio en Uruguay 302, digo que optando al título de Escribana, solicito se interrogue a Hugo Dávila y Enrique Manitto, domiciliados en Lavalleja 309, e I. Barrios 352, los que informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hebe Manrique de Conde. — G. Cerruti. — Gonzalo Cerruti, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, abril 15 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 6446 Ab.23-v.may.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. MARIA DEL CARMEN MUSSO VITETTE, soltera, constituyendo domicilio en la casa N.o 696 de la calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, al señor Juez digo que optando al título de Procurador y de Escribana Pública, solicito se diligencie el testimonio de los testigos José María Cerdeña Leal y Francisco José Gallesio Pancracio, domiciliados en Dr. Julián Becerro de Bengoa 525 y Avda. Manuel D. Rodríguez y continuación Colón respectivamente, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — María del C. Musso. — Ernesto Bozzolasco. — Escribano". — San José, 11 de abril de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

11) $ 2.100.00 10|pub. 6387 Ab.30-v.may.14.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 28|69

Filtros de aceite para locomotoras Diesel Eléctricas

Fecha apertura: 28 de mayo de 1970. Hora: 15.00.

Precio del pliego de condiciones, $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, (2.o piso), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30974 Ab.24-v.my.8.

Licitación N.o 24|69. — Vidrios armados o similar (De plaza).

Fecha de apertura: 28 mayo de 1970, hora 14.

Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el Teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30967 Ab.24-v.my.8.

Licitación N.o 21|69. — Chaquetones, camisas y pantalones.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1970, hora 16.00.

Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el Teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30968 Ab.24-v.my.8.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET

LICITACION PUBLICA N.o 1274

Segundo llamado

Suministro de 1.200 litros de esmalte sintético a soplete, azul.

Fecha de apertura: Mayo 19 de 1970. Hora: 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, abril 28 de 1970. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31039 My.4-v.my.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1605

Adquisición de: un mimeógrafo eléctrico.

Apertura: 19 de mayo de 1970. Hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 25 de mayo de 1970 a la misma hora.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3 pub. 31028 Ab.30-v.may.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación de precios para la venta de los montes maderables "Pinos, Alamos, Eucaliptus, Fresnos y Seuces", en edad de explotación industrial que se encuentran en el predio propiedad del Instituto, situado en la Ruta Interbalnearia (entre Km. 68.200 a 70.000), con buenos caminos interiores de acceso.

La carpeta conteniendo Pliego de Condiciones, puede retirarse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535 Subsuelo, en horas hábiles de oficina de 13 a 17 horas. Los montes serán mostrados a los interesados por el Administrador Técnico del predio, los días 5, 6, 7 y 8 del corriente desde las 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: Viernes 15 de mayo de 1970, a las 16 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitaciones que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 22 del mismo mes y año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualesquiera sea el número de oferentes.

Importante: Las propuestas así como la documentación correspondiente deberán presentarse una hora antes de la fijada para la apertura en el Departamento de Adquisiciones, Arenal Grande 1535 Subsuelo. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31040 My.4-v.my.11.

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 1.175

Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 14.30.

Adquisición: 2 (dos) grabadores de cintas profesionales o semiprofesionales, para grabación en 4 (cuatro) pistas y 3 (tres) velocidades.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 21 de abril de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 30971 Ab.24-v.my.8.

Licitación Pública N.o 1.176

Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 15.30.

Adquisición:

Renglón N.o 1. 9 (nueve) equipos transceptores de V. H. F.

Renglón N.o 2. 1 (un) acoplador telefónico diferencial con conmutador vocal automático.

Renglón N.o 3. 1 (un) equipo repetidor bidireccional automático de V. H. F.

Renglón N.o 4. 1 (un) equipo transceptor de V. H. F. Móvil.

Renglón N.o 5. Instalación completa de equipos.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 21 de abril de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 30972 Ab.24-v.my.8.

Licitación Pública N.o 1.177

Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 16.30.

Adquisición:

Renglón N.o 1. 18 (diez y ocho) equipos transceptores o transmisores receptores de H. F.

Renglón N.o 2. 1 (un) acoplador telefónico diferencial con conmutador vocal automático.

Renglón N.o 3. Instalación completa de equipos.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30973 Ab.24-v.my.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación pública N.o 19|70
Primer llamado

Lic. N.o 19|70. — Adquisición de hasta 20 refrigeradores.
Apertura: 19 de mayo de 1970, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 22 de mayo de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31009 Ab.29-v.my.11.

Año 1970
Lic. N.o 6|70. — Adq. de papel higiénico.
Apertura: 15 de mayo de 1970, a las 15 horas.

Tercer Llamado
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 7|70. — Adq. de jabón común.
Apertura: 15 de mayo de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 18|70. — Adq. aprovisionamiento de vinos.
Apertura: 20 de mayo de 1970, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de mayo de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935, primer piso, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30990 Ab.28-v.my.8.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer llamado: viernes 8 de mayo de 1970 a las 15 horas.
Segundo y último llamado: viernes 8 de mayo de 1970, a las 16 horas.
Impresión de seis números bimestrales del Boletín de la Comisión, de 10.000 ejemplares cada uno.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, 17 de abril de 1970.
12) (C. C.) 8|pub. 30936 Ab.23.-v.my.5.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
LICITACION N.o 1|70
Primer y segundo llamados

Máquinas de escribir, sumar y un mimeógrafo eléctrico.
Se llama a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y un mimeógrafo eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (casa central), tercer piso, los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día viernes 15 de mayo de 1970 a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados, de no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, esta Dirección Nacional, fija como segundo y último llamado el mismo día a la hora 16 y 30. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30940 Ab.23-v.my.7.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Cambio de fecha de la apertura y modificación del pliego de condiciones particulares

Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación pública N.o 4, ha sido transferida (el primer llamado) para el día 29 de mayo próximo a la hora 16 y el segundo llamado el 2 de junio de 1970 a la misma hora.
Asimismo, se han introducido modificaciones en el pliego de condiciones particulares.
12) (C.C.) 8|pub. 30981 Ab.27-v.my.7.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 1|970
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de Utiles de Oficina para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, 25 de Mayo 279. Planta Baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 1.o de junio de 1970, a las 16.00 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora indicadas, esta Comisión fija como Segundo y último llamado, el día lunes 8 de junio de 1970, a las 16.00 horas. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10 pub. 30958 Ab.24-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Ampliación y terminación (primera etapa) Liceo N.o 8, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.200.00 en la tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta, que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30952 Ab.23-v.my.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|970
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de: "Arranque, carga y transporte de material de base destinados al recargo de Ruta 24, tramo Ruta 2 — Tres Bocas de 0 Km. 000 a 32 Km. 200".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas, el día 25 de mayo de 1970 a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, cuarto piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 27 de mayo de 1970 a las 16 y 30 horas.
El precio del pliego de condiciones es de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). — Montevideo, 17 de abril de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30922 Ab.22-v.my.6.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|970 para la provisión de 16 palas cargadoras frontales
Postergación de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que, por Resolución Superior, la fecha de apertura de la licitación de referencia, fijada para el día 7 de mayo de 1970, ha sido postergada para la licitación de referencia, fijada para el día 8 de junio de 1970 a las 16 horas, y la apertura del segundo llamado queda postergada para el día 12 de junio de 1970 a la misma hora. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31030 Ab.30-v.may.5.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adjudicación, instalado y funcionando de un trasmisor y receptor para la Torre de Control del Aeródromo "Angel S. Adami", cuyo pliego de condiciones y especificaciones técnicas, se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338, Piso 2.o, en los días hábiles de 13 a 19 horas.
Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta oficina el día 29 de mayo de 1970 a la hora 15. En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.
12) (C.C.) 10|pub. 30911 Ab.21-v.my.5.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 69|970

Adquisición de 200.000 bolsas de polietileno.
Recepción de propuestas: 26 de mayo de 1970, hora 16.
Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 17.
Local: Colonia 1013, (entrepiso) Oficina de Licitaciones.
Los interesados pueden retirar el respectivo pliego en el local indicado en horas hábiles de oficina.
Valor del pliego: $ 50.00. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 31017 Ab.30-v.my.12.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 92|70
Primer y segundo llamados

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para el suministro de:
a) 1 camión de 7 a 9 toneladas de carga útil (distancia entre ejes no menor de 4 metros 20 centímetros).
b) 1 camión de 3 a 4 toneladas de carga útil (distancia entre ejes no menor de 3 metros).
c) 1 camión de 1 1|2 2 toneladas de carga útil.
d) 1 camioneta con tracción en las cuatro ruedas.
e) 1 camioneta de 500 a 700 kilos de carga útil.
f) 1 camioneta rural capacidad mínima 6 personas (motor a nafta).
g) 1 coche Sedán 4 puertas capacidad mínima 5 personas (motor a nafta).
El Pliego de Condiciones respectivo, se encuentra disponible en el Departamento de Compras y Licitaciones del Instituto, calle Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 28 de mayo de 1970, a la hora 16.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, se formula un segundo y último llamado para el mismo día a la hora 16 y 30. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Dpto. de Compras y Licitaciones.
12) (C.C.) 2|pub. 31041 My.4-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 43
Primer y último llamado

Artículos: Vaqueta, clavos, plantillas, ovillos de hilo de 4 hebras, agujas, brin azul.
El Pliego Particular de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599.
Apertura: 27 de mayo de 1970, a las 10 y 30 horas.
12) (C. C.) 10|pub. 30891 Ab.22-v.my.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de mayo de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

3.a Sección

WALTER ANTONIO SCHIAFFINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275 Ap. 5 y MARTHA TERESITA TALARICO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275 Ap. 5.

4.a Sección

HECTOR MARIÑO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1116 Ap. 6 y SILVINA MACHADO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1116.

7.a Sección

CARLOS ORLANDO VERDE, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cuñapirú 2290 y MABEL NANCY RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2290.

8.a Sección

ENRIQUE PEREZ FIERRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2611 y ESTHER CELESTE BENTANCUR DAVILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2611.

RUBEN ACOSTA VIDAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. C. y RIMENTE, 29 años, soltera, empleada, oriental, quet 1287 y GLADIS MARGOT VALLES CLItal, domiciliada E. C. y Riquet 1269.

9.a Sección

RUBEN NIETO, 27 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Edison 5703 y GLADYS TERESITA ZAPATA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa María 1935.

JUAN FERNANDO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1613 y MARIA CRISTINA DELFINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Watt 1640.

HELBERT JULIO NIETO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1800 y WALKYRIA ALAMILLA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Garzón 1800.
JULIAN ATILIO AYALA, 43 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Oficial 2 número 4825 y MARIA CONSUELO JEREZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4825 bis.

10.a Sección

WALTER FREITA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Uriarte 6276 y EBOLI OTILIA FREIRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mar Mediterráneo 5912.

11.a Sección

WALTER JULIAN RIESTRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5485 y ROSA MIRIAM CAGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4832.
ARIÓBLIN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2567 bis Ap. 1 y NORA ANASTASIA PALAMARCHUK, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2567 bis Ap. 1.
ANTONIO VALOIRA, 42 años, soltero, sastre, español, domiciliado Cap. Villademoros 2574 y DOLORES MARGARITA TOURNE, 27 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2574.

12.a Sección

PALERMO SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Arena 4305 y MARIA ELIDA GANCEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3432.
OSIRIS NUMA SILVA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2518 Ap. 1 y OLGA ESTHER RODRGUEIZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 1673.

13.a Sección

HERACLITO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Carlos María Ramírez 2487 Ap. 4 y HORTENCIA RAQUEL SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. 10 metros 4434.

14.a Sección

CARLOS GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1413 y LILIAN CELESTINA DOS SANTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1413.
CESAR SCHIAFFINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3430 y JUDITH FERRANDO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Suárez 3430.

15.a Sección

JESUS HUMBERTO AMARAL, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patria 532 Ap. 203 y NORAH JULIA AMARO, 36 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Patria 532 Ap. 203.

18.a Sección

DANIEL ROBERTO UCAR, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1282 y MARIA GLORIA PUIG, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1282.
JORGE WASHINGTON SANGUINET, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira 3036 y JUANA MARIA CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 3036.
OLEGARIO IGLESIAS, 43 años, soltero, industrial, español, domiciliado Guaná 2458 y ALFIA EDICTA SANCHEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2458.
MARTIN GERARDO MASSAT, 23 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado I. Barbat 1214 y ELSA BEATRIZ MATOS, 20 años, soltera, esudiante, oriental, domiciliada Dgo. Lamas 1384.

19.a Sección

ANGEL LORENZO MARRERO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Quesada 3315 y MABEL AMELIA CHIODI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quesada 3315.
MIGUEL ANGEL SANCHIS SILVEIRA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cte. Braga 2523 y GRACIELA ROUCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1438.

20.a Sección

VICTOR ZENON AMESTOY, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José Mármol 1056 y CLOTILDE ROMERO, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Mármol 1010.
CARLOS ALBERTO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 865 y NORMA REARDEN, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada José Mármol 865.

21.a Sección

JUAN FAZIO, 20 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Redención 5202 y MARIA PASCUALINA AIELLO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Redención 5202.

22.a Sección

FILEMON BENITEZ, 28 años, soltero, aparador, paraguayo, domiciliado Chimborazo 3635 y ELSA DOMINGA LOVERA, 30 años, soltera, paraguaya, domiciliada Chimborazo 3335.

23.a Sección

JUAN JOSE HERNANDEZ, 44 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Comercio 1769 y VIRGINIA SOLARES, 44 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Comercio 1769.

24.a Sección

CARLOS BONINI, 24 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado J. J. de Herrera 1470 y KARIN FINKBEINER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bilbao 3800.
JUAN CARLOS ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cervantes 1530 y MARIA ISABEL VAZQUEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3564|7.
ANTONIO GABRIEL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 e IVONNE BARBOZA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 1042
ROBERTO ANTONIO NIETO, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Carape 2119 y GLADYS ACOSTA, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rivera 2943.

14) $ 130.00 3|pub. v My.6.

Montevideo, 30 de abril de 1970

1.a Sección

RODOLFO OMAR ACUÑA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1575 y LELIA MARIA ROSA LOPEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1575.
JUAN EMILIO PELAEZ MUNIZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1872 y ELSA ISABEL SILVA VERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1872.

3.a Sección

RAUL GERMAN LATORRE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wáshington 284 y MARIA GLADYS PORTELA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 284.

5.a Sección

VICTOR HUGO BUZON, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jackson 926, apartamento 2 y RAQUEL PENEDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 926, apartamento 2.

6.a Sección

JOSE BIANCO SCARPA, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Francisco Tajes 1195, apartamento 7 y SUSANA PENA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1195, apartamento 7.
WILSON ALDAIR PAJARES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 1913 y YOLANDA PEDROSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1913.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL TERRON FILGUEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2318 y SUSANA MABEL SILVERA UVIEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2318.

JOSE VAZQUEZ CAPEL, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Palleja 2585, apartamento 3 y RAQUEL MARIA ELISA DIAZ PIAGGIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Palleja 2585, apartamento 3.
PEDRO UBALDO DANTE LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2942 y NELYS MABEL AVILA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3127.

10.a Sección

GERARDO FELICIANO PRESNO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1525 y MARIA CRISTINA BRIOZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1525.
JORGE ENRIQUE MAGNANO, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Brenda 5751 y BARBARA JOSEFINA ESCOBAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Saez 6430.
ESTEBAN SEGUNDO UBAL, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Freyrouth 1417 y ALICIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

11.a Sección

GUILLERMO FERREIRA, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Santo Tomé 5371, apartamento 3 y JULI DUCHITA DOTTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5371, apartamento 3.

12.a Sección

ISMAEL IBARRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fajardo 375 y VENANCIA del SOCORRO FERRET, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3577.
TELMO WASHINGTON RUE, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vargas N.o 1256 y GLADYS SOFIA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277.

13.a Sección

BERNARDO OLAZABAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 1955 y NELLY ALBORNOZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burdeos 1955.

14.a Sección

FERNANDO SANTIAGO POGGIO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gil 938 y MARGOT HELGUERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 938.

15 a Sección

OSVALDO ANTONIO SARATSOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 838, apartamento 101 y MARTA EUGENIA RIVEIRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Wilson 647, apartamento 2.
CESAR AMILCAR MORAES, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Hidalgos 530 y ALBINA RAMOS, 38 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Hidalgos 530.
JUAN PEDRO FALERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2717 e IVONNE BLASI, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada José M. Montero 2717.

16.a Sección

PEDRO RUBEN PAREDES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4663 y NORMA POSE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4767.
HECTOR MARIO DODERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3670 y DIANA GRACIELA AGUIAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3670.

17.a Sección

MILTON FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3963 y BRENDA FANNY SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salustio 3963.

18.a Sección

JORGE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Mac-Eachen 1353 y SARA del CARMEN ESCANDELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2591, apartamento 206.
WASHINGTON MARTINEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2924 y RENEE ELENA PRONZOLINO, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Rivera 2924.

HECTOR OMAR RUSSO, 34 años, divorciado, pedicuro, oriental, domiciliado Rivera 2924 y SUSANA RAQUEL SACCO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2924.

PABLO HAROLDO MARIA de ARTEAGA, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado J. Ellauri 998, apartamento 6 y MARIA IGNES SOARES, 24 años, soltera, brasilera, domiciliada J. Ellauri 998.

FERNANDO JULIO SIMONI, 34 años, divorciado, productor y D. de T. V., argentino, domiciliado Guaná 2548 e IRMA DOMINGA OLIVERA, 39 años, divorciada, conductora de T. V., oriental, domiciliada Guaná 2548.

FELIX STERNFELD, 39 años, soltero, perito mercantil, austríaco, domiciliado J. B. Blanco 1184 y JULIA GOMEL, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1184, apartamento 503.

CORNELIO NICOLENCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2388 y MERCEDES ALCIRA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2388.

SIGMUNDO BOROWSKI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1269, apartamento 002 y MARTHA GRETHEL SCHNEEBERGER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1269.

FEDERICO JOSE ARRALDE, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Martí 3235 y MERCEDES ADELA SAGRERA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Iturriaga 3396.

19.a Sección

JULIO CESAR PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2983 bis, y DARLING GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2983 bis.

MARTIN DOMINGO MOREIRA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Spikerman 2132 y NELIDA BEATRIZ GONZALEZ, 16 años, soltera, argentina, domiciliada Spikerman 2132.

NELSON DONATO ROMANELLI, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2682 y MYRIAM SUSANA GRACIA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2682.

20.a Sección

RUBEN ARNOLDO PINO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4509 y MARIA TERESITA ROSANO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4509.

JOSE RUBEN FLALCADONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguzú 4118 y MARIA ISABEL SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguzú 4135.

22.a Sección

CESAR ERNESTO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Propios 4224 y ELSA NELLY ALEN, 40 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Propios 4224.

HERIBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4361 y MARIA ZULMA GONZALEZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4361.

23.a Sección

GASPAR RUBEN CATALA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plutarco 3920 y BLANCA MARIS PEZZATTI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Plutarco 3920.

ROGELIO CAMPOPIANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o, N.o 3943 y GRACIELA RAMA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto 1.o, N.o 3943.

RODOLFO ANIBAL VIÑA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tabobá 4592 y MARY NORMA MACEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4592.

JORGE LUIS PEDRO SANTANGELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3269, apartamento 2 e IVONE DA ROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Piccioli 3269, apartamento 2.

RICARDO ARIEL DETOMASI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2316 e IRMA GRACIELA CHAPARRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3723.

WALTER NESTOR TULA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3908 y MARIA ANA QUINTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galdós 4173.

NELSON CROSSA, 27 años, soltero, bobinador, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4070 y NOEMI DECUADRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4070.

WILDER ENRIQUE MAÑORQUI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3915 y ANA MARIA ELENA FLORES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3915.

MARIO JOSE GALMARINI, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Morelli 3985 y ALICIA ALVAREZ OLIVERA, 29 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada F. Laborde 2212.

WALTER SERGIO CUELLO, 25 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Porvenir 2637 y NORA GOMEZ MIGLIONICO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2674, apartamento 3.

HUGO NELSON CALERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3482, apartamento 3 y BELQUIS MARLENE MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3482, apartamento 3.

24.a Sección

RUBEN ANGEL OLIVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3379 y SOLANGE ELIZABETH ERRECART, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 3421, apartamento 5.

14 $130.00 3|pub. v.my.5.

15—Pago de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 15 de mayo de 1970, se pagará en nuestras oficinas centrales de Dolores Avda. Asencio esq. A. Paseyro, y en Montevideo, en Av. Agraciada 1633, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1969. — Dolores, 18 de abril de 1970. — El Directorio.

15) $ 1.200.00 5|pub. 6525 Ab.29-v.my.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado, don JUAN KRYSYNA, (Ficha B 54|69), promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por por prescripción treintañal el dominio de un terreno ubicado en la Decimoprimera (actual Decimosexta) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.586, con frente a la calle Soledad y con un área total de 600 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente a la calle mencionada al Este, 60 metros al Norte lindando con padrones N.os 90.619, 186.850 y 90.585; y 10 metros, al Oeste lindando con padrón N.o 90.617.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4426 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN DARAKDJIAN. "Prescripción". (F. A. N.o 994, Año 1969), se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó don Juan Darakdjian, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 16.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 36.041, con una superficie de 922 mts. 35 cms. cuadrados, con 21 mts. 465 mm. de frente al Noreste a la calle Carlos Tellier (ex calle 18 de Julio) entre las de Molina e Inclusa, estando la puerta de calle indicada con el N.o 4.485.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Rafael Charlo Olivera. — Actuario Adjunto.

16) $ 8.100.00 30|pub. 3929 Mar.19-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LEONCIA REBUFELLO de ROSSI, (Ficha C.C. 296|968), iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 68.874 y parte del N.o 68.875, compuesto de una superficie de 410 metros 4192 centímetros, teniendo 12 metros 27 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Humberto 1.o, careciendo de número.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 5092 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados "LAGUNA CARRIQUE, JUAN ANGEL. "Prescripción" (F. C N.o 118|1969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1.039 y una superficie de 867 Mts. 93 Dec. cuadrados, con 25 Mts. 77 Cmts. de frente sobre la calle Dr. Francisco Soca. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 4616 Ab.8-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: UBERFIL J. SANCHEZ. "Prescripción". (Ficha C 130|69), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 106.381, con un área total de 714 metros cuadrados.

El bien está limitado por dos calles; en su frente el Camino Santos, y su otro frente al Oeste el camino o calle Coronel José María Navajas. Por el Este limita con el solar padrón N.o 106.340, propiedad del señor Uberfil J. Sánchez, y por el Oeste linda con el solar padrón N.o 106.384 propiedad del señor Carlos Otormín. — Montevideo, febrero 12 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 5.400.00 30|pub. 3983 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechurry, dictada en los autos caratulados MARIO y ELDA ALVARIZA RIMOLO. "Prescripción" (Ficha C-731, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Mario y Elda Alvariza Rimolo, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Decimaoctava Sección Judicial (hoy Decimacuarta Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 26.839, con una superficie de 273 metros 42 decímetros con frente a la calle Estivao N.o 1965.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Ceibal Carvajales: Ismael Máximo Leguisamo; Luis Caputi; Miguel Rocco; Eugenio Rocco; Osiris Ferreira y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1970. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $9.900.00 30|pub. 5381 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: NUNCIADA MORENO de ROA. "Prescripción". (C| 1.266|964), se hace saber que se presentó Nunciada Moreno de Roa iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: Solar sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 039.091, con una superficie de 325 metros 90 Dmts. 46 Cmts. con frente a la calle Santa Lucía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a sus hermanos: Miguel, Francisco, Carlos, Juan, Luis, Carmen, Antonio, Delia y María Moreno y a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Frioni, Luis Marie y Antonio Daneri y|o sus sucesores o causahabientes o cualquier título, para que comparezcan por sí o por apoderado, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se

seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100.00 30|pub. 5514 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIA BERTONI de PICO ARAMBURU, interponiendo demanda de prescripción treintenaria, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio en el construido, ubicado en la Decimacuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 56.545, con un área de 264 metros cuadrados, 98 decímetros cuadrados, con 5 metros 10 de frente a la calle Caburro N.o 766.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto y en especial a los linderos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — José T. Pereyra, Actuario.
16) $5.400.00 30|pub. 6849 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SCELZA, ALFREDO. "Prescripción". (Ficha C|1.239|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo (antes 11.a Sección), padrón N.o 90.815; superficie 546 metros y 14 metros de frente al Sur sobre la calle Tardáguila según plano del Agrm. José L. González Fonticelli inscripto en Catastro el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 62.919. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4964 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: LUIS JOSE BERNARDO BADETTO LOSNO y otra. "Prescripción". (Ficha A 1241|969). se hace saber que ante este Juzgado, en los referidos autos se ha presentado Luis José Bernardo Badetto Losno y Emma Scelza de Badetto, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los inmuebles que en el plano del agrimensor Luis González Fonticelli, de diciembre de 1969, inscripto en Catastro el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 62.918, llevan los N.os 1, 2 y 3 y que se detallan según citado plano:

Solar 1, padrón N.o 90.757, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 928 metros cuadrados, 06 decímetros cuadrados, con frente a la calle Bolzo Lanza; Solar N.o 2 del citado plano: padrón N.o 90.758, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 925 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados; y solar número 3 del citado plano: padrón N.o 90.814, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 546 metros cuadrados con frente a la calle Tardáguila.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los referidos inmuebles y especialmente a los señores Eladio Tardáguila, Margarita Tardáguila de Lacoste, Saturnino Tardáguila y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
16) $ 13.500.00 30|pub. 5197 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL PEREIRA, (Ficha 263), promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el inmueble ubicado en la primera sección judicial de este departamento, empadronado con el N.o 1192, con una superficie de 14 hectáreas y 5.278 metros, con frente a la Ruta 4 y se deslinda así: al norte padrones 1.169, José María Sityá Matte, y 1165, Alfredo Alberto Correa; al este, padrones 1196, Angela Ivoni Corti y otros y 1193, Beltrán Aguirregaray; al sur, padrón 1191, María Ferreira, y oeste Colonia Rivera.

En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores, a título universal o singular, de Ana y Raquel Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de julio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4700 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMERA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OFELIA VILLALBA de RODRIGUEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien: Fracción de terreno, ubicada en esta localidad, en la manzana N.o 64, señalada con el N.o 517 del Empadronamiento de la Propiedad Urbana y Suburbana de esta ciudad, compuesta de un área de mil doscientos metros cuadrados, se deslinda en la forma siguiente: veinticuatro metros al Norte, lindando con el empadronado con el N.o 1842; cincuenta metros al Este, con la calle Tala; veinticuatro metros al Sur, con la calle Tala y cincuenta metros al Oeste con el bien padrón N.o 518, según plano levantado por el Agrimensor Fructuoso J. Netto, e inscripto con el N.o 5679 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 14 de noviembre de 1969.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — San Ramón, 17 de marzo de 1970. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.
16) $ 9.900.00 30|pub. 5632 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en el expediente: MACHIN ROMERO DE LUCIÓN adquisitiva treintenaria". (C|642), se cita GARO, ELSA AURORA y OTRO. "Prescrip. y emplaza por término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto a los solares que se describirán, en especial a los linderos:

Dos solares de terreno ubicado en la 4.a Sección de Canelones, empadronado con conjunto con el N.o 1408, señalados con las letras A y B en plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro con el N.o 5:379 y cuyas superficies y linderos son: Solar A, su superficie 209 mts. 05 dms., linda al oeste calle Mazzini, al norte solar B; al este padrón 1.409 y al sur padrón 1.426; solar B, superficie 219 metros 26, linda al oeste calle Mazzini, al norte calle Zenén Rodríguez, al este padrón 1.409 y al sur solar A. — Las Piedras, 3 de febrero de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4292 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados DE LEON, JUAN ANDRES. 'Prescripción treintenaria", (C 247|68), se cita, llama y se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble: Fracción de campo, padrón 2192, sito en la decimocuarta sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 17 hectáreas, 140 metros cuadrados, según plano levantado por el Agrimensor Heber Rebuffello en febrero de 1968 e inscripto con el N.o 2.797 el 11 de marzo del mismo año, con el siguiente deslinde: Al norte línea quebrada de quinientos setenta metros sobre camino vecinal (doscientos setenta y ocho metros) y parte con padrón N.o 2.330, de doña Severa De León de Abreu; al Sur: Línea recta de ochocientos setenta y cinco metros con padrón N.o 2.060 de don Clemente Peña; Al este: Línea recta, de doscientos tres metros, propiedad de la sucesión de don Juan Aureliano De León; al oeste: Arroyo Pando. La línea quebrada tirada a los efectos de calcular su extensión, mide doscientos noventa y cuatro metros. El lindero sobre el Arroyo Pando, es de don Francisco García. — Pando, 23 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
16) $ 10.800.00 30|pub. 4680 Ab.13.v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados Esteban Cristin contra los sucesores de JULIO BRAGA. "Prescripción treintañal". (C|115|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Braga y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón 1787, manzana N.o 147, que consta de 476 mts.2, teniendo al Sur, 10 mts. 75 cts. de frente sobre la calle Salto, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, 3 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
16) $ 6.300.00 30|pub. 4869 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzado Brena, dictada en autos: BATISTA ALONSO, ARTURO C. "Prescripción treintañal". (L.o 14. Fo 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o concepto y especialmente a los linderos señores Agustín Martínez, Julio Barbachan y Omar y Aldo Borras, sobre el siguiente bien: Fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en "La Pastora". paraje de la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el No 757, manzana Catastral N.o 639, señalado con el N.o 7 en el plano del Agr Amancio D Mazzoni, de enero de 1933, plano inscripto el 12 de ese mes y año con el N.o 171 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con una superficie de quinientos setenta metros cuadrados con 15 decímetros cuadrados, lindando 14 metros de frente al sur sobre calle de 20 metros de ancho; igual extensión en el costado norte limítrofe con el lote 4 (padrón 760); 40 metros 72 cmts. en la línea del Este limítrofe con el lote 6 (padrón 758) y 40 metros 73 cmts. en la línea del oeste, limítrofe con lote 8 (padrón 756), todos los citados lotes con referencia al mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará en su oportunidad el requisito constitucional de la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil) y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
16) $ 12.600 30|pub. 5558 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: LAURA IRIS ARISPE. "Prescripción Treintenaria" (Libro 17, Folio 126, N.o 82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá y especialmente a don Miguel Perotti o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 462, padrón N.o 2.980, que según plano del Agr. Manuel Piaggio de noviembre de 1968, inscripto el 28 del mismo mes y año en la Dirección Departamental de Catastro con el N.o 3.739, consta de una superficie de 1.922 metros 46 centímetros 2, y que se deslinda así: 44 metros 45 al Norte sobre calle Colón; 43,15 al Este frente a la calle Perú; 44 metros 45 al Sur lindando con los padrones Nos. 2.979 y 2.985; y metros 43,36 al Oeste con los padrones 2.981 y 2.982. — Paysandú, abril 13 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $ 9.000.00 30|pub. 6644 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: SOFIA ELISA REILLY de REYES. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha C N.o 69|1970), se hace saber que se presentó doña Sofía Reyles de Reyes, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón N.o 2.333, sito en la manzana 341 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1.024 en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 29 de agosto de 1969, consta de una superficie de siete mil trescientos siete metros, con 84 metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a calle continuación Oribe.

Se emplaza a todas las personas y citan, que se consideren con derecho al inmueble mencionado para que se presenten ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Fray Bentos, marzo 30 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
16) $ 7.200.00 30|pub. 6436 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: ADAN RENEE FAJARDO y otro. "Prescripción treintenaria", (Ficha A 177|969), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adán René Fajardo y Daniel Rigoli, iniciando gestión de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien:

Parte del solar 3 de la manzana 98 de la planta urbana de la ciudad, padrón 485, y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, el 8 de agosto de 1969, con el número 4.143, tiene un área total de 1.256 metros 5.446 centímetros, 25 milímetros y que linda así: 20 metros 867 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceballos 40 metros 25 milímetros al Suroeste a la calle Ceibal, 41 metros, 57 centímetros al Sudoeste lindando con los padrones 486 y 487 y 45 metros 26 centímetros al Noroeste lindando con padrón 484.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodoro Correa Da Silva, a los herederos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble antes descripto para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera 11 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 10.800.00 30|pub. 4443 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, recaída en autos: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL FOGON. "Prescripción treintenaria". (Ficha 131|970), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles:

Fracción de terreno y mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 893, manzana N.o 45, ubicado en la ciudad de Lascano, Tercera Sección Judicial de Rocha, de una superficie de 600 metros cuadrados. — Fracción de terreno y mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 893, manzana número 45, ubicado en el mismo lugar y sección que el anterior, de una superficie de 400 metros cuadrados. — Rocha, 19 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 5.400.00 30|pub. 5717 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: FERNANDEZ LOPEZ (JACINTO). "Prescripción". (A número 198|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal, en cuanto al bien padrón N.o 4.243 que comprende el Huerto N.o 26 del ejido de la ciudad de San José, 1.a Sección Judicial del Departamento referido con un área de dos hectáreas 9.515 metros cuadrados, con edificios y mejoras, el que está comprendido entre las calles Asociación Rural, por el Este; Vidal, por el Sur; Canelones, por el Oeste y Bélgica por el Norte, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, emplazándose especialmente a los sucesores a cualquier título de don Serafín Martínez o herederos del mismo. — San José, abril 3 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.000.00 30|pub. 6025 Ab.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos LECUMBERRY (MIRTA ELSA). "Prescripción". (A. N.o 762|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva del bien padrón N.o 834; con mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, que es parte del solar N.o 3 de la manzana 42 hoy 15 del 2.o Cuartel, compuesto de 1088 mts. 55 dcms. que linda al Norte en 36 mts. 36 cmts. con AFE; al Este, en 25 mts. 17 cmts. con calle Antonio Pan; al Sur, en 33 mts. 59 cmts. con calle Presbítero Norberto Bentancor y al Oeste, en 39 metros 39 cmts. con el padrón 835, de María Carlota Bassini, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble referido y de manera especial a Damiana Pinto de Reyes, Francisco Lacoste y a la mencionada lindera María Carlota Bassini, o a sus sucesores de todos a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 3 de noviembre de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.900.00 30|pub. 4876 Ab.9-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: GARCIA, HUMBERTO V. "Prescripción", (L.o 19, F.o 131, número 305), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, sita en la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento empadronada con el N.o 33, se compone de 179 metros 99 centímetros cuadrados y linda al Noroeste, en 14 metros 84 centímetros, con calle Dr. Pbro. Bentancor; al Oeste en 10 metros 67 con Melitón Viñoly; al Sur en 12 metros 97 centímetros con raíz de María Lavecchia de Antognaze y al Este en 16 metros 20 con raíz del accionante Sr. Humberto García y en especial a "Juan B. Medicci y Compañía, Constructora de los Ferrocarriles del Oeste", Melitón Viñoly y María Lavecchia y|o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, diciembre 24 de 1969. — Ma. Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.
16) $ 9.900.00 30|pub. 3847 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos TOMAS TARCA FERRARI y OTROS. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 50, año 1970), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de febrero de 1970 se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en los siguientes bienes que se describirán para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: La mitad indivisa de 2 fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Soriano padrones Nos. 3.784 y 3.783 ubicadas en la ciudad de Mercedes: El padrón N.o 3.784 tiene una superficie de 797 metros compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio; El padrón N.o 3.783 (antes N.o 1.793) con superficie de 305 metros se compone de 12 metros 26 milímetros al Oeste a calle 18 de Julio. Dichos padrones constan de una superficie total de 1.102 mts.2. — Mercedes, marzo 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $ 9.000.00 30|pub. 4284 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: MEDINA de VERGARA, FELICIA ROSA. "Prescripción". (Ficha 713 C año 1970) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y especialmente a Tomasa Hernández o sus herederos, así como a los linderos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Barrio Libertad), padrón número 1.423, manzana N.o 130, con una superficie de 380 metros cuadrados y 16 decímetros y se deslinda así: 43.20 por el Norte, lindando con Agustina Castillo: igual extensión al Sur lindando con Artemia E. Pereira de González; 8.80 por el Este lindando con Gervasia Fernández y 8.80 al frente, por el Oeste a la calle Dionisio Oribe.

Se hace constar que el interesado obtuvo para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30685 Ab.2-v.my.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE GRUNWALDT RAMASSO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Vida, industria y Comercio en el Antiguo Montevideo 1830 — 1852", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6743 Ab.30-v.my.14.

NICOLAS VIDAL, oriental, con domicilio en Avda. Central 4287, Apto. 1, solicita la inscripción de las obras musicales tituladas: "Para siempre" y "Gringa madre", (letra y música), de las que se declara autor. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6725 Ab.30.v.my.14.

BLANCO PADILLA de AVALO solicita la inscripción de la obra titulada "Tiempo y asombro" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 800.00 10|pub. 5960 Ab.22 v.my.6.

ELODIA LUZARDO RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada "Lectura explicada y diálogo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6095 Ab.23-v.my.7.

GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de los folletos titulados "Radiomúsica Montevideo"; "Telemúsica Montevideo"; "Conservatorio Montevideo Profesores Asociados"; "Primer Certamen de Música" y "Planes de perfeccionamiento para profesores del Conservatorio Montevideo", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6493 Ab.28-v.my 12.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a la firma L.U.G.U.S.M.A.N. Sociedad Comercial, y sus integrantes Carlos Colista Gallo, Felipe Gustavo Barboza Madera y Manuel Antonio Ledesma Valleta, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán prestar dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Clovis Eduardo Aguilar, con domicilio en Independencia 490. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 31 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
18) (G. J. 20|pub. 30986 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: CARLOS MARIA MUZZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra" (L.o 15, F.o 618, N.o 471), se hace saber al público, que el señor Síndico ha presentado el informe previsto por el Art. 1691 del Código de Comercio y en especial en cuanto al privilegio de los créditos. Dicho informe se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, abril 3 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
18) $ 3.600.00 20|pub. 5163 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE Ma. AYUB. "Quiebra", (L.o 34 F.o 189), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido señor José María Ayub, solicitando su rehabilitación, (artículo 1.776 del Código de Comercio). — Mercedes, abril 16 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
18) $ 900.00 10|pub. 6041 Ab.22-v.my.6.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: MARIA INES NOCETI. "Rect. de partida" (Ficha E 2434|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida del matrimonio celebrado el 13 de julio de 1966 por la comparecencia con don Carlos Eduardo Garbino, ante el Juez de Paz de la Decimocuarta Sección de Montevideo; en el sentido de que donde su apellido figura como "Moceti" debe decir, "Noceti". Del mismo modo figura el apellido de su padre o sea "Moceti" en lugar de "Noceti" y donde aparece como doña "María Inés Moceti" debe decir: "María Inés Noceti", lo mismo que al margen de dicha partida debe decir en lugar de "Moceti María Inés" "Noceti María Inés" por ser ello todo lo que corresponde. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Julio Mala, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.00 15|pub. 5593 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|56|970), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de: "ERNESTO SACIA y MATILDE NETTO ESQUIVEL, donde el contrayente figura como "Ernesto Sasía" debe decir: "Ernesto Sacía"; Nacimiento de: DANILO y MIGUEL ANGEL SACIA, donde los inscriptos figuran como hijos de "Ernesto Sasías y Ernesto Sasía". debe decir "Ernesto Sacía" y donde su madre figura de nacionalidad "oriental" debe decir: "brasileña". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31038 my.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 60|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de TIMOTEO SITYA DUZAK y MARIA CATALINA VOLPI MOSCARDI; y nacimiento de CARLOS MARIA SITYA VOLPI, MARIA LUISA SITYA VOLPI, NELIDA SITYA VOLPI, HUGO TIMOTEO SITYA VOLPI y JOSE ALBERTO SITYA VOLPI, en todas, donde dice "Sitja", debe decir "Sitya". — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5943 Ab.22.-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de nacimiento de ANGELA BALERIO MARTINEZ, pues donde el padre de la inscripta figura como de apellido "Baleri", debe decir: "Balerio y b) de defunción de JOSE BALERIO, pues donde el causante, figura con el apellido "Valero", debe decir: "Balerio". — Tramita con Auxiliatoria. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Mylka Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31046 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BERNABE DIEGO GIGENA NOBLIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto figura como "Gijena" debe decir "Gigena". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Milka Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 6148 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: CARLOS JESUS MILICUA BALDOMIR e HILDA SAN MARTIN CAMEJO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María del Rosario Milicua San Martín, pues en la misma donde la menor figura con el nombre de "María Del Carmen" debe decir "María Del Rosario" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 6 de 1969. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 5855 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
a) matrimonio de MATEO BELLO y JULIA BYRON, donde el contrayente figura como "Mateo Belho", debe decir: "Mateo Bello", y donde su padre figura como: "Angel Belho", debe decir: "Angel Bello":
b) de defunción de MATEO BELLO, donde el obciso figura como: "divorciado", debe decir: "casado".
Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Mylka Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30822 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES REGUEIRO, estableciéndose que donde el inscripto figura como: "Andrés Regueira", debe decir: "Andrés Regueiro". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30819 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de defunción de SARA LEJA DEZENCIOL de GOLDBERG, pues en la misma donde la obsisa figura como "Sara Golbert de Dezencial", debe decir: "Sara Leja Dezenciol de Goldberg". — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.350.00 15|pub. 6851 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido AUGUSTO HEITEL BARRETO y CELEDONIA GRACES de BARRETO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma dice: "Augusto Barreto", debe decir: Augusto Heitel Barreto, y donde dice: "Río Grande", debe decir: Decimatercera Sección Judicial de Montevideo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 19 de 1964. — Escribano Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30840 Ab.15-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PETRONILO RODRIGUEZ y CARMEN GARCIA, donde la madre del contrayente figura como "Paula Equibe", debe decir: Paula Hegui; B) de nacimiento de JUAN RAMON RODRIGUEZ GARCIA, donde el padre del inscripto figura como "Petronilo Rodriguez", debe decir: Petronilo Rodríguez y donde su abuela paterna figura como "Paula Heguise", debe decir: Paula Hegui; C) de nacimiento de CARMEN MARGOT RODRIGUEZ GARCIA, donde su abuela paterna figura como "Paula Heguesí" debe decir: Paula Hegui. — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 30839 Ab.15-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
a) de matrimonio de IRLANDA MANZANO BERALDO con JULIO ALBERTO RODRIGUEZ MAGALLANES; y b) de nacimiento de sus hijas legítimas MONICA ELIZABETH y SANDRA MARIELA, pues en todas ellas, donde la contrayente y madre respectivamente figura como "Irlanda Rosa Manzano", debe decir: "Irlanda Manzano". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5273 Ab.14.-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
De nacimiento de ANA MARIA GULARTE ARISCOTTE, donde el padre de la inscripta figura como: "Carlos Gularte", debe decir: "Ricardo Gularte".
Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30821 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EMMA PASCUALINA BARTOLINI de GARIBALDI, (Ficha 60|70 D), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde la contrayente figura como "Emma María Bartolini", debe decir "Emma Pascualina Bartolini", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5969 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: PELLEGERO de ARRIOLA AGUEDA. "Rectificación de Partida" (F.793|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Agueda Pellegero de Arriola pues donde la difunta figura como "Angela Pellejero de Arriola" debe decir "Agueda Pellegero de Arriola" y donde dicha persona figura como nacida en el "Depto. de Cerro Largo" debe decir en el "Depto. de Treinta y Tres".
Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 30887 Ab.17-v.my8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: LEON BAUJ y Otra. "Rectificación de Partida" (Ficha D 458|969) se ha solicitando la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de "León Bauj y Nehoma Livsit", donde la contrayente figura como "Noemí Lifchitz", debe decir: "Nehoma Livsit" y donde sus padres figuran como "Isaac y Rebeca Lifchitz" debe decir: "Isaac y Rebeca Livsit", por así corresponder. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
-9) (R.20|4|55) 15 pub. 31047 My.4-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|49|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de ALEJANDRO DIAZ y MARIA ALI LLIGA, pues donde dice: "Alejandro Díaz" debe decir: "Alí Ramadán Ezzedín Issa"; donde dice: "hijo de Ramadán Díazzi" debe decir: "hijo de Ramadán Ezzedín" y donde dice "y de Fátima Díaz" debe decir: y de Fátima Ezzedín"; B) Partida de nacimiento de MARIA NIEVES EZZEDIN LLIGA, pues donde dice: "Alejandro Díaz" debe decir: "Alí Ramadán Ezzedín Issa" y donde dice "nieta por línea paterna de Ramadán Díaz y Fátima Díaz" debe decir: "nieta por línea paterna de Ramadán Ezzedín y Fátima Ezzedín"; C) Partida de nacimiento de MARIA ESTHER EZZEDIN LLIGA, pues donde dice: "comparece doña María Alí Lliga de Díaz" debe decir: comparece doña María Alí Lliga de Ezzedín"; donde dice: "que es hija legítima de la declarante y de su esposo Alejandro Díaz" debe decir: "que es hija legítima de la declarante y de su esposo Alí Ramadán Ezzedín Issa"; y donde dice: "que es nieta por línea paterna de Ramadán Díaz y de Fátima Díaz" debe decir: "que es nieta por línea paterna de Ramadán Ezzedín y Fátima Ezzedín; D) Partida de defunción de MARIA ALI LLIGA, pues donde dice: "María Alí Lliga de Díaz" debe decir: "María Alí Lliga de Ezzedín" y donde dice "casada con Alejandro Díaz" debe decir: "casada con Alí Ramadán Ezzedín Issa". — Montevideo, abril 15 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $5.850.00 15|pub. 6421 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MILJAVEC y EMILIA De BARBIERI (V|25|1970) donde dice "Miliares" y donde dice "Miliavec" debe decir "Miljavec". — Montevideo, abril 2 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 5002 Ab.16 v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN LORENZO PEREZ y ANTONIA RIQUERI REYES, pues en la misma figura el apellido paterno de la compareciente como: "Richeri", cuando debe decir: "Riqueri", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 6241 Ab.24-v.my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN BARBER SORIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde su apellido paterno figura como "Barbera" debe decir "Barber". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 6149 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la "rectificación de partida de defunción", de LYS ROSA MADRUGA, estableciéndose que se incurrió en los siguientes errores: donde su primer nombre figura como "Liz" debe decir: "Lys"; donde el sexo figura como "femenino" debe decir: "masculino" y donde aparece como de estado "divorciada" debe decir: "casado". — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $2.250.00 15|pub. 6415 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de defunción de FELICIA ALTEZ de ALTEZ, en el sentido de que donde la obsisa figura como "casada con Adán Altez", debe decir "casada con Carlos Toribio Altez", por así corresponder. — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30996 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente a la Oficina de Registro Civil de la Intendencia de Montevideo, de RENEE INES SAPORTA, pues en la misma su apellido paterno figura como "Laporta", debiendo decir en todos los lugares donde aparece Laporta: "Saporta". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 5277 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN ADAN SUAREZ, (Ficha D 347|69), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor NELLY BEATRIZ SUAREZ BUENO, en el sentido que donde el padre de la inscripta figura como "Juan R. Suárez", debió decir "Juan Adán Suárez". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30929 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: EDGAR HENRI KARSEN. "Rectificación de partida", (Ficha D 3|967), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Edgar Henri Karsen Bonomi, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como: "Harsen", debe decir: "Karsen", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 1.800.00 15|pub. 5275 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA CORREA de MACEDO (Ficha número 266|969), solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Donato Macedo, en la siguiente forma: Donde dice "hijo de don Domingo Correa y doña Magdalena Rodríguez" debe decir "hijo de don Domingo Macedo y doña Ana María Rocha". — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 1.o de abril de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30909 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: don JUAN ANTONIO GRASIUSO y HERMINIA MARGARITA AGUIRRE de GRASIUSO (Ficha Civil N.o 700|969), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Giancarlo Antonio, en el sentido donde dice "Grasinso" debe decir: "Grasiuso". — Canelones, 3 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) $ 1.800.00 15|pub. 5308 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA DELVA CAUSSADE. "Rectificación de partida", (F.68|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, sustituyendo todas las veces que dice: "Silveira", por la correcta: "Silvera".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 3 de abril de 1970. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 5760 Ab.20-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Carmelo, se hace saber que solicitóse la "rectificación de la partida de defunción" de AMELIO LORENZO PIZARRO MAYDANA, (F.a N.o 276|C|969), en el siguiente sentido: donde dice "fallecido N. N., debe decir. "falleció Amelio Lorenzo Pizarro Maydana", donde dice: "Nacido en se ignora" debe decir: "nacido en Nueva Palmira"; donde dice: "de estado se ignora", debe decir: "de estado civil casado con Ethel Gricelda Salas", y donde dice: "hijo de se ignora" debe decir: "hijo de Carmelo Isabelino Pizarro y de Rosalía Maydana". — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, diciembre 29 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30985 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "DELGUE DIEZ de POLVORA, JUANA ELIDA y por sus menores hijos, "rectificación de partidas", (Ficha 415|C|69), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Juana Elida Delgue Diez de Polvora, solicitando la "rectificación de la partida de su matrimonio" con Félix Baldomero Polvora y las de nacimiento de sus hijos legítimos Jesús Félix Umberto, Pedro Raúl, Ramón Florentino, Saúl Roberto, María Cristina, María Rosa, y María Eva, en el sentido de que donde dice en todas ellas "Juana Elida Diez", debe decir: "Juana Elida Delgue Diez". — Carmelo, 10 de marzo de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.

19) $2.700.00 15|pub. 6377 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la "rectificación de la partida de nacimiento" de BILLY DARWIN BERTI, en el sentido que donde dice: "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice: "Berts" debe decir: "Berti". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) $1.800.00 15|pub. 6413 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1967. El Ministerio Público c|ALI VARELA y GLADYS ESTHER VERGARA; hoy DANIEL ALBERTO VARELA VERGARA. "Rectificación de su acta de nacimiento". (Ficha C N.o 95), se hace saber se solicitó rectificar el acta de nacimiento de Daniel Alberto Varela Vergara (Libro de Nacimientos Primera Sección Judicial de Río Negro. Año 1962, fojas 41 N.o 281, 2.o tomo), declarando su nulidad absoluta y el acta de nacimiento de Daniel Alberto Varela Vergara, hijo de padres desconocidos (ídem, año 1962, Fs. 83, N.o 165), dejando sin efecto, también por su nulidad absoluta, la anotación marginal de invalidación dispuesta por oficio N.o 113 de 3 de agosto de 1964 del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro, declarando que la misma acta recobró todo su valor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, abril 9 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.

19) (Dec. 21|7|34) 15|pub. 30915 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: ANTONIO ELBIO TRINDADE y VALERIANA ALVEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija MARI ELIZABEL TRINDADE ALVEZ, en el sentido de que donde dice "1950", debe decir "1951". Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Salto, febrero 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30930 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EUGENIO FERMIN AGUIAR. "Rectificación de partida", (Ficha N.o 33), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Fermín Aguiar, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como "Eufemio Fermín Aguiar" en lugar de "Eugenio Fermín Aguiar" que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, abril 7 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R20|4|955) 15|pub. 30995 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos JUAN FRANCISCO BACCINO. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Ficha N.o 739, Año 1969), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Baccino solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido "Bacino" en lugar de "Baccino" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, marzo 16 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OLGA MARIA VIDART y Otros. "Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", (Libro 37, Folio 138), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Vidart y Marcelina Pastora Cavia, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y las de los hijos Olga María, Roberto Horacio, Orlando Liria Orfilia, Diver Teresa, Mar Célica, Gladys Rester, Ruben Pedro, Nélida Herminia y Delvy Alberto, pues en la primera partida mencionada aparece el contrayente como "Bidarte" en lugar de "Vidart" que es lo que corresponde, y en la de los hijos también aparece el apellido del padre como "Bidarte" en lugar de "Vidart" que es lo que corresponde. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30994 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ADEMAR HILARIO SILVERA. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 86 año 1970), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ademar Hilario Silvera solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo reconocido de "Hilario Mareco" en lugar de "Hilario Silvera", que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 19 de marzo de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30873 Ab.17-v.may.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PEDROZO RAMOS, SINFOROSA. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil; A) matrimonio de Pedro Alcántaro Pedrozo (Meneses) con Froilana Delcia Ramos (acta N.o 7; año 1915, de la Tercera Sección Judicial de Tacuarembó); B) nacimiento de la compareciente Sinforosa Pedrozo Ramos, (acta N.o 257, Tercera Sección de Tacuarembó, año 1953); y, C) defunción de Pedro Alcántaro Pedrozo Meneses, (acta número 36, año 1969, de la Primera Sección Judicial de Tacuarembó. — En las respectivas partidas los errores a rectificar son los que al márgen y en el contenido de las mismas, al referirse al apellido del primer contrayente, del padre de la inscripta y del acciso se dice: "Pedro Rodríguez Pedrozo", corresponde establecerse "Pedro Alcántaro Pedrozo Meneses", por ser el verdadero. — Tacuarembó, marzo 31 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30824 Ab.15-v.my.6.

20—Remates

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: Martínez Méndez, Fernando y Josefa Vales de Martínez c|. MARIO o MARIANO SOLER VILARDEBO. "Ejecución de Hipoteca", (Ficha C|534, Año 1969), se hace saber que el día 28 de mayo de 1970 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro solares de terreno, sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 1.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, zona Punta del Este, empadronado con el N.o 510, señalado con los Nos. 2, 3, 4 y 5 del plano de noviembre de 1929 del Agrimensor señor A. Mac-coll, por el cual, la superficie de los dos primeros son de 250 mts. 75 dmts. c|u. y, la de los dos últimos de 330 mts. c|u., haciendo en total una superficie de 1.161 mts. 50 dmts. cuadrados, teniendo 17 mts. de frente al Norte a la calle 22 y 49 mts. 50 al Oeste frente a la calle 20 por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de

cargo del comprador: la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 le Mayo N.o 523. Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.080.00 21|pub. 6146 Ab.23-v.my.25.

EDUARDO OLMEDO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "VAZQUEZ PEREZ GABRIEL ORLANDO". Sucesión. (Libro 70. Folio 398. Nº 40), se hace saber que el próximo 7 de mayo a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 20.504; con un área de 302 metros 37 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Nicaragua entre Bulevar Artigas y Dr. Duvimioso Terra cuyo punto medio dista 32 metros 555 mmts. de esta última: 39 metros al Este con Padrón 20.505; 11 metros 40 centímetros al Noroeste con terreno de la vía del Ferrocarril Central, hoy con parte de Padrón 165.711 y 31 metros 40 centímetros al Oeste con Padrón 20.513.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador. III) Que los títulos de propiedad del bien referido se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay Hipoteca Urbana Nº 1.547, Serie B. 55; y que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3). — Montevideo, abril 7 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750 15|pub. 5515 Ab.16.-v.my.7.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Francisco Pons y otros c|JORGE CAPRARIO y OTRA. "Ejecución de hipoteca". (Ficha 400|1969), se hace saber que el día 14 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, el martillero Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 801 padrón individual N.o 201.978 y los bienes comunes que le acceden en el edificio de propiedad horizontal, edificado en el solar ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje Villa Biarritz, padrón matriz N.o 32.378, con frente a las calles José Ellauri y Leyenda Patria.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma como seña y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de su cuenta los gastos de escritura, certificados, impuesto, comisión del rematador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimiento, vereda, gastos comunes, etc.; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.950.00 15|pub. 5624 Ab.17-v.my.8.

JUAN FRANCISCO IRURETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: Nelly M.a Ruas contra GERMAN ENRIQUE IRAZABAL. "Cesación de Condominio" (F. C. 104|68), se hace saber que el día 9 de junio de 1970, y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a las 15 y 30 horas, se procederá con asistencia del martillero señor Juan Francisco Irureta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación en autos o sea la cantidad de $ 6.000.00 de los derechos emergentes de la promesa de compra venta suscripta por el Banco de San José, en carácter de apoderado de Playas y Campos S. A. con Germán Enrique Irazabal Thios y Ruy Rivera Rúas Irazabal, posteriormente Ruy Rivera Rúas Irazábal, cedió sus derechos de promesa a Nelly María Rúas Irazábal de Varela, el referido bien inmueble se halla situado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 85| (antes en M|a. padrón N.o 11257) solar N.o 14 de la manzana N.o 17 con una superficie de 56. 1.337 mc. 80 dm. inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 110, F.o 49 del L.o 56.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) La comisión del rematador será la legal; 3) Que la documentación del bien a subastarse se encuentra depositada en la Caja Fuerte del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $7.140.00 17|pub. 6772 My.4-v.my.27.

JULIO SANTIAGO RAMIREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Pantaleón Scolpini contra CARLOS A. BER OLONE y Otra. "Ejecución de hipoteca" (F. C. 92|69); se hace saber que el día 15 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el hall del Juzgado (calle 25 de Mayo 523), el martillero señor Julio Santiago Ramírez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien; un solar de tereno con sus edificios y mejoras ubicado en la Séptima Seción Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Salinas, padrón N.o 2353, con una superficie de 436 metros 10 decímetros y 18 metros 97 centímetros de frente al Sur Oeste sobre la calle Terú.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados, y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a 3 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $5.610.00 17|pub. 5382 Ab.15-v.my.8.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en el expediente: "Simón Tabaj Ruzzo contra MARCOS FURSTEIN. Juicio ejecutivo". (C. C. 356|63), se hace saber que el día 15 de mayo, a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Larrañaga 3626, (actual Luis A. de Herrera), se procederá por el martillero Gerónimo Romero, a la venta, en remate público, de la camioneta marca "Peugeot", matrícula N.o 406.829, padrón número 131.901, sobre la base de los 2|3 de su tasación. ($ 200.000.00).

Se previene que el comprador deberá consignar el 30 o|o del precio de venta, en el momento de aceptársele y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, abril de 1970.

20) $ 1.800.00 10|pub. 5913 Ab.22-v.my.6.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: Dieguez Fernández, María de las Nieves y otros c| AGUSTIN FERNANDEZ ACEBAL y MARIA DE LA PAZ LOPEZ COTO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C.A. 132|1969) se hace saber que el día 29 de mayo próximo a las 15 horas y en el local de la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Juan José Real de Azúa asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la séptima sección judicial del departamento de Canelones "Balneario Carrasco" empadronado con el número tres mil seiscientos treinta y dos, antes en mayor área con el número tres mil seiscientos quince y tres mil seiscientos cuarenta y dos, señalado con el número "quince a" de la manzana "F" en el plano de los Agrimensores Francisco Camarano y Jorge Rodríguez Gabard de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis e inscripto en la Dirección General de Catastro el trece de agosto del mismo año con el número nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, consta de una superficie de ochocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: Quince metros treinta y siete centímetros al Noroeste de frente a la Avenida Italia; cincuenta y cinco metros seis centímetros al Noreste lindando con el solar catorce "a"; quince metros al Sureste lindando con parte de los solares padrones tres mil seiscientos treinta y nueve y tres mil seiscientos veintisiete y cincuena y ocho metros treinta y nueve centímetros al Suroeste lindando con el solar dieciséis "a".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que será de su cargo los gastos de escrituración, certificados y demás gastos e impuestos que le correspondan: 3.o) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal a los remates así como la comisión del martillero, los cuales deberán ser abonados en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o) Que los títulos del inmueble a subastarse así como los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7 a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de abril de mil novecientos setenta. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.710.00 17|pub. 5821 Ab.21-v.my.14.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Victorio Chialanza Telzo y otro con IVANOSKA SILVEIRA COLLAZZO. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 1184|69), se hace saber al público que el día 26 de mayo de 1970 a las 15 horas y en el hall del Juzgado y por el martillero, señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Apartamento Unidad 404, padrón individual 215.454, ubicado en el cuarto piso, a cota vertical más 11 metros, 40 centímetros del edificio construído en el terreno que se describirá. Según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de julio de 1961, inscripto en Catastro el 5 de diciembre de 1961, con el número 42.076, tiene una superficie de 67 metros 3201 centímetros. Por el Sur da frente en parte balcón "B" 404 a la Avenida Sarmiento. Corresponde a esta unidad la utilización del balcón "B" 404, de la terraza "T" 404 y de un lugar en el garage Go de planta baja. Le corresponde además la cuota parte que al apartamento descripto le corresponde en todos los bienes comunes del edificio de que forma parte, detallados en el Reglamento de Copropiedad. Dicho apartamento forma parte del edificio construído en el terreno ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 96.856 y 96.857 y que según plano citado tiene una superficie de 538 metros 74 decímetros con 20 metros 8 centímetros de frente a la calle Sarmiento y 27 metros 2 centímetros de frente a la calle Patria.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos que la ley pone a su cargo y demás que correspondan. Que los títulos del bien referido se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta N.o 139.059. Div. 404, hipoteca urbana N.o 154, serie C-59), en calidad de primera hipoteca. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 8.100.00 15|pub. 6717 Ab 30-v.my.22.

HEBER D. LEITES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: Alejandro Kremers y Otros contra FELCA S. A. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha C|78|70), se hace saber que el próximo 29 de mayo, a las 15 horas, en el local del Juzgado, hall (Cerrito 586), por intermedio del martillero don Heber D. Leites, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar y sus edificios sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 5.999, superficie 592 metros, 2950 centímetros con 10 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Dieciocho de Julio N.o 830, entre Andes y Convención.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escritura, y certificados, serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en los que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $5.850.00 15|pub. 6782 My.4-v.my.25.

JULIO IPATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Schulbaum

Francisco contra LUIS EDUARDO ARIAS GOMEZ y NELIDA ESTHER TOMAS PEREYRA de ARIAS. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|777, año 1969), se hace saber que el día 27 de mayo de 1970, a las 15 horas, y en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de tereno con el edificio y demás mejoras que se acceden, sito en la Decimaquinta Seción Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15.560, con una superficie según plano de 176 metros 3230 centímetros y según título 171 metros 94 decímetros con un frente de 8 metros 77 centímetros a la calle Tristán Narvaja.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Res. 4300, número 57, VI), donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 14 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $5.850.00 15|pub. 6841 My.4-v.my.25.

EDUARDO CORBO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undecimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undecimo Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados "Inés Fernández de Gramaglia contra Sucesiones de SANTIAGO y PIO MANUEL DE LEON NIEVES" Cesación de condominio. (Libro 63. Folio 245), que el día 7 de mayo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por el rematador señor Eduardo Corbo, se procederá a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes del valor de su tasación de los bienes: A) Inmueble ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 43.425. Superficie 7.378 metros 81 decímetros con frente al N. O. a Camino General Luis Eduardo Pérez. Base: $ 49.122. B) Solar y mejoras ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 43:311. Superficie 295 metros 15 decímetros y 24 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Tamandúa. Base $ 20.000.00. C) Inmueble ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 97.889. Superficie de 1 hectárea 992 metros 85 decímetros teniendo 79 metros 20 centímetros de frente al N. O. a camino General Luis Eduardo Pérez. Base: $ 73.280.00.

Se previene. I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan. III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523. 2º piso). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de febrero de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 6.300 15|pub. 5516 Ab.16.-v.my.7.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alliot José W. contra MOSSNER HANDLER ALEJANDRO y otro. Medidas preparatorias" (59|C|961), se hace saber que el 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 195.000.00, (2|3 de su tasación), del siguiente bien: Un solar y edificios ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.914, superficie, 289 metros con 8 metros 50 centímetros de frente al N. a la calle Bilbao N.os 3770 y 3770 bis, entre Tomás de Tezanos y Melitón González.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Los títulos de propiedad del bien referido se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie A 48 hipoteca N.o 581 Suc. 23 a nombre de C. Pérez de Miranda. Y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750.00 15|pub. 6464 Ab.28-v.my.20.

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: Fattoruso Carmen y otros c| FATTORUSO de MONTEQUIN, AIDA. "Cesación de condominio" (C 577|967), se hace saber que el próximo 26 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 386.853.33 (2|3 de su tasación), de los siguientes bienes: Dos solares contiguos de terreno y sus mejoras, sitos en la 17.a Sección Judicial de Montevideo (Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir), empadronados con los N.os 73.611 y 73.612, que por estar unidos forman un solo lote con una superficie de 524 Mt. 26 Dm. y que se deslindan también en conjunto así: 17 Mts. 752 Mmts. de frente al Este a la calle Roma, hoy Pablo Pérez; 28 Mts. 28 Cmts. al Norte, haciendo frente a la calle París, hoy Callao por formar esquina; 32 Mts. 78 Cmts. al Sur, lindando con solar 13 y 17 Mts. 20 Cmts. al Oeste con solar 10.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad de los bienes descriptos, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o); IV) Que la Dirección de Catastro tasó los bienes objeto de este remate en esta forma: Padrón 73.611 en $ 204.250.00 y padrón 73.612 en $ 376.030.00. En total pesos 580.280.00 (2|3), $ 386.853.33. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.100.00 15|pub. 5846 Ab.21-v.my.12.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos "Guillermo Coll Ferragut y otra c|. ENRIQUE GAMARRA y OTRA. "Ejecución de Hipoteca", (F. A. N.o 1101|1969), se hace saber que el próximo 25 de mayo a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido de la Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de terreno rural y mejoras, ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones —paraje Pantanoso del Sauce— Padrón N.o 1.061, Fracción N.o 1, plano Agrimensor Ariel Cabrera de octubre de 1924, con una superficie de 16 hectáreas 5.623 metros 36 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; II) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuesto municipal serán de cargo del comprador; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 5.610.00 17|pub. 5110 Ab.15-v.my.8.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Olivio Alfredo Amuedo y otra contra ELSA J. RODRIGUEZ LAPORTE". Ejecución de hipoteca (F. A. Nº 831 año 1969), se hace saber al público que el día 29 de mayo del año en curso, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala Nº 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad 202 de propiedad horizontal y la cuota parte que en los bienes comunes le corresponde, según la escritura de Reglamento de Copropiedad, del edificio denominado "Omega", construído en el terreno ubicado en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, padrón matriz Nº 8.011, cuyo frente da a la calle San José y su puerta de entrada está señalada con el número 1079. La citada unidad número 202, está empadronada individualmente con el número 216.504, se ubica en el segundo piso, a cota vertical más 6 metros 15 centímetros y se compone de una superficie de 38 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, con frente al sur a la calle San José. A la unidad descripta le corresponde la utilización del box "I — dos", ubicado en el subsuelo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador, así como también será de su cuenta los gastos de escritura y certificados. 3º) Que los títulos de propiedad del bien inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 8.100 15|pub. 5633 Ab.17.-v.my.8.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: ARIEL MARIA SEMINO y otra. "Partición judicial", (O 347|69), se hace saber que el día 8 de mayo de 1970 a las 15 horas, en Cipriano Payán 2978, por intermedio del martillero José A. Ballestero, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su valor actualizado de $ 996.150.00, del siguiente bien inmueble y el mobiliario que lo alhaja,

Un solar de terreno y edificios, padrón número 122.625, sito en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Juan J. Sarni, inscripto en Topografía el 2|2|27, según el cual consta de una superficie de 113 metros 50 decímetros con 9 metros 8 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cipriano Payán entre las de Miguel Barreiro y Gabriel A. Pereyra. Punto medio del frente 33 metros 94 centímetros de esta última.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca ley N.o 12.170, N.o 1, serie "C|953"). III) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo; IV) Los demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 5278 Ab.14-v.my.5

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada, en los autos caratulados: ALTHABE, ANDRES y Otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y Otros. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C. A. 325|1969), se hace saber que el próximo 15 de mayo, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en zona rural del Departamento de Canelones, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o 41.089, antes en mayor área con el N.o 19.448, señalada con el N.o 14 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José P. Astigarraga; superficie 7 hectáreas 2.000 metros con 120 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros que conduce a ruta N.o 5; 600 metros al Oeste con fracción 13; 120 metros al Norte con parte fracción 16; y 600 metros al Este con fracción 15; B) Fracción de campo ubicada en zona rural del Departamento de Canelones, lindera a la anterior Primera Sección Judicial, empadronada con el mismo número que la anterior, señalada con el N.o 15 en el plano ya citado; superficie de 6 hectáreas 8079 metros 49 decímetros; con 120 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros de ancho que conduce a Ruta N.o 5; 600 metros al Oeste; lindando con la fracción 14; 95 metros 20 centímetros al Norte lindando con parte de la fracción número 16; y al Este dos líneas rectas que miden 317 metros 14 centímetros y 283 metros 83 centímetros lindando con fracción 2; C) Fracción de campo y mejoras, ubicada en las proxi-

midades del paraje denominado "Progreso", zona rural de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 22.645, antes en mayor área con el N.o 4567, señalada con la letra "B" en el plano de los Agrimensores Jorge Ferrés Terra y Juan Pedro Jaureche, de 30 de mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles, el 22 de junio del mismo año con el N.o 6470; superficie 23 hectáreas 4.646 metros 25 decímetros que se deslinda; 304 metros 40 centímetros de frente al Oeste a Camino de 17 metros de ancho que separa del lote "C" del mismo plano; 552 metros 10 centímetros; al Norte a Camino Carretero, estando unidos estos dos frentes por ochava recta de 10 metros; al Este una línea quebrada compuesta de 3 rectas que a partir del Norte, miden, la primera que corre hacia el Sur 170 metros 90 cmts., la segunda que va de Oeste a Este, 88 metros 90 cmts., formando martillo entrante con la anterior y la tercera que corre de Norte a Sur de 358 metros 70 cmts., formando martillo saliente con Adolfo y Genoveva Yaukaukas, Luis Morici y Celedonio Cotrofe, y al Sur 536 metros 40 cmts. con fracción "A" del mismo plano.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Que la finca se halla al día en el pago de la contribución inmobiliaria; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes descritos así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 7). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 13 de 1970. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.

20) $ 17.340.00 17|pub. 5383 Ab.20-v.my.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Errico Alberto y otros contra DOUGLAS GASPAR ABREU PASCUAL. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. A. 365|69), se hace saber que el próximo día 29 de mayo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo (antes Décima Sección), empadronado con el N.o 117.324, con una superficie de 429 metros, 50 decímetros, con un frente de 10 metros a la calle Verdi entre Plaza de los Olímpicos y Santiago de Anca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador, que será del 3 por ciento. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 6701 Ab.30-v.my.22.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados Hugo Ferrando y Rosa Lafranco de Ferrando c|. JUAN RAMON RIVAS y AURELIA de VECHI. "Ejecución de Hipoteca", (Ficha CB 107|69), se hace saber que el día 25 de mayo próximo a las quince horas y en el local de la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero don Juan José Real de Azúa asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras sita en el Balneario "La Paloma", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado en mayor área con el número Ochocientos diecisiete, y que según plano de división del Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número dos mil sesenta el treinta de mayo de mil novecientos sesenta, se señala con la letra "A" de la "Manzana B-dos" tiene una superficie de Cuatrocientos veinticinco metros, que se deslindan así: al Noreste, línea de diez metros de frente a la calle de Peatones al Sureste línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros lindando con el solar letra "B", al Suroeste línea de diez metros, lindando con propiedad de doña Lilia Solari de Marquez y al Noroeste línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, lindando con propiedad de Nerea Solari de Devotto.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; II) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal a los remates así como la comisión del martillero, los cuales deberán ser abonados en el acto de serle aceptada su oferta; III) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; IV) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 35 de Mayo 523, piso 7, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de abril de mil novecientos setenta. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.750.00 25|pub. 5106 Ab.13-v.my.19.

ALBERTO BRUM
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos: "Banco Transatlántico del Uruguay contra JAIME KAGANAS HALPER. Ejecución de hipoteca". (D 1.029|1962), se hace saber que el día 27 de mayo próximo, a las 14 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Alberto Brum, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos solares con edificios y mejoras, situados en "Colón', Novena Sección Judicial de Montevideo, cuya superficie y linderos consta a continuación: 1.o) Padrón N.o 124.281, solar letra "I" del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía, el 31 de octubre de 1934. Superficie: 1.589 metros 14 decímetros. Deslinde: 28 metros de frente al Noroeste sobre calle Juan P. Lemoine 1928; 55 metros 80 centímetros al Nordeste confinando con el solar letra "J"; 28 metros 92 centímetros al Sudeste limitando con predio de Silvestre A. Daneri; y 55 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar letra "H"; 2.o) Padrón N.o 114.247, solar número dos del plano del ingeniero Raúl Bonino, de marzo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de abril del mismo año. Superficie: 848 metros 01 decímetros. Deslinde: 15 metros de frente al Sudeste sobre Avda. Lezica 6128; 63 metros 42 centímetros al Nordeste confinando con solar tres; 14 metros 35 centímetros al Noroeste limitando con predio del Banco Italiano del Uruguay; y 60 metros 34 centímetros al Sudoeste con el solar uno.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en efectivo, en garantía del cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que los títulos y antecedentes de los inmuebles ejecutados, se hallan depositados en la Oficina Actuaria; III) Serán de cargo del comprador, la comisión del martillero, los impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales que graven la enajenación, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. — Montevideo 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 8.550.00 15|pub. 6475 Ab.28-v.may.20.

AMARO FLORES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos Codebue, Julio Luis con SANTANDREU, ANTONIO y ora. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha A-55|970), se hace saber al público que el día 21 de mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 y por el martillero Sr. Amaro Flores Sienra asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, y ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Apartamento individualizado con el N.o 002, Padrón N.o 227.569, el cual según plano del Agrm. J. L. González Fonticeli de mayo de 1968, inscripto en Catastro el 14 de agosto de 1968 con el N.o 59.963, tiene una superficie de 60 metros 11 dcms. cuadrados. Se ubica en planta baja a cota más 29 centímetros y linda: al Noreste con Porche "C" y zona de ensanche que da frente a la calle Duilio; al sudeste con el hall "A", acceso, ducto y proyección horizontal, escalera "F" y apartamento 001; al Sudoeste con terreno "T" y terraza "E"; y al Noroeste con padrón número 28.431. Le corresponde el uso exclusivo del Porche "C", terraza "E" y terreno "T" (bienes comunes). El mencionado apartamento forma parte del edificio construído de acuerdo al régimen de la ley N.o 10.751, en un solar ubicado en la Vigésimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón actual N.o 400.002 (anterior en m-a. N.o 28.431) y según plano citado tiene una superficie de 309 metros 18 dcms. cuadrados, con 12 metros 15 cts. de frente a la calle Duilio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que son de su cargo la comisión del rematador, impuestos que la ley pone a su cargo y demás que correspondan. Que los títulos se encuentran en este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 (planta baja) a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 7.650.00 15|pub. 6465 Ab.28-v.may.20.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Cabrera, Julio y otros contra CONSTANTINO T. BORBA MATHURIN. Ejecución de hipoteca". (Ficha O 163|69), se hace saber que el día 29 de mayo de 1970 a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, Cerrito 586, el rematador Florencio Figueredo asistido del señor Alguacil procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un apartamento que integra el Edificio Playamar, Apto. 507, padrón individual número 213.270, padrón matriz N.o 5.929, según plano del agrimensor Martorelli, inscripto en Catastro el 21|3|58 con el N.o 36.007 y tiene un área de 126 metros 30 decímetros con frente a las calles Maldonado y Andes, con padrón N.o 5.928, situado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, según plano del agrimensor Hebert Martorelli, inscripto en Catastro el 4 de mayo de 1952 con el número 40.991, se ubica en el quinto piso, Apto. 502, a cota vertical más 14 metros 70 centímetros tiene un área de 43 metros 72 decímetros.

Se hace constar: a) Que la venta se hará al mejor postor en su estado actual, arrendado con plazo vencido, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio respectivo; b) Que la comisión legal del rematador así como todos los gastos que se originen, incluídos los de certificados, etc., serán de cargo del comprador; c) Que los títulos se encuentran depositados en la oficina actuaria para su estudio. — Montevideo, abril 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.300.00 15|pub. 5730 Ab.22-v.my.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos "María Gloria y Romana Nogueira y otro con ROBERTO M. GATTI y otros" (Cesación de condominio) se hace saber que el día 22 de mayo de 1970 a las 15 horas en el Hall del Juzgado calle Cerrito Nº 586 se procederá por el martillero Carlos Villalba Acosta asistido del señor Alguacil al remate público sobre $ 151.666.00, 2|3 de su tasación del siguiente bien: un solar de terreno y su edificio ubicado en el balneario "La Floresta" 8.a Sección Judicial de Canelones padrón N.o 681 según plano del agrimensor José Maranesi de febrero de 1936 señalado con el número 20 de la manzana A. compuesto de una superficie de 368 metros con 12 metros 68 centímetros al N.E. de frente a la Rambla.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos y cargas análogas que correspondan. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.120 17|pub. 5488 Ab.16.-v.my.11.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos "NIEVES DIAZ de CHAO" (Sucesión) Folio 121|67, se hace saber: que el día 14 de mayo de 1970 a las 15 horas en el Hall del Juzgado calle Cerrito 586 se procederá por el martillero Carlos Villalba Acosta asistido del señor Alguacil, al remate público sobre la base de $ 700.666.00 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 115.510, el que según plano del agrimensor Miguel L. Costa de febrero de 1925 consta de una superficie de 165 metros con 10 metros de frente a la calle Juan de Dios Peza N.o 2658. Acto seguido se procederá a rematar con la base de $ 1.360.000.00 2|3 de su tasación, el bien empadronado con el número 115.503, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo con

sus edificios y demás mejoras compuesto de una superficie de 282 metros según el citado plano, con 10 metros de frente al Noreste a la calle Juan de Dios Peza N.os 2465 y 2467.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma en el acto y en efectivo. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos y cargas análogas que correspondan. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.300 15|pub. 5489 Ab.16.-v.my.7.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, en autos: DOLMEN CALVO BEATRIZ y OSCAR ALBERTO. "Tutela" (C-1800), se hace saber que el día 15 de mayo a las 15 horas en la calle Miguel Barreiro N.o 3170, se procederá al remate por el martillero don Carlos Villalba Acosta de un automóvil marca "Chevrolet" año 1955, empadronado en Montevideo con el N.o 172436 y matriculado con el N.o 280-107. Con la base de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) con la presencia de un actuario o Alguacil. Asimismo se hace constar: a) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el 10 o|o de la oferta; b) Que en el mismo acto debe abonar la comisión al martillero. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario Adjunto.

20) $ 2.100.00 10|pub. 6463 Ab.28-v.may.12.

JOSE LISTUR
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Alvez, Juan Carlos contra MARTHA SOSA ALAMO". Medidas preparatorias. (Ficha Civil Nº 231|969), se hace saber, que el día 20 de mayo de 1970 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Baltasar Brum Nº 583, el martillero José Listur, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: solar de terreno y edificio que contiene, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Canelones, Aguas Corrientes, zona rural, padrón Nº 41.438, con superficie de 1.153 metros 64 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados e impuestos; y III) Que los autos, así como los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

20) $ 3.600 15|pub. 5576 Ab.17.-v.my.8.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: Repetto Hernández, Edorico c| BODEGA DE LA SUCESION DE DOMINGO RAPETTI o de RAPETTI HERMANOS (de DOMINGO y ADELFO RAPETTI CORBO). "Juicio ejecutivo" (Ficha C N.o 97 del año 1968), se hace saber que se procederá a la venta en remate público el día 13 de mayo de 1970, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, por intermedio del señor martillero don Haroldo Gomensoro, al mejor postor por dos tercios de su tasación en autos $ 800.000.00 (Fs. 37) de un camión marca "Leyland" matrícula N.o 47.766, padrón N.o 3.433, motor N.o 350|106 N.o 215.

Se hace constar que los gastos y honorarios de la transferencia y título de propiedad del vehículo serán de cargo del comprador y el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. El vehículo se encuentra en el taller Tourreilles y Cía., sito en la calle Pando 2664. — Las Piedras, 13 de abril de 1970. — Esc. M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.700.00 10|pub. 5824 Ab.21-v.my.5.

DEGAULLE MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ANGEL MUNIZ ESCUDERO. "Venia". (32|452), se hace saber al público que en fecha 20 de mayo a las 15 horas en las puertas del Juzgado por el Sr. rematador Degaulle Martínez, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá con la base de $ 111.202.00 a rematar el bien ubicado en Juan Daría Silva esquina Colón, padrón N.o 662, correspondiéndole al mismo la superficie de 317 metros 72 decímetros, manzana 150. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cuenta la comisión del señor rematador. — Melo, abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

20) $ 2.700.00 15|pub. 5784 Ab.20-v.my.11.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Erlinda Bonfrisco contra ANTONIO GREGORIO PATRONE. Ejecución de sentencia". Pieza por separado en autos: "María Erlinda Bonfrisco contra Antonio Gregorio Patrone o Antonio Patrón. Liquidación de sociedad de hecho y reivindicación" (L.o 43, F.o 387(, (L.o 45. F.o 443), se hace saber al público que el día veintiocho de mayo próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del martillero Homero E. Andrade, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación, que lo es de $ 780.000.00 del siguiente bien: padrón número 4110, ubicado en la manzana N.o 22 de la ciudad de Durazno, con una superficie de 300 metros y con frente a la calle Arrospide.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, abril 6 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $4.950.00 15|pub. 6361 Ab.27-v.my.19.

LUIS A. VILLAR IRAZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos Arturo Cuevas Cáceres c| MARIO ADHAIR MAQUEIRA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. N.o 165|1968), se hace saber que el próximo 15 de mayo a las 14 horas, en el Local Flores, por intermedio del martillero Luis A. Villar Irazabal, se procederá a la venta en remate púbico, con la base de las dos terceras partes de la tasación de un camión "Austin" matrícula 02-2575 padrón N.o 4.477, tasado en $ 350.000.00 y de un tractor Marca' "David Brown" Modelo 50 D, tasado en $ 400.000.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto; y el resto al intimarle el Juzgado; Que será de cargo del comprador comisión del rematador, impuestos a la transferencia de vehículos automotores, Derechos de Registro y sellados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad 21 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.700.00 10|pub. 6516 My.4-v.my.15.

HERMES FILIPPINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos L.U.G.U.S.M.A.N. SOCIEDAD COMERCIAL "Quiebra (C|69, N.o 690), se hace saber al público que el señor Rematador don Hermes Filippini en diligencias que presidirá el señor Alguacil, los días 16 a las 14 horas y 17 a las 9 horas de mayo próximo en el local de la calle José E. Rodó N.o 458, procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor y al contado de las mercaderías, muebles y útiles del comercio, inventariadas en autos.

Se previene: Que serán de cuenta del comprador la Comisión del Rematador e Impuestos Municipales. — Florida, abril 21 de 1970. Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) (G.J.) 10|pub. 31004 Ab.29-v.my.13.

CELIAR CUERVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAN MARTIN AMABILIO. Ejecución de hipoteca", (Ficha N.o 1274|969), se hace saber que el próximo 11 de mayo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero Celiar Cuervo, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1484, que según plano del agrimensor Juan A. Nicola, de enero de 1949, inscripto con el número 1345 en la Dirección General de Catastro el día 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 11 hectáreas, 329 metros 80 decímetros y linda: Suroeste: camino Departamental Ruta 73; al Noroeste: Juan A. Susperreguy; Noreste: Gregorio Ontaneda y Sureste: con Arturo Lagares.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada. (Art. 919 del C de P. C.); B) La escritura definitiva de compra deberá otorgarse dentro de treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto aprobatorio del remate y que ordene la escrituración; que se autorizará por el escribano que designe el comprador y mediante oblación simultánea del saldo del precio y demás requisitos impuestos por la ley número 13.355; C) Los gastos y honorarios de escrituración, certificación, comisión legal del martillero y los de práctica, serán de cargo del comprador; así como aquellos impuestos y|o tasas que la ley u ordenanza municipal pone de su cargo; D) Los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a los efectos de lo dispuesto por el (artículo 918 del C. de P. Civil). — Maldonado, 6 de abril de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

20) $ 7.650.00 15|pub. 5282 Ab.14-v.my.5.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos Luis F. Paulo, Ceferino Luis M. Montemurro, Carola A. A. de Iriarte y Otros contra LEOMAR ENRIQUE y LEONEL FEDERICO BARTEL. "Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 382, N.o 175), se hace saber al público que el día 28 de mayo p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, sin poblaciones, con sus alambrados y demás mejoras anexas, ubicada en la undécima sección judicial de Paysandú, padrón N.o 2.786, señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, con el N.o 175 el 5 de agosto de 1949, y tiene una superficie de 223 hectáreas 4.515 metros que se deslindan así: 1.315 metros 70 centímetros de frente al Oeste sobre Camino Departamental; 3.183 metros al Este con Alberto Elhordoy y de Vicente Elhordoy o sucesores; 1.763 metros al Norte con María Esther Enderson de Pereira Brasil o sucesores; y 1.571 metros al Sur, con la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: a) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; c) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el Impuesto Municipal. — Paysandú, abril 23 de 1970. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 7.200.00 15|pub. 6463 Ab.29-v.my.21.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: ERMINDA de los SANTOS COLLARES y otros. "Remate" (L.o 26, F.o 354, número 66), se hace saber al público que el día 25 de mayo de 1970 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.000.00, de una fracción de campo y mejoras, padrón rural N.o 1234, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Paysandú, paraje "Gualeguay", que según plano del agrimensor Esteban R. Calforda, inscripto con el N.o 2.853 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, el 17 de setiembre de 1965, tiene una superficie de 16 hectáreas 3578 metros, deslindados así: Oeste 231 metros 60 centímetros sobre "Camino Vecinal" que conduce a Ruta "26"; Este 231 metros 20 centímetros lindando con el padrón 1.775 de Raúl Filliol; Norte 707 metros 20 centímetros lindando con el padrón 4.889 de Raúl Filliol; y Sur 708 metros lindando con el padrón 2.178 de Luis Almirón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposi-

ción de los interesados. — Paysandú, abril 8 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 6.300.00 15|pub. 6016 Ab.22_v.my.13.

ENRIQUE ZIPITRIA VIGNOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Eizmendi Graña Odalisca Eloísa contra IVANILDA AFONSO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (607 C.969), se hace saber que el día 29 de mayo del corriente año, de las 15 a las 15.15 horas y en el Hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador Enrique Zipitria Vignoly, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y con la base de $ 2.700.000.00 de una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 25 de una superficie de 53 hectáreas 5.481 metros 99 decímetros que linda por el Nornoreste con Arnaldo Ache; al Sureste con Suc. Antonio Cardoso, Rufino Machado, Arturo Graña y Aroldo Fernández; al Sursuroeste con Suc. F. Silveira y al Oeste con Antonio Fernández y Macedonio Sención.

Se establece que el pago del precio se efectuará de la siguiente manera: A) 10 o|o en calidad de seña que se imputará oportunamente al precio en momentos de ser aceptada la postura; B) $ 1.000.000.00 a los treinta días de haber efectuado el remate; C) El saldo en dos cuotas iguales que deberá pagarse la primera a los ciento ochenta días y la segunda a los trescientos sesenta de haberse efectuado el remate. Los saldos deudores devengarán el interés del 1 o|o mensual. La deuda quedará garantizada con hipoteca sobre el mismo bien vendido.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el ya referido 10 o|o de su oferta aceptada en el mismo acto; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y comisión del rematador; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, abril 13 de 1970. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 5935 Ab.22_v.my.13.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Altamiranda, Pedro con GILBERTO DA ROSA y otros. Ejecución de Hipoteca", (L.o 23, F.o 354), se hace saber al público que el día 22 de mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres casi Artigas, el Martillero Humberto Apatie Perossio, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 200.767.00, la siguiente fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronada con el N.o 3914 y señalada con el N.o 6 del plano del Agrimensor Héctor Herran, del 14 de junio de 1926, inscripto en la misma fecha en la Inspección Técnica Municipal de Salto, compuesto según plano de una superficie de 16 hás. 150 metros 79 decímetros, lindando al Nor-este con arroyo San Antonio Chico, por medio con Dolores B. de Williams, Este, campos de la misma señora de Williams y camino por medio con Israel Cunha, Sur, campos de la Suc. Antonio O. Portugal y al Oeste, con la fracción N.o 5 del mismo plano, quedando además comprendido los sobrantes que por cualquier motivo pudiera arrojar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, como así, la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos, y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 20 de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

20) $6.750.00 15|pub. 6399 Ab.27-v.my.19.

RAUL CAZALAS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Vilda E. Martínez de González contra JUAN DANIEL BRUFFAUD". Cesación de condominio. (Ficha Nº 193) se hace saber: que el día 8 de mayo de 1970 a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor Raúl Cazalás, asistido de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial, procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Bien urbano padrón número 3.254 manzana 241 en Dolores Tercera Sección Judicial de Soriano calles Tomás Gómez y doctor Carnelli, con superficie de 317 metros. Dicho bien fue tasado en la suma de $ 360.000.00

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración impuestos y demás que correspondan. Y que los títulos del bien están depositados en la Sucursal Dolores del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Mercedes, abril 2 de 1970. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 4.500 15|pub. 5567 Ab.17.-v.my.8.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos MACHADO de FERRAZ, MARIA JOAQUINA por los incapaces: CELESTINA VILHELMINA y TORIBIO VICTORINO IGLESIAS. "Venia", se hace saber que el día 18 de junio de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere la suma de $ 204.000 00 de tasación de cada uno de los siguientes inmuebles: 1) Fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado "Charata", 11.a Sección Judicial de Tacuarembó padrón N.o 6.367 (antes N.o 2.793), con una superficie de 15 hectáreas, 606 metros, 38 decímetros; y 2) Fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en el mismo paraje y Sección Judicial que la anterior, padrón N.o 6.168 (antes 2.793), con una superficie de 15 hectáreas, 606 metros 38 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos de los inmuebles a rematarse, se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, abril 6 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 5.850.00 15|pub. 6033 Ab.22-v.my.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: ALVARO R. VAZQUEZ y otra. "Expedición de segundas copias", (V|29|970), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Alvaro R. Vázquez y Delia Mourigan de Vázquez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Julio Vicente Mora, con fecha 1.o de abril de 1967, en la ciudad de Montevideo, y que se refería al siguiente bien: Apartamento N.o 501 y anexos ubicado en Piso 5.o del edificio construido en un solar de terreno ubicado en la Primera Sectión Judicial de Montevideo. Padrón Matriz N.o 5485 empadronado con el N.o 224.640, con una superficie de 386 metros 22 decímetros con frente a la calle Julio Herrera y Obes números 1416, 1418 y 1420 entre Colonia y Mercedes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $3.000.00 10|pub. 6422 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, en autos: CAFFERA de ANOLLES, MARIA E. y Otra. "Segunda Copia" (C|727|69) se hace saber que María Esther Caffera de Anolles y María Esther Anolles de Sastre, han solicitado la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el Escribano José C Rodríguez Mujica, el 29 de noviembre de 1948 según la cual el señor Gabriel Bartolomé Anolles Egaña, compró a don Juan Bautista Barelli, un terreno, edificio y mejoras, sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, conocido por "Balneario Las Delicias" señalado con el N.o 3 de la manzana 19 en el plano de subdivisión de tierras fiscales del Agrimensor Julio Nin Lavalleja, inscripto con el N.o 31 en diciembre de 1936 en el Registro de Catastro, padrón N.o 1000 en mayor área, superficie 311 metros, 43 decímetros que se deslindan así: 19 metros 47 centímetros frente al Suroeste sobre Carretera Maldonado, Punta del Este; al Sureste linda con el bien padrón 1001: al Noreste con terreno municipal, complemento padrón 1000 y al Noroeste Compañía de Combustibles Nacionales.

Se cita, y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

21) $ 3.600.00 10|pub. 6846 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos FERMINA DOMINGA URRUSMENDI de DUGLIO y NEFER MARIA DUGLIO. "Segunda copia de escritura". (Ficha C N.o 40|970), se hace saber que se presentó Fermina Dominga Urrusmendi de Duglio y Nefer María Duglio, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó la escribana Dora Corbo de Beloqui, el 29 de setiembre de 1950, y se refería a un solar, empadronado en mayor área con el N.o 645 en la Primera Sección Judicial de Flores. Superficie: 323 metros cuadrados, dos mil seiscientos cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Santísima Trinidad.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a quienes tengan interés de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 9 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

21) $ 2.400.00 10|pub. 5919 Ab.22 v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos ARANY, LADISLAO "Segunda Copia de Escritura" (Ficha 282|70), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ladislao Arany, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el 19 de diciembre de 1960 autorizó el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero y por el cual el mencionado señor adquirió a la Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima, un solar con mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, Barrio Parque Cantegril, empadronado en mayor área con el N.o 2.415, señalado con el N.o 12 de la manzana 22, plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de diciembre de 1951, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 133 el 18 de agosto de 1952, con un área de 649 metros 2, con 76 dmts. 2, lindando: norte: frente a calle de 17 metros; al este: de frente por ser esquina, a Av. de 30 metros de ancho; al sur: con solar 11 y al oeste: con solar 13.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

21) $ 3.900.00 10|pub. 6052 Ab 23.-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: KAUFFMAN MELLOGNIO, ENRIQUE. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció ante este Juzgado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 24 de octubre de 1957, por el escribano José Alberto Texidor por la cual doña Zulma Sara Coelho de Oliveira de Testa, por sí y en nombre y representación de sus hijos legítimos Luis Humberto Testa Coelho de Oliveira, Celia Testa Coelho de Oliveira de Pereira y Elsa Testa Coelho de Oliveira de Aspián, vendió al compareciente los siguientes bienes:

1) Una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 5.047, superficie 562 metros 81 decímetros; y, b) Otra fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 5.047, superficie 562 metros 81 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho — Tacuarembó, abril 8 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

21) $ 2.700.00 10|pub. 6666 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, dictada en autos ALVAREZ BUENAVENTURA. "Segunda Copia", (Ficha 107 Año 1970), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de escritura autorizada por el escribano Lisandro C. Suárez, el 16 de agosto de 1945, referente al siguiente bien "Padrón N.o 3376, Barrio Nelsa Gómez, manzana N.o 326, se compone

de 640 metros cuadrados y se deslinda: Norte con Ramona Carnales, al Sur y Este con Luis Milani y al Oeste con calle Las Piedras". — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Escribano Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
21) $ 1.500.00 10|pub. 6523 Ab.29-v.my.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUIS R. LANZA SOCIEDAD LIMITADA

Constituída el 15 de abril de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones, N.o 23, Libro de Contratos, a fojas 73 a 76.
Socios: Oreste Lanza Lucía y Luis Roque Lanza Lucía.
Domicilio: Balneario Atlántida, (Canelones).
Objeto principal: Industrialización de cerda vacuna, ovina y otros orígenes.
Capital: $ 1.500.000.00.
Aportes: Partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta de los socios.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6737 Ab.30-v.my.14.

MARTINELLI S R L

Por documento privado de 23 de febrero de 1970, inscripto en el Registro General de Comercio el 10 de marzo de 1970 con el número 127 al F.o 461 del L.o 1. de Contratos, Walter Martinelli, Vicente Bargo y Miguel Migues, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Plazo: veinte años, con derecho a renunciar el socio transcurridos dos años.
Capital: $ 21.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
Balances: 30 de junio.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6660 Ab.30-v.my.14.

OTECAS LIMITADA

Documento suscrito 1º de marzo de 1970, inscripto Registro de Comercio número 161, folio 577, libro 1, Wáshington Alvez, Walter Cabral, Juan Szostak, José Luis Capó, Carlos Jesús Vadivieso e ingeniero Walter Juan Carriquiri constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.
Denominación: Otecas Limitada.
Objeto: reparación e instalación ascensores.
Capital: $ 600.000.00 integrado totalmente por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración y dirección: Cabral y Alvez.
22) $ 2.400.00 10|pub. 5613 Ab.21-v.my.5.

COLIBRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 3 de abril de 1970, inscripto con el N.o 75 al folio 268 del libro 2 de Contratos el 10 de abril de 1970, en Registro Público de Comercio.
CARLOS TRUJILLO BOZZO y ELSA SALINAS de TRUJILLO constituyeron "Colibrí Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 2.000.000.00, totalmente integrado: Carlos Trujillo Bozzo, $ 1.500.000.00 y Elsa Salinas de Trujillo, $ 500.000.00.
Plazo: 10 años.
Objeto: Elaboración, envasado, empaquetamiento en cualquier forma y comercialización de productos de alimentación cualesquiera sea su clase y naturaleza en general.
Administración: Indistintamente a cualquiera de los socios.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6026 Ab.22-v.my.6.

HELP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Con fecha 12|1|70 y con efecto retroactivo al 31|5|69, JOSE ROZENTAL y SILVIA ROZENTAL cedieron libre de obligaciones y gravámenes a ALBERTO H. BERGERET CARRAU y HELENA PODLILSKI, la cuota social que poseían en esta Sociedad, procediéndose a modificar algunas de las cláusulas del contrato social como sigue:
El uso de la razón social, Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de ambos socios.
Para el caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el o los herederos legítimos del causante o sus representantes.
Esta reforma se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20|3|70 con el N.o 168 al F.o 596 del L.o N.o 1 de Contratos.
22) $ 4.800.00 10|pub. 5936 Ab.22-v.my.6.

FRICER LIMITADA

Por contrato privado del 19 de marzo de 1970, con la certificación del escribano Ana María de la Fuente de Aguirre e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 177 al F.o 626 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: HECTOR JOSE FIORINI STRATTA, CARLOS VALENTIN FIORINI STRATTA y RUBENS SANTELLANES FERNANDEZ.
Capital: $ 1.000.000.00 en la siguiente proporción: $ 900.000.00, Héctor José Fiorini Stratta, $ 50.000.00, Carlos Valentín Fiorini Stratta y $ 50.000.00, Rubens Santellanes Fernández; integrado el 50 o|o.
Objeto: El objeto especial, la fabricación y comercialización de productos porcinos y sus derivados y afines en general.
Plazo: 1 año con prórrogas automáticas.
Balance: 31 de diciembre.
Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales.
Administración: Héctor José Fiorini Stratta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.600.00 10|pub. 5920 Ab.22-v.my.6.

CURTLAN SRL

Contrato inscripto en el Registro P. de Comercio el 16 de marzo de 1970 con el N.o 154 al F.o 555 del L.o 1 de Contratos.
Socios: ABRAHAM ZYMAN y MOISES GABAY.
Capital: Abraham Zyman $ 495.000.00. M. Gabay $ 5.000.00.
Objeto: Industrialización del cuero y afines.
Administración: Conjuntamente ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 5823 Ab.21-v.my.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AHINCO LTDA.

Constituída el 2 de febrero 1970, inscripta en Registro Público de Comercio con el N.o 106 al folio 372 del libro N.o 1 el 4 de marzo 1970.
Socios: JORGE y LUBEN ANGELOFF LUBENOFF y JORGE BOULLOSA.
Capital: $ 150.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos cualquiera de los socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fabricación y venta de repuestos y accesorios de automotores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6155 Ab.23-v.my.7.

LABORATORIO ELECTRONICO HOGAR LTDA.

Contrato de 12|3|970, N.o 59, Folio 218v. L. I. R. Comercio.
Socios: ALDO MARCHIGIANNI, EMILIO TURDERA, ENRIQUE BELTRAME.
Capital: Cien mil ($ 100.000.00).
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: importación, exportación y service artículos del hogar.
Administración: los 3 socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.600.00 10|pub. 6117 Ab.23-v.my.7.

ARSEG URUGUAY S R L

Contrato: 2 de marzo de 1970, inscripto con N.o 108 al F.o 380 v., del L.o 1 de contratos del Registro Público de Comercio.
Capital: $ 500.000.00.
Socios y aportes: Juan José de Trápaga, $ 205.000.00, Jorge Antonio Meszaros, $ 105.000. Andrés Papp y Elvira Ihring de Papp, pesos 50.000.00 cada uno, Luis de Trápaga pesos 60.000.00 y Juan Esteban Meszaros, pesos 30.000.00.
Plazo: 99 años.
Objeto: Fabricación de tuercas, arandelas de presión y bulonería en general, importación, exportación y distribución.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan José de Trápaga y Jorge Meszaros indistintamente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6326 Ab.24-v.my.8.

L. Y L. LIMITADA

Contrato privado del 19 de noviembre de 1969, René Lipperman Tinsky y Abraham Luvitchuk Yudcovsky, constituyen "L. y L. Limitada".
Objeto: a) Industrializar y confeccionar para sí o para terceros, comprar, vender, permutar, importar, o exportar mercaderías materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos relativos a materiales plásticos, textiles, maderas, cueros, etc., y cualquier clase de operación comercial con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías y materias primas; B) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos y mercaderías y demás referidas en el inciso anterior; C) Intervenir en licitaciones y|o pedidos de precios por cuenta propia o de terceros; D) en general, podrá efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil, comercial o industrial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales.
Administración conjunta por ambos socios, salvo para actuar ante las oficinas administrativas del Estado, donde la representarán indistintamente cualquiera de los socios.
Domicilio: Rivera N.o 3147 A.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 698 al F.o 2604 vto., del libro N.o 2 de contratos.
22) $ 9.600.00 10|pub. 6291 Ab.24-v.my.8.

SU ADMINISTRADORA LIMITADA

Contrato privado de fecha 26 de marzo de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 238 al folio 914 del libro de contratos.
Socios: Leonardo Mario Astiazarán Bestano, Carlos Irineo García Vidalín, José Ramón Triñanes Pena y Evaristo José Cremella Labores y Mario Gadea Ons.
Capital: $ 200.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: dos socios cualesquiera en forma conjunta.
Razón Social: "Su Administradora S R L".
Objeto: compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6286 Ab.24-v.my.8.

IMPEL LIMITADA
(Industrias Metalúrgicas Plásticas Electrónicas Limitada)

Contrato, 9 de marzo de 1970, inscripto el 10 de marzo de 1970, con el N.o 131 al folio 475 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Enzo Petrín, Tomás García López y Roberto Espósito.
Objeto: actividad relativa a la industria metalúrgica, plástica y de electricidad y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogables.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Capital: $ 1.000.000.00 aportado por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6224 Ab.24-v.my.8.

GARIBALDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 31 de marzo de 1969, inscripto Registro Público y General de Comercio el 28 de abril de 1969, N.o 63, folio 238, libro 2 de contratos.
Objeto: explotación de estaciones de servicio para automóviles.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1735.
Capital: $ 800.000.00, aportados: Mario Hourdebaigt Compagnoni, $ 400.000.00, Juan Pedro Esponda, $ 256.000.00 y Enrique Pérez Pintos, $ 144.000.00.
Administración: Mario Hourdebaigt y Juan Pedro Esponda, conjuntamente.
Plazo: cuatro años, prórrogas automáticas.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6242 Ab.24-v.my.8.

SIREM LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1970, con el N.o 78 al folio 278 del Libro 2 de Contratos.
Socios: GUERINO RODIO CASSANITI y MARIA ROSARIA CASSANITI de RODIO.
Capital: $ 3.000.000.00 integrado totalmente por partes iguales.
Objeto: Confección y|o venta de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños.
Domicilio: Rincón 708.
Administración: Guerino Rodio Cassaniti.
22) $2.400.00 10|pub. 6364 Ab.27-v.my.11.

MELO Y SATRAGNI S.R.L.

Contrato: 1|4|70.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.
Socios: ENRIQUE SATRAGNI MELO; WILBERT MELO SATRAGNI.
Objeto: explotación de una estación de servicio, Taller Mecánico y representación de automóviles, camiones y máquinas agrícolas.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente.
Administración: Enrique Satragni Melo.
Domicilio: Canelones.
Inscripción: Reg. Público de Comercio, Canelones N.o 20, F.o 62-64.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6502 Ab.28-v.may.12.

KAROL LIMITADA

Razón social: KAROL LIMITADA.
Contrato del 25 de marzo de 1970, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 9 de abril de 1970, con el número 239, folio 832 v., libro N.o 1.
Socios: Eugenio Schiffenbauer y Carolina Schiffenbauer de Jaslowitzer.
Objeto: Tienda y Mercería.
Capital: $ 4.000.000.00, aportado: Carolina Schiffenbauer de Jaslowitzer, $ 3.500.000.00 en efectivo y Eugenio Schiffenbauer pesos 500.000.00 en efectivo.
Administración: Carolina Schiffenbauer.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables.
Balance: 28 de febrero de cada año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6491 Ab.28-v.my.12.

PLANTAL DISTRIBUIDORA LIMITADA

Contrato privado de 18 abril 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 256, F.o 889, L.o 1.
Denominación: PLANTAL DISTRIBUIDORA LIMITADA.
Socios: Carlos Nandín Giménez y Hugo Ricardo Nandín López.
Objeto: explotación en todas las etapas de la fabricación, distribución y venta de plantillas para el pie, (plantillas antirreumáticas).
Domicilio: Propios N.o 3544, Montevideo.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos de dos años.
Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.
Administración exclusiva de Carlos Nandín Giménez.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6492 Ab.28-v.my.12.

PROPAGANDA LTDA.

Contrato privado del 2 de enero de 1970. Registro Público de Comercio N. 23, F.o 88, L.o 2 de contratos, el 30 de enero de 1970.
Socios: LUIS ALBERTO GIVOGRE ZUFRIATEGUI y JULIO CESAR RABELLINO.
Capital: $ 2:000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Imprenta.
Plazo: 2 años.
Administración: Luis Alberto Givogre Zufriategui.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6604 Ab.29-v.my.13.

KAPPA S.R.L.

Contrato privado del 2 de abril de 1970, inscripto con el N.o 208, al F.o 734, del libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: Realización de toda clase de operaciones comerciales: Compraventa, exportación, importación, etc.
Capital: $ 50.000.00, integrado por los socios por partes iguales.
Socios: JULIO CHONICHESKY y CELIA SATORSKI.
Administración: Ambos socios conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Plazo: 3 años, con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 3.300.00 10|pub. 6603 Ab.29-v.my.13.

EXPORT-LAN S.R.L.

Contrato privado del 18 de febrero de 1970. Inscripto con el N.o 140 al Folio 504 del Libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: Realización le toda clase de operaciones comerciales: compraventa, exportación, importación, etc.
Capital: $ 100.000.00, integrado por los socios por partes iguales.
Socios: JOSE TRAUGOTT y RAQUEL KOGAN.
Administración: Ambos Socios conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas de 1 año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6602 Ab.29-v.my.13.

CUPASAN LIMITADA

Socios: PEDRO RUBENS PARODI BUSCHIAZZO, JORGE WAHINGTON CUNEO CARIBONI, EDUARDO RAMON SANGUINETTI RODRIGUEZ.
Objeto: Comercialización e industrialización de bienes y servicios, importación, exportación, representaciones, comisiones.
Capital: $ 500.000.00, por partes iguales.
Administración: De a dos conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 89, Folio 324, Libro 2 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6561 Ab.29-v.my.13.

ONDUDOOR LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1969 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 26 al Folio 102 vuelto del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad Limitada bajo la razón social "Ondudoor Limitada".
Integrantes: NELSON JUAN, JOSE IDER BURGOS y EDMUNDO SZOLNO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación de puertas plegables de todas clases, fabricación de materiales industriales, carrocerías en fibras de vidrios y todo anexo a los materiales de construcción.
Capital: Ciento veinte mil pesos aportado por partes iguales en efectivo.
Plazo: Tres años prorrogados por períodos iguales y consecutivos.
Administración y uso de la firma: Los socios Nelson Juan y José Ider Burgos en forma conjunta.
Ejercicios económicos primero de enero a treinta y uno de diciembre de cada año.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales. — Montevideo, abril 23 de mil novecientos setenta. — Nelson Juan, José Ider Burgos, Edmundo Szolno.
22) $ 6.400.00 10|pub. 6528 Ab.29-v.my.13.

ASOCIACION VENDEDORA S. R. L.

Contrato 18|11|69. — Inscripto Registro de Comercio N.o 504, folio 1882, L.o 1 de Contratos.
Socios: Jacobo Rudasevsky, Benjamín Pérez y Carlos Núñez.
Capital: J. Rudasevsky $ 80.000, B. Pérez $ 80.000.00 y C. Núñez $ 40.000.00.
Adminstración: los 3 socios.
Domicilio: Montevideo.
Distribución de ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales.
Plazo: 5 años, prorrogables cada 2 años.
Objeto (principal) Compra venta de mercaderías de decomiso.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6848 My.4-v.my.15.

CROMADOS ESPAÑA LIMITADA

Contrato privado: 31 marzo 1970.
Inscripción: Registro General de Comercio N.o 206; F.o 727 v; L.o 1 de Contratos.
Socios: José España Castro y Simón Rafael Amiel Juli.
Capital: $ 1:500.000.00.
Aportes: José España Castro $ 1:050.000.00 y Simón Rafael Amiel Juli $ 450.000.00.
Plazo: dos años, prórorgas automáticas.
Objeto: Realización de cromados, niquelados, baño brillante, galvanoplastía en general y ramos afines, su comercialización en todas sus etapas, importación, exportación, industrialización y representaciones conexas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6749 My.4-v.my.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.588. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Quinton Hazell Limited (Gran Bretaña) solicita registrar marca



para clase 24 (s|d). — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 6566 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.598. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. y por M. S. Bagley y Cía. Ltda., (Argentina), solicita renovar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 6727 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 128.550. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Universal Textil S. A. (Perú), solicita la marca



clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 6541 Ab.39-v.my.13.

ACTA N.o 128.624. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morelia S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: JUANITO, para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6847 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.528. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ortho Pharmaceutical Corporation, (EUA), solicita registrar marca NEONOR, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6319 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.527. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Samudio y Pérez S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MONOSYP, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6318 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.526. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Samudio y Pérez S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MONOFLEX, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6317 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.460. — Montevideo, abril 15 de 1970 — Enrique Tato por Kreussler y Co. GmbH, (Alemania), solicita marca AETHOXYSKLEROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6311 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.461. — Montevideo, abril 15 1970. — Enrique Tato, por Phonogram S. A. I. y C., (Argentina), solicita marca PHONOGRAM, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6310 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 1003, 1004 y 1005. — Montevideo abril 17 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio, RECORDOCE, clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6306 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.440 y 128.441. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Rodelco S. A., (Montevideo), solicita marca CONSTRUPOL, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6305 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.442 y 128.443. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Rodelco S. A., (Montevideo) solicita marca AGROPOL, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6304 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.506, 128.507, 128.508 y 128.509. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Salomón Pinto, (Montevideo), solicita marca PLASTILLERA, clases 4, 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6303 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.473. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Dachy S. A., (Montevideo), solicita registrar marca VENTILIT, para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.120 10|pub. 5792 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 128.524. — Abril 21, 1970. — Guzmán González Ruiz por Dagosur S. R. L. Montevideo, solicita marca ALGE TREAT, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6300 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.529 y 1006. — Montevideo, abril 21, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorio Roca y Cía., Montevideo, solicita marca EL PEZ DE PLATA, clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6299 Ab.24.v.my.8.

ACTA N.o 128.513. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por N. V. Organón, (Holanda), solicita la marca NOVOSTAT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6272 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.444. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Max Cholcman, (Montevideo), solicita marca VALET, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6302 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.572. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE.UU.), solicita la marca MINUTE MAKE-UP, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6539 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.547 y 128.548. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Agip Società Per Azioni (Italia) solicita registrar marca: AGIP F. 1, para clases 11 y 20 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6371 Ab.27-v.my.11.

ACTAS Nos. 128.545 y 128.546. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Bernametal S.A.I.C.I. (Argentina) solicita la marca: CONOSUR, clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6369 Ab.27-v.my.11.

ACTAS N.os 128.532 y 128.533. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por el Mago Sociedad Anónima. de Montevideo, solicita la marca: CONVAIR, clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6357 Ab.27-v.my.11.

ACTAS Nos. 128.535, 128.536, 128.537, 128.538, 128.539, 128.540, 128.541, 128.542, 128.543 y 128.544. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Veb Leuna-Werke "Walter Ulbricht" de Leuna, Merseburg, Alemania, solicita renovar la marca:



clases 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, y 20 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.200.00 10|pub. 6356 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 128.525. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca: BELFULL, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6332 Ab.27-v.my.11.

ACTAS N.os 128.476 y 128.477. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Novaseta S. A., (Montevideo), solicita marca CREPESET, en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5915 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 128.502. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca PIOCIDEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5956 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 128.503. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca CODELASA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5958 Ab.22-v.my.6.

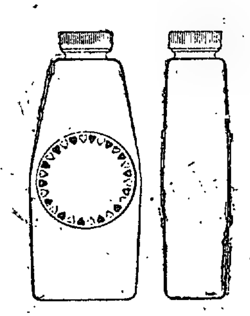
ACTA N.o 128.500. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Laboratoires om S. A. de Ginebra, Suiza, solicita la marca DOXIUM, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5957 Ab.22-v.my.6.

ACTAS N.os 128.322 y 981. — Montevideo, abril 8, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Establecimientos Vesubio S. A., (Montevideo), solicita marca EL FILIBUSTERO, clases 2 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6324 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.512. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por "E.F.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales) (Montevideo), solicita la marca ALUZEMB, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6271 Ab.24-v.my.8.

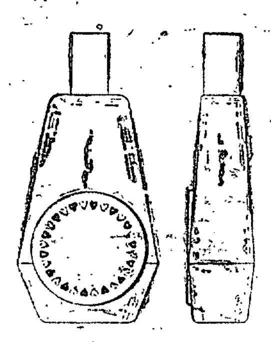
ACTA N.o 128.581. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Jacobo Goldstein Wortman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca FEMINA INTERNACIONAL, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6617 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.560. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lysoform S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 6487 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 128.561. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lysoform S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 6488 Ab.28-v.my.12.

ACTAS N.os 128.557, 128.558 y 128.559. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ocea S. A., de Montevideo, solicita la marca.



clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6471 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 128.556. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Domingo Maestro S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca EDITORIALES REUNIDAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6470 Ab.28-v.my.12.

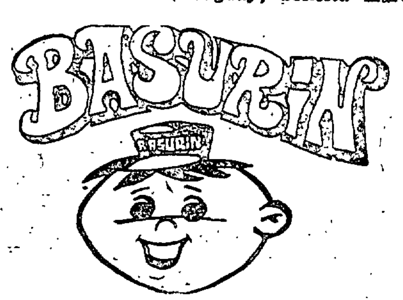
ACTA N.o 128.562. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Parfums Nina Ricci (Francia), solicita registrar marca NINA RICCI, para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6489 Ab.28-v.my.12.

ACTAS N.os 128.446 y 128.447. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Moisés Gleicher, (Montevideo), solicita la marca PROFESIONAL, respectivamente clases 4 y 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.920.00 10|pub. 5774 Ab.22-v.my.6.

ACTAS N.os 992 y 993. — Montevideo, 16 abril de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Juan Devechery, de Montevideo, solicita la marca GLOBUS, clases 26 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.920.00 10|pub. 5820 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 128.597. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por M. S. Bagley y Cía. Ltda., (Argentina), solicita renovar marca BU — BU, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6726 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 128.403. — Montevideo, abril 15 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Raúl Arturo Michel (Uruguay) solicita marca



para clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 6100 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 128.519 — Montevideo, abril 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) Montevideo, solicita registrar marca

Fasinel ILDU
¡SE TEJE FACIL; SE ESTRENA SIEMPRE!

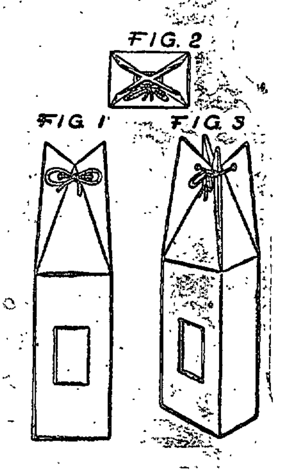
para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 6191 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 128.516, 128.517 y 128.518. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por J. M. Huber Corporation (EUA), solicita registrar marca



para clases 9 (s|d), 11 (s|d) y 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 6192 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 128.504. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Jones y Cía S. A., por Saenz, Briones y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 5955 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 128.499. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por N. V. Organon, (Holanda), solicita la marca FASICON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5983 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 128.479. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca GERICUM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5982 Ab.22-v.my.6.

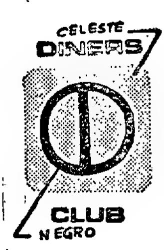
ACTA N.o 128.565. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca METABOLICUM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6535 Ab.29-v.my.13.

ACTAS Nos. 128.584, 128.585, 128.586 y 128.587. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A., por Warenzeichenverband der Datenverarbeitungs und Buromaschinenindustrie der DDR e V. de Alemania, solicita la marca



clases 12, 15, 19 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6530 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 1.009. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6527 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.551. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca BORGAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6534 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.549. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Difa S. A. (Montevideo) solicita la marca TIVOLI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6533 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.531. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca FLAVOMYCIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6532 Ab.39-v.my.13.

ACTAS Nos. 1.007 y 1.008. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Homero Aguirre (Montevideo) solicita la marca EMPRESA CORDON CENTRAL DE SERVICIOS, respectivamente para las clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6531 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.571. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca MADIVAK, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6538 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.570. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca UVOMICINA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6537 Ab.29-v.my.13.

ACTAS Nos. 128.589 y 128.590. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S.A. (PHUASA), solicita registrar marca MARYCIELO, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6567 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.573. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE.UU.), solicita la marca VAGINEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6540 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.511. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por "E.F.I." Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales) (Montevideo), solicita la marca CO—HEGAMA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6270 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.510. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por "E.F.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales), (Montevideo), solicita la marca SUMACLINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6269 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.493, 128.494 y 128.495. — Abril 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles Montevideo, solicita marca DEVORE, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6220 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.451 y 128.452. — Montevideo, abril 15, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca KING'S ROAD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6219 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 989. — Montevideo, abril 15, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Uruguay Renta Car Limitada, de Uruguay, solicita marca RENTA CAR, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6218 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 1000, 1001 y 1002. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio RECORD 12, clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6307 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.453. — Montevideo, abril 15, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Dagosur S. R. L., Montevideo, solicita marca SILVER BLUE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6217 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 988. — Montevideo, abril 14, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Delsur e hijo, Montevideo, solicita marca MONZA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6216 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.489. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar marca



para clase 17 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 5899 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 994. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Discolibro S. A. (España), solicita registrar marca DISCOLIBRO S. A. para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5898 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 128.490. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Findlater Mackie Todd y Co., Limited (Inglaterra) solicita registrar marca FINDLATER'S FINEST para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5897 Ab.21-v.my.5.

ACTAS N.os 995, 996 y 997. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo) solicita registrar marca PALACIO DE LA MUSICA, para clases 28, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5896 Ab.21-v.my.5

ACTA N.o 128.643. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Con esta fecha Laboratorios Poligalen Ltda. (Montevideo), solicita la marca: CACHAMAI, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.600.00 10|pub. 6837 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.603, 128.604, 128.605, 128.606 y 128.607. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratori Cevis S. p. A. (Italia), solicita la marca: SALBA, respectivamente para las clases 1, 6, 9, 10 y 13. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6797 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.595. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Sterling Products International, Incorporated (EE.UU.) solicita la marca: MIDOL, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6796 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.594. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca: RAPIDAMIN, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6795 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.614, 128.615 y 128.616. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca: HOTLINE, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6760 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.608, 128.609 y 128.610. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca: HERA, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6759 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.611, 128.612 y 128.613. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca HERO, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6758 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.522. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "FLAMINON", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6273 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.567. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Salomón Joffe y Bernardo Joffe(Montevideo), solicita la renovación de la marca J. H., clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6536 My.4-v.my.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.038. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Townsend L. Schoonmaker, (EUA), solicita patente de invención para "Aparato dragador fijo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 5984 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 18.044. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha, señor Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Broveteam S. A. de Fribourg, Suiza, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de una estructura de forma reticulada, partiendo de tiras de material encogible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 6115 Ab.33-v.my.7.

ACTA N.o 18.043. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Norberto Costabel, de Colonia, Uruguay, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema exhibidor rotativo de propaganda o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 6114 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 18.046. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation, (EUA), solicita patente de invención para: "Una nueva composición para vidrio", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6316 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.045. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Walter Bruno Bono Ponce, Teresa Notaro García, Amanda Sol García y Ruben Avegno Bono, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo transportador para garrafas o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6315 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 17.843. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Luis Guillermo Correa y Elmira Edelma Verón de Bebenroth, (Argentina), solicita patente de invención para: "Aparato para efectuar pediluvios con turbulencia hidráulica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Int. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6312 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.032. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Salomón Pinto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en peinillas de uso personal", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6308 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.030. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Lázaro Levinsky, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nueva aplicación de cierres de bolsas de material plástico", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10| pub. 6309 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 17.935. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Fabenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de composiciones insecticidas y acaricidas que contienen ester de ácido 0, 0—Dietil—0—(Quinoxetil— (2,6))—Tionofosfórico", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6298 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.037. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Francisco José Lattanzio Barony, Argentina, solicita patente de invención para: "Un dispositivo para descarga y desagüe de artefactos sanitarios", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6297 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.029. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Ferretti Uruguay S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo dispositivo para el cierre de envases", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6296 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.042. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Arnaldo Néstor de Lorenzo (Argentina), solicita patente de invención para: "Banda integral conformadora de pared de intercambio de calor", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6268 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.041. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Arnaldo Néstor de Lorenzo (Argentina), solicita patente de invención para: "Mejoras en bandas conformadoras de pared de intercambio de calor", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6267 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.049. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jorge William Gamberoni Castelo, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Extintor manual de espuma química con válvula de regulación y cierre", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 6372 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 18.048. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ignacio Ríos de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sillín infantil portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6358 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 18.012. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bristol Myers Company de New York N. Y., Estados Unidos de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Composición para limpieza de vidrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 6472 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 18.051. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Moulinex S. A. (Francia) solicita patente de invención para "Una escoba de lavado" De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6564 My.4 v.my15.

ACTA N.o 18.053. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Mario Enrique Delgado Butturini (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo dispositivo para aplicación de sales de baño o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6565 My.4-v.my.15.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. — Prometí vender imprenta, sita en Ejido 1512.
Acreedores a Gral. Prim 3441. — MANUEL BARBEITO. — DOLORES REBOIRAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4816 Ab.8-v.my.6.

JOSE WILCZYNSKI y ZELDE REBECA SCHEINKER prometieron vender a Amadeo Pereira Varela la carnicería sita en Chaná N.o 2102.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo 26|9|904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5713 Ab.17-v.my.15.

Prometí vender a Alfonso Rodríguez Gastelumendi, comercio de Almacén de Larravide 2374 bis.
Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — EDEGAR VIERA. — ALFONSO RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6634 Ab.29-v.my.28.

Ley 26|9|1904. El 2 de enero de 1970 prometimos vender a Mickey Ltda. la subagencia de quinielas, venta de cigarrillos etc. de Avda. Agraciada N.o 2705.
Acreedores en la misma. — EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ BOADELLA y ENRIQUETA MARTINEZ de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub 4712 Ab.7-v.my.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a RAMON GABRIEL CRUCES CAO, el café y bar emplazado en Mariano Soler 3150, de esta ciudad. — Acreedores: El Inicíador 1641. — RAMON LOUZAN.
25) $2.800.00 20|pub. 6370 Ab.27-v.my.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a MANUEL CARLOS PENA, el ramo de almacén y bar calle Uruguay 1800, acreedores al mismo. — SERVANDO JOSE RIO y HONELIDA BLANCA CASAS.
25) $1.400.00 20|pub. 6416 Ab.27-v.my.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — María Mosquera de López, ha prometido vender a Juan Carlos Alfonso, la casa de comercio que en el ramo de almacén, de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad en la calle Juan Acosta 3902|04.
Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 9, de 17 a 18 horas. Montevideo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6850 My.4-v.jn.1.o.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Luis Roberto Lantean y Juan Ramón Moreira, la casa de comercio, que en el ramo de "Restaurante, parrillada, bar y licencia alcohólica", teníamos instalada en esta ciudad, calle Roosevelt 578.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal, Carámbula, Las Piedras. — CARLOS NELSON DE LOS CAMPOS. — ANA CRISTINA ALONSO de de los Campos.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6753 My.4-v.jn.1.o.

Prometí vender a Manuel Muñoz y Eliseo San Román, el bar, de Garibaldi 2247.
Acreedores: 18 de Julio 1465. — ANTONIO UBERFIL ALFARO CURBELO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6789 My.4-v.jn.1.o.

El 2 de octubre de 1969, prometimos vender a "Los Chispitas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el comercio en el ramo de Café, Bar y Parrillada, gira en 8 de Octubre 3901. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902, piso 9. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6729 Ab.30-v.my.29.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Wáshington Díaz, el almacén, sito en la calle Lisboa 5219, ley 26|9|1904. — MARIA ARGUELLES de CHARAMELLO. — BLANCA DIAZ de COMESAÑA. — JOSE CHARAMELLO. — MANUEL COMESAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6694 Ab.30-v.my.29.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Haydee Jardí de Arrigoni, el almacén, sito en la calle Gronardo 3279, ley 26|9|1904. — DELIA BARRIENTOS de DIAZ. — WASHINGTON DIAZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6693 Ab.30-v.my.29.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometí vender a Gentil Espíndola, el almacén, sito en la calle Las Primicias 4771, ley 26|9|1904. — MANUEL CAMBRE PARDIÑAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6692 Ab.30-v.my.29.

Ley 2.904. — Enajenamos Estación de Servicio "Esso" de Av. 8 de Octubre 3395.
Acreedores presentarse en Escribanía Vilaboa, 25 de Mayo 555, piso 1.o, Esc. 114.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6607 Ab.29-v.my.28.

JACOBO WILCZYNSKI y RELA RIBOWSKI, rescindieron el compromiso de compraventa con Camilo Pereira de la carnicería sita en Democracia 2436 y lo prometieron en venta a José Wilczynski.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6606 Ab.29-v.my.28.

Prometimos vender a Félix Terra Palacios el almacén y Alcohólicas embotelladas de Manuel Albo 2658.
Acreedores en Colonia 1181, Esc. 106, 16 a 20. — ABRAHAM TOPOROVSKY. — MILKA BURKATOVSKY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6605 Ab.29-v.my.28.

RADIS TELECHEA, promete en venta a Jesús López Pérez, la casa de comercio sita en Guardia Oriental 3952.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6553 Ab.29-v.my.28.

Lactona S. A. (en formación), según ley 26|9|1904, hace saber que la Sociedad fue disuelta haciéndose cargo el señor Ignacio Wolfsohn del Activo y Pasivo del Establecimiento que en el ramo de Depósito de Artículos de Granja y Anexos giraba en Gral. Flores 3688, según acta de fundadores que protocolizó la Escribano Margarita Fogel el 21|11|69.
Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6. — LACTONA S. A. (en formación).
25) $ 5.600.00 20|pub. 6638 Ab.29-v.my.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a NANCY SYZARD de PASTOR, la Peluquería sita en Libertad 2418. — Acreedores a Libertad 2418. — JUANA GARCIA de MOLINERO.
25) $1.400.00 20|pub. 5254 Ab.14-v.my.12.

Por documento privado de fecha 3|4|70, prometimos vender a Víctor Homero y Rolando Raúl Rossi Rodríguez, zapatería "Diana" sita en Avda. Agraciada 3785.
Acreedores presentarse en comercio en plazo, ley setiembre de 1904. Concedida posesión. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — ESTEBAN BENLIAN. — ROSITA KOZADJIAN DE BENLIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5712 Ab.17-v.my.15.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Santos Teodoro Vera Mora el Almacén y Bar sito en "Polancos", 8.a Sección Judicial de Colonia.
Acreedores en Dr. Mortalena 598, Carmelo. — CELIO VICTORIANO IGOA SOLER. — DORA MARTINEZ de IGOA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5557 Ab.17.v my.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Raúl El Helalel Deich, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle José Scoseria 2793, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 1735, Esc. 21. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969.
25) $ 3.200.00 20|pub. 5959 Ab.22-v.my.21.

Prometimos vender a Héctor José Maeso, nuestra parte en El Molino de Sal y Cereales, sito en Zapicán 2641.
Acreedores en el negocio. — JUAN CARLOS COSTANIAN y OLGA MAGDA RYAN de COSTANIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6473 Ab.28.v.my.27.

Por intermedio de Park S. A., Avenida Agraciada 1722, CAROLIN S. A., convoca a acreedores "Bar Facal" sito en Avenida 18 de Julio 1649, de esta ciudad a presentar sus créditos en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — El Directorio.
25) $2.800.00 20|pub. 5203 Ab.14-v.my.12.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender al señor RAUL V. BARBARITA, el comercio de espectáculos cinematográficos sito en Andes 1392, de esta ciudad. — Acreedores: Andes 1392. — MARIA RENATA REICH EISLER.
25) $2.800.00 20|pub. 5263 Ab.14-v.my.12.

Prometí vender establecimiento comercial, ramo: elaboración y venta pastas frescas y secas "Nueva Coruña" sita en Coruña 2854. Ley 26 setiembre 1904.
Acreedores en el mismo de 15 a 17 horas. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — EDUARDO KERBER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4713 Ab.7-v.my.5.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a David Varela Castro y Ramón Lorenzo Carames el comercio sito en la Avda. Larrañaga 3223. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a la Oficina. Vendedores: JOSE SANPEDRO VIDAL, JOSEFA OTERO PATIÑO, MARCIAL SANPEDRO VIDAL, SARA TURNES TEU, POMPILIO CHOUCIÑO PELLO, CARMEN NIETO MOSCOSO, ESTEBAN NIETO MOSCOSO, ELISA ANOS TRIGO, ALBERTO VAQUEZ GARCIA y PILAR FERNANDEZ LUIS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4630 Ab.6-v.my.7.

Interviene Estudio Contable de la Avenida Uruguay 872, 2.o Esc. 202. El 18 de abril de 1969, vendí al señor Leonardo Regueira Bardanca, la mitad indivisa del Taller de Reparaciones de Calzado, situado en Acevedo Díaz 1800, de esta ciudad.
Acreedores al Estudio Contable. — MANUEL LONGUEIRA RAMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4909 Ab.9-v.my.7.

MARIA PENSA de POPOFF, prometió vender a MARIA SISTO de PELUSO, el comercio de almacén de comestibles de calle Estivao 2037, de esta ciudad. — Los interesados presentarse en calle Ituzaingó 1461, piso 1, apartamento B, de 11 a 12. — Montevideo, abril 6 de 1970.
25) $2.800.00 20|pub. 5202 Ab.14-v.my.12.

MARCOS BALAS, EDUARDO, SARA PERLA, ELISA RENEE y RAMON FELIX BALAS ABADI, prometimos vender a Nuri Ramón Balas, la tercera parte indivisa del comercio que en el ramo de Tienda y Mercería, con la denominación de "Los Buenos Muchachos", gira en la ciudad de Canelones, calle De Los Treinta y Tres N.o 580. — Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.200.00 20|pub. 5307 Ab.15.v.my.13.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzaibar 1358.
Prometimos vender a JOSE DELGADO REGO y MANUEL CARNOTA OUTEIRO, el comercio sito en calle Tristán Narvaja número 1600, ley 26|9|1904. — Acreedores a la Oficina. — Vendedores: EVARISTO SUAREZ PEREIRO y JOSE ESTEVEZ VILLAR.
25) $2.800.00 20|pub. 6357 Ab.27-v.my.26

8 de abril de 1970. — Prometí vender a José Darío Posada Inmobiliaria "Olimar", Gral. Flores 4169.
Acreedores en la misma. Ley 26|IX|904. — GERMAN ACOSTA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5078 Ab.13-v.my.11.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Francisco y Emilio Turnes Turnes el comercio sito en calle Yí 1251. Ley 26|9|1904.
Acreedores a la Oficina. Vendedor: FRANCISCO BORRAZAS MATO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4993 Ab.10.v.my.8.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí a Secundino Gómez Díaz mi cuota parte del comercio sito en Maldonado 1445|49, que gira en esta ciudad como bar y depacho de bebidas Alcohólicas. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de marzo de 1969. — JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $4.200.00 20|pub. 6362 Ab.27-v.my.26.

Prometimos vender a Daniel Teixeira Calero "Garage Tapes", de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4613. Ley 26|9|904. — CARLOS ENRIQUE BASTOS. — EIRGE ALBERTO CLAVIJO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4950 Ab.10-v.my.8.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Orlando Berriel Maglia, el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad en calle República Argentina 1800.
Acreedores presentarse en Escribanía Nieves, calle Rincón 531 Esc. 301. — ANTONIO ARMADA LOPEZ y MARIA DORA FERNANDEZ de ARMADA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6254 Ab.24-v.my.25.

Prometí vender a Walter Hugo Moreno mi comercio Hotel calle Minas 1572.
Acreedores Ley 26 setiembre, 1904, en Ituzaingó 1316. — AIDA ELVIRA MENDINA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5541 Ab.16-v.my.14.

Prometí vender a Luis Rosende Salgueiro mi comercio de Hotel calle Buenos Aires 537.
Acreedores Ley 26 de setiembre de 1904, Ituzaingó 1316. JUANA NUÑEZ de MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5542 Ab.16-v.my.14.

Prometí vender mi comercio de Almacén calle Fraternidad 3891 a María Sarruco de Méndez Acreedores Ley 26 de setiembre 1904, Ituzaingó 1316. JOSE LEITON GIL.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5543 Ab.16-v.my.14.

Prometí vender a ANGEL ALBERTO D'ANDREA PERRONE, negocio de artículos de electricidad sito Yaguarón 1213. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 octubre de 1969. — PEREC FRANK WAJSMAN.
25) $ 1.400 20|pub. 5186 Ab.14-v.my.12

Por intermedio de Park S. A. Avenida Agraciada 1722, hemos prometido vender al señor Antonio Cerez, nuestro comercio en el ramo de Ferretería, bazar y artículos de electricidad; denominado "Casa Rimoldi", sita en Avenida Garibaldi 2759 de esta ciudad. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en oficina. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — WALTER RIMOLDI. — MARTA FERNANDEZ de RIMOLDI. — HEBERT DEMARIA. — CAMILA GERMINI de DEMARIA.
25) $4.200.00 20|pub. 5204 Ab.14v.my.12.

A los efectos de la ley: 26 de setiembre de 1904, se comunica que MARIA INES ALONSO FARIÑA de ALONSO y JOAQUIN ALONSO ALONSO, (sucesores de Joaquín Alonso Pérez) prometieron vender a Manuel González Calvar la mitad indivisa del café y bar "Usina" sito en Avda. Uruguay 999, de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, marzo 7 de 1970.
25) $ 4.800.00 20|pub. 4761 Ab.8-v.my.6.

Por intermedio de José María Pérez, (Pampas 2045), prometí vender a Bastón Matto, Bar sito en la calle Acevedo Díaz 1495. — MARTINEZ FORCELLEDO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5987 Ab.22-v.my.21.

Por intermedio de José Ma. Pérez (Pampas 2045), prometí vender a Teresa Mendivil, Almacén ubicada en la calle G. Benito Riqué 547. — MARIA NOVO de PERNAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5988 Ab.22-v.my.21.

Por intermedio de José Ma. Pérez (Pampas 2045), prometí vender a José Rego, Bar en la calle Sarandí 352. — FRANCISCO NUÑEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5989 Ab.22-v.my.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Roberto Díaz, estación de servicio y anexos, "Servicentro Durazno", de calle Dr. Emilio Penza 864. Durazno. — Acreedores en el mismo. — ALVARO GONZALEZ ESCUDER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5981 Ab.22-v.my.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender el 11|1|68 a Ramón Rivas Castro, la casa de comercio en el ramo de café y bar, gira en Juan Paullier 1649.
Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902, piso 9. — ALCIDES PACHECO CHOCA. — ALBA IRIS POMBO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5967 Ab.22-v.my.21.

JAIME LIBERMAN y MIRTA LIFSCHITZ, prometieron en venta a MATILDE GIAMBONINI, casada con Salvador Seul Juli, éstos cedieron sus derechos a MARIA ADELA SILVA PONS, del comercio de Boutique y artículos para damas, en Galería Uruguay, Avenida 18 de Julio 966, local 009. — Acreedores en el mismo.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5171 Ab.16.v.my.14.

Cedí compromiso compraventa Carnicería a Domingo Comesaña Villar, Puesto Modelo, Tacuarembó 1401. Acreedores en el mismo comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — ROBERTO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5334 Ab.15.v.my.13.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Francisco Díaz, Carnicería sita en calle Gil 1165.
Acreedores en el mismo Comercio. — DOMINGO GONZALEZ TRIGO y ROMULO LOPEZ BENTANCOR.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6037 Ab.23-v.my.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos en venta a Manuel Villanueva Piñeiro, la mitad indivisa del comercio sito en la calle Libertador San Martín s|n. esq. Américo Vespucio, en la ciudad de Las Piedras, que gira en el ramo de Panadería, Confitería y Almacén de Comestibles, Suárez Hnos. y girará como Suárez y Villanueva.
Acreedores presentarse en Rivera 641. Las Piedras. — Fecha: 28 de febrero de 1970. — JOSE SUAREZ NAYA. — MARIA DEL CARMEN BUA de SUAREZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 6083 Ab.23-v.my.22.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Tenenbaum, la fábrica de pastas "La Siciliana" sita en Carlos María Ramírez 602 de esta ciudad.
Acreedores Convención 1484. — Montevideo, 25 de febrero de 1970. — HECTOR y ROBERTO FERNANDEZ LANTES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6051 Ab.23-v.my.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Jorge Turturiello y Hugo Alcides Laino, la despensa y fiambrería, de Asamblea 4749.
Acreedores a la misma. — 18|4|970. — WALDO IBARRA HERNANDEZ. — DELIACIR ALOY de IBARRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5914 Ab.22-v.my.21.

Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Antonio Freire Piñeiro, el almacén, sito en Avda. Millán 3784. — Ley 26|9|1904. — MANUEL GARCIA PEREZ. — NORMA GARCIA de GARCIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5986 Ab.22-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Magallanes 1412. — Prometimos vender a Santiago García Aquino el café y bar, sito en la calle Portugal 3302, ley 26|9|1904. — VERONICA SPITRYTE de TOTILAS. — PRANAS TOTILAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5985 Ab.22-v.my.21.

Prometimos vender el 11 de marzo de 1970 a Zulma Teresa Macció la farmacia "Brasil", sita en Atahona 3601, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a Escribanía Porcile, Avda. 8 de Octubre 3943. — RUBEN SEGUNDO NOGUEIRA. — MERCEDES FIGAROLA de NOGUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5939 Ab.22.v.my.21.

NOEMI GONZALEZ, prometió en venta a la señora Antonio C. Fernández De Grande su cuota parte del comercio en el ramo de decoración de interiores y boutique ubicada en la calle Ellauri 812 de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5938 Ab.21-v.my.20.

Prometimos vender, con fecha 1.o de abril de 1970, a los señores Orensio López y Manuel Hermida, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería y Rotisería y bajo la denominación de "Panadería Santa María" gira en esta ciudad calle Gral. Flores 675.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal-Carámbula. Ley 26 de setiembre de 1970 — GONZALES HNOS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4969 Ab.10-v.my.8

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta del comercio de Almacén Comestibles, sito en la calle Ramos 4261, de esta ciudad a la señora Enriqueta Laura Berro Toledo.
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo 26 de febrero de 1970. — HECTOR ZERPA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4882 Ab.9-v.my.7.

Prometí vender a José Luis Tenrreiro, almacén de Durazno 950.
Acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — ELENA GROSZ DE NEUMANN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5642 Ab.17-v.my.15.

Interviniendo "Antonio Pastor García", Paysandú 913, prometí vender a ELIAS DI MATTEO, comercio sito en el Mercado del Puerto, Puesto N.o 46. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — RAMONA SOEIRO o SUEIRO.
25) $2.800.00 20|pub. 6363 Ab.27-v.my.26.

Prometimos vender a Miguel Marín, el bar de República 2051.
Acreedores: 18 de Julio 1465. — JOSE LUIS PIMENTEL GARCIA. — GABRIELA SOUTO de PIMENTEL. — JOSE FERNANDEZ LOBERA. — AURORA CAMAÑO de FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6790 My.4-v.jn.1.o.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Resolvió suspender el llamado a concurso para proveer el cargo Director División Contable hasta tanto la División Educación produzca informe sobre las bases. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 31045 My.4-v.my.6.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 quilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 14 de mayo de 1970, a las 16 horas, Florida 1178. — La Secretaría.
27) (C.C.) 8|pub. 31006 Ab.29-v.my.11.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor CARLOS RUFINO ALMIRON LLANOS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Mercury, motor N.o 51 ME—37.330, matrícula N.o 273.315, empadronado en Montevideo, número 140.708, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. — Carlos A. Bové, Jefe Adm. del Registro. Juan Antonio Bellomo. Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 6651 Ab.30-v.my.14.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental Vehículos Automotores
Registro de V. Automotores de Pando
Emplazamiento

EDICTO. — Según artículo 11 del decreto N.o 27 del 20 de enero de 1966 se presentó ante este Registro ESTRADA y CIA. solicitando duplicado del título de propiedad del camión marca "Thames Trader", padrón A 7.4.848 de Pando, matrícula A 71.810 por haberse hurtado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación a los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición del duplicado, a comparecer ante este Registro. — Pando, abril 28 de 1970. — Esc. Ruben Urrutia, Delegado Técnico.
27) $ 4.000.00 10|pub. 6763 My.4-v.my.15.

CONCURSO
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "ALBRECHT, MIGUEL". Concurso Voluntario. (Ficha A-230|970), se hace saber al público que por interlocutoria del 19 de marzo de 1970, previo dictamen del Ministerio Público, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 955 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario de Miguel Albrecht, convocándose a junta de acreedores, para cuya celebración se señaló el día 29 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el local de este Juzgado, Cerrito N.o 586; citándose a los acreedores con la prevención del artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 5.250.00 25|pub. 5595 Ab.17 v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Eduardo Brito del Pino, en los autos caratulados: MATO, WALTER - CARISI, DANTE y otros contra INFRACTOR DESCONOCIDO. "Imputación de infracción aduanera", (Ficha 2411|65); se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Manuel Díaz Nantes; para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 2 de marzo de 1970. — Félix Irureta Dubois.
En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los dos días del mes de marzo de 1970. — Félix M. Irureta Dubois. Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 6515 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MENORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: COMESAÑA, MANUEL y GONDAR de COMESAÑA, CARMEN contra REBOIRAS JOSE y GONDAR, JUSTA. "Pérdida Patria Potestad C|897", se cita, llama y emplaza a don José Reboiras y a doña Justa Gondar, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. — Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. — N.o 13.209. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30980 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, en los autos caratulados: MAURENTE NOGUES, ERNESTO TOMAS y MALLO CASTRO de MAURENTE, ESTRELLA contra MORA, MARIA ESTHER. (C 836), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Mora, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, febrero 20 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) ley 13.209 10|pub. 30999 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Pérez Campoy, Gregorio y Romero De Pérez, Angélica c|. ROSANO MARIO y DE LEON MARIA DEL CARMEN. "Pérdida Patria Potestad" (C|779), se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen de León, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo diciembre 17 de 1969. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30597 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: SCALA, CONRADO y RUGGIERO DE SCALA, JACINTA ANITA contra SEIJAS, DOMINGO GODOY, INOCENCIA DOLORES. "Pérdida Patria Potestad" (C 876), se cita, llama y emplaza a don Domingo Seijas y a doña Inocencia Dolores Godoy, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 12.309, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, abril 15 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 31027 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don RAUL RIVERA CARDOZO y a doña ANA MARIA DEANDREIS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: CAZABONNET SEVERO contra CARDOZO RAUL RIVERA y DEANDREIS ANA MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 2.791), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 22 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) (R.17|12|63) 30|pub. 31012 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don ISABELINO NERY ALONSO y a doña NILDA MOREIRA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Consejo del Niño contra ALONSO ISABELINO NERY y MOREIRA NILDA. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 2.776), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 10|pub. 30998 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JULIO CESAR GUTIERREZ y a doña MIREYA BEATRIZ BENTANCUR, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: PERAZA CARMELO HUMBERTO y LAPUBLE MARIA ESTHER contra GUTIERREZ JULIO CESAR y BENTANCUR, "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 2.528), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 10|pub. 30931 Ab.22-v.my.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Juan Caramez Cabrera para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Guevara, Sixto Guillermo y Clara Zoa, Irma contra CARAMEZ, JUAN y HOCH, MARIA ANGELICA. Pérdida de la patria potestad": (Ficha B. N.o 2.657), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30771 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Fau Ubaldo y Alba Gómez de Fau contra Nelci Cordero y Elida Rodríguez, Pérdida de la Patria Potestad. Ficha: V. N.o 228|968", se cita, llama y emplaza a NELCI CORDERO y ELIDA RODRIGUEZ, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos edictos están amparados de gratuidad por ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, agosto 6 de 1968. — María Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30837 Ab.15-v.my.28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA MELLO DE AMARO, iniciando acción de Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia contra la sucesión de LAYERO o LAYERA MELLO.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Layero o Layera Mello, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) $ 5.400.00 30|pub. 6081 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — PASCUAL BAILON de CRUZ. Denuncia que una partida de lana procedente del Establecimiento de Pedro Silvera, no llegó a destino. "Infracción Aduanera", (L.o 1 F.o 399), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Damacio Rodríguez y Pedro Silvera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 28 de 1968. — Alde oficio, con quien se seguirán los procedie
27) (R.20|1|58) 10|pub. 31018 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JOAQUIN DIEGO FAJARDO y otro contra ARMANDO MUJICA. "Infracción Aduanera", (L.o 1, F.o 646), se cita, llama y emplaza a Eberhar Mujica, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 28 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31019 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — AQUINO LAUNAS y otro contra LUIS PICANZO. (L.o 1, F.o 207), se cita, llama y emplaza a Luis Picanzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien

se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 8 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31020 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JOSE GARRIDO y otros contra KIRBY ALGI DA CUÑA PINTOS y otro. "Infracción Aduanera". (Ficha "F" N.o 29, año 1968), se cita, llama y emplaza a KIRBY ALGI DA CUÑA PINTOS y a ORESTES LIMA, para que comparezcan a estar en derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 7 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31021 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — EMIR FERREIRA DE AVILA y otros contra JOSE BERGOZZA. "Infracción Aduanera", (L.o 2, F.o 93), se cita, llama y emplaza a José Bergazza o a sus sucesores a título universal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, agosto 21 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31022 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — CARLOS JULIO MASSIOTTI contra PORTO y PARTELLI. "Infracción Aduanera". (Ficha "F" N.o 155, año 1968), se cita, llama y emplaza a la firma Porto y Partelli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 8 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31023 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JUAN PIO SILVA contra OSCAR LARA. "Infracción Aduanera", (L.o 1, F.o 428), se cita, llama y emplaza a Oscar Lara, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, julio 29 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31024 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — ANGEL BRACIALE y otros contra SANTIAGO INOCENCIO RODRIGUEZ REYES. "Infracción Aduanera". (Ficha "F", N.o 113, año 1968), se cita, llama y emplaza a Santiago Inocencio Rodríguez Reyes, para que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 11 de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31025 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MARIA ELBIA GUTIERREZ de HERRERA. "Sucesión". (Ficha C N.o 175|1969), se emplaza por el término de noventa días al señor Luis Alberto Herrera Gutiérrez, a que comparezca por sí o por legítimo representante, a los efectos de que acepte o no la herencia. (Artículo 1.069, Inc. 2.o) del Código de Pto. Civil), ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 5 de 1970. — C. M. Salaberry, Actuario Adjunto.
27) $ 3.600.00 30|pub. 4226 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los respectivos autos, se hace saber que ha comparecido don DANTE OMAR CARABALLO, (A N.o 65|969), iniciando acción de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Alfonso Guma Giampietro y peticionando herencia en tal carácter por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a Mario, Ferdinando, Nicolas, Elvira Julia y María Guma. — San José, diciembre 22 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 4877 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: VICENTE MELITON MODERNELL contra sucesión de MARIA MODERNELL MUNIZ. "Investigación de maternidad". (libro 37, F.o 251), se hace saber que por resolución de fecha 17 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. —
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30672 Ab.1.o-v.my.13.

DETROIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado el socio ROBERTO DIAZ ETCHEVERRY, cedió su cuota social a Alejandro Capeluto Maneiro.

Acreedores, presentarse en 19 de Abril 727. — ROBERTO DIAZ.
27) $ 2.800.00 20|pub. 5980 Ab.22-v.my.21.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.

Convoca a los acreedores para que presenten sus cuentas al cobro, con motivo de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, resuelta por la asamblea del 2 de abril de 1970, en el local de la calle José L. Terra N.os 2982|90, de 14 a 19 horas.
27) $ 6.300.00 30|pub. 6503 Ab.28-v.jn.10.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Ley 26|9|904. — Clausuramos local calle Locarno 3565.

Acreedores presentarse Sarandí 342, Esc. 501. — MARY YOLANDA RODRIGUEZ. — AMATO GROSSO.
27) $ 1.400.00 20|pub. 5628 Ab.17-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904. — El Escribano Miltón Galmés, comunica que se ha clausurado el negocio que gira en esta ciudad en el ramo de Pensión Familiar, bajo el nombre de Martha Guridi de Tejo, llamando por estas circunstancia a los acreedores. — Paysandú 1842. — MARTHA GURIDI DE TEJO.
27) $ 4.200.00 20|pub. 5674 Ab.17-v.my.15.

Denunciamos extravío de acciones por valor de $ 6.600.00 (seis mil seiscientos pesos), de Casa Cardelino S. A., N.os 4531|40, 5601|10, 5701|10, 5891 al 5910, 1101|5, 408, 6.161 al 6.170. Presentarse en Colonia 1181, Esc. 106. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — EUSEBIA SILVA de GREVE.
27) $ 900.00 5|pub. 6571 Ab.29-v.my.6.

Ley 26|9|904. — Clausuramos y liquidamos Cantera La Paz S. A., acreedores Rincón 432, escritorio 10.
27) $ 1.400.00 20|pub. 6740 Ab.30-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo, ley 26|IX|904, comunico a acreedores e interesados, que el 31|VIII|69, clausuré el comercio que en ramos: almacén, bazar y ferretería, tenía instalado en esta ciudad.

Acreedores: mi domicilio Artigas esquina San José. — Libertad, abril 28 de 1970. — Julio Cantisani.
27) $ 4.200.00 20|pub. 6691 Ab.30-v.my.29.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Cuarta convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por cuarta vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día martes 12 de mayo de 1970, a la hora 18.30, en el local de la Institución, Av. Uruguay 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1967-1968; 2) Capitalización; 3) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de agosto de 1968; 4) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Para poder constituirse, la asamblea deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Quinta convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por quinta vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día viernes 29 de mayo de 1970 a la hora 18.30 para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1967-1968; 2) Capitalización; 3) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de agosto de 1968; 4) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Esta convocatoria queda sin efecto, en caso de realizarse la reunión fijada para el día 12 de mayo de 1970.

Los miembros de la asamblea representativa, deberán acreditar su identidad con la presentación del documento respectivo.

Los actos son controlados por la Corte Electoral. — Consejo Directivo.
27) $ 4.800.00 5|pub. 6793 My.4-v.my.8.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

LLAMADO A ELECCIONES

La Asociación de Funcionarios Portuarios, lleva a conocimiento de los socios afiliados de la institución, que el día 13 de mayo de 1970, se realizará la elección de dos representantes de dicha categoría social, para integrar la Comisión Directiva por el período 1970|72.

El horario de votación es de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30.

Solamente podrán votar las personas que figuren en el padrón respectivo, presentando documentos de identidad. — Paulino H. Cuevas. Presidente. — Juan Piñeiro. Secretario.
27) $ 1.500.00 5|pub. 6836 My.4-v.my.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENITES de RIVERO o BENITEZ de RIVERO, (Ficha E|218|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6901 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE LOPEZ, (Ficha E|498|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6928 My.5-my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BULGARELLI o BULGARELLI GAMBA, (Ficha E|516|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6948 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DELIA FERNANDEZ de MORENO, (Ficha E|480|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6927 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA REYNA o RAYNA de VERZELLO, (Ficha E|2432|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6930 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ARANA, (Ficha E|1832|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6912 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSTANCIA DELGADO de PARODI, (Ficha E|1102|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6913 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAR BLANCO, (Ficha 58|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6918 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OSCAR FERRARO SALVA, (Ficha 124|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6917 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA EUGENIA VOLONTE de CORRADINO, (Ficha 152|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6916 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CUNEO, (Ficha 150|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6915 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CANTA ALBA, (Ficha 130|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6919 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA GRANJA de GONZALEZ, (50|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6931 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL JERUSALMI, (70|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6932 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LANFRANCONI, (S|30|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6900 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIO PANICERES, (Ficha E|157|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6929 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA JAUREGUY o JAUREGUY CASAL de CAMPANELA, (Ficha 249|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6920 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON KISIEL MOSKALUK, (Ficha 5|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6921 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANNA o NETTI SCHLESNIGER de WOLNER o WOLLNER, (91|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6949 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6945 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN MARRERO MARTINEZ o MARTINES, (A|133|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6933 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA PALMA de NIGRIS de SUEIRO, (A|89|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6934 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6903 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAXIMA FERRERO de MOLAGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6902 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZOILA LADISLADA GIMENEZ de RODRIGUEZ o MARIA ZOILA GIMENEZ de RO-

DRIGUEZ y RAMON RODRIGUEZ, (Ficha V|18|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 3 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6892 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANIBAL ALMANZA SILVA, (Ficha 75|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de abril de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6890 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMBLON o CAMBLONG de VILLANUEVA, (Ficha 81|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de abril de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Ad.
1) $ 900.00 10|pub. 6889 My.5_v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6881 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ DE LEMOS o ANTONIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de febrero de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6880 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO SILVEIRA GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6879 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINELVINA PARENTINI de BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 16 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6878 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 11 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6877 My.5-v.my.19.

3—Convocatorias Comerciales

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
A N D A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 53 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea extraordinaria, que se realizará el día 11 de mayo de 1970, a la hora 20, en los salones del Teatro del Círculo, Soriano 1724, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Reforma de estatutos sociales.

Notas. — De acuerdo con el artículo 32 del estatuto social, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años, por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación.

El proyecto de reforma y su fundamento, se encuentra en la sección Secretaría (primer piso) a disposición de los afiliados. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — José Del Valle. Secretario.
3) $ 560.00 1|pub. 6947 My.5_v.my.5.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 27 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el Columbia Palace Hotel, calle Reconquista 470, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancia y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1969 y resolución sobre la distribución de utilidades; 3.o) Capitalización parcial de la reserva por revaluación del activo fijo; 4.o) Elección de directores titulares y suplentes, Síndico y suplente; 5.o) Remuneración del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para el caso de que en primera convocatoria, no llegare a reunirse el quórum requerido por el estatuto social, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la asamblea, en segunda convocatoria, el 28 de mayo de 1970, a la misma hora y en igual lugar.

Nota. — El artículo 28 del estatuto social dispone que, para poder asistir a las asambleas generales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, (o un certificado que acredite haberlas depositado en un banco, a los efectos de la asamblea), en la caja de la sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará a las 10 horas, el día 6 de mayo en primera convocatoria, o el día 25 de mayo, en segunda convocatoria.

Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.

A los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier banco, (cuyos gastos de depósito reembolsará esta sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 1|pub. 6936 My.5_v.my.5.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 30, 31 y 32 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el Columbia Palace Hotel, calle Reconquista 470, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Modificación del estatuto social, (artículo 6), aumentando el capital autorizado; 3.o) Autorización facultando al Directorio, para resolver la capitalización de reservas y la emisión correspondiente de acciones ordinarias liberadas; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para el caso de que en primera convocatoria no llegara a reunirse el quórum requerido por el estatuto social, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la asamblea, en segunda convocatoria, el 28 de mayo de 1970, a la misma hora y en igual lugar.

Nota. — El artículo 28 del estatuto social dispone que, para poder asistir a las asambleas generales, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones, (o un certificado que acredite haberlas depositado en un banco, a los efectos de la asamblea), en la caja de la sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará a las 11 horas, el día 6 de mayo, en primera convocatoria, o el día 25 de mayo en segunda convocatoria.

Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.

A los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier banco (cuyos gastos de depósito reembolsará esta sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 1|pub. 6937 My.5-v.my.5.

SUDY Y CIA. S. A.
UNICA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 12 de mayo de 1970 a las 18 horas, en el local de sus escritorios, Avda. Racine 3000, a fin de tratar el orden del día siguiente:

1.o) Consideración del estado de situación de la empresa, y medidas adoptadas para el normal funcionamiento; 2.o) Ampliación del número de directores; 3.o) Fijación de retribuciones de directores, Síndico y gerente general; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con por lo menos, 24 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — El Directorio.
3) $ 640.00 1|pub. 6888 My.5_v.my.5.

TABLACURVI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de mayo de 1970 a la hora 19, en el local de la calle Simón Martínez 6926, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio y Síndico; 2.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1969; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12 de los estatutos sociales, los señores accionistas, deberán depositar en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos en alguna institución bancaria. — El Directorio.
3) $ 1.680.00 3|pub. 6870 My.5-v.my.7.

ELABORADORA DE METALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo a las 15 y 30 horas en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, termina tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.120.00 2|pub. 6898 My.5_v.my.6.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 14 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Rincón 468, piso 4, Esc. 48, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Fijación del número de directores y elección de éstos; 3.o) Elección del Síndico y suplentes; 4.o) Fijación de retribución para directores y Síndico.

Nota. — Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones, mediante depósito de las mismas o certificado bancario, en el local de la calle Rincón 468, piso 4, Esc. 48, con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.480.00 8|pub. 6899 My.5-v.my.14.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FAUSTINO ROQUE FOTI y GLORIA VERZI FERNANDEZ de FOTI, (D 144|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6914 My.5-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada de MARIA CARMEN DEAMBROSIO de SOSA y JULIO MARIA SOSA, y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 1.800.00 20|pub. 6891 My.5-v.jn.2.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 14.846, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a trazado Autopista Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 25.617. — Propietario: Atilio Paiva y otros. — superficie aproximada: 54 metros cuadrados.

Padrón 25.618. — Propietario: El Estado. — superficie aproximada 320 metros cuadrados.

Padrón 26.344. — Propietario: Hospital Británico. — superficie aproximada 148 metros cuadrados.

Padrón 115.862. — Propietaria: Angela M. de Revuelta. — superficie aproximada 70 metros cuadrados.

Padrón 172.780. — Propietario: Domingo Bordoni. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.864. — Propietaria: Della Labo. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.865. — Propietario: Pedro Taboada. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.866. — Propietario: José Varela y otros. — superficie aproximada 39 metros cuadrados.

Padrón 104.660. — Propietario: Luis Estol y señora. — superficie aproximada 42 metros cuadrados.

Padrón 147.443. — Propietario: Ciro A. Peluffo. — superficie aproximada 56 metros cuadrados.

Padrón 106.270. — Propietario: José M. Miscovich. — superficie aproximada 42 metros cuadrados.

Padrón 106.269. — Propietaria: Blanca R. de Ubillos. — superficie aproximada 26 metros cuadrados.

Padrón 174.243. — Propietario: Leopoldo Pérez. — superficie aproximada 24 metros cuadrados.

Padrón 104.659. — Propietaria: Lida R. de Migliarini. — superficie aproximada 46 metros cuadrados.

Padrón 115.039. — Propietario: Dogomar Martínez. — superficie aproximada 24 metros cuadrados.

Padrón 177.211. — Propietario: Joaquín González. — superficie aproximada 25 metros cuadrados.

Padrón 115.038. — Propietario: Guillermo Lockart. — superficie aproximada 48 metros cuadrados.

Padrón 115.037. — Propietario: Víctor C. García. — superficie aproximada 29 metros cuadrados.

Padrón 187.501. — Propietario: Juan C. Figari. — superficie aproximada 28 metros cuadrados.

Padrón 187.502. — Propietario: Alberto González. — superficie aproximada 21 metros cuadrados.

Padrón 115.360. — Propietaria: Camila T. de Acuña. — superficie aproximada 44 metros cuadrados.

Padrón 115.361. — Propietaria: María Favorito. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.362. — Propietario: Manuel Santías y otra. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.363. — Propietario: José H. Pérez. —superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.364. — Propietario: Raúl Morelli Brun y otros. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.365. — Propietario: Mario Benaderet y otros. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.366. — Propietario: Juan Crotta y otros. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 33.847. — Propietario: Federico García Capurro. — superficie aproximada 60 metros cuadrados.

Padrón 143.185. — Propietario: Federico García Capurro. — superficie aproximada 48 metros cuadrados.

Padrón 59.978. — Propietario: Aurelio Llovet y otros. — superficie aproximada 32 metros cuadrados.

Padrón 25.621. — Propietario: Aurelio Llovet y otros. — superficie aproximada 68 metros cuadrados.

Padrón 25.622. — Propietario: "Febrero S. A". — superficie aproximada 85 metros cuadrados.

Padrón 25.644. — Propietario: A. Salvador Olmedo. — superficie aproximada 220 metros cuadrados.

Padrón 26.365. — Propietario: Saturno Giossa. — superficie aproximada 54 metros cuadrados.

Padrón 164.756. — Propietario: Saturno Giossa, y otros. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 109.418. — Propietario: Benito Martínez. — superficie aproximada 22 metros cuadrados.

Padrón 162.352. — Propietaria: Elsa Spitzer. — superficie aproximada 22 metros cuadrados.

Padrón 109.419. — Propietaria: Norma Bové. — superficie aproximada 44 metros cuadrados.

Padrón 109.420. — Propietaria: Elvira Ghias y otras. — superficie aproximada 47 metros cuadrados.

Padrón 109.421. — Propietario: Alberto M. Benítez. — superficie aproximada 48 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la ley de expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 13 de marzo de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31054 My.5-v.my.14.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos SCHEKLETON de PASEYRO ATILIA, "Incapacidad" (F. 132 - 69), se hace saber que por resolución N.o 1200 de fecha 31 de marzo de 1970 se declaró a Atilia Schekleton de Paseyro en estado de incapacidad y se designó curador a su hijo Ricardo Paseyro. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $ 900.00 10|pub. 6700 My.5-v.my.19.

12—Licitaciones Públicas

A N C A P

6.680. — Segundo llamado. — Maderas.
Apertura: 8|6|70, hora 16.
6.751. — Segundo llamado. — Cámaras y cubiertas.
Apertura: 2|6|70, hora 17.
6.801. — Segundo llamado. — Transportes Fábrica Portland Lavalleja.
Recepción: 13|5|70, hora 15.
Apertura: 19|5|70, hora 15.
6.841. — Equipo destilador rectificador continuo de alcohol.
Apertura: 23|6|70, hora 15.
6.846. — Herramientas agrícolas.
Apertura: 3|6|70, hora 16.
6.847. — Carpintería metálica.
Apertura: 3|6|70, hora 17.
6.848. — Fluído- etílico.
Apertura: 23|6|70, hora 16.
6.849. — Etiquetas.
Apertura: 3|6|70, hora 15.
6.850. — Cajas de cartón corrugado.
Apertura: 4|6|70, hora 15.
6.851. — Surtidores.
Apertura: 24|6|70, hora 16.
6.852. — Tanques de acero negro.
Apertura: 4|6|70, hora 16.
6.853. — Cadenas de trasmisión.
Apertura: 23|6|70, hora 17.
6.854. — Pinceles.
Apertura: 5|6|70, hora 15.
6.855. — Arneses.
Apertura: 5|6|70, hora 17.
6.856. — Tanques de hormigón.
Apertura: 8|6|70, hora 17.
6.857. — Transportador de bolsas.
Apertura: 12|6|70, hora 16.
6.858. — Placas de filtración.
Apertura: 24|6|70, hora 15.
6.859. — Equipo de soldar.
Apertura: 24|6|70, hora 17.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados, pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.
12) (C.C.) 3|pub. 31048 My.5-v.my.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

A M D E T

Licitación pública N.o 1275

Primer llamado

Suministro de 6.000 quilogramos de Tricloroetileno.
Fecha de apertura: mayo 27 de 1970, hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, abril 29 de 1970. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31055 My.5-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir tipo telegráfico, (licitación N.o 1|70).
Pliego de condiciones: Sarandí 472, teléfono: 9 78 34.
Apertura: 24 de junio de 1970, a las horas 15 y 15 en primer y segundo llamados. — El Jefe de Licitaciones.
12) $ 900.00 10|pub. 6909 My.5-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

La Intendencia Municipal de Rivera, llama a licitación pública, por primera vez, para la explotación del Abasto Municipal de Carnes de la localidad de Tranqueras, haciéndose saber a los interesados que el pliego de condiciones, al precio de $ 150.00, se halla a su disposición en la Intendencia Municipal de Rivera, Secretaría.

Las propuestas, que se presentarán en sobre cerrado, serán abiertas indefectiblemente el día 22 de mayo próximo, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, a la hora 15. — Nero De Barros. Intendente Municipal. — Alvear J. Méndez. Subsecretario.
12) (C.C.) 1|pub. 31049 My.5-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 6|970

Para la provisión de 40 tractores de rueda neumática.

Postergación de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que, por resolución superior, la fecha de apertura de la licitación de referencia, fijada para el día 6 de mayo de 1970, ha sido postergada para el día 5 de junio de 1970 a las 16 horas y la apertura del segundo llamado queda postergada para el día 11 de junio de 1970 a la misma hora. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 31052 My.5-v.my.6.

U T E

LICITACION N.o 6377

Radio — Enlace

Prórroga de fecha

Se comunica a los interesados que el acto de apertura de esta licitación dispuesta, para el día 15 de mayo, a las 16 horas, ha sido postergado para el día 4 de junio de 1970, a las 16 horas, el primer llamado, segundo llamado el día 9 de junio de 1970, hora 15 y 30. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Departamento de Ejecución y Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31051 My.5-v.my.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de mayo de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

SIXTO EDUARDO WALTERS, 26 años, soltero, marino, chileno, domiciliado Treinta y Tres 1271 y CLOTILDE ROSA GONZALEZ, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1271.
WALTER BONANNI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1336, Apto. 4 y REBECA DIUK, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1336, Apto. 4.

4.a Sección

EDUARDO BELTRAN VAUCHER, 37 años, empleado, oriental, domiciliado P. Salvo p. 9, Apto. 941 y DORIS CLIVE PEPE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Salvo p. 9, Apto. 941.

5.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Reduello 1001 y BELMIRA TEODORA RODRIGUEZ, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Francisco Reduello 1001.

CARLOS GUSTAVO BARBE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1122 y LUCY ESTEZA GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1122.

ALTAMAR RIOS, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Canelones 1570 y ANAIR PORCIUNCULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1570.

7.a Sección

RAUL DURAN FAJARDO, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sierra 1914 bis y MARIA ROSA CAVIGLIA PISTONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1914 bis.

8.a Sección

ATILIO NESTOR RODRIGUEZ MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Figueroa 2309, Apto. 6 y MARIA LILIAN BULEIN CUELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2309.

RUBENS BELTRAN DEPAULO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1393, Apto. 8 y ANGELA GINES CABALLO GOMEZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Figueroa 2309.

CARLOS ALBERTO FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2309, Apto. 6 y MARIA NILBIA BULEIN CUELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2309.

9.a Sección

ARTURO ORTIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acahay 5824 y GLADYS MELONIO, 18 años, soltera ,oriental, domiciliada Acahay 5824.

JUAN RAMON COPETTE, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado D. Basso 6236 y RUTH TERESA GODOY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Basso 6236.

MIGUEL ANGEL CHAGAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 1946 y TERESA LYLIAM da SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 1946.

ANDRES ALBERTO MENENDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lanús 6035 y JISSEL RITA SANCHEZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6029 Ap. 7.

11.a Sección

JUAN OMAR TABAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Acuña 3278 y MARIA GLADYS HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Acuña 3278.

LEON FEDER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4734 y DORA SZAFIR, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4734.

15.a Sección

JULIO MACEDO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tarumán 2736 y ROSARIO ZORRILLA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2818, Apto. 201.

18.a Sección

DAGOBERTO CESAR ARGENTO, 26 años, soltero, pract. de medicina oriental, domiciliado P. de la Luz 1233 y LUISA MARIA MANUELA MERA 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. de la Luz 1233.

RUBEN MARCOS TESARCO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3385, Apto. 301 y ANA SARA EGLIN, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Guayaquí 3385.

JUAN CARLOS TOME, 27 años, soltero, distribuidor, oriental, domiciliado Rivera 2672, Apto. 5 y STELLA MARIS RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2672.

RAFAEL PORCELLI, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Bto. Mitre 2657 y LIDUVINA BAEZ, 32 años, soltera, paraguaya, domiciliada Bto. Mitre 2657.

VICTORIANO PIERLET, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1131, Apto. 7 y PERLA MARGARITA CIARLETTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1131.

21.a Sección

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4174 y LEONOR DOMINGA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4174.

22.a Sección

FELIX GOMEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4424 y JULIA PETRONA CASTAÑOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4477, Apto. 4.

JULIO CESAR MONTERO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Troya 3612 y RAQUEL BATTISTESSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3612.

ROBERTO SMITH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Claramuth 3606 y ROSA TERESITA VALLS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3131.

RAMON ANGEL TESTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3864, Apto. 1 y MARIA MARIQUITA BAKICH, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Revuelta 3795.

ESTEBAN BAKICH, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado José Revuelta 3795 y ROSARIO LUJAN TESTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3864.

CARLOS ALEXIS ANTUNEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana N.o 3563 y ESTELA IRIS RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4164.

14) $ 130.00 3|pub. v.my.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: MACHADO de GIMENEZ, MERCEDES CELIA. "Prescripción". (Ficha C|535|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mercedes C. Machado de Giménez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar edificado, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 186.301, con frente a la calle Avellaneda 3580 entre Pernas y María S. de Munar y tiene una superficie aproximada de Mts. 2.355 (datos de la carpeta 5.703 de la Intendencia Municipal de Montevideo).

En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos propietarios de los solares: Padrón 070.858, Gumersindo Nuñez Mira; padrón 70.859, Luis Cabrera; padrón 70.857, Luis Cabrera; padrón 107.530, Emilio Brandon y padrón 186.302, Juan Benitelli, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 6922 My.5-v.jn.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|21|970) se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de DEOLINDO NARIO y ANGELA JULIANA DE CASTRO, donde la contrayente figura como "Angela Juliana De Castro" debe decir "Angela Juliana de Castro" (de con minúscula) y donde el padre de dicha persona figura como "Susano Teófilo De Castro", debe decir "Susano de Castro". Nacimiento de ANGELA JULIANA de CASTRO, donde el padre de la inscripta figura como "Susano Teófilo de Castro" debe decir "Susano de Castro". Nacimientos de VERONICA ANGELA y ROXANA LAURA NARIO, donde las inscriptas figuran como hijas de "Angela Juliana De Castro" (De con mayúscula) debe figurar como hijas de "Angela Juliana de Castro" y donde el abuelo materno de las niñas figura como "Susano Teófilo De Castro" debe decir "Susano de Castro". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30991 My.5-v.my.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: DA COSTA LEITES de CIANELLI (ORDALIA). "Segunda copia". (L.o A, F.o 130|70), se hace saber que ha sido solicitada por Ordalia Da Costa Leites de Cianelli la expedición de 2.a copia del certificado de resultancia de autos del expediente sucesorio de José Armando Cianelli (21|410).

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho. — Salto, 23 de abril de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

21) $ 1.800.00 10|pub. 6882 My.5-v.my.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SUNA Y OLIVERO LIMITADA

Por documento privado del 7 de marzo de 1970, inscripto en el Registro de Comercio de Maldonado (N.o 31, F.o 122, L.o 124) EDISON SUNA y ALEJANDRO OLIVERO BIANCO integraron la sociedad, ramo: Venta de carnes y aves y elaboración y venta de productos porcinos.

Domicilio: Calle Piria 868, Piriápolis.

Plazo: 10 años; a partir del 1.o enero 1970.

Capital: $ 10.000.000.00, integrado por partes iguales.

Administración: Conjunta de ambos socios.

22) $ 3.200.00 10|pub. 6935 My.5-v.my.19.

ALBA GIL LIMITADA

Contrato privado de fecha 14 de abril de 1970. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 35 al F.o 310 del L.o 2 de Contratos.

Socios: MARTHA YOLANDA ALBA GIL, TERESITA ALBA GIL y RUBEN GORLERO BACIGALUPI.

Objeto: Distribución y proyección de películas cinematográficas.

Razón social: Alba Gil Limitada.

Denominación: "Cinelar-Filmex".

Domicilio: Montevideo.

Administración: Los 3 socios conjuntamente.

Asamblea y balances: Anuales.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.

Capital: $ 250.000.00. Integración: Martha Alba Gil $ 100.000.00; Teresita Alba Gil pesos 100.000.00; Ruben Gorlero Bacigalupi pesos 50.000.00.

22) $ 4.000.00 10|pub. 6923 My.5-v.my.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROMEO Y JULIETA LTDA.

Contrato 31 de marzo de 1970. Inscripto Registro de Comercio N.o 248, F.o 866, L.o 1.

Socios: CARLOS PEÑA BLANCO, ENRIQUE JORGE BRUM, WILFREDO ETCHICHURY ORTIZ.

Capital: $ 63.000.00 por partes iguales, integrado.

Objeto: Venta de artículos de tienda.

22) $ 1.600.00 10 pub. 6897 My.5-v.my.19.

AMPLIACION DE CAPITAL

Con fecha 29 de mayo de 1967 se amplió el capital a $ 1.000.000.00 de Talleres Industriales Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada (TIM), por documento cuyas firmas fueron certificadas por el Esc. Juan Carlos Fernández Arbenoiz y se inscribió en el Registro General de Comercio con el N.o 138 al F.o 562 del Libro N.o 2 de Contratos. — JOSE CABEZAS. — MANUEL CABEZAS. — BENITO RUBEN NUÑEZ. — CELESTINO VILLAR. — CAYETANO CULISANO. — FRANCISCO SANTORO.

22) $ 3.200.00 10|pub. 6887 My.5-v.my.19.

METALURGICOS UNIDOS LIMITADA

Contrato: 1.o de abril de 1970. Inscripto Registro Comercio N.o 217, L.o 1 de Contratos, F.o 765 v.

Socios: PEDRO FREIJO ANEIROS ENRIQUE BARRETO PEDUTO, JUAN CARLOS OLIVERA ALANIS y CARLOS HUELMO RAFFO.

Capital: $ 1.000.000.00, por partes iguales.

Administración: Enrique Barreto Peduto y Carlos Huelmo Raffo, conjuntamente.

Objeto: Taller de hojalatería, e importación de los productos y bienes derivados y relacionados con el giro de la empresa.

Plazo: Hasta el 31 de marzo de 1975, prorrogable por períodos de dos años (prórroga automática).

Domicilio: *Montevideo.*

22) $ 3.200.00 10|pub. 6911 My.5-v.my.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.579. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Turcatti y Barrucci Ltda., solicita marca GA-

CELLA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6944 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 128.580. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Francisco Massera S. A., Montevideo, solicita marca



clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 6950 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 1.010. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Gerardo Bautista Badariotti, Argentina, solicita marca

CYPSA INTERNACIONAL
Comunicación y Persuasión

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 6943 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 128.648. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Climax Argentina SRL (Argentina), solicita registrar marca POLYDYN para clase 9 (6|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6926 My.5-v.my.19.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rolando y Víctor Rossi el bar y parrillada "Fomento" sito San Martín 3147.
Acreedores de 15 a 19 horas, Agraciada 3785 bis. — MANUEL TORRE MERA. — MARIA FELICIA PEREYRA de TORRE. — ANTONIO MARTINEZ ESTEVEZ y CARMEN MARIA V. RODRIGUEZ de MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6908 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., vendimos a Simón, Boris y León Safern Itman y Jorge Hugo Hermida Cerazo el comercio de horno de pizza y fermentadas sito en la Av. 18 de Julio 1799 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — JUAN DA SILVA DA SILVA. — LUCILIA LOPEZ DACOSTA. — TELMO CANABARRO EULA. — FLOR DE LIS CAETANO. — BIENVENIDO FARIÑA RIEIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 6886 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., vendí a Severino Eugenio Freiría Domínguez el café y bar sito en la calle Santiago de Chile 1257 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — JOAQUIN RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6885 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Vila Veiga la mitad indivisa del almacén sito en la calle 25 de Mayo 116 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — MANUEL LOUREIRO ROMAY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6884 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Francisco Fernández Grande el almacén sito en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — JOSE ANDRADE GUZMAN. — ANTONIA GOMEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6883 My.5-v.jn.2.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Se notifica al señor NESTOR E. VIERA, funcionario que ocupaba el cargo de Peón de la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia Municipal, que en el expediente caratulado: "Intendencia Municipal de Canelones. Instruye sumario al funcionario de la Dirección de Vialidad señor Néstor Viera", número A-4.268 del año 1968, por resolución número 1.084 dictada el 25 de marzo de 1969, por el señor Intendente Municipal, se le declaró definitivamente separado de la función pública, en virtud de la renuncia tácita comprobada, y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Abril 27 de 1970. — Germán Montaña, Secretario Intendencia.
27) (C.C.) 1|pub. 31050 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión de cargos docentes
Provisión interina
Institutos
Se llama a concurso de méritos para la provisión interina de los siguientes cargos:
Instituto de Administración. — Asistentes (Exp. N.o 772|70).
Instituto de Economía. — Asistentes. (Exp. N.o 773|70). — Ayudantes. (Exp. N.o 774|70).
Instituto de Estadística. — Asistentes. (Exp. N.o 775|70). — Ayudantes. (Exp. N.o 776|70).
En todos los casos, el número de cargos a proveer y el número de horas a adjudicar a cada cargo, estará sujeta a la aprobación de los planes de trabajo de los respectivos Institutos y a las disponibilidades presupuestales de la Facultad.
El "Reglamento para la provisión interina de los cargos de Asistente y Ayudante de los Institutos" (repartido 45|70), se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, donde se recibirán las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y antecedentes, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 13 de mayo de 1970.
Nota importante: Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20.00 con timbre de Biblioteca de $ 20.00; agregando sellado de $ 20.00 con timbre de Biblioteca de $ 20.00 por cada trabajo presentado. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Comisiones y Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31056 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera C.52|970
Llamados para provisión de cargos docentes
Llámase a concurso de pruebas para la provisión del siguiente cargo (exclusivamente para estudiantes):
1 Ayudante (ex Ayudnte de Clase) de Tecnología de la Carne. (N.o 387, Esc. 2, Grdo 1), 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales.
Plazo de inscripción: 30 de junio de 1970, a la hora 12.
Llámase a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:
1 Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica, (N.o 398, Esc. 3, Grado 3), 24 horas semanales, $ 34.700.00 mensuales.
1 Ayudante (ex Ayudante Técnico) de Clínica Quirúrgica (N.o 306, Esc. 2, grado 1), 24 horas semanales, $ 21.700.00 mensuales.
Plazo de inscripción: 12 de myo de 1970, a la hora 12.
Cada aspirante deberá presentar una relación documentada de méritos y antecedentes, con copia.
Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de los siguientes cargos:
1 Asistente del Instituto de Clínicas, (N.o 41, Esc. 4, Grado 3), 24 horas semanales, pesos 34.700.00 mensuales.
1 Asistente del Instituto de Clínicas, (N.o 43, Esc. 4, Grado 3), 24 horas semanales, pesos 34.700.00 mensuales.
Plazo de inscripción: 30 de junio de 1970, a la hora 12.
Cada aspirante deberá presentar una relación documentada de méritos con copia, en sobre cerrado y lacrado.
La solicitud de inscripción para todos los llamados indicados precedentemeante, deberá presentarse en un sellado de $ 20.00 con un timbre de Biblioteca de $ 20.00, adjuntando una corta en papel simple.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces 1550) todos los días hábiles (lunes a viernes) de 7 a 12 horas.
Bases e informes en la Sección Concursos y Comisiones. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 1|pub. 31053 My.5-v.my.5.

La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior hace saber al señor ARIOSBAL VIERA PINTOS que se han dictado resolución en los expedientes N.os 980 y 735 la que en su parte resolutiva dice: "Expediente N.o 735|69. — Acta N.o 79. — Resolución N.o 2-27 de junio de 1969. — Confírmase el despido del operario Ariosbal Viera Pintos por haberse probado la causal invocada por la parte empleadora".
Expediente N.o 735|79. — Acta N.o 85. — Resolución N.o 3-22 de agosto de 1969. — Desestímase las afirmaciones del operario Ariosbal Viera Pintos.
Expediente N.o 980. — Resolución de la Dirección General de fecha 2 de setiembre de 1969. — Visto las resoluciones de 27|6 y 22|8 del Consejo Directivo adoptadas en el Expediente N.o 735, desestímese la solicitud que antecede.
27) $ 480.00 1|pub. 6946 My.5-v.my.5.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ALICSAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Raúl Crottoggini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALICSAN S. A., solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de

ALICSAN S. A.

En Montevideo, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Esther Sáenz; Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Diana Bonacker, y Luis A. Robirú, uruguayo, casado con Mabel Pioli; domiciliados todos ellos en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de ALICSAN S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Art. 2.o El objeto de la Sociedad será: A) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles, compra - venta, permuta, arrendamiento, administración por cuenta propia o de terceros. B) Comercialización, industrialización, fabricación, exportación, importación de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, mercaderías o materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación marítima, prensa, papelería, imprenta, bazar, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. C) La compra - venta, tenencia y explotación de bienes rurales, la realización de toda clase de actividades agropecuarias. D) Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico, dar servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismo. E) Las actividades antes expuestas podrán ejercerse en calidad de socio, copartícipe financiador o cualquier otra.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de

pesos) representado por acciones nominativas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. La asamblea de accionistas, por la mayoría de sus integrantes que representen más de la mitad del capital integrado, podrá transformar las acciones nominativas en al portador, siempre que conforme a las leyes vigentes no existen inversiones en bienes o actividades agropecuarias, o de cualquier otra naturaleza que se encuentren prohibidas por dicha legislación.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, sean al portador o nominativas momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. También resolverá todo lo relativo a las transferencias, cuando sean nominativas. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículov 5.o La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pueden ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. También podrán solicitar su convocatoria como mínimo el 5 o'o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: Orden del día. lugar. fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomará por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La Asamblea designará su Presidente y un accionista que firmará el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Además deberá proceder al nombramiento del Directorio, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Judicial. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc.. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y al Señor Ruben D. Broncini, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas. Hay tres firmas: Milton Valsecchi. — Fernando Etchegorry y Luis A. Robirú.

Manuel Acosta y Lara, escribano; certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores contador Fernando Etchegorry, Milton Valsecchi y Luis A. Robirú cuyos datos personales y domicilio constan precedentemente. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.): Manuel Acosta y Lara Escribano.

TESTIMONIO:

Exp. N.o 269|69. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedader Anónimas). — Montevideo, 8 de julio de 1969. — Señor Juez: El proyecto de estatuto de ALICSAN S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 3o. Si la sociedad desiste en la tenencia de bienes inmuebles rurales o en la explotación agropecuaria la transformación de las acciones nominativas en al portador, deberá efectuarse por la vía de reforma estatutaria.

Artículo 4o. Estando expresamente establecido en los estatutos sociales que

las acciones serán emitidas en forma nominativa deberá el Directorio atenerse a dicha norma, hasta tanto los accionistas de la sociedad, por la vía de reforma estatutaria, no resuelva la transformación de aquellas en al portador. — (Firmado): Heber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Milton Valsecchi y Luis A. Robirú con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso segundo, en representación de ALICSAN S. A., al señor Juez decimos: 1) Que hemos sido notificados de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, referente a la redacción dada a los artículos 3 y 4 del proyecto de estatutos de nuestra representada; 2) En tal sentido procedemos a modificar dicha redacción por la siguiente:

Artículo 3o. El capital se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4o. El Director o resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545; 3) Además se procede a eliminar el inciso C) del artículo 2o, por lo que el inciso D) pasará a ser C) y el inciso E) pasará a ser D) al cual además se le modifica la redacción dada, por la siguiente:

Inciso D) Las actividades antes expuestas podrán ejercerse en calidad de socio o copartícipe.

Por lo expuesto al señor Juez solicitamos, se sirva remitir estos obrados a la Inspección General de Hacienda a sus efectos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Milton Valsecchi. — Luis A. Robirú. — Escribano Manuel J. Acosta y Lara.

Exp. N.o 1.325|69. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 19 de setiembre de 1969. — Señor Juez con la redacción dada a los artículos 3 y 4 y la modificación introducida al artículo 2o. al sustituir las redacciones dadas a los incisos C) y D) (Fs. 11), esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de ALICSAN S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta oficina y glosado a Fs. 7. — (Fdo.): Heber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, setiembre 30 de 1969. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 4.813. — Montevideo, octubre 15 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos y Matrícula de ALICSAN S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, háganse los desgloses, expídase testimonio si se solicitase y archívese. — (Fdo.): Raúl Crottoggini, Actuario Adjunto. — Rafael Addiego Brunó, Juez.

Se deja constancia de que el auto número 4.813 se notificó el día 30 de diciembre de 1969. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor, que luce a Fs. 8 vuelta, 9, 11, 11 vuelta, 12 vuelta, 13 y 16 del expediente caratulado: "ALICSAN S. A. Estatutos y Matrícula", tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha N.o 42|969). — En fe de ello y a pedido de parte interesada, expedio el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy dos de marzo de mil novecientos setenta a las 11 y 45 horas e inscripto en este registro con el N.o 61 al Fo. 297 del Lo. 1 de Estatutos. — (Fdo.): María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$14.815.00 1|pub. 6650.

FARMAX S. A.

Galicia 1154, Escritorio 13

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que "FARMAX S. A.", ha solicitado la Reforma de sus Estatutos, los que se detallan a continuación:

Acta de Asamblea Extraordinaria para Reforma de Estatutos:

Montevideo, 22 de julio de 1968. — Hora: 9. — Galicia 1154, Escritorio 13.

Convocatoria: Se suprimieron las publicaciones en mérito a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos al haberse inscripto el 100 o|o del capital integrado, se cursó aviso a la Inspección General de Hacienda con fecha 19 del corriente.

Asistencia: Sr. Moisés Raszap, Director, con un capital de $ 200.000.00 se hace constar que está representado todo el capital integrado de la sociedad que asciende a la fecha a doscientos mil pesos ($ 200.000.00). — No concurrió el delegado de la Inspección General de Hacienda.

Orden del día: Reforma del Estatuto. Resoluciones: Por unanimidad se resuelve: 1) Que el artículo 5.o del estatuto quede redactado así:

"Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00). La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios". 2.o Designar al señor Moisés Raszap para firmar el acta. Siendo las 11 horas se levanta la sesión. — Moisés Raszap, Director.

Concuerda con el original de su tenor que he tenido a la vista y que luce a fojas 29 del libro de Actas de Asamblea y Directorio de "FARMAX S. A.", certificado el día 30 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.872 al folio 491 del libro 11. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Dante Porro, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, junio 2 de 1969. — Se agregan declaración firmada por el Director de "FARMAX S. A." señor Moisés Raszap y cerificado otorgado por la Caja de Asignaciones N.o 23; se exhibe certificado expedido por esta oficina de acuerdo al artículo 234 de la ley N.o 13.637. — Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatutos de "FARMAX S. A.", merece las siguientes consideraciones: Artículo 5.o A) La transformación de las acciones deberá formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos (artículos 396 y 406 del Código de Comercio). — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda Cr. Salvador Strace.

Montevideo, 31 de julio de 1969. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno: Moisés Raszap, Director de "FARMAX S. A.", se presenta y expone: que vista la observación de la Inspección General de Hacienda hecha al artículo 5.o A) de la reforma de estatutos de la sociedad, se acepta la misma, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.o A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa por el procedimiento de reforma de estatutos". — Moisés Raszap. — María Inés Escande Piaggio, Abogado.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — En esta fecha se exhiben certificado artículo 234 de la ley N.o 13.637 (año 1959) y certificado del Censo Económico N.o 459 de fecha 26 de junio de 1969. — Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de "FARMAX S. A.". — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, 22 de setiembre de 1969. — N.o 4.251. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1969. — Alejandro Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, Resuelvo: Apruébase la reforma estatutaria de autos. Procédase a la inscripción y publicación (artículo 208, ley N.o 13.318). Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y archívese.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fs. 14, 16, 17 y vuelta., 21 de los autos: "FARMAX S. A.Reforma de Estatutos", tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno. En fe de ello de mandato judicial y para la interesada, expide el presente que sella signa y firma en Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo constar que la resolución número 14.711 de 14 de noviembre de 1969, fue notificada con fecha veintiséis del mismo mes y año. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de abril de mil novecientos setenta a las diecisiete horas e inscripta en este Registro con el N.o 120 al F.o 686 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

$ 6.914.00 — 1|pub. — 6718.

DEGREMONT SOCIEDAD GENERAL DE PURIFICACION Y SANEAMIENTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Testimonio. — Traducción N.o 16.583. — Estatutos. — (En la tapa) Extracto. — 2 de junio de 1969. — Depósito de Documentos. — SOCIEDAD DEGREMONT. — Estudio del difunto Dr. Emile Michelez, sucesor de su padre, Escribano en París, Boulevard de Courcelles 128 (Plaza de los Ternos). (Al margen izquierdo) 2 de junio de 1969. — Depósito de Documentos. SOCIEDAD DEGREMONT. (Al margen superior) Hay un sello ovalado que dice: Dr. Michelez, Escribano, Bld. de Courcelles 128, París 17. Hay otro sello con la inscripción: República Francesa, 250, SDM 0036 Registro. 030208 - 104853. París 1er. Registro. (En el texto) Ante el Dr. René Brilloit, Escribano actuando en calidad de sustituto del Estudio del Dr. Emile Michelez, Escribano en París, fallecido, nombrado para esta función por sentencia del Tribunal de Gran Instancia del Sena, con fecha 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho:

Compareció el señor Jean Perruchot-Tribouiet, Escribano notarial, domiciliado en París, Boulevard de Courcelles 128, el cual entregó con el presente al doctor Brilloit, Escribano abajo firmado, y le solicitó que lo consignara en su protocolo en el estudio del Dr. Emile Michelez, Escribano arriba nombrado a la fecha de hoy, para que sean entregados cualesquiera extractos y copias de los mismos cuando y a quienes corresponda. Un ejemplar de los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA DEGREMONT, SOCIETE GENERALE D'EPURATION ET D'ASSAINISSEMENT (SOCIEDAD GENERAL DE PURIFICACION Y SANEAMIENTO), con un capital de treinta y dos millones quinientos mil francos, cuya sede está en Rueil - Malmaison (Hauts de Seine), Camino Saint Cloud 183; inscrita en el Registro de Comercio de Versalles bajo el número 56 B 87 y en el I.N.S.E.E. bajo el número 202.92.063.0.024, siendo dicha copia certificada conforme. Una copia certificada conforme del acta de las deliberaciones de la asamblea general extraordinaria del veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo constatado la fusión de la sociedad S.G.E.A. por absorción por parte de la SOCIEDAD DEGREMONT y cambiado su denominación. Un ejemplar del diario que publicó la fusión "Les Petites Affiches" del 6 y del 7 de marzo de 1969. Una fotocopia certificada conforme al documento depositado bajo el número 36.760 de las actas concernientes a la fusión, siendo comprobado el depósito por un recibo de fecha veintidós de mayo de mil noveciento sesenta y nueve. Una copia certificada conforme al acta de las deliberaciones del Directorio del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo previsto especialmente la creación de una Sucursal en la República Oriental del Uruguay. Dichos documentos han quedado adjuntos y anexados previa anotación.

Anotación. La anotación de los presentes es permitida dondequiera que se necesite. Según acta dada y autorizada en París, Boulevard de Courcelles 128, en el Estudio del Escribano abajo firmado, el 2 de junio del año mil novecientos sesenta y nueve y previa lectura, el compareciente firmó con el Escribano. Siguen las firmas. Al margen esta la anotación: Registrado en París-Oeste (5.a Oficina Notarial) el 3 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Lista 666. Expediente 10. Recibidos cincuenta francos. El recaudador principal interino (firmado) Magne. Tenor del anexo. Siguen cuatro líneas trazadas en un blanco. DEGREMONT SOCIETE GENERALE D'EPURATION ET D'ASSAINISSEMENT, sociedad anónima con capital de 32:500.000.00 francos. Sede social: Camino Saint-Cloud 183, Rueil Malmaison 92, Hauts-de-Seine. Registro de Comercio de Versalles número 56 B 87.

Estatutos

(Ley del 24 de julio de 1966 y decretos correspondientes).

TITULO I

Formación de la sociedad, objeto, denominación, sede, duración

Artículo 1.o Formación. La sociedad ETABLISSEMENTS EMILE DEGREMONT, inicialmente constituída bajo la forma de sociedad anónima el primero de junio de mil novecientos treinta y nueve fue transformada en sociedad de responsabilidad limitada por decisión de la asamblea general extraordinaria del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, posteriormente adoptó la forma de sociedad anónima de nuevo, según decisión extraordinaria de la colectividad de los asociados con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Esta sociedad continúa existiendo entre los propietarios de las acciones y de las que podrán ser creadas ulteriormente. Está sometida a las leyes que rigen las sociedades anónimas y a los presentes estatutos.

Artículo 2.o Objeto. La sociedad tiene por objeto: el estudio, la fabricación, la construcción, el montaje y la puesta en servicio, la venta, el arrendamiento, la explotación de cualesquiera productos, materiales e instalaciones para el tratamiento de las aguas potables, la regeneración de las aguas de piscina, la purificación de las aguas industriales, aguas residuales y aguas servidas y más generalmente la purificación de los fluídos y de los gases. El estudio y la ejecución de cualesquiera trabajos públicos, mampostería y hormigón armado. La participación de la sociedad en cualesquiera operaciones comerciales o industriales pudiendo relacionarse a uno de los precitados objetos por vía de creación de nuevas sociedades de aporte en comandita, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, fusión, alianza, asociación en participación o de otro modo. Y generalmente cualesquiera operaciones comerciales, industriales y financieras, inmobiliarias o mobiliarias que se relacionan directa o indirectamente en su totalidad o en parte a cualquiera de los objetos arriba especificados o a cualesquiera objetos similares o conexos.

Artículo 3.o Denominación. La sociedad tiene por denominación DEGREMONT, SOCIETE GENERALE D'EPURATION ET D'ASSAINISSEMENT. Las actas y los documentos provenientes de la sociedad y destinados a terceros deberán indicar la razón social precedida o seguida inmediatamente de las palabras "sociedad anónima" o de las iniciales S. A. y de la enunciación del monto del capital social; deberán además indicar el número y el lugar de inscripción en el registro de comercio.

Artículo 4.o Sede. La sede social está fijada en Rueil Malmaison (Hauts de Seine), Camino Saint-Cloud 183. Podrá ser transferida a cualquier otro lugar del mismo departamento o de departamentos limítrofes por decisión del Directorio, debiendo ser ratificada esta decisión por la próxima asamblea general ordinaria y en cualquier otro lugar en virtud de una deliberación de la asamblea general extraordinaria.

Artículo 5.o Duración. La duración de la sociedad queda fijada por un período que vencerá el primero de junio de dos mil treinta y ocho, salvo los casos de disolución anticipada o de prórroga previstos en los presentes estatutos.

TITULO II

Capital social, acciones

Artículo 6.o Capital social. El capital social se fija en treinta y dos millones quinientos mil francos, dividido en trescientos veinticinco mil acciones de cien francos todas enteramente integradas.

Artículo 7.o Modificación del capital. Párrafo 1. Aumento del capital. a) Modalidades. El capital se aumentará ya sea por emisión de nuevas acciones o sea por precio superior al valor nominal de las acciones existentes. Las nuevas acciones serán integradas ya sea en numerario o sea por compensación con créditos líquidos y exigibles a la sociedad, o sea por incorporación de beneficios, de reservas o de primas al capital, o bien por aportes de bienes en especies, o por conversión de obligaciones y generalmente por cualesquiera medios permitidos por la ley. El aumento del capital por precio superior al valor nominal de las acciones se decidirá solamente con el consentimiento unánime de los accionistas, a menos que sea realizado por incorporación de reservas, beneficios o prima de emisión. Las nuevas acciones serán emitidas ya sea a su importe nominal, o sea a su importe nominal más una prima de emisión; podrán ser acciones ordinarias o acciones de prioridad, gozando de ciertas ventajas sobre las demás acciones, y confiriendo los derechos de prioridad sobre los beneficios o el activo o cualesquiera otras ventajas indirectas; b) Organos de decisión. La asamblea general extraordinaria es la única competente para decidir en base al

informe del Directorio un aumento de capital. Este informe deberá contener todas las indicaciones útiles sobre los motivos del aumento de capital propuesto, así como de la marcha de los negocios sociales desde la iniciación del ejercicio en curso y durante el ejercicio precedente si la asamblea general ordinaria llamada a estatuir sobre las cuentas no tuvo lugar. Si el aumento es realizado por incorporación de reservas, beneficios o primas de emisión, la asamblea general extraordinaria estatuirá en condiciones de quórum y de mayoría de las asambleas generales ordinarias. La asamblea general podrá delegar al Directorio los poderes necesarios a efectos de realizar el aumento del capital en una o varias veces, de fijar sus modalidades, de comprobar la realización del mismo y de proceder a la modificación correlativa de los estatutos. El aumento de capital deberá ser realizado en el plazo de cinco años que correrá desde la fecha de la asamblea general que lo ha decidido o autorizado, salvo para los aumentos de capital resultantes de la conversión de obligaciones en acciones; c) Aumento de capital en numerario. Procedimiento previo. En el caso de un aumento de capital en numerario, el antiguo capital deberá ser previamente integrado en su totalidad. Si las nuevas acciones son integradas por compensación con deudas de la sociedad, éstas serán objeto de un ajuste definitivo de cuentas establecido por el Directorio, certificado como exacto por los Síndicos y adjunto a la declaración de suscripción y de pago; d) Derecho preferencial de suscripción. Las acciones, excluyendo todos los demás títulos, comprenderán un derecho preferencial de suscripción a los aumentos de capital. Los accionistas tendrán, proporcionalmente al importe de sus acciones, derecho de preferencia a la suscripción de las acciones de numerario emitidas para realizar un aumento de capital. Durante el período de la suscripción, este derecho será negociable cuando esté separado de acciones, siendo las mismas negociables. En el caso contrario, podrá ser cedido en las mismas condiciones que la acción misma. Los accionistas serán informados de la emisión de nuevas acciones y de sus modalidades mediate un aviso publicado por lo menos seis días antes de la apertura de la suscripción en un diario de avisos legales del departamento de la sede social. Cuando la sociedad se dirija públicamente a los ahorristas, el aviso se publicará además en el boletín de Avisos Legales Obligatorios B.A.L.O., por lo menos seis días antes de la fecha de apertura de la suscripción. Los derechos del usufructuario y del propietario sin usufructo sobre el derecho preferencial de suscripción son reglamentados por el artículo 187 de la ley del 24 de julio de 1966. El plazo concedido para el ejercicio del derecho de suscripción no podrá ser inferior a treinta días. El aumento de capital no se realizará, si la repartición de las suscripciones a título irreductible y a título reductible no ha podido absorber la totalidad del aumento del capital; e) Supresión del derecho preferencial de suscripción. La asamblea general que decidirá el aumento de capital no podrá suprimir el derecho preferencial de suscripción. Ella estatuirá a este efecto y so pena de nulidad de la deliberación sobre el informe del Directorio y sobre el de los síndicos de cuentas. El Directorio indicará en su informe los motivos del aumento de capital y las razones de la supresión del derecho preferencial de suscripción propuestos, los nombres de los adjudicatarios, el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos, el precio de emisión de las nuevas acciones y los elementos para la fijación de este precio. Los adjudicatarios eventuales de las nuevas acciones no podrán tomar parte en la votación. El informe de los síndicos deberá indicar si los elementos de los cálculos que se han llevado son exactos y verdaderos. Los avisos e inserciones destinados a hacer conocer a los accionistas las modalidades del aumento del capital en este caso no tendrán que ser enviados ni publicados; f) Modalidades de realización del aumento del capital en numerario. El Directorio o su mandatario cumplirá antes de la apertura de la suscripción todas formalidades de publicidad enunciadas por la ley. El aumento de capital por la emisión de las acciones a suscribir en numerario será realizado a partir de la declaración de suscripción y de pago de los fondos en las condiciones fijadas por el decreto del 23 de marzo de 1967. Las acciones será negociables sólo después de las inscripciones modificativas en el registro de comercio; g) Aportes en especies y ventajas particulares. En caso de aportes en especies o de estipulación de ventajas particulares, uno o varios síndicos de aportes serán designados por decisión del presidente del Tribunal de Comercio, que estatuirá a petición del Presidente del Directorio. Ellos estarán sujetos a las mismas incompatibilidades que los síndicos de cuentas. Estos síndicos estimarán bajo su responsabilidad el valor de los aportes y las ventajas particulares. Su informe se pondrá a la disposición de los accionistas en la sede social, por lo menos ocho días antes de la fecha de la asamblea general extraordinaria con carácter constitutivo. Si la asamblea aprueba la avalación de los aportes, así como la concesión de ventajas particulares, comprobará la realización del aumento de capital. Si la asamblea reduce la avalación; así como la remuneración de las ventajas particulares, se requerirá la aprobación expresa de las modificaciones por los que harán aportes o por los beneficiarios o sus mandatarios debidamente autorizados a este efecto; en su defecto no se realizará el aumento de capital. Las acciones de aporte serán integradas totalmente desde su emisión; h) Derechos de suscripción o de adjudicación. Los aumentos de capital se realizarán a pesar de la existencia de "fraccionados" y los accionistas que no dispongan del número de derechos de suscripción o adjudicación exactamente necesario para obtener la entrega de un número entero de nuevas acciones harán de toda adquisición o cesión necesaria de derecho, su asunto personal. Párrafo 2. Amortización del capital.

La amortización del capital se efectuará en virtud de una decisión de la asamblea extraordinaria mediante beneficio o reserva, con exclusión de la reserva legal. Esta amortización deberá ser realizada por vía de reembolso igual sobre cada acción de una misma categoría y no acarreará una reducción del capital. Las acciones enteramente amortizadas se llaman "acciones de goce". Las acciones total o parcialmente amortizadas, al alcanzar la suma incompleta, perderán el derecho al reembolso del valor nominal. Ellas tendrán derecho a un dividendo en las condiciones fijadas en el artículo 29, párrafo 3 de los estatutos. Ellas conservarán todos los demás derechos. Párrafo 3. Reducción del capital. a) Modalidades. La reducción del capital será autorizada o decidida por la asamblea general extraordinaria que podrá delegar al Directorio los poderes necesarios para realizarla. La reducción del capital podrá tener lugar, ya sea por vía de reducción del número de títulos o sea por vía de reducción del valor nominal de las acciones. La asamblea general que haya decidido una reducción del capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar al Directorio a comprar un número determinado de acciones para anularlas. Fuera de estos casos, la compra de sus propias acciones por parte de la sociedad es reglamentada por las leyes, decretos y disposiciones en vigencia. Cuando la operación sea efectuada por reducción del número de títulos, los accionistas deberán ceder o comprar los títulos que tengan en exceso o que les falten, para cambiar sus acciones. El proyecto de reducción del capital será obligatoriamente comunicado a los síndicos de cuentas cuarenta y cinco días, por lo menos, antes de la reunión de la asamblea general de los accionistas llamada a estatuir sobre este proyecto. La asamblea estatuirá sobre el informe de los síndicos que darán a conocer su estimación sobre las causas y condiciones de la reducción; b) Reducción motivada por pérdidas. Si el capital se reduce por motivo de las pérdidas y por eso queda disminuído por debajo del mínimo de quinientos mil francos, deberá ser llevado por lo menos a este mínimo en un plazo de un año, a menos que en el interín la sociedad haya sido transformada en sociedad de otra forma. En su defecto a solicitud de cualquier interesado, el Tribunal de Comercio podrá decidir la disolución de la sociedad; c) Reducción no motivada por pérdidas. Cuando la asamblea apruebe el proyecto de reducción del capital no motivada por pérdidas, el representante de la masa de los tenedores de obligaciones, si los hubiere, y los acreedores, cuyo crédito es anterior a la fecha de depósito en la Escribanía del Tribunal de Comercio del acta de deliberación, podrán hacer oposición en un plazo de treinta días a partir de la fecha del depósito; d) Compra de acciones. En el caso de compra por parte de la sociedad de sus propias acciones, ésta deberá hacer su oferta de compra a todos los accionistas en las condiciones prescritas por la ley. Cuando la asamblea general decida, para facilitar una fusión, escisión, aumento de capital o emisión de obligaciones convertibles en acciones, comprar un pequeño número de acciones en vista de su anulación, esta compra no podrá sobrepasar, en el curso de un mismo ejercicio, un número de acciones que representen como máximo el 0,25 o|o del capital social. Los síndicos o revisores de cuentas darán en su informe su opinión sobre la operación proyectada.

Artículo 8.o Integración de las acciones. Párrafo 1. Acciones de aporte. Las acciones representativas de aportes en especie efectuadas en oportunidad de un aumento de capital deberán ser completamente integradas. Párrafo 2. Acciones de numerario. En cuanto a las acciones de numerario suscritas en oportunidad de un aumento de capital por lo menos una cuarta parte de su importe nominal deberá ser integrada y si es posible la totalidad de la prima de emisión exigida a los suscritores. El exceso de importe de las acciones es pagadero en una o más veces en un plazo máximo de cinco años a partir del día de la inscripción modificativa del aumento de capital en el registro de comercio; el Directorio fijará las épocas y las condiciones de pedidos de fondos. Párrafo 3. Pedido de fondos. Los pedidos de fondos serán puestos en conocimiento de los accionistas nominativos, por lo menos quince días antes de la época fijada para cada pago, por carta recomendada con

aviso de recibo y por el aviso insertado en un diario de avisos legales del lugar de la sede social. Párrafo 4. Intereses de demora. Las sumas exigibles sobre el importe no integrado de las acciones devengarán, sin que haya necesidad de una demanda judicial, día por día, un interés de demora al tipo del Banco de Francia, aumentado en dos puntos y medio. Párrafo 5. Ejecución forzada. En defecto de integración en las épocas fijadas por el Directorio por parte del accionista, las sumas que quedan por pagar sobre el importe de las acciones suscritas por él, la sociedad le dirigirá una intimación por carta recomendada con acuse de recibo. Por lo menos un mes después de que esta intimación se haya quedado sin efecto, la sociedad prosigue sin ninguna autorización judicial la venta de dichas acciones. Párrafo 6. Solidaridad de los antiguos titulares. Cuando el accionista no cumple, los cesionarios sucesivos y los suscriptores quedan solidariamente responsables del importe no integrado de la acción. La sociedad podrá actuar contra ellos ya sea antes o después de la venta o sea al mismo tiempo para obtener el pago de la suma adeudada y el reembolso de los gastos originados. Párrafo 7. Suspensión de los derechos. Las acciones sobre cuyo importe no se hayan efectuado los pagos exigibles al vencer un plazo de treinta días a contar desde la intimación, cesarán de dar derecho a la admisión y a los votos en las asambleas de accionistas y serán deducidas en el cálculo del quórum. Los derechos a los dividendos y los derechos de preferencia a las suscripciones quedarán suspendidos.

Artículo 9.o Forma de las acciones. Los títulos de acciones enteramente integradas serán nominativos o al portador, a elección del accionista. Los títulos de acciones no integradas serán obligatoriamente nominativos. Se sacarán los títulos de acciones de los registros talonarios provistos de un número de orden y del sello de la sociedad. Serán firmados por dos administradores o por un administrador y una persona aunque ésta sea ajena a la sociedad, especialmente delegada a este efecto por el Directorio. Estas firmas podrán ser ya sea manuscritas o sea impresas, o sea estampadas por medio de un sello; sin embargo, la firma de la persona ajena a la sociedad deberá ser manuscrita.

Artículo 10. Transferencia de las acciones. La cesión de las acciones al portador se efectuará por simple tradición. Se transferirán el título nominativo con respecto a terceros y a la sociedad por medio de una transferencia en los registros que ésta lleva a este efecto. La aceptación del cesionario se exige solamente en la oportunidad de transferencia de acciones no enteramente integradas. La sociedad podrá exigir que la firma de las partes sea certificada por un funcionario público o el Alcalde de su domicilio, bajo reserva de las excepciones que puedan resultar de las disposiciones legales. No se admitirá la transferencia de las acciones no integradas con los pagos exigibles. Los registros de los títulos nominativos quedarán establecidos por la Sociedad o por una persona o establecimiento financiero habilitado por ella a este efecto. La negociación de promesa de acciones estará prohibida, salvo en casos particulares previstos en el artículo 271 de la ley del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis. Las acciones quedarán negociables después de la disolución de la sociedad y hasta la terminación de la liquidación.

Artículo 11. Indivisibilidad de las acciones. — Las acciones serán indivisibles con respecto a la sociedad. Por consiguiente: los propietarios de acciones indivisas deberán hacerse representar ante la sociedad por uno de ellos o por un mandatario único. El derecho de voto pertenecerá al usufructuario en las asambleas generales ordinarias y al propietario sin usufructo en las asambleas generales extraordinarias.

Artículo 12. Derechos y obligaciones relativos a las acciones. Cada acción dará derecho en los beneficios y en el activo social a una parte proporcional a la porción de capital representada por ella. La posesión de una acción comprenderá, de pleno derecho, adhesión a los presentes estatutos y a las resoluciones adoptadas regularmente por la asamblea general. Los derechos y obligaciones relativos a la acción seguirán al título a cualquier persona a cuya mano pase. Los herederos, derecho-habientes o acreedores de un accionista no podrán exigir la aplicación de los precintos y sellos sobre los bienes de la sociedad ni solicitar su repartición; para el ejercicio de sus derechos deberán atenerse a las decisiones de la asamblea general. Los accionistas serán responsables del pasivo social sólo hasta el importe nominal de las acciones que posean. Se hará un conjunto entre todas las acciones indistintamente de toda exoneración o imputación fiscal, así como de todas las tasaciones susceptibles de ser tomadas a cargo de la sociedad, antes de proceder a cualquier rembolso en el curso de la existencia de la sociedad o a su liquidación, de tal modo que teniendo en cuenta su valor nominal respectivo, todas las acciones de la misma categoría existentes a la razón reciban la misma suma neta, cualesquiera que sean sus orígenes y la fecha de su creación.

TITULO III

Dirección y administración de la sociedad

Artículo 13. Miembros del Directorio. —Párrafo 1— Nombramiento y revocación. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y de doce miembros como máximo, salvo decisión de llevar este máximo a una cifra superior en el caso de fusión según las disposiciones del artículo 89 de la ley del 24 de julio de 1966. En el curso de la existencia de la sociedad, los administradores serán nombrados por la asamblea general ordinaria. La duración de sus funciones será de seis años; sin embargo, el mandato de los administradores en función a la fecha de la adopción de los presentes estatutos por la asamblea general extraordinaria, finalizará en las épocas fijadas por las asambleas generales ordinarias que los hubieran nombrado. Esta duración finalizará al terminar la reunión de la asamblea general ordinaria que ha estatuído sobre las cuentas del ejercicio transcurrido y que haya tenido lugar en el año en el curso del cual vencerá el mandato del Administrador. El Directorio se renovará por rotación de manera que esta renovación sea tan igual como sea posible y completo en cada período de seis años. Todo administrador saliente será relegible. La asamblea general podrá en cualquier circunstancia revocar a uno o a varios administradores y proceder a su remplazo aún cuando esta revocación no figure en el orden del día. Todo nombramiento intervenido en violación de las disposiciones precedentes será nulo, con excepción de la facultad de remplazo por cooptación mencionada más adelante. Párrafo 2 — Personas morales — Administradores. — Una persona moral podrá ser administrador. Al ser nombrada, deberá designar un representante permanente que estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones y que asumirá las mismas responsabilidades civiles y penales que si fuera administrador en su propio nombre, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona moral que representa. Se le conferirá el mandato del representante permanente por la duración del de la persona moral Administrador. Deberá ser confirmado en oportunidad de cada renovación del mandato de esta última. Si la persona moral revoca el mandato de su representante, deberá notificar sin demora su decisión a la sociedad por carta recomendada indicando la identidad de su nuevo representante permanente. Ocurrirá lo mismo en el caso de la defunción o de la renuncia del representante, permanente. La designación de esto representante, así como la cesación de su mandato estarán sujetas a las mismas formalidades de publicidad que si fuera administrador en su propio nombre. Párrafo 3. Acumulaciones. — Un administrador persona física no podrá pertenecer en total a más de ocho Directorios o Comisiones Fiscales de Sociedades Anónimas que tienen su sede social en la Francia Metropolitana. Todo nombramiento sobrevenido en violación de esta disposición será nula y el administrador en cuestión deberá restituir las remuneraciones indebidamente percibidas. No obstante, esta nulidad no acarreará la de las deliberaciones en las cuales el Administrador irregularmente nombrado haya tomado parte. Un asalariado de la Sociedad podrá ser nombrado Administrador solamente si su contrato de trabajo es de fecha anterior a dos años por lo menos de su nombramiento y si corresponde a un empleo efectivo, no perderá el beneficio de este contrato de trabajo. El número de los administradores ligados a la sociedad por un contrato de trabajo no podrá sobrepasar el tercio de los Administradores en ejercicio. Párrafo 4. Vacancia y Cooptación. En caso de vacancia por fallecimiento o renuncia de uno o varios puestos de Administrador, el Directorio podrá, entre dos asambleas generales, proceder a nombramientos a título provisorio. El Administrador nombrado provisoriamente en remplazo de otro solamente permanecerá en ejercicio durante el tiempo restante del mandato de su predecesor. Cuando el número de los administradores llegue a ser inferior al mínimo legal los Administradores restantes deberán convocar inmediatamente la asamblea general ordinaria para completar el número total efectivo del Directorio. Los nombramientos efectuados por el Directorio a título provisorio estarán sujetos a la ratificación de la asamblea general ordinaria más próxima. Párrafo 5. Acciones de garantía. — Cada Administrador deberá ser propietario de diez acciones. Estas acciones serán destinadas en su totalidad a la garantía de todas las gestiones en trámite. Ellas serán nominativas, inenajenables, marcadas con un sello que indica su inenajenabilidad y depositadas en la Caja Social; no se podrá darlas en prenda. El antiguo administrador o sus derecho habientes recuperarán la libre disposición de las acciones de garantía por el solo hecho de la aprobación por parte de la asamblea general de las cuentas del último ejercicio relativo a su gestión.

Artículo 14. Organización y funcionamiento del Directorio. Párrafo 1. Presidente del Directorio. El Directorio ele-

girá entre sus miembros a un Presidente quien deberá ser una persona física. Determinará su remuneración. El Presidente no podrá ser nombrado por una duración superior a la de su mandato. Será reelegible. El Directorio podrá revocarlo en cualquier momento. Párrafo 2. Vicepresidente. Constitución del Tribunal. El consejo constituirá un tribunal compuesto del presidente y de un secretario. Tendrá, por otra parte, la facultad de designar a uno o a varios vicepresidentes. Los vicepresidentes serán elegidos entre los Administradores; el secretario podrá ser elegido fuera de los Administradores y de los accionistas. El Directorio fijará la duración de las funciones del Vicepresidente y del Secretario. Párrafo 3. Funciones de los miembros del Tribunal. El Presidente tendrá por cometido el de presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las Asambleas generales; asegurará la dirección general de la sociedad. El vicepresidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas en ausencia del presidente. En ausencia del presidente y del vicepresidente, el Presidente de la sesión será designado por los miembros presentes en la sesión del Directorio. El secretario levantará las actas junto con el Presidente de las sesiones, asegurará que se lleve y se conserve el registro comprobando las deliberaciones; en el caso dado y por solicitud del Presidente, reunirá los elementos jurídicos o fiscales necesarios para adoptar una decisión determinada. Párrafo 4. Reuniones del Directorio. El Directorio se reunirá por convocación de su Presidente con la frecuencia que el interés de la sociedad lo exija. Los miembros del Directorio, que constituyan por lo menos un tercio de este Directorio, podrán convocar el Directorio indicando el orden del día de la sesión, si dicho Directorio no se ha reunido desde hace más de dos meses. El Directorio se reunirá en la sede social o en cualquier otro lugar del mismo departamento o de los departamentos limítrofes; podrá reunirse en cualquier otro lugar, pero con el consentimiento de por lo menos la mitad de los administradores en ejercicio. Párrafo 5 — Ausencia, quórum, mayoría. — Un administrador podrá hacerse representar en una sesión del Directorio por otro administrador al que deberá otorgar un poder por carta o telegrama; el mandatario no podrá tener más de un voto además de la suya. Para la validez de las deliberaciones es necesaria por lo menos la presencia de la mitad de los miembros del Directorio. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes o representados; cada administrador dispondrá de un voto más el del administrador ausente a quien representará por poder; en caso de empate de los votos, el del presidente no será preponderante. Párrafo 6 — Registro. — Se llevará un registro de presencia que será firmado por los administradores que tomen parte en la sesión del Directorio y en el caso dado, por los miembros del Comité de Empresa presentes en la sesión. Párrafo 7 — Obligación de discreción. — Los administradores así como todas las personas presentes en las sesiones del Directorio deberán mantener discreción en lo concerniente a las informaciones de carácter confidencial y dadas como tales por el Presidente. Párrafo 8 — Actas de las deliberaciones. — Las deliberaciones del Directorio serán comprobadas por actas levantadas por el Presidente de la sesión y el Secretario y firmadas por el Presidente de la sesión y por lo menos un administrador. En caso de impedimento del Presidente de la sesión serán firmadas por lo menos por dos administradores. El acta indicará los nombres de los administradores presentes e igualmente los nombres de los administradores ausentes. Mencionará la presencia de cualquier otra persona que haya asistido a toda o a parte de la sesión. Las actas se levantarán en un registro especial anotado y rubricado ya sea por un juez del Tribunal de Comercio o sea por un juez del Tribunal de Instancia o sea por el Alcalde o el Teniente Alcalde. Las copias o los extractos de estas actas a presentarse en justicia o en otra parte serán certificadas por el Presidente del Directorio o por un director general o un apoderado habilitado a este efecto. En el curso de liquidación estas copias o extractos serán válidamente certificados por un solo liquidador.

Artículo 15. Poderes del Directorio. — El Directorio gozará de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar cualesquiera actos y operaciones relativos a su objeto. Tendrá especialmente los siguientes poderes cuya enumeración no es limitativa. 1º) Personal: Nombrará y revocará cualesquiera agentes y empleados de la sociedad: asignará su remuneración fija o proporcional a los beneficios, así como las otras condiciones de su admisión o de su retiro; si lo juzga útil, organizará cualesquiera cajas de socorro y de previsión para el personal. 2º) Establecimientos de usinas de oficinas, etc.: Como está previsto en el artículo 4, establecerá cualesquiera talleres, usinas, depósitos, oficinas, agencias o sucursales, los desplazará o los suprimirá. A este efecto: concluirá, cederá o rescindirá cualesquiera contratos de arrendamiento y alquiler y aceptará cualquier traspaso de arrendamiento con o sin promesa de venta. Efectuará cualquier clase de trabajos, especialmente cualesquiera trabajos de instalación o de arreglo interior y cualesquiera nuevas construcciones. 3º) Administración comercial: Efectuará todos los actos necesarios para la realización del objeto social. Determinar las condiciones de las compras y las ventas y autorizará cualquier crédito o anticipo. Fijará los gastos generales de administración. Estatuirá sobre cualesquiera negociaciones, transacciones comerciales, ofertas para licitaciones, adjudicaciones u operaciones a destajo o que entran de otro modo en el objeto de la sociedad. Autorizará los convenios entre la sociedad y uno de sus administradores o directores generales, así como los convenios entre la sociedad y otra empresa, cuando uno de los administradores o directores generales de la sociedad sea propietario asociado con nombre, gerente administrador, miembro de la Comisión Fiscal o director de esta empresa. Solicitará o aceptará cualesquiera concesiones o adjudicaciones y proporcionará cualesquiera cauciones. Suscribirá, endosará, aceptará y pagará cualesquiera efectos de comercio. Se hará abrir cualquier cuenta de cheques postales y, en cualquier banco francés o extranjero, cualesquiera cuentas de depósito, cuentas corrientes o cuentas de anticipos sobre títulos y emitirá cualesquiera cheques, giros y efectos para el funcionamiento de estas cuentas. Cobrará las sumas adeudadas a la sociedad y pagará las que adeuda. 4º) Administración de los bienes sociales: Administrará los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. A este efecto: Aceptará o rescindirá cualesquiera contratos de arrendamiento y alquiler con o sin promesa de venta. Efectuará cualesquiera trabajos y nuevas construcciones. Determinará la inversión de las sumas disponibles bajo reserva de lo que se indicará más adelante. 5º) Adquisiciones y enajenaciones: Procederá a cualesquiera adquisiciones, intercambios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles. Sin embargo, no podrá proceder a la enajenación de todo o parte de los fondos de comercio. 6º) Participaciones: Tomará participación en cualquier sociedad francesa o extranjera que tenga un objeto similar o conexo con el objeto de la presente sociedad. A este efecto: suscribirá, comprará y cederá cualesquiera acciones y partes de interés en estas sociedades. Hará aporte a estas sociedades, ya constituídas o a constituirse, de parte de los bienes sociales, con la condición de que este aporte no traiga aparejada una restricción del objeto social de la presente sociedad. Y hará interesar a la sociedad en cualesquiera sindicatos relativos a los títulos emitidos por dichas sociedades. Sin embargo, a título de inversión provisoria de los fondos disponibles representativos de beneficios o de reservas podrá suscribir, comprar o ceder cualesquiera acciones y partes de interés en las sociedades que tengan un objeto social diferente del objeto de la presente sociedad. También podrá suscribir, comprar o ceder cualesquiera partes de fundadores o partes beneficiarias y cualesquiera obligaciones de sociedades cualquiera que sea su objeto. 7º) Préstamos: Podrá contratar préstamos de la manera, a los tipos de interés, gravámenes y condiciones que juzgue convenientes, ya sea en firme o por vía de apertura de crédito, o de otro modo; podrá igualmente emitir bonos u obligaciones; sin embargo deberá hacer aprobar por la asamblea general los préstamos obligatorios y sus condiciones. 8º) Constitución de garantía: Permitirá cualesquiera hipotecas, fianzas, delegaciones, cauciones, avales u otras garantías mobiliarias e inmobiliarias sobre los bienes de la sociedad. Autorizará cualesquiera prioridades y subrogaciones con o sin garantía. 9º) Acciones judiciales: Ejercerá cualesquiera acciones judiciales tanto en calidad de demandante como la de demandado. 10) Transacciones: Autorizará cualesquiera negociaciones, transacciones, compromisos, consentimientos y desintimientos. 11) Desembargos: Permitirá cualesquiera desembargos de inscripciones, embargos, también en manos de terceros y otros derechos antes o después del pago. 12) Establecimiento de cuentas: Levantará los inventarios y las cuentas a someterse a la asamblea general y estatuirá sobre cualesquiera propuestas de adjudicación y de repartición de los beneficios a presentarse a los accionistas. Representará a la sociedad ante terceros y cualesquiera administraciones.

Artículo 16. Delegación de poderes de dirección general. — Comité. — Párrafo 1º — Presidente del Directorio. — Bajo reserva de los poderes expresamente conferidos por la ley a las asambleas de accionistas, así como al Directorio y dentro del límite del objeto social, el Presidente del Directorio asumirá bajo su responsabilidad la direcciós general de la sociedad. Representará a la sociedad en sus relaciones con terceros. Estará investido de los poderes más amplios para actuar en cualesquiera circunstancias en nombre de la sociedad. Párrafo 2 — Director General Asistente del Presidente. — A la propuesta del Presidente del Directorio podrá designar para asistirlo, a uno o dos Directores Generales, personas físicas, administradores o no. Los Directores Generales son revocables en cualquier momento por el Directorio a la propuesta del Presidente. En caso de fallecimiento, de dimisión o de revocación del Presidente, ellos conservarán, salvo decisión contraria del Directorio, sus funciones y atribuciones hasta el nombramiento del nuevo Presidente. De acuerdo con su Presidente, el Directorio determinará la extensión y

duración de los poderes delegados a los Directores Generales. Cuando un Director General sea administrador, la duración de sus funciones no podrá exceder de la de su mandato. Párrafo 3 — Administrador que remplazará provisoriamente al Presidente. — En caso de impedimento temporario o de fallecimiento del Presidente, el Directorio podrá delegar a un Administrador con las funciones del Presidente. En caso de impedimento temporario, se otorgará esta delegación por una duración limitada. Será renovable; en caso de fallecimiento valdrá hasta la elección del nuevo Presidente. Párrafo 4 — Otros Administradores, Apoderados, Comités. — Ningún miembro del Directorio fuera del Presidente, el administrador o los administradores elegidos a título de Directores Generales y el Administrador Delegado temporariamente en caso de impedimento del Presidente podrá ser investido de las funciones de la dirección general de la sociedad. Sin embargo, el Directorio podrá conferir cualesquiera poderes a uno o a varios de sus miembros o a terceros, accionistas o no para uno o varios objetos determinados. El Directorio podrá decidir la creación de comités encargados de estudiar y de opinar sobre todos los problemas sometidos por él mismo o por el Presidente. Fijará la composición y las atribuciones de los comités que ejercerán su actividad bajo su responsabilidad. El administrador a quien se ha conferido un mandato especial tendrá derecho a una remuneración a ser fijada por el Directorio y al rembolso de los gastos de su cometido. Las remuneraciones y los rembolsos de los gastos entrarán en el marco de los convenios celebrados entre la sociedad y uno de sus administradores cuyas formalidades están definidas en el artículo 18 que sigue más adelante. Párrafo 5 — Remuneraciones. — El Directorio determinará la remuneración del Presidente del Directorio o de los directores generales, del administrador delegado temporariamente para las funciones del Presidente y de los miembros de los comités, ya sean administradores o no. Párrafo 6 — Firma social. — Los actos concernientes a la sociedad, así como todos los compromisos y operaciones financieras serán válidamente firmados por el Presidente o el Administrador nombrado provisoriamente para las funciones de Presidente y por el director o los directores generales y los apoderados dentro del límite de dichos poderes respectivos.

Artículo 17. Remuneración de los miembros del Directorio. — Fuera de los salarios y asignaciones que remunerarán las funciones del Presidente, de los directores generales y de los administradores que tengan delegaciones provisorias, se concederá al Directorio una remuneración anual fija a título de fichas de presencia cuyo monto será fijado por la asamblea general anual; esta remuneración correrá a cargo de la sociedad. El Directorio repartirá libremente esta remuneración entre sus miembros. Fuera del rembolso de los gastos de viajes y de gastos contraídos en el interés de la sociedad, ninguna otra remuneración podrá ser percibida por un administrador que no cumpla con las funciones arriba designadas.

Artículo 18. Convenio entre la sociedad y uno de sus administradores o directores generales. — Todo convenio con excepción de aquéllos que se relacionan con las operaciones corrientes concluídas en condiciones normales que intervenga entre la sociedad y uno de sus administradores o directores generales deberá estar sujeta a la autorización previa del Directorio. Lo mismo regirá para los convenios: —en los que esté directamente interesado un administrador o director general, o en aquéllos en que negocie mediante personas interpuestas,— que intervengan entre la sociedad y una empresa en la cual el administrador o el director general sea propietario asociado responsable o miembro de un órgano de dirección, de administración o de control. El Presidente del Directorio notificará a los Síndicos o Fiscales de cuentas de los convenios autorizados y esto es un plazo de un mes. Los Síndicos de cuentas presentarán en base a estos convenios un informe especial para la asamblea general que estatuirá sobre este informe. El interesado no podrá tomar parte en la votación a emitirse sobre la autorización solicitada, ni en el Directorio, ni en la asamblea general, y sus acciones no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría. Quedará prohibido a los administradores, personas físicas, contratar préstamos con la sociedad, conseguir el consentimiento de la sociedad para una cuenta corriente al descubierto o de otro modo, así como hacer caucionar o avalisar por ella sus compromisos frente a terceros. Las mismas prohibiciones se aplicarán a los directores generales, así como a los cónyuges, ascendientes y descendientes de las personas comprendidas en el presente párrafo, así como a los representantes de las personas morales administradoras.

Artículo 19. Responsabilidad de los administradores. — Los administradores serán responsables civil y penalmente en las condiciones previstas por las disposiciones legales en vigencia.

TITULO IV

Síndicos de cuentas - Control de cuentas

Artículo 20. Síndicos de cuentas. — El control de las cuentas será ejercido por lo menos por dos Síndicos de cuentas. Los Síndicos de cuentas deberán estar inscritos en la lista prevista por el artículo 219 de la ley del 24 de julio de 1966. Los Síndicos no deberán estar afectados por ninguna incompatibilidad ni interdicción de ejercer este mandato. Los Síndicos serán nombrados en el curso de la existencia de la sociedad por seis ejercicios, por la asamblea general ordinaria que podrá revocarlos en caso de impedimento o de falta grave. La duración del cometido de los Síndicos vencerá a la terminación de la asamblea general ordinaria que estatuirá sobre las cuentas del 6º ejercicio. Uno o varios accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital social podrán recusar a uno o varios Síndicos de cuentas designados por la asamblea general. Esta recusación podrá efectuarse solamente ante el Presidente del Tribunal de Comercio, que estatuirá en juicio: el Síndico o los Síndicos nombrados en lugar de los Síndicos recusados podrán ser revocados antes del vencimiento normal de su cometido solamente por el Presidente del Tribunal de Comercio. Los síndicos de cuentas certificarán la regularidad y la veracidad del inventario de la cuenta de explotación general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del balance. A este efecto tendrán como cometido permanente el de verificar la veracidad de las informaciones dadas a los accionistas; efectuarán en todo momento los controles y verificaciones necesarios; podrán hacerse asistir por cualesquiera expertos y colaboradores de su elección, darán cuenta a la asamblea de su cometido y revelarán al Fiscal de la República los hechos delictuosos de los cuales hayan podido tener conocimiento; estarán obligados bajo esta última reserva al secreto profesional. Podrán proceder separadamente en sus investigaciones, verificaciones y controles. Presentarán un informe común. Serán convocados a todas las asambleas generales y a la reunión del Directorio que ajustará las cuentas de cada ejercicio social. Por último, actuarán en los siguientes asuntos: informe sobre los convenios entre la sociedad y sus administradores o directores, verificaciones de las acciones de garantía de los administradores, opinión sobre la renuncia al derecho preferencial de suscripción, opinión sobre la reducción de capital, opinión sobre las emisiones de obligaciones convertibles o intercambiables, opinión sobre la transformación, la fusión o la escisión de la Sociedad. La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea general según las modalidades reglamentarias en vigencia, correrá a cargo de la sociedad. La responsabilidad civil de los Síndicos concierne tanto frente a terceros como a la sociedad, las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por ellos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 21. Experto investigador. Uno o varios accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital social podrán solicitar al presidente del Tribunal de Comercio, al presidente del directorio debidamente citado, el nombramiento de un experto encargado de investigar una o varias operaciones de administración. El informe del experto deberá adjuntarse al presentado por los síndicos en oportunidad de la próxima asamblea general y recibir la misma publicidad.

TITULO V

Asambleas generales de accionistas

Artículo 22. Indole y lugar de las asambleas. — Poderes, quórum, mayoría. — Párrafo 1. — Indole y lugar de las asambleas. — Los accionistas se reunirán en asamblea general extraordinaria, ordinaria y en asamblea especial en la sede social o en cualquier otro lugar del mismo departamento o en cualquier otro lugar autorizado por la ley. Párrafo 2. — Asamblea extraordinaria. — La asamblea general extraordinaria es la única habilitada para modificar los estatutos en todas sus disposiciones; no podrá, sin embargo, aumentar las obligaciones de los accionistas. La asamblea general extraordinaria podrá cambiar la nacionalidad de la Sociedad, con la condición de que el país de acogida haya celebrado con Francia un convenio especial permitiéndole adquirir su nacionalidad y transferir la sede social a su territorio. Podrá por otra parte, transformar la sociedad en una sociedad comercial de cualquier otra forma en las condiciones fijadas por la ley. Podrá igualmente transformar la sociedad en sociedad civil por unanimidad de los accionistas. La asamblea general extraordinaria tomará el nombre de asamblea con carácter constitutivo en el caso de aportes en especie o de estipulación de ventajas particulares. La asamblea general extraordinaria deliberará válidamente sólo si los accionistas presentes o representados poseen en la primera convocatoria por lo menos la mitad y en la segunda convocatoria por lo menos un cuarto de las acciones que tienen derecho a votación. En defecto de este último quórum la segunda asamblea podrá ser prorrogada a una fecha posterior de dos meses más tarde que aquélla en la cual había sido convocada. Estatuirá por mayoría de los dos tercios de los votos emitidos; en el caso en que se proceda a un escrutinio no se toma-

rán en cuenta los votos en blanco. Sin embargo, cuando la asamblea extraordinaria aumente el capital por incorporación de reservas, beneficios o primas, deliberará y estatuirá por quórum y por mayoría de la asamblea general ordinaria. Párrafo 3. — Asamblea general ordinaria. — La asamblea general ordinaria anual o convocada extraordinariamente tomará todas las decisiones fuera de las que son de la incumbencia de la asamblea general extraordinaria. Sólo deliberará válidamente en la primera convocatoria, si los accionistas presentes o representados poseen por lo menos un cuarto de las acciones que tienen derecho a voto; en una segunda convocatoria no se requiere ningún quórum. Estatuirá por mayoría de los votos emitidos; en el caso en que se proceda a un escrutinio, no se tendrán en cuenta los votos en blanco. La asamblea general ordinaria se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio, bajo reserva de la prórroga de este plazo por disposición del Presidente del Tribunal de Comercio que estatuye a pedido del Directorio. El Directorio dará lectura de su informe a la asamblea y le presentará la cuenta de explotación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance. Los síndicos referirán en su informe el cumplimiento de los cometidos que les son atribuídos por la ley. La asamblea deliberá y estatuirá sobre todas las cuestiones relativas a las cuentas del ejercicio transcurrido y fijará el dividendo a repartirse. Ejercerá los poderes que le son atribuídos por la ley y especialmente los de: —nombrar y revocar a los administradores y a los síndicos de cuentas,— completar el efectivo del Directo y ratificar las cooptaciones de los Administradores, —relevar del mandato a los Administradores y a los Síndicos,— estatuir sobre el informe de los síndicos relativo a los convenios sobrevenidos entre la sociedad y sus dirigentes y autorizados por el Directorio, —cubrir la nulidad de aquellos en estos convenios que sean concluídos sin autorización, —fijar el monto de las fichas de presencia concedidas a los administradores,— autorizar las emisiones de obligaciones no convertibles y no intercambiables, — y de un modo general, conferir al Directorio las autorizaciones para cualquier acto que excedan los poderes atribuídos a dicho directorio.

Párrafo 4. — Asambleas especiales. — Estas asambleas reunirán, en el caso dado, a los titulares de acciones de una categoría determinada. La decisión de una asamblea general de modificar los derechos relativos a una eventual categoría determinada de acciones es solamente definitiva luego de la aprobación por parte de la asamblea especial de los accionistas pertenecientes a esta categoría. Las asambleas especiales deliberarán y estatuirán por quórum y por mayoría de las asambleas generales extraordinarias.

Artículo 23. — Convocatorias de las asambleas generales. — Párrafo 1. — La asamblea general será convocada por el Directorio; podrá ser también convocada, en defecto del Directorio: por los síndicos de cuentas, pero solamente luego de haber solicitado en vano su convocatoria por el Directorio; —por un mandatario designado por el Presidente del Tribunal de Comercio, estatuyendo en juicio, a pedido ya sea de uno o de varios accionistas que reúnan por lo menos un décimo del capital social, o si se trata de una asamblea especial de accionistas, que reúnan un décimo de las acciones de la categoría interesada, —por los liquidadores.— Los gastos acarreados por la reunión de la asamblea correrán a cargo de la sociedad. Párrafo 2. — Las convocatorias se harán por un aviso insertado en uno de los diarios habilitados para recibir los avisos legales en el departamento de la sede social y en el Boletín de Avisos Legales Obligatorios. El aviso de la convocatoria indicará la razón social, la sede, el monto del capital, el número del registro de comercio, el número en INSEE, los días, la hora y el lugar de la asamblea, así como su carácter extraordinario, ordinario o especial y su orden del día. Indicará igualmente las modalidades y los plazos de los depósitos o de la inscripción de las acciones para poder participar en la asamblea. Contendrá el texto de las resoluciones que serán presentadas a la asamblea por el Directorio.

Párrafo 3. — Los accionistas titulares de títulos nominativos desde por lo menos un mes serán convocados a cualesquiera asambleas por carta común. Con la condición de enviar a la sociedad el monto de los gastos correspondientes, los titulares de acciones nominativas podrán solicitar que sean convocados por carta recomndada. Las cartas de convocatoria deberán contener las mismas anotaciones que el aviso publicado.

Párrafo 4. — El plazo entre la fecha ya sea de la inserción que contiene el aviso de convocatoria, ya sea del envío de cartas, y la fecha de la asamblea es de por lo menos treinta días desde la primera convocatoria.

Párrafo 5. — Cuando una asamblea no haya pedido deliberar regularmente por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada bajo las mismas formas que la primera y el aviso de convocatoria hará recordar la fecha de ésta.

Artículo 24. — Orden del día de la asamblea. — A) Principio. — El orden del día será fijado por el autor de la convocatoria. B) Proyecto de resolución de accionistas.

Párrafo 1. — Facultad de requerir la inscripción de proyectos de resolución. Una o varios accionistas que representan la fracción del capital social prevista por el artículo 128 del decreto del 23 de marzo de 1967 tendrán la facultad de requerir la inscripción en el orden del día de los proyectos de resolución que no conciernan la presentación de candidatos al Directorio. La solicitud de inscripción de proyectos de resolución en el orden del día de la asamblea por parte de estos accionistas se dirigirá a la sede social por carta recomendada con aviso de recibo, la solicitud será acompañada por un texto de los proyectos de resolución provisto de una breve exposición de los motivos. Los autores de la solicitud justificarán la posesión o la representación de la fracción del capital exigida, procediendo antes del envío de esta solicitud a la inscripción o al depósito de las acciones en las condiciones exigidas para la admisión en las asambleas. Párrafo 2. — Procedimiento. — Las solicitudes de inscripción de proyectos de resolución en el orden del día deberán ser enviadas en un plazo de diez días a contar desde la publicación del aviso previsto en el Párrafo 2 del artículo 23 de los estatutos. Este plazo deberá ser mencionado en el aviso de convocatorio. Párrafo 3. — Inscripción en el orden del día. — El Presidente del Directorio acusará recibo de los proyectos de resolución por carta recomendada dentro de un plazo de cinco días a contar desde este recibo. Serán inscritos en el orden del día y sometidos a la votación de la asamblea. La asamblea podrá deliberar sólo sobre una cuestión que esté inscripta en el orden del día. No obstante podrá revocar en cualquiera circunstancia a uno o varios administradores y proceder a su remplazo. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en la segunda convocatoria.

Artículo 25. Derechos de comunicación y de información a los accionistas. — Los accionistas ejercerán sus derechos de información, de comunicación y de copia, en las condiciones previstas por la legislación en vigencia. En especial, todos los documentos que den lugar a comunicación o copia, se pondrán a la disposición de los accionistas en la sede social por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea general.

Artículo 26. Admisión a las asambleas Tribunal — Ejercicio del derecho de votación — Actas — Efectos de las deliberaciones. — Párrafo 1 — La asamblea general se compondrá de todos los accionistas cualquiera que sea el número de sus acciones; nadie podrá representar en ella a un accionista, si no es él mismo accionista o cónyuge de un accionista. Los representantes de las sociedades, asociaciones y otras colectividades de accionistas tendrán acceso a las asambleas, sean o no personalmente accionistas. Lo mismo regirá para los representantes legales de accionistas jurídicamente incapaces. El derecho de participar en las asambleas estará subordinado ya sea a la inscripción del accionista en el registro de las acciones nominativas, cinco días antes de la reunión, ya sea en el depósito, en el mismo plazo, en los lugares indicados por el aviso de convocatoria, de las acciones al portador o de un certificado de depósito entregado por el Banco, el establecimiento financiero o el agente de cambio depositario de estas acciones. Se establecerá una hoja de presencia firmada al margen por cada accionista o su mandatario, a la entrada de la reunión. Esta hoja de presencia deberá indicar el nombre y apellido, el domicilio del accionista, el número de votos correspondientes a las acciones presentadas, así como el nombre y apellido, el domicilio de los mandantes, el número de las acciones representadas, los votos correspondientes a ellas y el nombre de su mandatario. Párrafo 2 — La asamblea general es presidida por el Présidente del Directorio y en su ausencia por un Vicepresidente y en su defecto por un administrador delegado a este efecto por el Directorio si la convocatoria proviene de este último, o en su defecto, por una persona designada por la asamblea. En los otros casos será presidida por uno de los Síndicos de cuentas o por el mandatario judicial o por el liquidador. Las funciones del escrutinador serán desempeñadas por dos miembros de la asamblea disponiendo de la mayoría de votos y aceptando estas funciones. El tribunal designará un secretario que podrá ser elegido fuera de la asamblea. Párrafo 3 — Cada miembro de la asamblea tendrá tantos votos como cuantas acciones posea y represente, sin limitación, salvo en las asambleas generales de carácter constitutivo en las cuales ningún accionista podrá disponer de más de diez votos. El mandatario de un accionista dispondrá de los votos de su mandante en las mismas condiciones y dentro del mismo límite. La fórmula de poder dirigida a los accionistas deberá informar de un modo claro que si es devuelta sin indicación de mandatario, será emitido en su nombre un voto favorable a la adopción de los proyectos de resolución presentados o acordados por el Directorio. Párrafo 4 — Las deliberaciones de la asamblea general serán comprobadas por actas que contendrán todas las indicaciones previstas por la ley y especialmente los documentos e informes sometidos a la asamblea. Estas actas serán levantadas en un registro especial anotado y rubricado ya sea por un juez del Tribunal

de Comercio, o sea por un juez del Tribunal de Instancia, o sea por el Alcalde o el Teniente Alcalde. Serán firmadas por los miembros del Tribunal. Las copias o los extractos de estas actas serán firmados por el Presidente del Directorio o por un Administrador que ejerza las funciones de Director General. Podrán igualmente ser firmadas por el Secretario de la asamblea. Párrafo 5 — La asamblea general representará la totalidad de los accionistas. Sus deliberaciones tomadas de acuerdo con la ley y con los estatutos obligarán a todos los accionistas, hasta a los ausentes, dicidentes o incapaces. Sin embargo, la decisión de la asamblea que incluyera una modificación en los derechos relativos a una categoría determinada de acciones, será definitiva sólo después de su ratificación por una asamblea especial de los accionistas de la categoría en cuestión. La asamblea especial de los accionistas propietarios de una categoría de acciones, representará la totalidad de los propietarios de las acciones de la categoría considerada y las deliberaciones tomadas de acuerdo con la ley y con los estatutos obligarán a todos los precitados propietarios, aunque estén ausentes, disidentes o incapaces.

TITULO VI

Cuentas, destinación o repartición de los beneficios

Artículo 27. Ejercicio social. — Cada ejercicio social tendrá una duración de doce meses que comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de setiembre.

Artículo 28. Cuentas. — Párrafo 1. — Al cierre de cada ejercicio el Directorio levantará el inventario de los diversos elementos del activo y del pasivo existentes a esa fecha. Extenderá igualmente la cuenta de la explotación general, la cuenta de pérdidas y ganancias y de balance. Presentará un informe por escrito sobre las operaciones del ejercicio y de su actividad durante el ejercicio transcurrido. Los documentos arriba citados serán dirigidos o comunicados a los accionistas, como fue establecido en el capítulo V, artículo 25. La cuenta de la explotación general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance y el inventario serán puestos a la disposición de los síndicos de cuentas por lo menos cuarenta y cinco días antes de la asamblea. El informe del Directorio a la asamblea será puesto a su disposición por lo menos veinte días antes de la asamblea. Los documentos contables serán labrados cada año según las mismas formas y los mismos métodos de avaluación. Todas las modificaciones deberán ser señaladas en el informe del Directorio y en el de los síndicos a la asamblea general y aprobadas por éste. Párrafo 2. — Aun en caso de ausencia o de insuficiencia de beneficios, se procederá a las amortizaciones y fondos, para que el balance sea fiel. La depreciación del valor del activo de las inmovilizaciones, ya sea causada por la usura, el cambio de técnicas o cualquier otra causa será constatada por las amortizaciones. Las menos valías sobre los otros elementos del activo y las pérdidas o gastos probables serán objeto de fondos. Los gastos de aumento del capital serán amortizados a más tardar al vencimiento del 5.o ejercicio siguiendo aquél en el curso del cual fueron contraídos. Estos gastos podrán ser imputados al importe de las primas de emisiones eventuales correspondientes a este aumento. Párrafo 3. — El importe de los compromisos caucionales, avalisados o garantizados será mencionado a la continuación del balance.

Artículo 29. Destinación y repartición de los beneficios. — Párrafo 1. — Definiciones del beneficio neto. Reserva legal. — Los productos netos del ejercicio, previa deducción de los gastos generales y de otros gravámenes de la sociedad incluídas todas las amortizaciones y fondos, constituyen los beneficios netos. Se hará sobre los beneficios netos del ejercicio disminuidos en el caso dado de pérdidas anteriores por lo menos una deducción del 5 o|o destinada a la formación de un fondo de reserva llamado "reserva legal". Esta deducción cesará de ser obligatoria cuando la reserva alcance la décima parte del capital social. El beneficio repartible será constituído por el beneficio neto del ejercicio disminuído de las pérdidas anteriores o aumentado de las sumas anteriores beneficiarias y en fin disminuídos por la deducción para la reserva legal. La asamblea general podrá decidir la repartición de las sumas deducidas sobre las reservas, de las cuales tenga la disposición. El total del beneficio repartible y de las reservas disponibles constituye "las sumas repartibles". Párrafo 2. — Dividendo puesto en pago. — Después de la aprobación de las cuentas y la comprobación de la existencia de "sumas repartibles" la asamblea determinará la parte adjudicada a los accionistas bajo forma de dividendo. La puesta en pago del dividendo votada por la asamblea y fijada por ella o el Directorio deberá tener lugar en un plazo máximo de nueve meses después del fin del ejercicio. Párrafo 3. — Determinación del dividendo. — El dividendo se determinará de la siguiente manera: a) Reservas, transporte a nuevo. Sobre el beneficio repartible la asamblea general tendrá el derecho de retirar cualesquiera sumas que juzgue convenientes fijar para transportar al siguiente ejercicio o para ser inscritas a uno o varios fondos de reservas. Estos fondos de reservas podrán ser repartidos ulteriormente a los accionistas o servir a la amortización de las acciones o servir a un aumento de capital. b) Dividendo a los accionistas. Se adjudirará el saldo de este beneficio repartible a los accionistas. Se repartirá esta suma entre las acciones completamente integradas, parcialmente integradas y las acciones parcial o completamente amortizadas en las proporciones que fijará la asamblea general en base a las propuestas del Directorio. La asamblea general podrá igualmente decidir una repartición a sacar de las reservas disponibles constitutivas de las "sumas repartibles".

TITULO VII

Disolución - Liquidación

Artículo 30. Disolución - Liquidación. — Al vencimiento del plazo fijado por los estatutos o en caso de disolución anticipada por cualquier causa que sea, especialmente: Cuando el número de los accionistas se reduzca a menos de siete desde más de un año. Cuando el capital social haya sido reducido por debajo del mínimo legal durante el período que sobrepase el plazo fijado por la ley. Cuando la pérdida social alcance los tres cuartos del capital social. En este caso, la asamblea general extraordinaria deberá reunirse al efecto de decidir ya sea la disolución de la sociedad o sea la continuación de la misma, decidiendo los saneamientos previstos por la ley. La asamblea general arreglará el modo de liquidación, nombrará al liquidador o a los liquidadores y fijará sus poderes. Durante la liquidación, los poderes de la asamblea general continuarán como durante la existencia de la sociedad. El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios al efecto de realizar aún al amigable todo el activo de la sociedad; sin embargo, les quedará prohibido ceder todo o parte del activo a ellos mismos, a sus cónyuges o a sus empleados, les quedará igualmente prohibido ceder todo o parte del activo a los administradores de la sociedad, a los directores generales y a los Sínicos de cuentas, salvo si tienen el consentimiento unánime de los accionistas y la autorización del Tribunal de Comercio. El liquidador o los liquidadores deberán extinguir el pasivo de la asamblea general extraordinaria podrán hacer aporte de cualesquiera bienes, derechos y obligaciones de la sociedad disuelta. Se empleará el producto neto de la liquidación después del arreglo del pasivo para rembolsar completamente el capital integrado y no amortizado de las acciones; se repartirá el excedente entre todos los accionistas. El liquidador o los liquidadores serán responsables con respecto a la sociedad y a terceros, de las consecuencias perjudiciales de las faltas cometidas por ellos en el ejercicio de sus funciones.

TITULO VIII

Imputaciones

Artículo 31. Competencia. — Todas las impugnaciones que puedan originarse durante la existencia de la sociedad o en el tiempo de su liquidación, ya sea entre los accionistas mismos o sea entre los accionistas y la sociedad por motivo de los negocios sociales, estarán sujetas a la jurisdicción de los tribunales competentes de la sede social.

Artículo 32. Elección de domicilio. — En caso de impugnación todo accionista deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción de los tribunales de la sede social, sin tener en consideración el domicilio real. En defecto de elección de domicilio las notificaciones y citaciones se harán válidamente al fiscal de la República ante el Tribunal de Gran Instancia, del cual depende la sede social. El domicilio elegido formal o implícitamente acarreará la adjudicación de jurisdicción a los tribunales competentes de la sede social tanto en calidad de demandante como de demandado.

TITULO IX

Publicaciones y depósito

Artículo 33. Publicaciones y depósitos. — Los presentes estatutos serán aplicados una vez que sean cumplidas las formalidades legales de publicidad y de depósitos y de cualesquiera inscripciones modificativas exigidas por la ley del 24 de julio de 1966 y los decretos correspondientes. Por copia conforme — (Firmado en el original). — Pavageau.

Anexado a la minuta de un acta autorizada por el abajo firmado Escribano en París el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado) R. Brilloit.

Por extracto conforme a la minuta y cotejada con la misma y entregada por el doctor René Brilloit, Escribano, actuando en su calidad de sustituto del estudio del doctor Emile Micchelz, Escribano en París, fallecido. — (Firmado) R. Brilloit.

(Al margen izquierdo).

Extracto en treinta y cuatro páginas con dos llamadas y cuatro líneas trazadas en un blanco. — (Firmado) firma ilegible.

Sigue en hojas anexas: (Al margen izquierdo) 2 de junio de 1969. Depósito de Documentos. Sociedad DEGREMONT. (En el texto). Ante el abajo firmado doctor René Brilloit, Escribano. Actuando en calidad de sustituto del Estudio del doctor Emile Michelez, Escribano en París, fallecido, nombrado a esta función por sentencia del Tribunal de Gran Instancia del

Sena, con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Compareció el señor Jean Perruchot-Triboulet, Escribiente notarial, domiciliado en París, Boulevard de Courcelles 128, el cual entregó, con el presente, al doctor Brilloit, Escribano abajo firmado y le solicitó que lo consigne en su protocolo en el estudio el doctor Emile Michelez, Escribano arriba nombrado, a la fecha de hoy, para que sean entregados cualesquiera extractos y copias de los mismos cuando y a quienes corresponda: Un ejemplar de los estatutos de la sociedad anónima DEGREMONT, Société Générale d'Epuration et d'Assainissement, con capital de treinta y dos millones quinientos mil francos, cuya sede está en Rueil-Malmaison (Hauts-de-Seine), Camino Saint Cloud 183, inscrita en el Registro de Comercio de Versalles bajo el número 56 B 87 y en I.N.S.E.E. bajo el Nº 20292.063.0.024, icha copia, certificada conforme.

Una copia certificada conforme al acta de las deliberaciones de la asamblea general extraordinaria del veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo constatado la fusión de la Sociedad SGEA por absorción por parte de la sociedad DEGREMONT y cambiado su denominación. — Un ejemplar del diario que publicó la fusión, "Les Petites Affiches" del 6 y 7 de marzo de 1969. — Una fotocopia certificada conforme al documento depositado N.o 36.760 de las actas concernientes a la fusión, siendo comprobado el depósito por un recibo de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Una copia certificada conforme al acta de las deliberaciones del Directorio del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo previsto especialmente la creación de una Sucursal en la República Oriental del Uruguay. Dichos documentos han quedado adjuntos y anexados previa anotación.

Anotación. — La anotación de los presentes es permitida dondequiera que se necesite. Según acta dada y autorizada en Paris, Boulevard de Courcelles 128, en el Estudio del Escribano abajo firmado, el dos de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. Y previa lectura, el compareciente firmó con el Escribano. — Siguen las firmas. — Al margen está la anotación: Registro en París - Oeste (5.a Oficina notarial) el tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Lista N.o 666. Expediente 10. Recibidos: cincuenta francos. — El Recaudador principal interino (firmado): Magne.

Sigue un extracto del tenor del anexo: — Siguen cuatro líneas trazadas en un blanco. — Visto por Nos, Bouly, Juez, para la legalización de la firma del doctor Brilloit por impedimento del señor Presidente del Tribunal de Gran Instancia de Paris. — París, el 25 de julio de 1969 (firmado) firma ilegible. — Hay un sello que dice: Tribunal de Gran Instancia de París. — DEGREMONT SOCIÉTÉ GÉNÉRALE D'EPURATION ET D' ASSAINISSEMENT SOCIEDAD ANONIMA con capital social de 32.500.000 Francos.

Registro de Comercio de Versalles 56 B 76. — Insee 202.92.063.0.024. Camino Saint - Cloud 183 en Rueil - Malmaison (Hauts - de - Seine).

Acta de las deliberaciones del Directorio del 24 de marzo de 1969. Están presentes: señores Gilbert Degremont, Presidente Director General; Raymond Dufournet, Vicepresidente; Robert T'Sas, Vicepresidente; Louis Armand, Administrador; Bernard Gardair, Administrador; Georges Lendsberp, Administrador; Jean - Claude Legrand, Administrador; Alexandre Sariban, Administrador; Robert Vadange, Administrador; Sarkis Balabanian, Director General representante de la Sociedad INEC, Administrador. Ausentes excusados: señores Roger Neirynck, Administrador; Francois Paul, Administrador. Asisten a la reunión: señores Pierre Duflo, Director Generale Boulenger y Pose, Delegados del Comité de Empresa. Pierre Pavageau, Secretario de Sesión.

— Se lee y se aprueba el acta de la última reunión del 17 de enero de 1969. — DEGREMONT SOCIÉTÉ GÉNÉRALE D' EPURATION ET D' ASSAINISSEMENT, SOCIEDAD ANONIMA con capital social de 32.500.000 Francos. — Registro de Comercio de Versalles 56 B 87, Insee 202.92.063.0.0024. Camino de Saint Cloud 183 en Rueil Malmaisin (Hauts - de - Seine). — Acta de las deliberaciones del Directorio del 24 de marzo de 1969. — Están presentes: señores Gilber Degremont, Presidente Director General; Raymond Dufournet, Vicepresidente; Robert T'Sas, Vicepresidente; Louis Armand, Administrador; Bernard Gardair, Administrador; Georges Lendsberg, Administrador; Jean - Claude Legrand, Administrador; Alexandre Sariban, Administrador; Robert Vandange, Administrador; Sarkis Balabanian, Director General representante de la Sociedad INEC, Administrador. Ausentes excusados: señores Roger Neirynck, Administrador; Francois Paul, Administrador. Asisten a la reunión: señores Pierre Duflo, Director General; Bouleger y Pose, Delegados del Comité de Empresas; Pierre Pavageau, Secretario de Sesión.

Se lee y se aprueba el acta de la última reunión del 17 de enero de 1969.

—Sucursal en el Uruguay. — El señor Degremont sugiere la creación de una sucursal en la República Oriental del Uruguay, permitiendo a la sociedad ejercer una actividad en dicho país, resultando el interés de esta creación especial del hecho de que las autoridades administrativas encargadas de los trabajos de saneamiento del Estado (O.S.E.) colocaron un pedido a la sociedad de una estación de tratamiento y de bombeo destinada a alimentar de agua potable el "Sistema Central de Laguna del Sauce". Por consiguiente, el Directorio decide la creación en la República Oriental del Uruguay, de una sucursal sujeta al derecho uruguayo, domiciliada en la Calle Treinta y Tres 1374, escritorio 210, con capital de $ 500.000.00 moneda uruguaya. Nombra por Director de esta sucursal, el señor Hugo Maffei, Ingeniero, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Buenos Aires (Argentina), Cerrito 550, 4.o piso, con el cometido de asegurar el funcionamiento de la sucursal, siendo conferidos a él especialmente los siguientes poderes: 1) Concluir cualesquiera contratos de compra o de venta, de suministros y de material, de alquiler de bienes inmuebles o muebles y en general concluir cualesquiera contratos, modificar y rescindirlos. 2) Efectuar cualesquiera transacciones bancarias, sin restricción alguna, inclusive la apertura de cuentas corrientes, emisión de cheques, aceptación de letras de cambio, apertura de cartas de crédito, recepción de entrega de mercaderías y de conocimientos de embarques y girar en descubierto contra dichas cuentas corrientes. 3) Contratar y despedir el personal, pagar su salario y en general todo lo que se les adeude. 4) Representar plenamente a la sociedad ante los Tribunales, hasta las últimas instancias y representarla frente a cualesquiera Administraciones, sin excepción, inclusive los servicios tales como los de la Aduana, de los Impuestos a la renta. 5) Provocar o aceptar el recurso a cualquier procedimiento de arbitraje, proponer, aceptar cualesquiera compromisos. 6) Efectuar, si hubiere lugar, sustitución o delegación de sus poderes y revocarlos. A los efectos de proceder a cualesquiera trámites necesarios para el establecimiento de la sucursal ante las autoridades competentes, el Directorio confiere poderes conjunta o separadamente al doctor Joaquín Reyes Ríus y al doctor Joaquín Reyes Delgado, Abogados, mayores de edad, de nacionalidad uruguaya y domiciliados en la República Oriental del Uruguay. Por copia certificada conforme (firmado en el original). — Degremont.

Por extracto conforme a la minuta, cotejada con ésta y entregada por el doctor Brilloit, Escribano arriba nombrado, sustituto del estudio del doctor Michelez, fallecido. — R. Brilloit. — Michelez, fallecido. (Fdo.). R. Brilloit. — (Al margen izquierdo) Extracto - en seis das en blanco. Visto para la legalización de la firma del señor Bouly estampada más arriba. — París, el 28 de julio de 1969. — Por delegación del Guardasellos, Ministro de Justicia. El Magistrado encargado de las Legalizaciones: — (Fdo.). — Firma ileg. — Hay una estampilla francesa, debidamente inutilizada con el sello del Ministerio de Justicia. — 032458. — Visto para la legalización de la firma estampada arriba del señor Gouguenheim del Ministerio de Justicia. — París, el 28 de julio de 1969. — Por el Ministro y por delegación: (Fdo.) Firma ileg. — Claude Lebrun. — Hay dos sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores - República Francesa. — Sigue en idioma castellano la legalización de la firma del señor Claude Lebrun, autorizada con fecha 29 de julio de 1969 por el señor Juan Enrique Fischer, Cónsul del Uruguay en París.

N.o de orden: 356. — Hay una planilla de aranceles y una estampilla uruguaya de servicio consular, debidamente inutilizada con el sello del Consulado del Uruguay en París. La infrascrita, Traductora Diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto, escrito en idioma francés, y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 16.583. — Montevideo, 12 de setiembre de 1969. — Rosa K. de Sugar, Traductora Diplomada.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones. — Visto para la legalización de la firma del señor Cónsul en París, Juan Enrique Fischer. — Montevideo, 22 de setiembre de 1969. — Hay una Planilla de Actuación N.o 6245. — Percibido: $ 1.312.50. — Hay una estampilla de Servicio Consular y dos sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección legalizaciones y tesorería inutilizando dicha estampilla. — (Fdo.) Rafael Rodríguez de Vera, Secretario.

Testimonio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la precedente gestión de instalación de una Sucursal en la República, promovida por DEGREMONT SOCIETE GENERALE D'EPURATION ET D'ASSAINISSEMENT (DEGREMONTE, SOCIEDAD GENERAL DE PURIFICACION Y SANEAMIENTO S. A.), con sede en Francia. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Subinspector General de Hacienda, Interino: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5.817. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

---

973. — Montevideo, 25 de febrero de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: autorízase la instalación en la República Oriental del Uruguay de una sucursal de la Sociedad Anónima DEGREMONT. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y oportunamente archívese. — Horacio Caillabet. — Alonso.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a folios 4, 4 vuelta y 7 de los autos: SOCIEDAD ANONIMA DEGREMONT. Estatutos (Ficha D - 321|69), tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expide el presente que sella, signa y firma en Montevideo a nueve de marzo de mil novecientos setenta, haciendo constar que la resolución número 973, de 25 de febrero de 1970, fue notificada con fecha dos de marzo del presente año. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de marzo de mil novecientos setenta a las 17 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 110 al Folio 545 vuelta del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 483.461 de fecha 19 de marzo de 1970, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, 13 de abril de 1970. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

$ 77.235.00 — 1|pub. — 6728

DIARIO RURAL S. A.

(Inscripción N.o 804)

18 de Julio 1515

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Acciones en cartera	$	31.500.00
Equipos e instalaciones de radio	"	3.926.121.80
Muebles y útiles	"	153.614.02
Materiales varios en depósito	"	206.470.61
Cuentas corrientes deudoras	"	2.715.479.42
Pérdidas y ganancias	"	83.823.63
	$	7.117.009.48

Pasivo —

Capital integrado	$	268.500.00
Capital autorizado	"	31.500.00
Reserva estatutaria	"	5.706.89
Cuentas corrientes acreedoras	"	2.118.541.44
Previsión para impuestos	"	3.820.929.28
Cuentas de reserva	"	871.831.87
	$	7.117.009.48

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Costo de explotación	$	8.100.180.40
		8.100.180.40

Ganancias —

Publicidad radial	$	8.096.247.40
Resultado del ejercicio	"	3.933.00
		8.100.180.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria con fecha 19 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folio N.o 57 del libro Copiador para Balances rubricado el 9 de agosto de 1951.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 6094.

CARAMY S. A.

(Inscripción N.o 38.051)

Cerrito 420 (Ofic. 508)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	20.625.73
Inmueble	"	100.006.20
Cuentas de orden	"	10.000.00
	$	130.631.93

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	70.631.93
Cuentas de orden	"	10.000.00
	$	130.631.93

Cuentas de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	77.990.00
Gastos generales	"	3.243.20
Pérdidas y ganancias	"	70.631.93
	$	151.865.13

Haber —

Saldo anterior	$	51.865.13
Arrendamiento	"	100.000.00
	$	151.865.13

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea realizada el 14 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 23 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1957 y anotado con el N.o 6447 al F.o 150 del L.o N.o 6.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 6093.

CUENCA S. A.

(Inscripción N.o 24.714)

Rincón 632

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	697.340.36
Deudores varios	"	13:726.798.35
Documentos a cobrar	"	1:245.214.46
Mercaderías	"	37.678.892.30
Muebles e instalaciones	"	568.235.35
Inmueble	"	667.680.26
Pagos adelantados	"	2:597.371.88
Gastos de Iniç.	"	330.135.10
	$	57:511.668.06

Pasivo —

Acreedores varios	$	25:276.547.30
Impuestos a pagar	"	1:033.437.13
Obligaciones a pagar	"	2:370.000.00
Gastos Dev.	"	462.616.82
Ingresos anticipados	"	9.677.76
Capital integrado	"	13:942.000.00
Fondo de reserva	"	344.520.96
Reservas especiales	"	2:788.259.99
Cuenta nueva	"	1.194.587.32
Pérdidas y ganancias	"	6:005.176.13
Utilidad ejercicio	"	4:084.844.65
	$	57:511.668.06

Estado de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1969

Ganancias —

Mercaderías	$	23:077.080.83
Des. obtenidos	"	95.429.52
Intereses ganados	"	145.023.37
	$	23:317.533.72

Pérdidas —

Sueldos y Coms.	$	5:765.927.75
Amortizaciones	"	100.887.10
Gastos generales	"	4:837.059.31
Intereses y gastos financiación	"	5:821.571.37
Tasas y gravámenes	"	2:707.243.54
Utilidad del ejercicio	"	4:084.844.65
	$	23:317.533.72

Distribución de utilidades

Acc. Privileg.	$	36.000.00
Fondo de reserva	"	4:048.844.65
	$	4:084.844.65

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 55 y 56 del Libro Copiador de Balancetes rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de agosto de 1951.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 6121.

DELFOS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.932)

Rincón 487 (Piso 4.o)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

En el exterior:

Participaciones	$	3:767.196.85
Bancos|caja	"	342.224.34
Cuentas corrientes ..	"	6:713.185.47
Cuentas transitorias .	"	3:494.960.27
Sub total	$	14:317.566.93

En el país:

Muebles y útiles	$	1:608.681.07
Bancos y caja	"	401.121.18
Cuentas corrientes ...	"	40.397.10
Gastos a repartir	"	24.520.97
Depósitos en garantía	"	2.648.00
	$	16:394.935.25

Pasivo —

Capital	$	4:000.000.00
Reserva estatutaria ..	"	344.459.05
Reserva especial	"	350.000.00
Fluctuaciones de cambio	"	491.499.45
Cuentas corrientes ..	"	7:591.258.65
Cuentas transitorias .	"	2:238.107.84
Ganancias y pérdidas	"	1:379.610.26
	$	16:394.935.25

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	8:867.797.75
Gastos generales	"	31:074.917.68
Gastos en el exterior .	"	13.778.76
Amortizaciones	"	211.237.39
Venta de títulos	"	476.75
Utilidad del ejercicio	"	1:347.243.84
	$	41:515.452.17

Haber —

Utilidad de fuente extranjera	$	41:495.452.17
Venta de muebles y útiles	"	20.000.00
	$	41:515.452.17

Distribución de utilidades

A fondo de reserva estatutaria	$	26.944.88
A los accionistas, dividendo 30 o|o	"	1:200.000.00
Saldo al próximo ejercicio	"	152.665.38
	$	1:379.610.26

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 38 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de abril de 1953.

$ 3.660.00. — 1|pub. — 6098.

ARAUCANA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.930)

Rincón 487 (Piso 4.o)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

En el exterior:

Caja	$	454.20
Cuentas corrientes	"	4.546.56
	$	5.000.76

En el país:

Caja	"	229.74
	$	5.230.50

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Reserva estatutaria ..	"	14.89
Cuentas corrientes	"	3.000.00
Cuentas transitorias ..	"	226.80
Ganancias y pérdidas .	"	988.81
	$	5.230.50

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Gastos generales	$	1.427.06
Utilidad del ejercicio ..	"	263.90
	$	1.690.96

Haber —

Utilidades de fuente extranjera	$	1.690.96
	$	1.690.96

Distribución de utilidades

A fondo de reserva estatutaria	$	5.28
Saldo al próximo ejercicio	"	983.53
	$	988.81

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 28 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1953.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 6097.

BREXA S. A.

(Inscripción N.o 50.720)

Sarandí 614 (segundo piso)

Balance al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	2:395.584.17
Bancos. Cta. Cte. ...	"	2:276.616.95
Ctas. corrientes deudoras	"	18:534.342.51
Doc. a cobrar	"	8:914.076.52
Seguros a cobrar ...	"	69.028.12
Imp. a las ventas ...	"	390.058.47
Mercaderías	"	26:629.940.83
Mercaderías, (en trámite)	"	2:010.000.00
Instal., muebles y Ut.	"	157.563.32
Vehículos	"	600.625.00
Gtos. de constitución .	"	1.00
	$	61:977.836.89

Pasivo —

Banco del Trabajo ...	$	4:990.000.00
Banco La Caja Obrera	"	4:980.000.00
Ubur	"	2:597.402.50
Imp. y leyes Soc.	"	356.773.98
Acreedores varios ..	"	16:804.389.79
Doc. a pagar	"	21:959.480.11
Capital integrado ..	"	1:000.000.00
Reserva Mant. Capital autorizado	"	2:023.648.00
Fondo reserva	"	1:460.000.00
Utilidad sin repartir.	"	2.474.12
Utilidad Ej. 1968 ..	"	5:803.668.39
	$	61:977.836.89

Balance al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	996.574.05
Gravámenes fiscales .	"	1:886.517.38
Descuentos	"	135.134.64
Seguros	"	51.335.76
Sueldos	"	819.740.56
Aporte Caja de Jub. .	"	183.262.17
Aporte Caja de Com..	"	106.039.36
Intereses	"	345.012.45
Alquileres	"	28.250.00
Riesgos Ctas. Ctes. deudoras	"	235.143.28
Amort., Gtos. de Cons.	"	4.270.60
Amort., Instal. muebles y Ut.	"	17.507.03
Amort., vehículos ..	"	150.000.00
Recargos	"	24.890.58
	$	4:983.677.86
Utilidad Ejerc. 1968 .	"	5:803.668.39
	$	10:787.346.25

Ganancias —

Mercaderías	$	10:745.338.46
Sobrantes y faltas ..	"	378.79
Bonificaciones	"	41.629.00
	$	10.787.346.25

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 9 de enero de 1970.

Las utilidades pasaron a reserva para mantenimiento capital circulante y fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a folios 57 y 58 del libro inventario, certificado el 11 de junio de 1962 con el número 4457 al folio 68 del libro N.o 12.

$ 4.560.00 1|pub. 6189.

DIAMANT S. A.

(Inscripción N.o 44.993)

Plaza Cagancha 1149

Estado de Situación al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja y Bancos	622.654.00
Mercaderías	312.099.00
Depósitos en garantía .	200.00
Utiles y enseres	234.671.00
Muebles y útiles	246.784.00
Derechos y opciones ..	194.690.00
Instalaciones	285.030.00
Pérdidas Ejerc. 67|68 .	90.914.00
	1.987.042.00

Pasivo —

Acreedores	793.884.00
Reserva revaluación activo	410.996.00
Capital integrado	300.000.00
Fondo de reserva	76.241.00
Resultado ejercicios anteriores	317.393.00
Utilidad 68|69	88.528.00
	1.987.042.00

Balance de resultados

1.o marzo 1968 _ 28 febrero 1969

Ganancias —

Mercaderías	6.748.368.00
	6.748.368.00

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	3.411.751.00
Gastos generales	1.451.149.00
Impuestos	522.205.00
Alquileres	217.905.00
Energía y teléfonos ...	809.169.00
Seguros	14.939.00
Amortizaciones	232.722.00
Utilidad Ejerc. 68|69 .	88.528.00
	6.748.368.00

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Las utilidades se destinan a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de febrero de 1961.

$ 3.060.00 1|pub. — 6180.

DIAMANT S. A.

(Inscripción N.o 44.993)

Plaza Cagancha 1149

Estado de Situación al 28 de febrero de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	74.985.00
Mercaderías	"	851.046.00
Utiles y Enseres	"	244.584.00
Depósitos en garantía .	"	200.00
Muebles y Utiles	"	141.194.00
Instalaciones	"	301.233.00
Derechos y opciones ..	"	70.652.00
Llave	"	21.231.00
Pérd. Ej. 67|68	"	90.914.00
	$	1:796.039.00

Pasivo —

Acreedores	$	1:102.405.00
Capital integrado	$	300.000.00
Fondo de Reserva	"	76.241.00
Resul. Ej. Ants.	"	317.393.00
	$	1:796.039.00

Balance de resultados

1.o marzo 1967 — 28 febrero 1968

Ganancias —

Mercaderías	$	2:996.395.00
Pérdidas	"	90.914.00
	$	3:087.309.00

Pérdidas —

Sueldos y Cargas Soc. .	$	1:570.227.00
Gastos generales	"	762.748.00
Impuestos	"	186.678.00
Energía y Teléfonos ..	"	292.875.00
Alquileres	"	170.583.00
Amortizaciones	"	79.082.00
Utiles y enseres	"	25.716.00
	$	3:087.309.00

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de febrero de 1961.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 6179.

SUNSHINE S. A.

(Inscripción N.o 41.510)

18 de Julio 1228

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmuebles terrenos ...	$	121.418.30
Gastos de constitución .	"	3.000.00
Promitentes compradores de inmuebles ...	"	490.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	74.700.38
Pérdidas ejercicio 1967	"	3.148.00
	$	692.266.68

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Cuentas corrientes ...	"	75.266.68
Previsión impuestos ..	"	27.000.00
Inmuebles prometidos en venta	"	490.000.00
	$	692.266.68

Cuadro de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	55.00
Impuestos	"	3.093.00
	$	3.148.00

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 27 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1960 y anotado con el N.o 6287 al folio 307 del libro N.o 19.

$ 2.340.00 1|pub. — 6203.

SUNSHINE S. A.

(Inscripción N.o 41.510)

18 de Julio 1228

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Solares para la venta .	$	121.418.30
Pérdidas ej. anteriores	"	80.848.38
Pérdidas del ejercicio.	"	28.193.70
	$	230.460.38

Pasivo —

Capital integrado ...	$	100.000.00
Cuentas corrientes ..	"	83.460.38
Acreedores varios ..	"	47.000.00
	$	230.460.38

Pérdidas del Ejercicio

Impuestos	$	22.177.50
Gastos generales ...	"	6.016.20
	$	28.193.70

No han sido aprobados aún por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1960 y anotado con el número 6287 al Fo. 307 del Libro número 19.

$ 1.920.00. — 1pub. — 6204.